



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

---

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]

Entre:

Concedente:

Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:

[•]

PLIEGO

**PARTE GENERAL**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37

---

## CONTENIDO

1		
2		
3	<b>1</b>	<b>DEFINICIONES ..... 17</b>
4	1.1	Definiciones ..... 17
5	1.1.1	Acta de Cálculo de la Retribución..... 18
6	1.1.2	Acta de Entrega de la Infraestructura ..... 18
7	1.1.3	Acta de Finalización de Ejecución..... 18
8	1.1.4	Acta de Inicio de Ejecución o Acta de Inicio..... 18
9	1.1.5	Acta de Liquidación del Contrato ..... 18
10	1.1.6	Acta de Reversión..... 19
11	1.1.7	Acta de Terminación de la Intervención ..... 19
12	1.1.8	Acta de Terminación Parcial de Intervención..... 19
13	1.1.9	Actividades Previas ..... 19
14	1.1.10	Acuerdo de garantía ..... 19
15	1.1.11	Acuerdo de permanencia ..... 19
16	1.1.12	Aeropuertos o Los Aeropuertos ..... 19
17	1.1.13	Amigable componedor ..... 19
18	1.1.14	ANI o Agencia..... 19
19	1.1.15	Apéndices ..... 20
20	1.1.16	Aportes del Presupuesto General de la Nación..... 20
21	1.1.17	Autoridad Ambiental ..... 20
22	1.1.18	Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control ..... 20
23	1.1.19	Autoridad Estatal..... 20
24	1.1.20	Avalúo Comercial Corporativo..... 21
25	1.1.21	Beneficiario Real..... 21
26	1.1.22	Bienes de los Aeropuertos ..... 21
27	1.1.23	Cambio Tributario..... 21
28	1.1.24	Cesionario Especial..... 22
29	1.1.25	Cierre Financiero ..... 22
30	1.1.26	Cláusula penal..... 22
31	1.1.27	Costos Variables de Estructuración ..... 22
32	1.1.28	Comisión Fiduciaria..... 22
33	1.1.29	Comité Fiduciario..... 22

1	<a href="#">1.1.30 Compensación Especial.....</a>	<a href="#">22</a>
2	<a href="#">1.1.31 Compensaciones Ambientales.....</a>	<a href="#">23</a>
3	<a href="#">1.1.32 Compensaciones Socioeconómicas .....</a>	<a href="#">23</a>
4	<a href="#">1.1.33 Concedente .....</a>	<a href="#">23</a>
5	<a href="#">1.1.34 Concesionario .....</a>	<a href="#">23</a>
6	<a href="#">1.1.35 Contratista EPC .....</a>	<a href="#">23</a>
7	<a href="#">1.1.36 Contratistas .....</a>	<a href="#">23</a>
8	<a href="#">1.1.37 Contrato de Fiducia Mercantil.....</a>	<a href="#">23</a>
9	<a href="#">1.1.38 Contrato de Interventoría.....</a>	<a href="#">24</a>
10	<a href="#">1.1.39 Contrato de Operación y Mantenimiento.....</a>	<a href="#">24</a>
11	<a href="#">1.1.40 Contrato EPC.....</a>	<a href="#">24</a>
12	<a href="#">1.1.41 Contrato de Concesión o Contrato.....</a>	<a href="#">24</a>
13	<a href="#">1.1.42 Contratos de los Aeropuertos.....</a>	<a href="#">24</a>
14	<a href="#">1.1.43 Convenio Interadministrativo .....</a>	<a href="#">24</a>
15	<a href="#">1.1.44 Cuenta ANI .....</a>	<a href="#">24</a>
16	<a href="#">1.1.45 Cuenta Proyecto.....</a>	<a href="#">24</a>
17	<a href="#">1.1.46 Deducciones .....</a>	<a href="#">25</a>
18	<a href="#">1.1.47 Descuentos.....</a>	<a href="#">25</a>
19	<a href="#">1.1.48 Día .....</a>	<a href="#">25</a>
20	<a href="#">1.1.49 Día Hábil.....</a>	<a href="#">25</a>
21	<a href="#">1.1.50 Director del Proyecto.....</a>	<a href="#">25</a>
22	<a href="#">1.1.51 Dólares o US\$.....</a>	<a href="#">25</a>
23	<a href="#">1.1.52 DTF.....</a>	<a href="#">25</a>
24	<a href="#">1.1.53 Especificaciones Técnicas .....</a>	<a href="#">26</a>
25	<a href="#">1.1.54 Estándar de Calidad.....</a>	<a href="#">26</a>
26	<a href="#">1.1.55 Estructura Tarifaria.....</a>	<a href="#">26</a>
27	<a href="#">1.1.56 Estudios de Detalle .....</a>	<a href="#">26</a>
28	<a href="#">1.1.57 Estudio de Impacto Ambiental.....</a>	<a href="#">26</a>
29	<a href="#">1.1.58 Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación</a>	
30	<a href="#">Comercial, Adecuación y Modernización .....</a>	<a href="#">26</a>
31	<a href="#">1.1.59 Etapa de Reversión.....</a>	<a href="#">27</a>
32	<a href="#">1.1.60 Evento Eximente de Responsabilidad .....</a>	<a href="#">27</a>
33	<a href="#">1.1.61 Fecha de Perfeccionamiento:.....</a>	<a href="#">27</a>

1	<a href="#">1.1.62</a>	<a href="#">Fiduciaria.....</a>	<a href="#">27</a>
2	<a href="#">1.1.63</a>	<a href="#">Fondo de Capital Privado.....</a>	<a href="#">27</a>
3	<a href="#">1.1.64</a>	<a href="#">Fondo de Contingencias.....</a>	<a href="#">27</a>
4	<a href="#">1.1.65</a>	<a href="#">Fuerza Mayor Ambiental.....</a>	<a href="#">28</a>
5	<a href="#">1.1.66</a>	<a href="#">Fuerza Mayor o Caso Fortuito.....</a>	<a href="#">28</a>
6	<a href="#">1.1.67</a>	<a href="#">Fuerza Mayor Predial.....</a>	<a href="#">28</a>
7	<a href="#">1.1.68</a>	<a href="#">Fuerza Mayor por Redes.....</a>	<a href="#">28</a>
8	<a href="#">1.1.69</a>	<a href="#">Garantía de Seriedad de la Propuesta.....</a>	<a href="#">28</a>
9	<a href="#">1.1.70</a>	<a href="#">Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales.....</a>	<a href="#">28</a>
10	<a href="#">1.1.71</a>	<a href="#">Gestión Predial.....</a>	<a href="#">28</a>
11	<a href="#">1.1.72</a>	<a href="#">Gestión Social y Ambiental.....</a>	<a href="#">28</a>
12	<a href="#">1.1.73</a>	<a href="#">Giros de Equity.....</a>	<a href="#">28</a>
13	<a href="#">1.1.74</a>	<a href="#">IATA.....</a>	<a href="#">29</a>
14	<a href="#">1.1.75</a>	<a href="#">Indicadores o Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones , o</a>	
15		<a href="#">Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible.....</a>	<a href="#">29</a>
16	<a href="#">1.1.76</a>	<a href="#">Índice de Precios al Consumidor o IPC.....</a>	<a href="#">29</a>
17	<a href="#">1.1.77</a>	<a href="#">Información Financiera.....</a>	<a href="#">29</a>
18	<a href="#">1.1.78</a>	<a href="#">Informe de Interventoría.....</a>	<a href="#">29</a>
19	<a href="#">1.1.79</a>	<a href="#">Infraestructura Aeroportuaria Disponible.....</a>	<a href="#">29</a>
20	<a href="#">1.1.80</a>	<a href="#">Ingresos No Regulados.....</a>	<a href="#">30</a>
21	<a href="#">1.1.81</a>	<a href="#">Ingresos Regulados.....</a>	<a href="#">30</a>
22	<a href="#">1.1.82</a>	<a href="#">Intervenciones o Intervenciones Mínimas.....</a>	<a href="#">30</a>
23	<a href="#">1.1.83</a>	<a href="#">Intervenciones Complementarias.....</a>	<a href="#">30</a>
24	<a href="#">1.1.84</a>	<a href="#">Intervenciones Obligatorias.....</a>	<a href="#">30</a>
25	<a href="#">1.1.85</a>	<a href="#">Intervenciones Voluntarias.....</a>	<a href="#">30</a>
26	<a href="#">1.1.86</a>	<a href="#">Interventoría o Interventor.....</a>	<a href="#">31</a>
27	<a href="#">1.1.87</a>	<a href="#">Inventario de Activos de la Concesión.....</a>	<a href="#">31</a>
28	<a href="#">1.1.88</a>	<a href="#">Lado Aire.....</a>	<a href="#">31</a>
29	<a href="#">1.1.89</a>	<a href="#">Lado Tierra.....</a>	<a href="#">31</a>
30	<a href="#">1.1.90</a>	<a href="#">Ley Aplicable.....</a>	<a href="#">32</a>
31	<a href="#">1.1.91</a>	<a href="#">Licencia Ambiental.....</a>	<a href="#">32</a>
32	<a href="#">1.1.92</a>	<a href="#">Licencias y Permisos.....</a>	<a href="#">32</a>
33	<a href="#">1.1.93</a>	<a href="#">Líder.....</a>	<a href="#">32</a>

---

1	<a href="#">1.1.94</a>	Mantenimiento u Obras de Mantenimiento .....	32
2	<a href="#">1.1.95</a>	Manual de Aeródromo.....	32
3	<a href="#">1.1.96</a>	Memoria Técnica .....	32
4	<a href="#">1.1.97</a>	Mes.....	32
5	<a href="#">1.1.98</a>	Mes de Referencia.....	33
6	<a href="#">1.1.99</a>	Multas .....	33
7	<a href="#">1.1.100</a>	Nivel de Servicio .....	33
8	<a href="#">1.1.101</a>	Notificación.....	33
9	<a href="#">1.1.102</a>	Notificación Derecho de Toma.....	33
10	<a href="#">1.1.103</a>	Notificación Para Toma.....	33
11	<a href="#">1.1.104</a>	OACI.....	33
12	<a href="#">1.1.105</a>	Oferta u Oferta del Concesionario.....	33
13	<a href="#">1.1.106</a>	Otras Intervenciones.....	34
14	<a href="#">1.1.107</a>	Parte o Partes.....	34
15	<a href="#">1.1.108</a>	Patrimonio Autónomo.....	34
16	<a href="#">1.1.109</a>	Patrimonio Autónomo-Deuda .....	34
17	<a href="#">1.1.110</a>	Pesos o COP\$.....	34
18	<a href="#">1.1.111</a>	Plan de Adquisición de Predios .....	34
19	<a href="#">1.1.112</a>	Plan de Compensaciones Socioeconómicas .....	34
20	<a href="#">1.1.113</a>	Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo Social.....	35
21	<a href="#">1.1.114</a>	Plan de Obras .....	35
22	<a href="#">1.1.115</a>	Plan de Reasentamientos .....	35
23	<a href="#">1.1.116</a>	Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización o Plan de Intervención .....	35
24	<a href="#">1.1.117</a>	Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones.....	35
25	<a href="#">1.1.118</a>	Plazo de Cura para Multas .....	36
26	<a href="#">1.1.119</a>	Plazo del Contrato.....	36
27	<a href="#">1.1.120</a>	Plazo Máximo.....	36
28	<a href="#">1.1.121</a>	Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.....	36
29	<a href="#">1.1.122</a>	Plazo Mínimo .....	36
30	<a href="#">1.1.123</a>	Predio.....	36
31	<a href="#">1.1.124</a>	Predios faltantes.....	36
32	<a href="#">1.1.125</a>	Prestamistas.....	36
33			

1	<a href="#">1.1.126</a>	Proceso de Selección.....	37
2	<a href="#">1.1.127</a>	Proyecto.....	37
3	<a href="#">1.1.128</a>	RAC.....	37
4	<a href="#">1.1.129</a>	Recursos de Deuda .....	37
5	<a href="#">1.1.130</a>	Recursos de Patrimonio.....	37
6	<a href="#">1.1.131</a>	Redes.....	38
7	<a href="#">1.1.132</a>	Redes Mayores .....	38
8	<a href="#">1.1.133</a>	Redes Menores.....	38
9	<a href="#">1.1.134</a>	Requisito Habilitante .....	38
10	<a href="#">1.1.135</a>	Retribución.....	38
11	<a href="#">1.1.136</a>	Seguridad (Security) .....	38
12	<a href="#">1.1.137</a>	Seguridad Operacional / Aérea (Safety) .....	38
13	<a href="#">1.1.138</a>	Servicios Asociados a Ingresos Regulados .....	39
14	<a href="#">1.1.139</a>	Servicios No Asociados a Ingresos Regulados .....	39
15	<a href="#">1.1.140</a>	Subcuenta MASC.....	39
16	<a href="#">1.1.141</a>	Subcuenta Compensaciones Ambientales .....	39
17	<a href="#">1.1.142</a>	Subcuenta Cumplimiento Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones.....	39
19	<a href="#">1.1.143</a>	Subcuenta Cumplimiento Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible.....	39
21	<a href="#">1.1.144</a>	Subcuenta de Ingresos No Regulados .....	39
22	<a href="#">1.1.145</a>	Subcuenta de Ingresos Regulados .....	39
23	<a href="#">1.1.146</a>	Subcuenta de Soporte Contractual.....	39
24	<a href="#">1.1.147</a>	Subcuenta Excedentes ANI.....	40
25	<a href="#">1.1.148</a>	Subcuenta Interventoría y Supervisión .....	40
26	<a href="#">1.1.149</a>	Subcuenta Obras Menores .....	40
27	<a href="#">1.1.150</a>	Subcuenta Predios .....	40
28	<a href="#">1.1.151</a>	Subcuenta Promoción del Proyecto.....	40
29	<a href="#">1.1.152</a>	Subcuenta Redes Mayores .....	40
30	<a href="#">1.1.153</a>	Subcuenta Redes Menores.....	40
31	<a href="#">1.1.154</a>	Subcuenta Aportes del Presupuesto General de la Nación .....	40
32	<a href="#">1.1.155</a>	Supervisión o Supervisor .....	40
33	<a href="#">1.1.156</a>	Terminación Anticipada del Contrato o Terminación Anticipada ..	41

1	<a href="#">1.1.157 Tribunal de Arbitramento.....</a>	<a href="#">41</a>
2	<a href="#">1.1.158 Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil o Aerocivil .....</a>	<a href="#">41</a>
3	<a href="#">1.1.159 Valor del Contrato.....</a>	<a href="#">41</a>
4	<a href="#">1.1.160 Valor Estimado de Compensaciones Ambientales .....</a>	<a href="#">41</a>
5	<a href="#">1.1.161 Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socio Económicas .</a>	<a href="#">41</a>
6	<a href="#">1.1.162 Valor Estimado de Redes Mayores .....</a>	<a href="#">42</a>
7	<a href="#">1.1.163 Valor Estimado de Redes Menores.....</a>	<a href="#">42</a>
8	<a href="#">1.1.164 Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE.....</a>	<a href="#">42</a>
9	<a href="#">1.1.165 Valor Presente de los Ingresos Generados - VPIGn.....</a>	<a href="#">42</a>
10	<a href="#">1.1.166 Variación NIIF.....</a>	<a href="#">42</a>
11	<a href="#">1.2 Declaraciones y Garantías de las Partes.....</a>	<a href="#">43</a>
12	<a href="#">2 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.....</a>	<a href="#">48</a>
13	<a href="#">2.1 Objeto.....</a>	<a href="#">48</a>
14	<a href="#">2.2 Actividades expresamente excluidas de la Concesión.....</a>	<a href="#">48</a>
15	<a href="#">2.3 Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato. ....</a>	<a href="#">49</a>
16	<a href="#">2.4 Valor del Contrato .....</a>	<a href="#">50</a>
17	<a href="#">2.5 Plazo del Contrato.....</a>	<a href="#">50</a>
18	<a href="#">2.6 Etapas del Contrato.....</a>	<a href="#">53</a>
19	<a href="#">3 ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.....</a>	<a href="#">55</a>
20	<a href="#">3.1 Retribución del Concesionario. ....</a>	<a href="#">55</a>
21	<a href="#">3.1.1 Forma de pago.....</a>	<a href="#">56</a>
22	<a href="#">3.1.2 Deduciones .....</a>	<a href="#">56</a>
23	<a href="#">3.2 Servicios no Asociados a Ingresos Regulados .....</a>	<a href="#">56</a>
24	<a href="#">3.3 Obligación de Financiación. ....</a>	<a href="#">57</a>
25	<a href="#">3.4 Cierre Financiero .....</a>	<a href="#">57</a>
26	<a href="#">3.5 Registro de los Prestamistas.....</a>	<a href="#">60</a>
27	<a href="#">3.6 Desarrollo de Estructuras Financieras.....</a>	<a href="#">61</a>
28	<a href="#">3.7 Toma de Posesión de los Prestamistas.....</a>	<a href="#">61</a>
29	<a href="#">3.8 Giros de Equity .....</a>	<a href="#">67</a>
30	<a href="#">3.9 Descuentos .....</a>	<a href="#">68</a>
31	<a href="#">3.10 Intereses Remuneratorios y de Mora .....</a>	<a href="#">68</a>
32	<a href="#">3.11 Cambio Tributario.....</a>	<a href="#">69</a>

1	<u>4 EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ..... 72</u>
2	<u>4.1 Cuentas y Subcuentas..... 73</u>
3	<u>4.2 Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato de</u>
4	<u>Fiducia Mercantil. .... 74</u>
5	<u>5 ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO,</u>
6	<u>EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN ..... 78</u>
7	<u>5.1 Actividades Previas..... 78</u>
8	<u>5.2 Actividades para la Ejecución de los Planes de Intervenciones,</u>
9	<u>Adecuación y Modernización..... 85</u>
10	<u>5.2.1 Requisitos para el Desarrollo de las Actividades para la</u>
11	<u>Ejecución de los Planes de Intervenciones, Adecuación y</u>
12	<u>Modernización. .... 85</u>
13	<u>5.2.2 Efectos del Retraso del Plan de Obras..... 86</u>
14	<u>5.2.3 Procedimiento para solicitar la ampliación del plazo..... 87</u>
15	<u>5.2.4 Plazo Adicional sin Sanciones para el Concesionario. .... 87</u>
16	<u>5.2.5 Disponibilidad de la Infraestructura para su Uso..... 88</u>
17	<u>5.2.6 Especificaciones técnicas y calidad de las Intervenciones.88</u>
18	<u>5.2.7 Modificación de las Especificaciones Técnicas..... 89</u>
19	<u>5.2.8 Fuentes de materiales..... 92</u>
20	<u>5.2.9 Pruebas y ensayos..... 92</u>
21	<u>5.2.10 Ubicación de equipos. .... 93</u>
22	<u>5.2.11 Memoria Técnica. .... 93</u>
23	<u>5.2.12 Procedimiento de verificación. .... 93</u>
24	<u>5.2.13 Plan de Obras..... 96</u>
25	<u>5.2.14 Otras Intervenciones durante la Etapa de administración,</u>
26	<u>operación, explotación comercial, adecuación, modernización y</u>
27	<u>mantenimiento ..... 96</u>
28	<u>5.3 Actividades de Operación y Mantenimiento..... 98</u>
29	<u>5.3.1 Mantenimiento de las Intervenciones..... 98</u>
30	<u>5.3.2 Indicadores..... 98</u>
31	<u>5.3.3 Plan Operativo y Plan de Mantenimiento..... 99</u>
32	<u>5.3.4 Alcance de las Intervenciones para el Mantenimiento. .... 99</u>
33	<u>6 CONTRATO EPC y CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 100</u>



1	<a href="#">6.1 Generalidades.....</a>	<a href="#">100</a>
2	<a href="#">6.2 Contratistas.....</a>	<a href="#">100</a>
3	<a href="#">6.3 Certificación y Verificación.....</a>	<a href="#">101</a>
4	<a href="#">7 ESTUDIOS DE DETALLE.....</a>	<a href="#">103</a>
5	<a href="#">7.1 Presentación de los Estudios de Detalle.....</a>	<a href="#">103</a>
6	<a href="#">7.2 Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños.....</a>	<a href="#">103</a>
7	<a href="#">7.3 Revisión de los Estudios.....</a>	<a href="#">104</a>
8	<a href="#">8 GESTIÓN PREDIAL.....</a>	<a href="#">105</a>
9	<a href="#">8.1 Generalidades de la Gestión Predial.....</a>	<a href="#">105</a>
10	<a href="#">8.2 Recursos para la adquisición de predios y Compensaciones</a>	
11	<a href="#">Socioeconómicas:.....</a>	<a href="#">105</a>
12	<a href="#">8.3 Disposiciones Especiales para el Procedimiento de Adquisición</a>	
13	<a href="#">Predial:.....</a>	<a href="#">106</a>
14	<a href="#">8.4 Fuerza Mayor en la adquisición predial.....</a>	<a href="#">106</a>
15	<a href="#">8.5 Responsabilidad del Concesionario en la Gestión Predial.....</a>	<a href="#">107</a>
16	<a href="#">9 GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL.....</a>	<a href="#">108</a>
17	<a href="#">9.1 Gestión Social y Ambiental.....</a>	<a href="#">108</a>
18	<a href="#">10 REDES.....</a>	<a href="#">113</a>
19	<a href="#">10.1 Generalidades.....</a>	<a href="#">113</a>
20	<a href="#">10.2 Recursos para el traslado o protección de Redes.....</a>	<a href="#">113</a>
21	<a href="#">10.3 Fuerza Mayor por Redes:.....</a>	<a href="#">114</a>
22	<a href="#">11 ACTIVIDADES PERMANENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL</a>	
23	<a href="#">CONTRATO.....</a>	<a href="#">116</a>
24	<a href="#">11.1 Servicio de extinción de incendios.....</a>	<a href="#">116</a>
25	<a href="#">11.2 Prestación de los servicios de seguridad en los Aeropuertos.....</a>	<a href="#">116</a>
26	<a href="#">11.3 Autoridades de seguridad de los Aeropuertos.....</a>	<a href="#">118</a>
27	<a href="#">11.4 Peligro aviario y Fauna.....</a>	<a href="#">118</a>
28	<a href="#">11.5 Aspectos ambientales.....</a>	<a href="#">119</a>
29	<a href="#">11.6 Prestación de servicios públicos domiciliarios.....</a>	<a href="#">120</a>
30	<a href="#">11.7 Materiales y ejecución.....</a>	<a href="#">120</a>
31	<a href="#">11.8 Contratos de arrendamiento.....</a>	<a href="#">121</a>
32	<a href="#">11.9 Otras Obligaciones del Concesionario.....</a>	<a href="#">122</a>

---

1	<a href="#">11.10 Principales Obligaciones del Concedente .....</a>	<a href="#">133</a>
2	<a href="#">12 SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO .....</a>	<a href="#">136</a>
3	<a href="#">12.1 Multas .....</a>	<a href="#">136</a>
4	<a href="#">12.2 Plazo de Cura para Multas y Pago de las Multas.....</a>	<a href="#">136</a>
5	<a href="#">12.3 Procedimiento para la imposición de Multas.....</a>	<a href="#">137</a>
6	<a href="#">12.4 Actualización de las Multas.....</a>	<a href="#">137</a>
7	<a href="#">12.5 Cláusula Penal .....</a>	<a href="#">137</a>
8	<a href="#">13 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN .....</a>	<a href="#">139</a>
9	<a href="#">13.1 Caducidad.....</a>	<a href="#">139</a>
10	<a href="#">13.2 Terminación unilateral.....</a>	<a href="#">140</a>
11	<a href="#">13.3 Otras cláusulas excepcionales al derecho común .....</a>	<a href="#">140</a>
12	<a href="#">14 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS Y</a>	
13	<a href="#">NORMAS COMUNES.....</a>	<a href="#">142</a>
14	<a href="#">14.1 Garantías como Requisito de Inicio del Contrato .....</a>	<a href="#">142</a>
15	<a href="#">14.2 Clases de Garantías.....</a>	<a href="#">142</a>
16	<a href="#">14.3 Reglas Generales Aplicables a las Garantías.....</a>	<a href="#">142</a>
17	<a href="#">14.4 Aprobación de las Garantías.....</a>	<a href="#">145</a>
18	<a href="#">14.5 División de las Garantías.....</a>	<a href="#">146</a>
19	<a href="#">14.6 Actualización de los valores de las garantías .....</a>	<a href="#">146</a>
20	<a href="#">15 ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS .....</a>	<a href="#">147</a>
21	<a href="#">15.1 Ecuación Contractual.....</a>	<a href="#">147</a>
22	<a href="#">15.2 Riesgos asignados al Concesionario .....</a>	<a href="#">147</a>
23	<a href="#">15.3 Riesgos de la ANI.....</a>	<a href="#">151</a>
24	<a href="#">15.4 Compensación Tarifaria.....</a>	<a href="#">153</a>
25	<a href="#">16 TERMINACIÓN PARCIA DE INTERVENCIÓN, EVENTOS EXIMENTE DE</a>	
26	<a href="#">RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES.....</a>	<a href="#">155</a>
27	<a href="#">16.1 Imposibilidad de Terminación por Eventos Eximentes de</a>	
28	<a href="#">Responsabilidad o por razones imputables a la ANI .....</a>	<a href="#">155</a>
29	<a href="#">16.2 Evento Eximente de Responsabilidad.....</a>	<a href="#">157</a>
30	<a href="#">16.3 Indemnidad .....</a>	<a href="#">161</a>
31	<a href="#">16.4 Coadyuvancia y otros comportamientos procesales .....</a>	<a href="#">162</a>
32	<a href="#">17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....</a>	<a href="#">163</a>

1	<a href="#">17.1 Amigable Compondedor.....</a>	<a href="#">163</a>
2	<a href="#">17.2 Arbitraje Nacional.....</a>	<a href="#">172</a>
3	<a href="#">17.3 Arbitraje Internacional.....</a>	<a href="#">174</a>
4	<a href="#">17.4 Continuidad en la Ejecución.....</a>	<a href="#">175</a>
5	<a href="#">18 ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL .....</a>	<a href="#">176</a>
6	<a href="#">18.1 Personal del Concesionario.....</a>	<a href="#">176</a>
7	<a href="#">18.2 Seguridad e Higiene Industrial.....</a>	<a href="#">176</a>
8	<a href="#">18.3 Relación entre las Partes.....</a>	<a href="#">177</a>
9	<a href="#">18.4 Contratación de personal calificado y no calificado .....</a>	<a href="#">177</a>
10	<a href="#">19 ETAPA DE REVERSIÓN.....</a>	<a href="#">178</a>
11	<a href="#">20 TERMINACIÓN DEL CONTRATO .....</a>	<a href="#">181</a>
12	<a href="#">20.1 Ocurrencia.....</a>	<a href="#">181</a>
13	<a href="#">20.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato.....</a>	<a href="#">181</a>
14	<a href="#">20.3 Efectos de la Ocurrencia de una Causal de Terminación</a>	
15	<a href="#">Anticipada por causas imputables al Concesionario.....</a>	<a href="#">181</a>
16	<a href="#">21 VALOR PRESENTE DE LOS INGRESOS ESPERADOS Y GENERADOS</a>	
17	<a href="#">183</a>	
18	<a href="#">21.1 Valor Presente de los Ingresos Esperados.....</a>	<a href="#">183</a>
19	<a href="#">21.2 Valor Presente de los Ingresos Generados.....</a>	<a href="#">183</a>
20	<a href="#">22 ETAPA DE LIQUIDACIÓN.....</a>	<a href="#">184</a>
21	<a href="#">22.1 Término .....</a>	<a href="#">184</a>
22	<a href="#">22.2 Obligaciones de la Fiduciaria en la Liquidación.....</a>	<a href="#">184</a>
23	<a href="#">22.3 Fórmulas de Liquidación del Contrato.....</a>	<a href="#">185</a>
24	<a href="#">22.4 Pago de las sumas por concepto de Liquidación.....</a>	<a href="#">191</a>
25	<a href="#">22.5 Pagos en caso de conflicto.....</a>	<a href="#">191</a>
26	<a href="#">23 VARIOS.....</a>	<a href="#">193</a>
27	<a href="#">23.1 Obras Menores no Previstas, solicitadas por Autoridades</a>	
28	<a href="#">Gubernamentales o por comunidades.....</a>	<a href="#">193</a>
29	<a href="#">23.2 Intervenciones Complementarias.....</a>	<a href="#">194</a>
30	<a href="#">23.3 Intervenciones Voluntarias.....</a>	<a href="#">195</a>
31	<a href="#">23.4 Subcontrato.....</a>	<a href="#">196</a>
32	<a href="#">23.5 Cesión.....</a>	<a href="#">196</a>















---

1 intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo. Las palabras  
2 técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato  
3 tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las  
4 demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de  
5 las mismas.  
6

#### 7 **1.1.1 Acta de Cálculo de la Retribución**

8 Es el documento que suscribirán el Interventor y el Concesionario en donde se  
9 consignarán las bases del cálculo de la Retribución del Concesionario y los resultados de  
10 dicho cálculo, en los términos del Apéndice 1 - Parte Especial. Cuando se cause la  
11 Compensación Especial, deberá suscribirse un acta con el mismo contenido y para los  
12 mismos fines que el Acta de Cálculo de la Retribución, aclarando en su texto que se trata  
13 del cálculo de la Compensación Especial.  
14

#### 15 **1.1.2 Acta de Entrega de la Infraestructura**

16 Es el documento que se suscribirá entre la ANI, la Aerocivil, el Interventor y el  
17 Concesionario en la cual se da cuenta de la entrega material de los Aeropuertos, de parte  
18 de la ANI y a favor del Concesionario. La obligación de la ANI se limitará a la entrega de  
19 la infraestructura aeroportuaria disponible y las obras existentes en el estado en que se  
20 encuentren de conformidad con las condiciones previstas en este Contrato en particular  
21 en el numeral 5.1. b) (vi) y en ningún caso implica la obligación por parte de la ANI de  
22 entregar la infraestructura asociada con las actividades señaladas en el numeral 2.2.  
23 (Actividades expresamente excluidas de la Concesión) del presente Contrato. En esta  
24 acta no se podrá incluir ningún tipo de reserva, condicionamiento, objeción u  
25 observación relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto es  
26 obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre.  
27

#### 28 **1.1.3 Acta de Finalización de Ejecución**

29 Es el documento que será suscrito por el Concedente, el Interventor y el Concesionario  
30 en el cual se da cuenta de que ha transcurrido el término de ejecución de la Etapa de  
31 administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y  
32 modernización de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.5.c) del Contrato. Con la  
33 suscripción de esta Acta se da por terminada la Etapa de administración, operación,  
34 mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización.  
35

#### 36 **1.1.4 Acta de Inicio de Ejecución o Acta de Inicio**

37 Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI o  
38 quién haga sus veces, el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario para  
39 efectos de dar inicio a la ejecución del Contrato, previa verificación de los requisitos  
40 establecidos en el numeral 2.3 del Contrato.  
41

#### 42 **1.1.5 Acta de Liquidación del Contrato**

43 Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI o  
44 quién haga sus veces, el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario al  
45 finalizar la Etapa Liquidación, previa verificación de los requisitos establecidos en el  
46 capítulo 22 y demás partes del Contrato, para los efectos previstos en el artículo 60 de

---

1 la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012) y en el artículo  
2 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que los modifiquen, complementen o  
3 sustituyan.  
4

#### 5 **1.1.6 Acta de Reversión**

6 Es el documento que suscribirán el Supervisor de la ANI, el Interventor y el  
7 Concesionario para hacer constar la Reversión de los bienes de la concesión y la  
8 consecuente terminación del Contrato. En esta acta se verificará el cumplimiento de los  
9 Indicadores señalados en el Apéndice 3 – Indicadores de Cumplimiento.  
10

#### 11 **1.1.7 Acta de Terminación de la Intervención**

12 Es el documento que será suscrito por el Vicepresidente de Gestión Contractual de la  
13 ANI o quien haga sus veces, el Supervisor, el Interventor y el Concesionario, una vez se  
14 haya cumplido con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Apéndice 2 –  
15 Técnico respecto de cada una de las Intervenciones del Proyecto. Habrá tantas Actas de  
16 Terminación de Intervención como Intervenciones se realicen.  
17

#### 18 **1.1.8 Acta de Terminación Parcial de Intervención**

19 Es el documento que suscribirán el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI o  
20 quién haga sus veces, el Supervisor de la ANI, el Interventor y el Concesionario de  
21 acuerdo con lo previsto en la Sección 16.1 del Contrato.  
22

#### 23 **1.1.9 Actividades Previas**

24 Son aquellas que debe realizar el Concesionario con el propósito de ejecutar todos los  
25 actos preparatorios para la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

#### 26 **1.1.10 Acuerdo de garantía**

27 Es el documento identificado como tal en el Pliego de Condiciones, debidamente suscrito.

#### 28 **1.1.11 Acuerdo de permanencia**

29 Es el documento identificado como tal en el Pliego de Condiciones, debidamente suscrito.

#### 30 **1.1.12 Aeropuertos o Los Aeropuertos**

31 Son los aeropuertos Benito Salas de Neiva, El Edén de Armenia y Guillermo León Valencia  
32 de Popayán identificados como SKNV, SKAR y SKPP, respectivamente, por la  
33 Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

#### 34 **1.1.13 Amigable componedor**

35 Se refiere a la instancia permanente de solución definitiva de las controversias  
36 expresamente contempladas en el presente Contrato, previstas en la Sección 17.1. de  
37 esta Parte General.

#### 38 **1.1.14 ANI o Agencia**

39 Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante Decreto 4165 de 2011, como  
40 una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la  
41 rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y

---

1 autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte. La  
2 ANI actúa en este Contrato como entidad pública contratante.

#### 4 **1.1.15 Apéndices**

5 Son los documentos, adjuntos al Contrato, de carácter financiero, técnico, legal,  
6 ambiental, social y predial que contienen obligaciones a cargo del Concesionario.  
7 Cualquier modificación a un Apéndice implicará la modificación del Contrato.

#### 9 **1.1.16 Aportes del Presupuesto General de la Nación**

10 Son los montos correspondientes al perfil de aportes anuales del Presupuesto General  
11 de la Nación solicitados por el Concesionario en su Oferta, expresados en Pesos  
12 constantes de la fecha que se señale en la Parte Especial (de acuerdo con lo señalado  
13 en los Pliegos de Condiciones) con respecto a los recursos del Presupuesto General de  
14 la Nación. Los Aportes del Presupuesto General de la Nación no incluyen el impuesto al  
15 valor agregado ni ningún otro tributo del orden nacional que no fuere aplicable al  
16 momento de presentación de la Oferta y que afectare la integridad de dichos aportes  
17 con posterioridad a dicha fecha. De imponerse tributos que afecten los aportes durante  
18 la vigencia del Contrato, la ANI deberá ajustar el valor de los Aportes del Presupuesto  
19 General de la Nación para compensar el efecto de dichos tributos. Esta estipulación no  
20 aplicará a tributos del orden departamental o municipal, los cuales se regirán por lo  
21 dispuesto en las Secciones 15.2 1.1.1(a)(xxi) y 15.31.1.1(m) de este Contrato.

22  
23 Los Aportes del Presupuesto General de la Nación serán aportados por la ANI en los  
24 términos, montos y plazos establecidos en la Parte Especial. Para cumplir con dichos  
25 plazos, la ANI adelantará las gestiones correspondientes para contar con la debida  
26 programación de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo  
27 dispuesto en la Ley Aplicable.

#### 29 **1.1.17 Autoridad Ambiental**

30 Es cualquier autoridad de la República de Colombia que tenga competencia en asuntos  
31 ambientales, incluyendo pero sin limitarse a las Corporaciones Autónomas Regionales,  
32 el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de  
33 Licencias Ambientales.

#### 35 **1.1.18 Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control**

36 Es todo organismo del Estado a los que la Constitución o la Ley Aplicable le ha confiado  
37 la realización de controles específicos de los Aeropuertos, distintos de aquellos que  
38 deberán ser efectuados por la Aerocivil en cumplimiento de sus obligaciones en materia  
39 de Seguridad Aeroportuaria.

#### 41 **1.1.19 Autoridad Estatal**

42 Es cualquier autoridad de la República de Colombia distinta de la ANI, incluyendo pero  
43 sin limitarse a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL),  
44 Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de  
45 Impuestos y Aduanas Nacionales, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales entre

---

1 otras, del nivel nacional, regional, departamental, distrital o municipal de  
2 administración, cuyas competencia se ejerza sobre asuntos relacionados con el  
3 Contrato.  
4

#### 5 **1.1.20 Avalúo Comercial Corporativo**

6 Se entiende por Avalúo Comercial Corporativo aquel que realiza un gremio o lonja de  
7 propiedad raíz con la participación colegiada de sus agremiados de acuerdo con la Ley  
8 Aplicable. El Avalúo Comercial Corporativo debe ser respaldado por el representante  
9 legal del gremio o lonja de propiedad raíz, por el presidente o coordinador del comité  
10 técnico y por el perito evaluador, que en todo caso deberá cumplir con los requisitos  
11 para el ejercicio de la profesión de evaluador conforme se establece en la Ley 1673 de  
12 2013 o en las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan. Por lo tanto, cada  
13 Avalúo Comercial Corporativo debe venir firmado por al menos tres personas incluyendo  
14 al profesional evaluador a fin de garantizar las disposiciones del artículo 11 del Decreto  
15 1420 de 1998.  
16

17 Para los solos efectos de este Contrato, los avalúos desarrollados por el Instituto  
18 Geográfico Agustín Codazzi - IGAC serán considerados como Avalúos Comerciales  
19 Corporativos.  
20

#### 21 **1.1.21 Beneficiario Real**

22 Es cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente por si mismas  
23 o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra  
24 manera, tenga respecto del Contrato, del Concesionario, del Patrimonio Autónomo  
25 (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda) capacidad decisoria; es decir, la  
26 facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir,  
27 orientar y controlar dicho voto. También será considerado Beneficiario Real quien tuviere  
28 la facultad o el poder de enajenar u ordenar la enajenación o gravamen de la acción en  
29 el Concesionario o la participación en el Contrato o en el Patrimonio Autónomo  
30 (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda). También serán un mismo  
31 Beneficiario Real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del  
32 segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil del Concesionario o  
33 de cualquiera de los accionistas del Concesionario. Igualmente, constituye un mismo  
34 Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas.  
35

#### 36 **1.1.22 Bienes de los Aeropuertos**

37 Son todos aquellos bienes afectos a los Aeropuertos que se encuentren o no  
38 expresamente incluidos en el Contrato, en el Apéndice 8 - Bienes de la Concesión y en  
39 el Acta de Entrega de la Infraestructura.  
40

#### 41 **1.1.23 Cambio Tributario**

42 Se refiere a la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de ~~cualquiera~~  
43 ~~de los elementos de~~ los existentes, respecto de los vigentes al momento de la  
44 presentación de la Oferta, que en forma directa y por sí sólo afecte positiva o  
45 negativamente el costo de ejecución del Contrato para el Concesionario.  
46

---

1 Se exceptúan de esta definición los cambios que se presenten en impuestos que graven  
2 la renta.

3  
4 **1.1.24 Cesionario Especial**

5 Corresponde a cualquiera de las personas, fondos o patrimonios a que se refiere el  
6 Apéndice 7 – Cesión Especial a quien efectivamente se le haya hecho la cesión de los  
7 derechos económicos del Concesionario, en los términos del Contrato y de dicho  
8 Apéndice en particular.

9  
10 **1.1.25 Cierre Financiero**

11 Es la contratación del monto mínimo de los Recursos de Deuda para el Proyecto, en los  
12 términos y condiciones señalados en el numeral 3.4 y demás partes del Contrato.

13  
14 **1.1.26 Cláusula penal**

15 Es la pena pecuniaria que se causará a cargo del Concesionario, de acuerdo con lo  
16 previsto en el numeral 12.5 del Contrato.

17  
18 **1.1.27 Costos Variables de Estructuración**

19 Es la suma correspondiente a los costos variables de estructuración que deberá ser  
20 cancelada por el Concesionario y que hará parte del costo del Proyecto a cargo del  
21 Concesionario como parte de sus obligaciones.

22  
23 **1.1.28 Comisión Fiduciaria**

24 Es la remuneración que recibe la Fiduciaria por la administración del Patrimonio  
25 Autónomo, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en el numeral  
26 4.2 del Contrato.

27  
28 **1.1.29 Comité Fiduciario**

29 Es el organismo encargado de vigilar e impartir instrucciones a la Fiduciaria para el  
30 desarrollo del objeto del Patrimonio Autónomo, cuya conformación y facultades estarán  
31 determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil, sin perjuicio de las facultades  
32 atribuidas a la ANI de conformidad con lo previsto en el Contrato.

33  
34 **1.1.30 Compensación Especial**

35 Corresponde a los pagos que serán hechos al Concesionario en el caso previsto en la  
36 Sección 16.1 b) del Contrato. El reconocimiento de la Compensación Especial se  
37 verificará en los mismos plazos y mediante los mismos mecanismos previstos en este  
38 Contrato para el reconocimiento de la Retribución. Para todos los efectos previstos en  
39 este Contrato, la Compensación Especial corresponde a un derecho económico a favor  
40 del Concesionario, que puede ser cedido a los Prestamistas y, en general, del que puede  
41 disponer el Concesionario de la misma forma en que puede disponer de la Retribución.

42

---

1 **1.1.31 Compensaciones Ambientales**

2 Son los requerimientos incluidos dentro del PMA y actos administrativos específicos al  
3 Proyecto adoptados por las Autoridades Ambientales competentes, correspondientes a  
4 (i) pérdida de biodiversidad y (ii) uso y aprovechamiento de los recursos naturales y (iii)  
5 Plan de Reasentamientos, según estos conceptos se precisan en el Apéndice 5. Gestión  
6 Ambiental y en el Apéndice 6. Gestión Social. Las Compensaciones Ambientales se  
7 ejecutarán, asumirán y financiarán según lo dispuesto en el Contrato, en especial en el  
8 numeral 9.1.  
9  
10

11 **1.1.32 Compensaciones Socioeconómicas**

12 Son los reconocimientos a ciertas personas, que deberán hacerse por parte del  
13 Concesionario y que se otorgarán de conformidad con la Resolución 545 de 2008  
14 expedida por el INCO (hoy ANI) –y las normas que la modifiquen, complementen o  
15 sustituyan– para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón  
16 de la adquisición de Predios para el Proyecto y que se encuentran incluidos dentro del  
17 Plan de Compensaciones Socioeconómicas, según lo establecido en el numeral 8.2 del  
18 Contrato y el Apéndice 6, Gestión Social  
19

20 **1.1.33 Concedente**

21 Es la ANI  
22

23 **1.1.34 Concesionario**

24 Es la sociedad de objeto único identificada plenamente en la Parte Especial, conformada  
25 por quien(es) resultó(arón) adjudicatario(s) con motivo del Proceso de Selección.  
26  
27

28 **1.1.35 Contratista EPC**

29 Será la persona natural o jurídica o Estructura Plural con la cual el Concesionario celebre  
30 el Contrato EPC.  
31

32 **1.1.36 Contratistas**

33 Son las personas jurídicas o naturales o estructuras plurales [o cualquier figura asociativa](#)  
34 [permitida por la Ley](#), integradas por varias personas, con quienes el Concesionario  
35 suscribe el Contrato EPC y/o los Contratos de Operación y Mantenimiento en los términos  
36 del capítulo 6 del Contrato.  
37

38 **1.1.37 Contrato de Fiducia Mercantil**

39 Es el contrato de fiducia mercantil que el Concesionario suscribirá con la Fiduciaria y por  
40 medio de la cual se constituye el Patrimonio Autónomo en cumplimiento de lo previsto  
41 en el capítulo 4 del Contrato y en desarrollo de lo normado en la Ley Aplicable y, en  
42 particular, el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012.  
43

---

1 **1.1.38 Contrato de Interventoría**

2 Es el contrato que celebrará el Concedente y el Interventor.  
3

4 **1.1.39 Contrato de Operación y Mantenimiento**

5 Es el contrato que podrá celebrar el Concesionario con un Contratista para la ejecución  
6 de la Operación y el Mantenimiento, según se prevé en el capítulo 6 de este Contrato.  
7 El Concesionario podrá celebrar uno o varios Contratos de Operación y Mantenimiento.  
8

9 **1.1.40 Contrato EPC**

10 Contrato mediante el cual el Concesionario encarga a un tercero la ejecución de las  
11 obligaciones de diseño, construcción y compras asumidas por el Concesionario mediante  
12 el Contrato, según se prevé en el capítulo 6 de este Contrato.  
13

14 **1.1.41 Contrato de Concesión o Contrato**

15 Será el presente Contrato, la Parte Especial, sus demás Apéndices y Anexos, los Pliegos  
16 de Condiciones con sus adendas y anexos, el Acuerdo de Garantía y el Acuerdo de  
17 Permanencia, debidamente suscritos de conformidad con lo previsto en las reglas del  
18 Proceso de Selección. Todos los anteriores documentos se entienden incorporados al  
19 Contrato, por lo que su contenido será de obligatorio cumplimiento para las Partes.  
20

21 **1.1.42 Contratos de los Aeropuertos**

22 Son todos los contratos celebrados por Aerocivil para la explotación comercial de los  
23 Aeropuertos, y los cuales son cedidos por la Aerocivil al Concesionario, en virtud del  
24 Convenio Interadministrativo, a partir de la entrega de los Aeropuertos. Los Contratos  
25 de los Aeropuertos son los que se relacionan en el Apéndice 9 - Contratos de los  
26 Aeropuertos y Procesos Judiciales y en el Acta de Entrega de la Infraestructura.  
27

28 **1.1.43 Convenio Interadministrativo**

29 Es el acuerdo número [ ] de fecha [ ] celebrado entre la ANI y la AEROCIVIL cuyo objeto  
30 es entregar a la ANI a título de administración los Aeropuertos y establecer sus derechos  
31 y obligaciones en la ejecución de las actividades tendientes a la suscripción del Contrato  
32 así como regular sus derechos y obligaciones en la ejecución del Contrato.  
33

34 **1.1.44 Cuenta ANI**

35 Es la cuenta del Patrimonio Autónomo que se constituirá de acuerdo con lo previsto en  
36 la sección 3.6.2. del Apéndice 1 - Parte Especial y cuyo beneficiario único junto con las  
37 respectivas subcuentas que la conforman, será la ANI.  
38

39 **1.1.45 Cuenta Proyecto**

40 Es la cuenta del Patrimonio Autónomo que se creará con la suscripción del Contrato de  
41 Fiducia Mercantil y que se fondeará con los Giros de Equity y con los Recursos de Deuda  
42 y con los traslados de las Subcuentas Cumplimiento Indicadores de la Infraestructura  
43 Aeroportuaria Disponible y la Subcuenta Cumplimiento de Indicadores de Disponibilidad  
44 de las Intervenciones conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.



---

1

2 **1.1.46 Deducciones**

3 Corresponde a las Deducciones a la Retribución del Concesionario o a la Compensación  
4 Especial cuando sea aplicable, de acuerdo con el cumplimiento de los Indicadores de  
5 Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones  
6 que se establecen en el Contrato y en sus Apéndices.  
7

8 **1.1.47 Descuentos**

9 Son los valores que el Concesionario autoriza a la ANI a descontar y pagarse de los  
10 valores a trasladar a la Cuenta Proyecto (o al Patrimonio Autónomo-Deuda o  
11 directamente a los Cesionarios Especiales, si es del caso) o de la liquidación del  
12 Contrato, según corresponda, siempre que el Concesionario no haya efectuado los  
13 pagos por los conceptos previstos en la Sección 3.9 de esta Parte General.  
14

15 **1.1.48 Día**

16 Es cualquier Día que comprende veinticuatro (24) horas. Cuando este Contrato prevea  
17 un plazo en Días para el cumplimiento de una obligación y este plazo no venza en un  
18 Día Hábil, el vencimiento ocurrirá el Día Hábil inmediatamente siguiente.  
19

20 **1.1.49 Día Hábil**

21 Es cualquier Día en la semana, de lunes a viernes (inclusive), sin incluir los Días feriados  
22 en la República de Colombia.  
23

24 **1.1.50 Director del Proyecto**

25 Es la persona natural designada por el Concesionario como su representante ante la ANI  
26 y el Interventor, que será el interlocutor del Concesionario frente a estos últimos en la  
27 ejecución del Contrato y que además tendrá la capacidad para tomar decisiones por  
28 cuenta del Concesionario. Esta persona deberá: (i) tener a sus favor un poder amplio y  
29 suficiente otorgado por el representante legal del Concesionario para los fines previstos  
30 en este Contrato; o (ii) ser representante legal del Concesionario.  
31

32 **1.1.51 Dólares o US\$**

33 Se entenderá como la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados  
34 Unidos de América.  
35

36 **1.1.52 DTF**

37 Es la tasa de interés variable calculada con base en el promedio ponderado de las tasas  
38 de interés efectivas para la captación a noventa (90) días de los establecimientos  
39 bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, certificadas  
40 semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir en  
41 dicha función. Para efectos de este Contrato, la tasa DTF será entendida como una tasa  
42 nominal anual trimestre anticipado. Si la tasa DTF dejare de ser certificada o se llegare  
43 a modificar, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la República, o la

---

1 entidad que asuma dicha función. Todos los cálculos de intereses a que haga referencia  
2 el Contrato y que impliquen la utilización de la DTF, serán efectuados diariamente  
3 aplicando la DTF certificada para cada día.  
4

#### 5 **1.1.53 Especificaciones Técnicas**

6 Se entenderán por tales las normas y parámetros contenidos en los Apéndices técnicos,  
7 los cuales establecen los resultados y parámetros mínimos exigibles al Concesionario  
8 respecto a las Intervenciones, la Operación y el Mantenimiento. Las normas y  
9 parámetros que se establecen en estos Apéndices Técnicos corresponden a mínimos que  
10 no excusan al Concesionario de la obtención de los resultados establecidos en dichos  
11 Apéndices Técnicos y en el Contrato, particularmente en cuanto a los Indicadores.  
12

#### 13 **1.1.54 Estándar de Calidad**

14 Características mínimas inherentes al bien o servicio objeto del Contrato, de conformidad  
15 con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 1467 de 2012.  
16

#### 17 **1.1.55 Estructura Tarifaria**

18 Corresponde a la estructura de tarifas para los Ingresos Regulados. La Estructura  
19 Tarifaria, se encuentra contenida en la Resolución 5719 del 25 de Noviembre de 2014  
20 expedida por Aerocivil.  
21

#### 22 **1.1.56 Estudios de Detalle**

23 Corresponden a los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las Intervenciones  
24 y que tendrán el alcance y deberán cumplir con lo señalado en el Apéndice 2 - Técnico.  
25 Comprenden todas las actividades de diseño detallado en todas y cada una de las áreas  
26 técnicas de ingeniería, consideraciones ambientales, sociales, prediales y de tráfico, y  
27 demás necesarias para la ejecución de las Intervenciones.  
28

#### 29 **1.1.57 Estudio de Impacto Ambiental**

30 Es el documento elaborado por el Concesionario que haya sido requerido por la Autoridad  
31 Ambiental como fundamento para la aprobación y expedición de una Licencia Ambiental  
32 o para los casos de modificación o actualización del Plan de Manejo Ambiental.  
33

#### 34 **1.1.58 Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación 35 Comercial, Adecuación y Modernización**

36 Se refiere a la etapa del Contrato durante la cual el Concesionario se encargará de la  
37 realización de las actividades correspondientes a la financiación, administración,  
38 operación, mantenimiento, explotación Comercial, adecuación y modernización del  
39 Proyecto e iniciará en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y terminará cuando se  
40 suscriba el Acta de Finalización de Ejecución. Una vez terminada esta Etapa se iniciará  
41 la Etapa de Reversión y Liquidación del Contrato.  
42

---

1 **1.1.59 Etapa de Reversión**

2 Se refiere a la etapa del Contrato de Concesión durante la cual se adelantarán todas las  
3 actividades necesarias para la Reversión de los bienes de la Concesión, en las  
4 condiciones previstas en este Contrato. La Etapa de Reversión iniciará en uno de los  
5 siguientes momentos i) una vez concluya la Etapa de Administración, Operación,  
6 Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización con la suscripción  
7 del Acta de Finalización de Ejecución o ii) cuando se declare la Terminación Anticipada  
8 del Contrato. La Etapa de Reversión concluirá con i) la suscripción del Acta de Reversión  
9 o cuando ii) se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, lo que ocurra primero.  
10 Durante la Etapa de Reversión el Concesionario deberá continuar con las actividades de  
11 Operación y Mantenimiento del Proyecto.  
12

13 **1.1.60 Evento Eximente de Responsabilidad**

14 Es cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del  
15 control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el  
16 cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato respecto de las cuales se  
17 invoca, después de que la Parte que lo invoca haya efectuado todos los actos  
18 razonablemente posibles para evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de  
19 Evento Eximente de Responsabilidad, cualquier evento de Fuerza Mayor, incluyendo la  
20 Fuerza Mayor Predial, la Fuerza Mayor Ambiental y la Fuerza Mayor por Redes.  
21

22 **1.1.61 Fecha de Perfeccionamiento:**

23 Es la fecha de perfeccionamiento del Contrato es decir la fecha de suscripción del  
24 Contrato.  
25

26 **1.1.62 Fiduciaria**

27 Es la sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por la  
28 Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia  
29 mercantil, que tenga una calificación de riesgo en calidad en administración de  
30 portafolios o en administración de activos, que corresponda al menos a la segunda mejor  
31 calificación de la escala utilizada por la respectiva calificadora de riesgo autorizada por  
32 la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria será escogida por el  
33 Concesionario para actuar como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo; y  
34 que debe cumplir con las características previstas en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
35

36 **1.1.63 Fondo de Capital Privado**

37 Se entenderá de conformidad con la definición incluida en el Pliego de Condiciones.  
38

39 **1.1.64 Fondo de Contingencias**

40 Es el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado mediante la Ley 448 de  
41 1998 y al cual la ANI efectuará los aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y  
42 Crédito Público; los cuales estarán destinados a cubrir las contingencias que en virtud  
43 del Contrato asume la ANI.  
44

---

1 **1.1.65 Fuerza Mayor Ambiental**

2 Se refiere a la ocurrencia de uno de los eventos descritos en la Sección 9.1 e) de este  
3 contrato.

4

5 **1.1.66 Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

6 De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, se entenderá  
7 por Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto al que no es posible resistir.

8

9 **1.1.67 Fuerza Mayor Predial**

10 Se refiere a la ocurrencia de uno de los eventos descritos en el numeral 8.4 de este  
11 Contrato.

12

13 **1.1.68 Fuerza Mayor por Redes**

14 Se refiere al evento descrito en el numeral 10.3 de este Contrato.

15

16 **1.1.69 Garantía de Seriedad de la Propuesta**

17 Es la garantía que fue presentada como parte de la Oferta del Concesionario, en los  
18 términos aplicables al Proceso de Selección, para garantizar la seriedad de dicha Oferta.

19

20 **1.1.70 Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales**

21 Se refiere a la garantía que deberá constituir el Concesionario en los términos y  
22 condiciones del numeral 14.1 del Contrato.

23

24 **1.1.71 Gestión Predial**

25 Son las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con la adquisición de Predios  
26 para el Proyecto y con la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.

27 Estas obligaciones están descritas en el Contrato, incluyendo el Apéndice 4 - Gestión  
28 Predial y Apéndice 6 - Gestión Social.

29

30 **1.1.72 Gestión Social y Ambiental**

31 ES el conjunto de obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con el  
32 cumplimiento oportuno y eficaz de la Ley Aplicable en materia ambiental y social con  
33 relación al desarrollo del proyecto, así como de la aplicación de las mejores prácticas

34 que garanticen un adecuado desempeño ambiental y social del mismo. Estas  
35 obligaciones están descritas en el Contrato, incluyendo el Apéndice 5 - Gestión Ambiental

36 y el Apéndice 6 - Gestión Social.

37

38 **1.1.73 Giros de Equity**

39 Es el valor mínimo correspondiente a los giros que deba hacer el Concesionario al  
40 Patrimonio Autónomo en los términos y condiciones previstos en el numeral 3.8 del

41 Contrato. El Giro de Equity podrá ser deuda subordinada de socios al Proyecto, sin  
42 embargo, en ningún caso, esta deuda podrá estar al mismo nivel de la deuda de los

43 Prestamistas y por lo tanto, el pago de la deuda subordinada de socios estará

---

1 subordinado al pago de la deuda del Proyecto, excepto si media acuerdo escrito en  
2 contrario de los Prestamistas.  
3

#### 4 **1.1.74 IATA**

5 Por sus siglas en inglés International Air Transport Association o la Asociación  
6 Internacional de Transporte Aéreo.  
7

#### 8 **1.1.75 Indicadores o Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones , o** 9 **Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible**

10 Son los Indicadores según se definen en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento.  
11

#### 12 **1.1.76 Índice de Precios al Consumidor o IPC**

13 Es el índice de precios al consumidor con base Diciembre de 2008=100 para el total  
14 nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de  
15 Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya. En el evento que en el índice de precios  
16 al consumidor publicando oficialmente por el DANE tenga una base diferente a Diciembre  
17 de 2008 =100, el índice con la nueva base será usado para el cálculo del IPC,  
18 considerando en todo caso el IPC de la misma base para todos los cálculos de acuerdo  
19 con el Contrato.  
20

#### 21 **1.1.77 Información Financiera**

22 Es la tabla de datos financieros entregada por el Concesionario al momento del Cierre  
23 Financiero y revisada por la ANI y el Interventor, la cual será construida con base en los  
24 lineamientos señalados en el Apéndice 10 – Información Financiera. Las Partes entienden  
25 que la Información Financiera contiene algunos datos de referencia proveídos por el  
26 Concesionario, por lo cual no genera obligatoriedad alguna para la ANI, quien podrá usar  
27 la Información Financiera, a su entera discreción y con el alcance que determine la propia  
28 ANI, en los casos en que este Contrato así lo prevea de manera expresa. Sin perjuicio  
29 de lo anterior, la Información Financiera no servirá de criterio de interpretación de este  
30 Contrato en el marco del Tribunal de Arbitramento, del Amigable Compondor ni ningún  
31 otro mecanismo de solución de controversias, por lo cual esas instancias no podrán  
32 basarse en dicha información para adoptar cualquier decisión que les compete, conforme  
33 al Contrato.  
34

#### 35 **1.1.78 Informe de Interventoría**

36 Es el informe que entregará mensualmente el Interventor al Supervisor de la ANI, con  
37 copia al Concesionario, donde se reportará de manera detallada el estado de la ejecución  
38 de las Intervenciones y, en general, el cumplimiento de las obligaciones del  
39 Concesionario contenidas en el presente Contrato.  
40

#### 41 **1.1.79 Infraestructura Aeroportuaria Disponible**

42 Se refiere a: (i) la infraestructura recibida por el Concesionario con el Acta de Entrega  
43 de la Infraestructura, que esté en uso y que cumpla con los niveles de servicio y  
44 estándares de calidad establecidos en el contrato; (ii) aquella infraestructura derivada

---

1 de las Intervenciones señaladas en el Apéndice 2 - Técnico una vez esté en uso y cumpla  
2 con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos en el contrato.  
3

#### 4 **1.1.80 Ingresos No Regulados**

5 Son todos los ingresos, diferentes de los Ingresos Regulados, percibidos por el  
6 Concesionario en dinero, en cumplimiento de la ejecución del Contrato. Se encuentran  
7 señalados Apéndice 1 - Parte Especial y en el Apéndice 2 - Técnico.  
8

#### 9 **1.1.81 Ingresos Regulados**

10 Son los ingresos cuya actividad de recaudo se cede al Concesionario y que se perciben  
11 por la prestación de los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados de conformidad  
12 con la Resolución 5719 del 25 de Noviembre de 2014 de la Aerocivil. Se encuentran  
13 señalados en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
14

#### 15 **1.1.82 Intervenciones o Intervenciones Mínimas**

16 Corresponde a las Intervenciones que hacen parte del Plan de Intervenciones,  
17 Adecuación y Modernización según el Apéndice 2 - Técnico. El Proyecto consta de ocho  
18 (8) Intervenciones Mínimas a ser ejecutadas, de conformidad con el Contrato y sus  
19 Apéndices.  
20

21 Cada Intervención está integrada por un conjunto de actuaciones, suministros y obras  
22 que deben ser desarrolladas por el Concesionario en cada uno de los períodos señalados  
23 en el Plan de Intervenciones, Adecuación y Modernización.  
24

#### 25 **1.1.83 Intervenciones Complementarias**

26 Son aquellas obras que no estén contempladas en las obligaciones a ser ejecutadas por  
27 el Concesionario como parte de las Intervenciones de conformidad con lo previsto en  
28 este Contrato y en las Especificaciones Técnicas, en los términos del numeral 23.2 de  
29 este Contrato.  
30

#### 31 **1.1.84 Intervenciones Obligatorias**

32 Compuestas por la conjunción de las Intervenciones Mínimas y las Otras Intervenciones,  
33 que el Concesionario debe ejecutar en los términos previstos en el Contrato y sus  
34 Apéndices.  
35

#### 36 **1.1.85 Intervenciones Voluntarias**

37 Son aquellas obras a las que se refiere el numeral 23.3 de este Contrato, ejecutadas a  
38 entera cuenta y riesgo del Concesionario, sin que su aprobación o ejecución implique  
39 una modificación de las condiciones del Contrato y especialmente de Retribución del  
40 Concesionario.  
41

---

1 **1.1.86 Interventoría o Interventor**

2 Será la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de  
3 asociación permitida por la Ley Aplicable, escogida por la ANI para cumplir las funciones  
4 de interventoría previstas en el Contrato.

5  
6 Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de  
7 Interventoría, la ANI enviará Notificación ~~te comunicará~~ al Concesionario la dirección a  
8 la cual deberán enviarse todos los documentos que este Contrato prevé que deben ser  
9 remitidos a la Interventoría, sin que ello implique una condición previa que excuse al  
10 Concesionario del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la debida atención  
11 a los requerimientos realizados por el Interventor. Toda comunicación a la Interventoría  
12 deberá constar por escrito, y con la misma deberán adjuntarse su versión digital y la de  
13 sus anexos. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la  
14 fecha de la constancia de recibo en las oficinas del Interventor.

15  
16 Para efectos de las comunicaciones que el Interventor esté obligado a remitir al  
17 Concesionario y/o a la ANI, las mismas deberán hacerse cumpliendo los requisitos  
18 contenidos en la Sección 1.1.101 de esta Parte General.

19  
20 **1.1.87 Inventario de Activos de la Concesión**

21 Corresponde al acta suscrita por las Partes del presente Contrato y por la Aerocivil en la  
22 cual se incluirá un inventario detallado de todos los activos entregados por la ANI y  
23 recibidos por el Concesionario y una descripción del estado de tales activos al momento  
24 de la entrega. En ningún caso el contenido de este Inventario o las descripciones que en  
25 el mismo se hagan –ni sus actualizaciones– implicaran responsabilidad alguna de la ANI,  
26 ni implicarán algún tipo de limitación de la responsabilidad y riesgo a cargo del  
27 Concesionario de ejecutar las Intervenciones, así como mantener y operar los  
28 Aeropuertos, cumpliendo con todas las obligaciones de resultado que en este Contrato  
29 se establecen.

30  
31 Bajo ninguna circunstancia, el contenido del Inventario de Activos de la Concesión  
32 impedirá la Entrega de la Infraestructura o la suscripción del Acta de Inicio por parte  
33 del Concesionario

34 **1.1.88 Lado Aire**

35 Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas, calles de rodaje,  
36 taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves y que  
37 por su naturaleza el ingreso a esas áreas está sujeto a restricción y/o control del  
38 explotador del aeródromo.

39  
40 **1.1.89 Lado Tierra**

41 Está compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para los  
42 usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen en (i). Áreas públicas: Son  
43 edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso del público en general sin  
44 restricción en su ingreso y (ii) Área restringida: Son edificios, instalaciones y servicios  
45 exclusivas a aquellas personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de autorización  
46 otorgada por el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.

---

1 **1.1.90 Ley Aplicable**

2 Se refiere a la ley, reglamentos, actos administrativos y demás normas vigentes en la  
3 República de Colombia.

4

5 **1.1.91 Licencia Ambiental**

6 Es el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental mediante el cual se autoriza  
7 la ejecución de obras del Proyecto, de una Intervención, en el caso en que dicha Licencia  
8 sea exigida conforme a la Ley Aplicable y cuyo trámite y costo estará a cargo del  
9 Concesionario, por su cuenta y riesgo, incluidas las acciones de seguimiento a la misma.

10

11 **1.1.92 Licencias y Permisos**

12 Son los permisos, concesiones autorizaciones y/o licencias que deban ser otorgados por  
13 cualquier Autoridad Estatal, necesarios para la ejecución del Proyecto por parte del  
14 Concesionario, cuyo trámite y costo estará a cargo del Concesionario, por su cuenta y  
15 riesgo.

16

17 **1.1.93 Líder**

18 Se entenderá de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones del Proceso de  
19 Selección.

20

21 **1.1.94 Mantenimiento u Obras de Mantenimiento**

22 Son las actividades de mantenimiento que deberá desarrollar el Concesionario sobre el  
23 Proyecto durante las diferentes etapas del Contrato. Todo lo anterior con sujeción a los  
24 términos de este Contrato, en especial de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 2 -  
25 Técnico.

26

27 **1.1.95 Manual de Aeródromo**

28 Manual que forma parte de la solicitud de un certificado de aeródromo con arreglo a lo  
29 establecido en el RAC (Reglamentos Aeronáuticos de Colombia) – numeral 14.2.5  
30 Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos, incluyendo toda enmienda del mismo aceptada  
31 o aprobada por Aerocivil.

32

33 **1.1.96 Memoria Técnica**

34 Es el documento que elaborará el Concesionario en el cual se consignará toda la  
35 información necesaria para que el Interventor y la ANI evalúen que las Intervenciones y  
36 la operación y mantenimiento cumplen con los resultados exigidos en este Contrato, sus  
37 Anexos y Apéndices. En la Memoria Técnica se anotará, por lo menos, la información a  
38 que hace referencia el Apéndice 2 – Técnico.

39

40 **1.1.97 Mes**

41 Corresponderá al período de tiempo comprendido entre cualquier día del año y el día  
42 anterior del mismo día del mes siguiente, por ejemplo, se considera ha transcurrido un  
43 mes desde el 13 de febrero al 12 de marzo y se considera que han transcurrido dos  
44 meses desde el 13 de febrero hasta el 12 de abril.

Proyecto de Pliego – Parte General



---

1

2 **1.1.98 Mes de Referencia**

3 Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes del Contrato, que para el efecto  
4 es [Diciembre de 2013].  
5

6 **1.1.99 Multas**

7 Son las sanciones pecuniarias por incumplimiento del Contrato, que podrán ser  
8 impuestas al Concesionario por la ANI, de conformidad con este Contrato y en respeto  
9 de lo previsto en la Ley Aplicable..  
10

11 **1.1.100 Nivel de Servicio**

12 Tendrá el significado previsto el Decreto 1467 de 2012 o las normas que lo  
13 complementen, modifiquen o sustituyan.  
14

15 **1.1.101 Notificación**

16 Es la comunicación escrita que enviarán las Partes y la Fiduciaria para informar o  
17 comunicar situaciones relacionadas con el Proyecto y la ejecución del Contrato. La  
18 Notificación que sea enviada por el Concesionario deberá radicarse en la ANI. Solamente  
19 será válida una Notificación a la ANI cuando tenga la respectiva constancia de radicación  
20 de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la  
21 fecha que conste en el sello de la radicación en la ANI o la constancia de recibo en las  
22 oficinas del Concesionario o la Fiduciaria. Cualquier otro medio de comunicación escrito  
23 entre las Partes o de estas con Fiduciaria será válido para fines informativos pero no  
24 será vinculante para las mismas.  
25

26 **1.1.102 Notificación Derecho de Toma**

27 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Contrato.  
28

29 **1.1.103 Notificación Para Toma**

30 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Contrato.  
31

32 **1.1.104 OACI**

33 Es la Organización de Aviación Civil Internacional.  
34

35 **1.1.105 Oferta u Oferta del Concesionario**

36 Se entenderá como la oferta entregada por el oferente que resultó adjudicatario en el  
37 Proceso de Selección y que le otorgó el derecho de constituir la sociedad –vehículo de  
38 propósito especial– que suscribe el Contrato como Concesionario.  
39  
40

---

1 **1.1.106 Otras Intervenciones**

2 Corresponden a todas aquellas intervenciones que el Concesionario identifique como  
3 necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de resultado, incluyendo pero sin  
4 limitarse al cumplimiento de los Indicadores en los términos señalados en el Apéndice 3  
5 - Indicadores y que no estén contempladas dentro de las Intervenciones Mínimas. En  
6 todo caso las Otras Intervenciones deberán cumplir con todos los requerimientos  
7 técnicos previstos en el Apéndice 2 – Técnico para las Intervenciones Mínimas  
8

9 **1.1.107 Parte o Partes**

10 Son, individual o conjuntamente, el Concesionario y la ANI, tal y como se identifican en  
11 el encabezado de este contrato.  
12

13 **1.1.108 Patrimonio Autónomo**

14 Es el Patrimonio Autónomo que deberá constituir el Concesionario mediante la  
15 celebración del Contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria. El Patrimonio Autónomo  
16 será el centro de imputación contable del Proyecto y por lo tanto todos los hechos  
17 económicos del Proyecto serán contabilizados en dicho Patrimonio Autónomo incluyendo  
18 pero sin limitarse a todos los ingresos y gastos del Proyecto.  
19

20 **1.1.109 Patrimonio Autónomo-Deuda**

21 Es el patrimonio autónomo que podrá constituir el Concesionario para instrumentar el  
22 mecanismo, no obligatorio para el Concesionario, quien podrá diseñar libremente los  
23 instrumentos de financiación que considere necesarios para asumir la obligación y el  
24 riesgo de financiar el Proyecto. El Patrimonio Autónomo-Deuda no podrá afectar la  
25 función prevista en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 para el Patrimonio Autónomo.  
26

27 **1.1.110 Pesos o COP\$**

28 Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.  
29

30 **1.1.111 Plan de Adquisición de Predios**

31 Es el documento que preparará el Concesionario y entregará a la ANI donde establecerá  
32 un cronograma de adquisición de Predios así como una metodología de trabajo para  
33 adelantar la Gestión Predial. Una vez no objetado por la Interventoría y el Supervisor  
34 dicho plan servirá de base para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este  
35 Contrato relacionadas con la Gestión Predial. Todo lo anterior, en los términos del  
36 numeral 8.5 del Contrato y con base en las obligaciones y requisitos de Gestión Predial  
37 previstos en el Apéndice 4 - Gestión Predial.  
38

39 **1.1.112 Plan de Compensaciones Socioeconómicas**

40 Es el documento que contendrá la planeación de las actividades de identificación y  
41 ejecución de las Compensaciones Socioeconómicas. Una vez no objetado por la  
42 Interventoría y el Supervisor dicho Plan servirá de base para el cumplimiento de las  
43 obligaciones previstas en este Contrato relacionadas con las Compensaciones  
44 Socioeconómicas.  
45

---

1 **1.1.113 Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo Social**

2 Es el documento que debe elaborar e implementar el Concesionario como parte del  
3 Estudio de Impacto Ambiental, producto de una evaluación ambiental y social. El Plan  
4 de Manejo Ambiental, entre otros requerimientos establecerá de manera detallada las  
5 acciones que se implementarán para prevenir, controlar, mitigar, corregir y/o compensar  
6 los impactos y efectos ambientales negativos que generados por la ejecución de las  
7 Intervenciones y las Obras de Mantenimiento y demás actividades comprendidas en este  
8 Contrato y sus Apéndices.  
9

10 **1.1.114 Plan de Obras**

11 Es el documento que entregará el Concesionario al Interventor que contendrá el  
12 cronograma de obras discriminado por Intervenciones y la forma como se planearán de  
13 manera que la construcción de las Intervenciones finalice a más tardar en las fechas  
14 señaladas en el Apéndice 1 – Parte Especial y Apéndice 2 - Técnico. El Plan de Obras  
15 deberá contener, además, la información al nivel de detalle exigido por el Apéndice 2 -  
16 Técnico. Una vez no objetado por la Interventoría y el Supervisor, el Plan de Obras será  
17 de obligatorio cumplimiento para el Concesionario, aunque deberá ajustarse, por cuenta  
18 y riesgo del Concesionario en los plazos previstos en el presente Contrato, siempre que  
19 ello sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones de resultado contenidas en  
20 este Contrato.  
21

22 **1.1.115 Plan de Reasentamientos**

23 Es el plan que ordene la Autoridad Ambiental o quien haga sus veces, como condición  
24 para la expedición de la Licencia Ambiental, para que en aplicación de la Resolución 077  
25 de 2012 expedida por la ANI o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.  
26 En virtud del Plan de Reasentamientos, las unidades sociales residentes o productivas  
27 que no tienen derechos legales respecto a las áreas de terreno de utilidad pública e  
28 interés social requeridas para la ejecución del Proyecto, pero que reclaman derecho  
29 sobre las construcciones que ocupan en el momento del levantamiento de la información,  
30 serán trasladadas y beneficiadas con una vivienda de reposición.  
31

32 **1.1.116 Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización o Plan de**  
33 **Intervención**

34 Corresponde a los Planes contenidos en el Apéndice 2 - Técnico en el que se describe de  
35 forma detallada el alcance de cada una de las Intervenciones del Proyecto. Incluyen el  
36 documento que entregará el Concesionario al Interventor que contendrá el cronograma  
37 de las Intervenciones y que aquel ejecutará, de conformidad con el mencionado Apéndice  
38 2 - Técnico.  
39

40 **1.1.117 Tiempo Máximo de Corrección para Deducciones**

41 Es el período durante el cual el Concesionario podrá subsanar los incumplimientos a los  
42 Indicadores de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice 3 -  
43 Indicadores de Cumplimiento detectados por la ANI y/o el Interventor. Durante este  
44 lapso no se causarán Deducciones.  
45

---

1 **1.1.118 Plazo de Cura para Multas**

2 Es el período durante el cual el Concesionario podrá subsanar los incumplimientos  
3 detectados por la ANI y/o el Interventor, durante este período no se causarán Multas,  
4 según lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial, salvo que, después de su  
5 vencimiento, persistiere el incumplimiento del Concesionario, caso en el cual  
6 procederán las Multas de conformidad con lo previsto en la Sección 12.2 de esta Parte  
7 General.  
8

9 **1.1.119 Plazo del Contrato**

10 Es el definido en el numeral 2.5 del Contrato.  
11

12 **1.1.120 Plazo Máximo**

13 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Contrato.  
14

15 **1.1.121 Plazo Máximo de la Etapa de Reversión**

16 Corresponde al término de ciento ochenta (180) Días contados a partir de la suscripción  
17 del Acta de Finalización de Ejecución conforme a lo previsto en el capítulo 19 del  
18 Contrato. En caso de Terminación Anticipada del Contrato, el Plazo Máximo de la Etapa  
19 de Reversión podrá ampliarse –por decisión autónoma y exclusiva del Concedente– en  
20 cualquier término adicional, hasta un máximo de quinientos cuarenta (540) Días  
21 contados a partir de la fecha en que se declare la ocurrencia de una causal de  
22 Terminación Anticipada del Contrato.  
23

24 **1.1.122 Plazo Mínimo**

25 Se entenderá de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Contrato.  
26

27 **1.1.123 Predio**

28 Significa la unidad física constituida por terreno, construcciones, construcciones anexas,  
29 cultivos y especies, necesarios para la completa disposición del Proyecto, los cuales  
30 deben ser adquiridos por el Concesionario, a nombre de la ANI o puestos a disposición  
31 del Concesionario por la ANI, la Aerocivil o por un tercero para la ejecución de las  
32 obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del presente Contrato y con sujeción a  
33 lo previsto en el Apéndice 4 - Gestión Predial.  
34

35 **1.1.124 Predios faltantes**

36 Se entenderá de conformidad con lo previsto en la Sección 8.4 a) de este Contrato.  
37

38 **1.1.125 Prestamistas**

39 Serán las personas –diferentes del Concesionario o sus accionistas (respecto de sus  
40 aportes de capital o deuda subordinada) y de la ANI–, fondos y otras modalidades  
41 previstas en el numeral 3.4. del Contrato, que suministren al Concesionario los Recursos  
42 de Deuda necesarios para la financiación del Proyecto, mediante cualquier modalidad,  
43 contrato o instrumento de financiación. Para el Cierre Financiero, los Prestamistas

---

1 deberán reunir las calificaciones exigidas para ellos en el numeral 3.4. del Contrato. Los  
2 Prestamistas podrán ser personas naturales únicamente si la financiación se efectúa a  
3 través de colocaciones de títulos en el mercado de capitales.  
4

5 **1.1.126 Proceso de Selección**

6 Corresponde al Proceso No. [--] abierto por la ANI, mediante el cual se seleccionó al  
7 Concesionario.  
8

9 **1.1.127 Proyecto**

10 Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por todas las actividades,  
11 servicios, recursos, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del  
12 Contrato. El proyecto se describe en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
13

14 **1.1.128 RAC**

15 Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.  
16

17 **1.1.129 Recursos de Deuda**

18 Son los recursos destinados al Proyecto que tienen como fuente los Prestamistas los  
19 cuales serán entregados al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto), su pago  
20 prevalecerá sobre la recuperación de los Recursos del Patrimonio, excepto si media  
21 acuerdo escrito en contrario de los Prestamistas.  
22

23 **1.1.130 Recursos de Patrimonio**

24 Son los recursos destinados al Proyecto aportados por los socios del Concesionario. Los  
25 Recursos de Patrimonio serán entregados al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto),  
26 cumpliendo con los Giros de Equity mínimo definidos en este Contrato y en el Apéndice  
27 1 - Parte Especial. Estos recursos podrán constituir deuda subordinada de los accionistas  
28 (No del Concesionario); en este caso, hasta que no se paguen en su totalidad los  
29 endeudamientos que dan origen a los Recursos de Deuda no se podrán utilizar los  
30 recursos disponibles de la Cuenta Proyecto para pagar la deuda subordinada de los  
31 accionistas del Concesionario, excepto si media acuerdo expreso en contrario de los  
32 Prestamistas. En ningún caso se entenderá por deuda subordinada de socios, deuda  
33 bancaria del Concesionario respaldada por los socios. Para que se cumpla con la  
34 obligación de aportar Recursos de Patrimonio, el aporte deberá contabilizarse  
35 exclusivamente como i) aporte al capital social (suscripción de acciones, cuotas de  
36 capital o partes de interés) de los accionistas, ii) prima en colocación de acciones y/o iii)  
37 deuda de los accionistas a la sociedad.  
38

39 Cualquier remuneración de los Recursos de Patrimonio (incluido el pago de intereses y  
40 del principal de la deuda subordinada, así como el reparto de utilidades que arroje la  
41 operación del Concesionario), estará subordinada al pago de todos los costos y gastos  
42 del Proyecto y a la remuneración de los Recursos de Deuda y solamente podrá efectuarse  
43 en la Etapa de Administración Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial,  
44 Adecuación y Modernización, excepto si media acuerdo expreso en contrario de los  
45 Prestamistas. Lo anterior no se traduce en que la remuneración de los Recursos del  
46 Patrimonio sólo podrá realizarse una vez se hayan cancelado en su totalidad los Recursos

---

1 de Deuda sino que ésta solo podrá hacerse cuando se haya servido la deuda exigible  
2 para el período en que se pretende hacer la remuneración de los Recursos del  
3 Patrimonio, haya sido efectivamente cancelado  
4

5 **1.1.131 Redes**

6 Se refiere a las infraestructuras para el transporte y suministro de servicios públicos o  
7 propios del respectivo Aeropuerto: telecomunicaciones, hidrocarburos y, en general, de  
8 cualquier fluido o cable. Dentro del concepto de Redes se entienden incluidas las "Redes  
9 y activos" definidos por la ley 1682 de 2013. Esta definición incluye Redes Mayores y  
10 Redes Menores.  
11

12 **1.1.132 Redes Mayores**

13 Son los oleoductos, poliductos, gasoductos o líneas de alta tensión, entre otras.  
14

15 **1.1.133 Redes Menores**

16 Son las redes hidrosanitarias, eléctricas, telefónicas y fibra óptica, entre otras.  
17

18 **1.1.134 Requisito Habilitante**

19 Son aquellos requisitos mínimos de capacidad jurídica, experiencia en inversión y  
20 capacidad financiera incluidos en el proceso de selección.  
21

22 **1.1.135 Retribución**

23 Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en  
24 los términos del numeral 3.1 del Contrato. El reconocimiento de la Retribución –y de la  
25 Compensación Especial, cuando sea aplicable– se realizará mediante los traslados entre  
26 las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere el Apéndice 1 – Parte  
27 Especial. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de  
28 financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el  
29 mecanismo previsto en el Apéndice 7 – Cesión Especial, el reconocimiento de la  
30 Retribución se realizará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo  
31 que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s)  
32 Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación  
33 Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de  
34 recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice  
35 7 – Cesión Especial .  
36

37 **1.1.136 Seguridad (Security)**

38 Protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita. Este objetivo se  
39 logra mediante una combinación de medidas y recursos humanos y materiales.  
40

41 **1.1.137 Seguridad Operacional / Aérea (Safety)**

42 Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación relativas a la  
43 operación de las aeronaves, o que apoyan directamente dicha operación, se reducen y  
44 controlan a un nivel aceptable.

---

1

2 **1.1.138 Servicios Asociados a Ingresos Regulados**

3 Son todos los servicios de que trata la Resolución 5719 del 25 de Noviembre de 2014 y  
4 que debe prestar el Concesionario en ejecución de la Concesión.  
5

6 **1.1.139 Servicios No Asociados a Ingresos Regulados**

7 Son todos los servicios diferentes a los Servicios Asociados a Ingresos Regulados que  
8 debe prestar el Concesionario en ejecución de la Concesión.  
9

10 **1.1.140 Subcuenta MASC**

11 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán las sumas que el  
12 Concesionario debe aportar conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
13

14 **1.1.141 Subcuenta Compensaciones Ambientales**

15 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas de la Cuenta  
16 Proyecto con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
17

18 **1.1.142 Subcuenta Cumplimiento Indicadores de Disponibilidad de las**  
19 **Intervenciones**

20 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los recursos trasladados de  
21 las subcuentas Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes del Presupuesto  
22 General de la Nación conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
23

24 **1.1.143 Subcuenta Cumplimiento Indicadores de la Infraestructura**  
25 **Aeroportuaria Disponible**

26 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los recursos trasladados de  
27 las subcuentas Ingresos Regulados e Ingresos No Regulados conforme con lo previsto  
28 en Apéndice 1 - Parte Especial.  
29

30 **1.1.144 Subcuenta de Ingresos No Regulados**

31 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los Ingresos No Regulados  
32 conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
33

34 **1.1.145 Subcuenta de Ingresos Regulados**

35 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los Ingresos Regulados  
36 conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
37

38 **1.1.146 Subcuenta de Soporte Contractual**

39 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán las sumas de la Cuenta  
40 Proyecto conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
41

---

1 **1.1.147 Subcuenta Excedentes ANI**

2 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los excedentes o remanentes  
3 de otras Subcuentas, según corresponda, y con los demás recursos que, de conformidad  
4 con el Contrato y el Apéndice 1 – Parte Especial, deban ser trasladados a la Subcuenta  
5 Excedentes ANI y cuyos recursos serán destinados por la ANI a cubrir cualquier gasto  
6 en que tenga que incurrir por la asunción de cualquiera de los riesgos y obligaciones a  
7 cargo de la entidad concedente.  
8

9 **1.1.148 Subcuenta Interventoría y Supervisión**

10 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán las sumas de la Cuenta  
11 Proyecto conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
12

13 **1.1.149 Subcuenta Obras Menores**

14 Es la subcuenta de la Cuenta ANI en la cual se depositarán los rendimientos financieros  
15 de todas las subcuentas de la Cuenta ANI, conforme a lo previsto en el Apéndice 1 –  
16 Parte Especial y cuyos recursos serán destinados por la ANI a las obras menores a que  
17 se refiere la Sección 23.1 de esta Parte General.  
18

19 **1.1.150 Subcuenta Predios**

20 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas de la Cuenta  
21 Proyecto conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
22

23 **1.1.151 Subcuenta Promoción del Proyecto**

24 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto que se fundeará con los recursos de la Cuenta  
25 Proyecto los cuales se destinarán a la promoción del proyecto.  
26

27 **1.1.152 Subcuenta Redes Mayores**

28 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas de la Cuenta  
29 Proyecto de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
30

31 **1.1.153 Subcuenta Redes Menores**

32 Es la subcuenta de la Cuenta Proyecto en la cual se depositarán las sumas de la Cuenta  
33 Proyecto de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
34

35 **1.1.154 Subcuenta Aportes del Presupuesto General de la Nación**

36 Es la subcuenta de la Cuenta ANI que se fundeará con los Aportes del Presupuesto  
37 General de la Nación y fundeará la Subcuenta Cumplimiento Indicadores de  
38 Disponibilidad de las Intervenciones conforme con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte  
39 Especial.  
40

41 **1.1.155 Supervisión o Supervisor**

42 Es la persona designada por la ANI para el cumplimiento de las funciones de supervisión  
43 de ejecución de este Contrato previstos en la Ley Aplicable.

Proyecto de Pliego – Parte General



1

2 **1.1.156 Terminación Anticipada del Contrato o Terminación Anticipada**

3 La Terminación Anticipada del Contrato, en cualquiera de sus etapas, será consecuencia  
4 de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el numeral 20.2 del Contrato.  
5 En todo caso, la causal respectiva sólo se entenderá configurada cuando: i) las Partes  
6 acepten la ocurrencia de la misma, o –de no estar de acuerdo sobre este punto– cuando  
7 así lo declare, en pronunciamiento en firme, el Tribunal de Arbitramento, ii) de ser  
8 necesaria la expedición de un acto administrativo para la configuración de la causal,  
9 cuando éste se encuentre en firme de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Aplicable, o  
10 iii) cuando la ANI notifique al Concesionario la decisión de la que trata la Sección 20.2  
11 d) del Contrato.  
12

13 **1.1.157 Tribunal de Arbitramento**

14 Es el organismo colegiado correspondiente al mecanismo de arbitraje, previsto para  
15 dirimir las diferencias surgidas entre las Partes y sometidas a arbitramento, de  
16 conformidad con lo previsto en las Secciones 17.2 y 17.3 de esta Parte General.  
17

18 **1.1.158 Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil o Aerocivil**

19 Es la entidad especializada de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Transporte, con  
20 personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.  
21

22 **1.1.159 Valor del Contrato**

23 Es la suma señalada en el Apendice 1 de la Parte Especial que corresponde al  
24 presupuesto estimado de inversión en los términos de la Ley 1508 de 2012 y el artículo  
25 26 del Decreto 1467 de 2012 y tendrá el significado y los efectos señalados  
26 expresamente en la Ley 1508 de 2012 y en sus decretos reglamentarios, además de los  
27 que se señalen de manera expresa en este Contrato, en particular –pero sin limitarse a  
28 ellos-, los previstos en la Sección 2.4 de esta Parte General.  
29

30 **1.1.160 Valor Estimado de Compensaciones Ambientales**

31 Corresponde al cien por ciento (100%) del valor que deberá ser aportado por el  
32 Concesionario en la Subcuenta Compensaciones Ambientales, en los términos y  
33 condiciones señalados en la Parte Especial y que se destinará a dichas compensaciones,  
34 de acuerdo con lo previsto en este Contrato, en especial en la Sección 9.1 de este  
35 Contrato.  
36

37 **1.1.161 Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socio Económicas**

38 Corresponde al cien por ciento (100%) del valor que deberá ser aportado por el  
39 Concesionario en la Subcuenta Predios, en los términos y condiciones señalados en la  
40 Sección 8.2 de este Contrato y que se destinará exclusivamente al pago por la  
41 adquisición de Predios a sus dueños y a la ejecución del Plan de Compensaciones  
42 Socioeconómicas. En ningún caso las sumas depositadas en la Subcuenta Predios podrán  
43 ser utilizadas para la realización de estudios, avalúos, servicios legales o cualquier otra

---

1 actividad relacionada o no con la Gestión Predial, distinta del pago por la adquisición de  
2 Predios y las Compensaciones Socioeconómicas.  
3

4 **1.1.162 Valor Estimado de Redes Mayores**

5 Corresponde al cien por ciento (100%) del valor que deberá ser aportado por el  
6 Concesionario en la Subcuenta Redes Mayores, en los términos y condiciones señalados  
7 en la Parte Especial y que se destinará al traslado y/o protección de las Redes Mayores,  
8 de acuerdo con lo previsto en este Contrato, en especial en la Sección 10.2 de este  
9 Contrato.  
10

11 **1.1.163 Valor Estimado de Redes Menores**

12 Corresponde al valor que deberá ser aportado por el Concesionario en la Subcuenta  
13 Redes Menores, en los términos y condiciones señalados en la Parte Especial y que se  
14 destinará al traslado y/o protección de las Redes Menores, de acuerdo con lo previsto en  
15 este Contrato, en especial en la Sección 10.2 de este Contrato.  
16

17 **1.1.164 Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE**

18 El VPIE equivale a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y  
19 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES  
20 (COP\$343.335.403.893) Pesos del 31 de diciembre de 2013, de conformidad con el  
21 numeral 21.1 del Contrato.  
22

23 **1.1.165 Valor Presente de los Ingresos Generados - VPIGn**

24 Es el valor presente al Mes de Referencia de los Ingresos Regulados, No Regulados y  
25 Aportes del Presupuesto General de la Nación , efectivamente observado en el Proyecto  
26 acumulado hasta cualquier Mes n de la ejecución del Contrato. Será el derivado de la  
27 aplicación de la fórmula señalada en el capítulo 21 del Contrato.  
28

29 **1.1.166 Variación NIIF**

30 Es la variación que tenga el valor efectivo a pagar por el Concesionario (directamente o  
31 a través del Patrimonio Autónomo) a título de impuesto de renta, que se derive  
32 exclusivamente de la implementación de las normas internacionales de información  
33 financiera (NIIF) a que hace referencia el artículo 165 de la Ley 1607 de 2012.  
34  
35

---

1  
2 **1.2 Declaraciones y Garantías de las Partes.**  
3

4 a) Del Concesionario.  
5

6 Con la suscripción del Contrato, el Concesionario declara y garantiza lo siguiente:  
7

8 **i. Creación y existencia.**

9 El Concesionario es una sociedad válidamente constituida y organizada bajo las leyes  
10 de la República de Colombia, y se encuentra domiciliada en Colombia. El  
11 Concesionario está actualmente vigente, su duración no es inferior a veintitrés (23)  
12 años contados desde su constitución, ejerce válidamente su objeto social y no se  
13 encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha  
14 entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo  
15 de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea  
16 admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar  
17 dicho tipo de procesos.  
18

19 **ii. Objeto Único.**

20 El Concesionario se ha constituido como una nueva sociedad cuyo único objeto es la  
21 ejecución del Contrato y por lo tanto no tiene obligaciones precedentes a la  
22 suscripción de este Contrato, diferentes de las contraídas al momento de su  
23 constitución o de aquellas necesarias para la suscripción de este Contrato y no podrá  
24 ejecutar actividad alguna que no tenga relación con la ejecución del Contrato.  
25

26 **iii. Capacidad.**

27 El Concesionario y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal  
28 así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la Ley  
29 para (i) suscribir el Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones  
30 establecidos en el Contrato.  
31

32 **iv. Autorizaciones.**

33 El Concesionario cuenta con las autorizaciones corporativas requeridas para suscribir  
34 el Contrato y obligarse conforme a sus términos. El Concesionario declara que  
35 ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario (la cual  
36 ha sido obtenida) es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del  
37 Contrato.  
38

39 **v. Aceptación del Contrato.**

40 El Concesionario ha leído cuidadosamente los términos del Contrato, sus Apéndices  
41 y Anexos y demás documentos que hacen parte del mismo, hizo los comentarios que  
42 a su juicio fueron necesarios y, con la presentación de la Oferta, determinó que las  
43 modificaciones que se efectuaron por parte de la ANI durante el Proceso de Selección  
44 fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes. Declara asimismo que  
45 en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y  
46 principios aplicables a la contratación pública, puso en conocimiento de la ANI  
47 aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Oferta  
48 consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el  
49 Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones o de existirlos, están  
50 claramente solucionados con base en los criterios y reglas de interpretación

1 ~~contenidos en el mismo Contrato. El Concesionario declara que entre sus términos~~  
2 ~~y condiciones por lo que además~~ acepta los términos y condiciones del Contrato en  
3 la medida en que los ha estudiado, ha valorado con la diligencia necesaria el costo  
4 que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato  
5 de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el  
6 Contrato, sus Apéndices y Anexos. Particularmente, declara que ha efectuado una  
7 valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del Contrato y acepta  
8 dicha asunción de sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.  
9

10 **vi. Suficiencia de la Retribución.**

11 El Concesionario declara y garantiza que el valor de la Retribución, calculado con  
12 base en la Oferta presentada en el Proceso de Selección y las demás condiciones  
13 aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones  
14 previstas en el Contrato y sus Apéndices y para asumir los riesgos que le han sido  
15 asignados sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicha  
16 Retribución. El Concesionario declara y garantiza que la eventual aplicación de  
17 Deducciones y Multas o Descuentos en virtud de lo dispuesto en el presente  
18 Contrato no afecta la suficiencia de la Retribución  
19

20 **vii. Beneficiario Real del Contrato.**

21 El Concesionario declara que las personas jurídicas y naturales identificadas en la  
22 Oferta son los únicos Beneficiarios Reales del Contrato y particularmente de la  
23 Retribución aquí pactada. Lo anterior, salvo por aquellos pagos que, para la cabal  
24 ejecución del Proyecto, deban hacerse a través del Patrimonio Autónomo a terceros,  
25 entre los que encuentran los Contratistas y Prestamistas autorizados en los términos  
26 de este Contrato. Así mismo, declara que enviará Notificación a la ANI en el caso en  
27 que durante la ejecución del Contrato cambien los Beneficiarios Reales del Contrato  
28 por cualquier causa dentro de los cinco (5) Días siguientes a dicha modificación.  
29

30 **viii. Beneficiarios del Patrimonio Autónomo.**

31 El Concesionario declara y garantiza que incluirá en el Contrato de Fiducia la  
32 obligación a cargo de la Fiduciaria de reportar a la Unidad de Información y Análisis  
33 Financiero, UIAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los tres (3)  
34 Días siguientes a la constitución del Patrimonio Autónomo los nombres del  
35 Fideicomitente y Beneficiario(s) del Patrimonio Autónomo, los cuales no podrán ser  
36 diferentes a los señalados en el Contrato. Así también, declara que es consciente de  
37 que el único beneficiario de la Cuenta ANI es la ANI.  
38

39 **ix.** El Concesionario declara y garantiza que todos y cada uno de los recursos que se  
40 manejen en el Proyecto, serán administrados y estarán registrados en el Patrimonio  
41 Autónomo. Asimismo, que contará con la información disponible veraz y oportuna  
42 que soporte todos y cada uno de dichos recursos y de los hechos económicos que los  
43 afecten, los cuales podrán ser consultados, en cualquier momento, por parte del  
44 Interventor y/o de la ANI ya sea que dicha información se encuentre bajo el control  
45 del Concesionario o del Patrimonio Autónomo.  
46

47 **x. Usos de los recursos.**

48 El Concesionario declara y garantiza que durante la ejecución del Contrato los usos  
49 que le dará a ~~la Retribución y demás~~ los recursos provenientes de los Giros de Equity  
50 y Recursos de Deuda regulados en el Contrato serán única y exclusivamente para la

1 ejecución de las obligaciones previstas en el Contrato. El Concesionario declara que  
2 los recursos provenientes de la Retribución serán suficientes para cumplir con la  
3 totalidad de las obligaciones y riesgos a su cargo, en los términos de la Sección 1.2  
4 (a) (vi) de esta Parte General De la misma manera, el Concesionario declara y  
5 garantiza que siempre contará con la información disponible veraz y oportuna que  
6 soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente  
7 consultable, en cualquier momento, por parte del Interventor y/o de la ANI ya sea  
8 que dicha información se encuentre bajo el control del Concesionario o del Patrimonio  
9 Autónomo.

10  
11 xi. El Concesionario declara y garantiza que conoce, ha revisado cuidadosamente y  
12 cumple todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución  
13 del Contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica la naturaleza financiera del  
14 mismo, el cronograma para los pagos a cargo de la ANI, la posibilidad real de ejecutar  
15 todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, , el régimen  
16 tributario a que estará sometido el Concesionario, normatividad jurídica aplicable y,  
17 en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del  
18 Contrato, tales como, pero sin limitarse a ellos los Reglamentos Aeronáuticos de  
19 Colombia (RAC), el Manual de Referencia de Desarrollo Aeroportuario (*Airport*  
20 *Development Reference Manual*) expedido por la IATA y los manuales técnicos y  
21 documentos de la OACI que apliquen, todo lo cual fue tomado en cuenta en la  
22 preparación de la Oferta del Concesionario.

23  
24 xii. El Concesionario declara y garantiza que ha realizado el examen completo de la  
25 infraestructura aeroportuaria disponible y de los sitios de las Intervenciones y que  
26 ha investigado plenamente los riesgos asociados con el Proyecto, y en general, todos  
27 los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se  
28 incluyeron en los componentes económicos de su Oferta, teniendo en cuenta  
29 estrictamente la estructura de aportes estipulada en el Contrato, sin perjuicio del  
30 cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los estrictos términos del  
31 Contrato. El hecho que el Concesionario no haya obtenido toda la información que  
32 pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por  
33 la ejecución completa de las Intervenciones y de todas aquellas obras necesarias  
34 para cumplir con los Indicadores, de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho  
35 a reconocimiento adicional alguno por parte del Concedente ya que el Concesionario  
36 asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones  
37 necesarias para preparar su Oferta.

38  
39 xiii. El Concesionario declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos  
40 los asuntos e informaciones relacionados los lugares donde se ejecutará el Contrato,  
41 incluyendo condiciones de seguridad, orden público, transporte a los sitios de  
42 trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y  
43 disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua,  
44 electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones  
45 climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos  
46 para su ejecución, características del tráfico aéreo, las necesidades y características  
47 del servicio de extinción de incendios del Aeropuerto.

48  
49 xiv. El Concesionario declara y garantiza que a la suscripción del Contrato no viola ni  
50 contraviene ninguna norma aplicable al Concesionario ni a su regulación interna.

- 
- 1  
2 xv. El Concesionario declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia  
3 para la vinculación de personal, así como lo establecido en el artículo 22 de la Ley  
4 842 de 2003, normas estas -o las que las modifiquen, complementen o sustituyan-  
5 a las cuales les dará plena aplicación.  
6  
7 xvi. El Concesionario declara y garantiza que cumplirá con el compromiso de  
8 incorporación de bienes nacionales, en caso que ese compromiso se haya incluido en  
9 la Oferta del Concesionario.  
10  
11 xvii. El Concesionario declara y garantiza que cumplirá cabalmente con todas sus  
12 obligaciones tributarias, tanto las que se refieren al cumplimiento de obligaciones  
13 formales y de información a las autoridades competentes, tales como la presentación  
14 de declaraciones y la presentación de información exógena y/o con relevancia  
15 tributaria ante la administración tributaria, así como aquellas referidas al pago de  
16 impuestos y retenciones en la fuente. Así mismo, el Concesionario se compromete  
17 a no realizar conductas que, de conformidad con la Ley Aplicable, puedan ser  
18 calificadas como conductas abusivas en materia tributaria.  
19  
20 b) Del Concedente:  
21  
22 Con la suscripción del Contrato, el Concedente declara y garantiza lo siguiente:  
23  
24 (i) Que es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, adscrita al Ministerio  
25 de Transporte según el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, y que a la  
26 fecha no existe ninguna Ley o decisión de autoridad competente que tienda a la  
27 liquidación de la ANI.  
28  
29 (ii) Que está facultada para suscribir el Contrato con fundamento en lo previsto en los  
30 artículos 1º y 3º del Decreto 4164 de 2011 y el Decreto 4165 de 2011.  
31  
32 (iii) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4164 de 2011, la ANI se  
33 encuentra facultada para recibir a título de administración los Aeropuertos.  
34  
35 (iv) Que el funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con  
36 base en la reglamentación y descripción de sus funciones.  
37  
38 (v) La suscripción del Contrato no contraviene ninguna norma aplicable al Concedente  
39 y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las competencias del Concedente.  
40  
41 (vi) Ha puesto a disposición del Concesionario la información que tiene a su disposición  
42 en relación con el Proyecto. No obstante lo anterior, la ANI manifiesta que no  
43 garantiza que tal información sea completa, adecuada o suficiente para la ejecución  
44 del Proyecto, siendo responsabilidad del Concesionario la realización de la debida  
45 diligencia sobre cada uno de estos aspectos.  
46  
47 (vii) En tanto, (A) de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1508 de 2012, para el  
48 desarrollo del Contrato no son aplicables las figuras de consorcios y/o uniones  
49 temporales, y (B) de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1682 de 2013, el régimen  
50 de responsabilidad de las personas jurídicas que ejecuten proyectos de  
51 infraestructura bajo la modalidad de Asociación Público Privado será el que se

---

1 establezca en las leyes civiles y comerciales de acuerdo con el tipo de empresa que  
2 se conforme; al Concesionario y a sus socios no les será aplicable el párrafo  
3 tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, –salvo que el  
4 Concesionario opte por un tipo societario que implique responsabilidad solidaria de  
5 los socios respecto de las obligaciones de la sociedad– la solidaridad entre los socios  
6 del Concesionario cesa con la firma del Contrato y no aplica a las obligaciones  
7 correspondientes a su ejecución. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades  
8 que se deriven del Acuerdo de Garantía.  
9

---

## 2 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

### 2.1 Objeto

- a) El presente es un Contrato adelantado bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se rige por la Ley 448 de 1998 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1508 de 2012 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 1523 de 2012 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
- b) El objeto del contrato es la entrega en Concesión por parte de la ANI en calidad de Concedente y a favor del Concesionario para que de conformidad con lo previsto en este Contrato el Concesionario realice la financiación, administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra de los Aeropuertos Benito Salas de Neiva, El Edén de Armenia y Guillermo León Valencia de Popayán. El Concesionario, por su cuenta y riesgo, ejecutará el Contrato y a cambio recibirá la Retribución en los términos aquí descritos.
- c) En este orden, el Concesionario, por su cuenta y riesgo llevará a cabo el Proyecto, según se especifica en el Contrato y en sus Apéndices.

### 2.2 Actividades expresamente excluidas de la Concesión

- a) De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 48 de la Ley 105 de 1993, la concesión no incluye los bienes ni servicios necesarios para la prestación del servicio de control de tráfico aéreo, ni la responsabilidad por el correcto funcionamiento de las radioayudas aéreas, incluidas las radioayudas de aproximación y las comunicaciones relacionadas con la prestación del servicio de control de tráfico aéreo.
- b) Se entienden como bienes, relacionado con el numeral anterior (a), aquellos relativos al equipamiento de navegación aérea en la torre y centro de control, así como las radioayudas y equipos de meteorología en el campo de vuelo.
- c) La Aerocivil se reserva el manejo y la responsabilidad por las funciones de control y vigilancia del tráfico aéreo en ruta. En todo caso, la dotación física para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Aerocivil serán por cuenta de ésta.
- d) La Concesión tampoco incluye la responsabilidad que se derive por el control y regulación del tráfico de aeronaves en el área de maniobras, el servicio de información aeronáutica, la meteorología aeronáutica ni las comunicaciones aeronáuticas las cuales permanecerán a cargo de Aerocivil, de conformidad con lo previsto en el Apéndice 2 – Técnico.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones del Concesionario derivadas de la seguridad operacional y las actividades tendientes a la obtención de la certificación de los Aeropuertos en los términos señalados en el Contrato y sus Apéndices.

- e) Finalmente, la Concesión tampoco incluye la operación, explotación comercial, adecuación, modernización y/o mantenimiento de las vías de acceso a los



---

1 Aeropuertos ubicadas por fuera de éste, a no ser que se indique expresamente en  
2 el Apéndice 2 – Técnico, como en el caso del Aeropuerto El Edén de Armenia.

### 3 **2.3 Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato.**

4  
5  
6 El Contrato de Concesión se entiende perfeccionado con la firma de las Partes, de  
7 acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.

8  
9 Por su parte, la ejecución del contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio, para  
10 lo cual se requerirá:

11  
12 a) La presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte del Concedente  
13 de la Garantía Única de Cumplimiento de Contratos Estatales, de la Póliza de  
14 Responsabilidad Civil Aeropuertos y de las demás garantías que deban ser  
15 entregadas con la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos  
16 Estatales como requisito para iniciar la ejecución del Contrato, conforme a lo  
17 señalado en el Apéndice 1 – Parte Especial las cuales deberán presentarse al  
18 Concedente en los términos establecidos en la Sección 14.4 del presente Contrato.

19  
20 La exigibilidad de las garantías y de la Póliza de Responsabilidad Civil Aeropuertos  
21 iniciará en la fecha del Acta de Inicio.

22  
23 b) La entrega por parte del Concesionario dentro de los cinco (5) Días Hábiles  
24 siguientes a la suscripción del Contrato de una certificación expedida por su  
25 Representante Legal o cuando se encuentre obligado a tenerlo, por éste y el Revisor  
26 Fiscal en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales  
27 y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos en el artículo 50 de  
28 la Ley 789 de 2002.

29  
30 c) La constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de algunas de sus Subcuentas  
31 según se establece en el Contrato y en el Apéndice 1 – Parte Especial.

32  
33 d) El nombramiento del Supervisor por parte del Concedente, dentro de los diez (10)  
34 Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

35  
36 e) Suscripción por parte del Concedente del Contrato de Interventoría.

37  
38 f) Suscripción del Contrato EPC y del Contrato de Operación y Mantenimiento con  
39 contratistas que cuenten con los requisitos de experiencia mínima previstos en el  
40 Apéndice 2 – Técnico. En caso que el Concesionario cumpla con los requisitos antes  
41 señalados, dentro del mismo plazo, acreditará tal situación ante el Concedente y el  
42 Interventor con una certificación en los términos y condiciones señalados en la  
43 Sección 6.3 a).

44  
45 g) Designación del Director del Proyecto y el Director de Operaciones y de Seguridad  
46 Operacional.

47  
48 h) El pago por parte del Concesionario de la primera cuota de los lo Costos Variables  
49 de Estructuración Dentro de ese mismo plazo, el Concesionario deberá entregar al  
50 Concedente una copia de la transferencia bancaria o cualquier otra evidencia  
aceptable para el Concedente en la que se demuestre dicho pago.

---

1  
2 i) Que el Concesionario haya recibido efectivamente los Recursos de Patrimonio  
3 previstos hasta la suscripción del Acta de Inicio por parte de sus socios y/o Fondos  
4 de Capital Privado, según corresponda, y con esto se haya cumplido el respectivo  
5 Giro de Equity, de conformidad con lo previsto en la Parte Especial.  
6

7  
8 j) Las demás que se señalen en Apéndice 1 - Parte Especial.  
9

10 La suscripción del Acta de Inicio no podrá ocurrir en un plazo superior a sesenta (60)  
11 Días contados a partir de la suscripción del Contrato.  
12

#### 13 14 15 **2.4 Valor del Contrato**

16  
17 a) El Valor del Contrato corresponderá a la cuantía establecida en el Apéndice 1 - Parte  
18 Especial.  
19

20 b) El Valor del Contrato en ningún caso servirá de base para reclamación alguna entre  
21 las Partes, por pretendidas o reales discrepancias entre el Valor del Contrato, los  
22 costos reales de ejecución del Contrato y/o cualquier pre cálculo que haya hecho  
23 cualquiera de las Partes, conocido o no por su contraparte.  
24

25 c) Tampoco podrá utilizarse el concepto de Valor del Contrato para sustentar  
26 reclamación alguna que pretenda una garantía, valor mínimo, nivel determinado o  
27 cualquier concepto de ingresos a favor del Concesionario, toda vez que su  
28 Retribución se determinará con base en el numeral 3.1 siguiente del Contrato, la  
29 cual estará condicionada en los términos de la Ley 1508 de 2012, a la verificación  
30 de la disponibilidad de la infraestructura y al cumplimiento de niveles de servicio y  
31 estándares de calidad.  
32

33 d) El valor de aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación corresponde a  
34 las sumas que se detallan en la Parte Especial que a su vez se enmarcan dentro de  
35 la autorización de compromiso de vigencias futuras aprobado por el CONFIS para  
36 este Contrato.  
37

#### 38 **2.5 Plazo del Contrato.**

39  
40 a) El Plazo del Contrato transcurrirá entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y  
41 la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo  
42 Máximo de la Etapa de Reversión con la suscripción del Acta de Reversión.  
43

44 b) El Plazo del Contrato tendrá un plazo mínimo y máximo para la ejecución de la Etapa  
45 de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y  
46 modernización.  
47

48 i) El Plazo Mínimo de la ejecución de la Etapa de administración, operación,  
49 mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización es de  
50 diecisiete (17) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

- 
- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51
- ii) El plazo máximo de la ejecución de la Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización es de veintitres (23) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, de acuerdo con lo establecido en el literal c (iii) y (iv) del presente numeral.
  - c) La terminación de la etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primero acaezca:
    - (i) Al cumplirse el año diecisiete (17), contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, siempre y cuando el Concesionario haya alcanzado el Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE. En el caso anterior, se tendrá en cuenta que:
      - 1) Si el concesionario ha alcanzado el Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE antes de terminar el año quince (15), contado a partir de la fecha suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario tendrá derecho a recibir el ciento por ciento (100%) de los Ingresos Regulados y el ciento por ciento (100%) de los Ingresos No Regulados hasta el último día del año quince (15). Posteriormente, el setenta por ciento (70%) de los Ingresos Regulados y el setenta por ciento (70%) de los Ingresos No Regulados entre el primer día del año dieciséis (16) y hasta el último día del año diecisiete (17), fecha de finalización del contrato.

Mientras se alcanza el plazo Mínimo de ejecución de Contrato, se deberá: a) Aplicar las Deducciones o Descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con el Apéndice 1 – Parte Especial, b) el Concesionario deberá cumplir con todas sus obligaciones y sumir los riesgos atribuidos a su cargo bajo este Contrato, y c) El treinta por ciento (30%) de los ingresos regulados y el treinta por ciento (30%) de los Ingresos No Regulados que se causen entre el primer día del año dieciséis (16) y el último día del año diecisiete (17) serán trasladados mensualmente a la Aerocivil.
      - 2) Si el concesionario ha alcanzado el Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE después de terminar el año quince (15), contado a partir de la fecha suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario tendrá derecho a recibir el setenta por ciento (70%) de los Ingresos Regulados y el setenta por ciento (70%) de los Ingresos No Regulados hasta el último día del año diecisiete (17).

Mientras se alcanza el plazo Mínimo de ejecución de Contrato, se deberá: a) Aplicar las Deducciones o Descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con el Apéndice 1 – Parte Especial, b) el Concesionario deberá cumplir con todas sus obligaciones y sumir los riesgos atribuidos a su cargo bajo este Contrato, y c) el treinta por ciento (30%) de los ingresos regulados y el treinta por ciento (30%) de los ingresos no regulados que se causen a partir de la fecha en la que ha alcanzado el Valor Presente de los Ingresos Esperados - VPIE y el



---

1  
2 **Parágrafo Segundo:** La Fiduciaria y el Interventor harán seguimiento permanente a  
3 las Subcuentas Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes del Presupuesto  
4 General de la Nación para efectos de establecer el resultado acumulado del recaudo de  
5 los Ingresos Regulados, de los Ingresos No Regulados y los Aportes del Presupuesto  
6 General de la Nación en las Subcuentas Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y  
7 Aportes del Presupuesto General de la Nación. Al momento en que el VPIGn, calculado  
8 de conformidad con lo establecido en el numeral 21.2 del Contrato, sea equivalente al  
9 ochenta por ciento (80%) del Valor Presente de los Ingresos Esperados, la Fiduciaria y  
10 el Interventor notificarán de ello al Concedente quien hará exigible al Concesionario  
11 ejecutar la totalidad de las Intervenciones que hacen parte del Plan de Intervenciones  
12 en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus Apéndices para efectos  
13 de que las Partes puedan suscribir el Acta de Finalización de Ejecución del Contrato.

14  
15 **Parágrafo Tercero:** Si el Concesionario, al momento del aviso de la Fiduciaria y el  
16 Interventor, ha recibido alguna Retribución bajo este Contrato después de la fecha en  
17 que el resultado del VPIGn haya igualado al VPIE, se procederá como se indica a  
18 continuación. Para tal efecto, la Fiduciaria, al dar el aviso indicará adicionalmente el  
19 monto de la Retribución que el Concesionario ha recibido en exceso a la que tiene  
20 derecho bajo este Contrato.

21  
22 Toda vez que es posible que el aviso de la Fiduciaria de que trata el párrafo anterior sea  
23 dado con posterioridad al momento efectivo en que el resultado del VPIGn iguale el VPIE,  
24 cualquier suma que como Retribución, se haya causado a favor del Concesionario  
25 después de dicha fecha y que éste haya recibido deberá ser reintegrada al Patrimonio  
26 Autónomo, a las subcuentas Ingresos Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes del  
27 Presupuesto General de la Nación, según corresponda, dentro de los cinco (5) Días  
28 Hábiles siguientes a la fecha en que la Fiduciaria indique al Concesionario el monto de  
29 la remuneración que el Concesionario ha recibido en exceso a la que tiene derecho bajo  
30 este Contrato. En caso de incumplir con esta obligación, el Concesionario pagará al  
31 Concedente intereses de mora a la tasa más alta permitida por las leyes comerciales  
32 vigentes. En todo caso, el Concesionario seguirá siendo responsable de todas las  
33 obligaciones bajo el Contrato hasta tanto se suscriba, en los términos del Contrato, el  
34 Acta de Reversión.

## 35 36 **2.6 Etapas del Contrato**

- 37  
38 a) Etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
39 modernización y mantenimiento.
- 40  
41 (i) La etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
42 modernización y mantenimiento iniciará en la fecha de suscripción del Acta  
43 de Inicio y terminará cuando se suscriba el Acta de Finalización de Ejecución  
44 del Contrato. Al concluir esta etapa se iniciará la Etapa de Reversión.
- 45  
46 (ii) La etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación,  
47 modernización y mantenimiento comprenderá la ejecución de las de las  
48 Actividades Previas que debe desarrollar el Concesionario descritas en el  
49 numeral 5.1 del Contrato y en el Apéndice 1 - Parte Especial, además de las  
50 actividades de administración, operación, explotación comercial, adecuación,

---

1 modernización y mantenimiento señaladas en el Contrato y en los respectivos  
2 Apéndices.

3  
4 (iii) El desarrollo de las Actividades Previas tendrá una duración de 10 meses  
5 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

6  
7 b) Etapa de Reversión.

8  
9 La Etapa de Reversión iniciará una vez concluya la Etapa de administración,  
10 operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento con  
11 la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución y concluirá con la suscripción del  
12 Acta de Reversión según lo señalado en el Capítulo 19.

13  
14

---

1  
2 **3 ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**

3  
4 **3.1 Retribución del Concesionario.**

- 5  
6 a) El derecho a la Retribución del Concesionario se regirá por lo señalado en el numeral  
7 4.1 y siguientes del Apéndice 1 – Parte Especial. El derecho a la Retribución del  
8 Concesionario con respecto a cada Intervención se iniciará a partir de la suscripción  
9 de la respectiva Acta de Terminación de la Intervención. La suscripción del Acta de  
10 Terminación Parcial de Intervención cuando sea aplicable, de conformidad con este  
11 Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial.  
12  
13  
14 b) La Retribución del Concesionario -o la Compensación Especial, cuando sea aplicable-  
15 tendrá como fuentes única y exclusivamente (i) los Ingresos Regulados cuyo recaudo  
16 se cede al Concesionario en los términos del Contrato , (ii) los Ingresos No Regulados  
17 cuyo recaudo se cede al Concesionario en los términos del Contrato y (iii) los Aportes  
18 del Presupuesto General de la Nación. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en  
19 los artículos 4º y 5º del Decreto 1467 de 2012 y las normas que lo modifiquen,  
20 complementen o sustituyan.  
21  
22 c) El Concesionario declara que conoce y acepta que la Retribución dependerá de la  
23 ponderación de los Indicadores, en la forma señalada en el Apéndice 1 – Parte  
24 Especial y en el Apéndice 3 – Indicadores de Cumplimiento.  
25  
26 d) La cesiones a que se refiere el literal b) anterior, se hará a partir de las 00.00 (cero)  
27 horas del Día siguiente a la fecha en que se suscriba el Acta de Entrega de la  
28 Infraestructura y hasta que el Concesionario tenga derecho a percibir su Retribución  
29 en los términos establecidos en el Contrato y sus Apéndices.  
30  
31 e) Respecto de la cesión del recaudo de los Ingresos No Regulados, en el caso de los  
32 Contratos de que trata la Sección 5.1 b) ~~Qvii~~, ésta se refiere al recaudo de los  
33 ingresos que, de acuerdo con el correspondiente contrato cedido, deban ser pagados  
34 con posterioridad a la fecha y hora a que se refiere el literal c) anterior. Los pagos  
35 anteriores y los que han debido hacerse antes de ese momento no serán objeto de  
36 cesión.  
37  
38 f) En el caso en que el Concesionario cobre una tarifa superior a la autorizada en este  
39 Contrato, que corresponde a la prevista en la Resolución de Tarifas emitida por la  
40 Aerocivil, además de las Multas que de acuerdo con la Parte Especial se causen, el  
41 Concesionario deberá consignar el valor cobrado en exceso, en la Subcuenta  
42 Excedentes ANI.  
43  
44 g) Los Ingresos regulados y No Regulados que se destinarán al pago de la Retribución  
45 del Concesionario se listan en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
46  
47 h) El recaudo de los Ingresos Regulados y de los Ingresos No Regulados se realizará de  
48 la forma prevista en el Apéndice 1 - Parte Especial. Asimismo, los montos de los  
49 Aportes del Presupuesto General de la Nación que se destinarán al pago de la  
50 Retribución del Concesionario se establecen en dicho Apéndice 1.  
51

- 
- 1 i) El Concesionario entiende y acepta incondicionalmente que los recursos recaudados  
2 provenientes de los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados durante el  
3 Plazo del Contrato, así como los Aportes del Presupuesto General de la Nación,  
4 retribuyen íntegramente las obligaciones y los riesgos asumidos por el Concesionario  
5 con ocasión del Contrato.  
6

### 7 **3.1.1 Forma de pago**

8  
9 El pago de la Retribución a favor del Concesionario se hará con base en lo dispuesto en  
10 el Apéndice 1 - Parte Especial.  
11

### 12 **3.1.2 Deducciones**

13  
14 Las Deducciones a la Retribución se harán con base en lo dispuesto en el Apéndice 1 -  
15 Parte Especial.  
16

## 17 **3.2 Servicios no Asociados a Ingresos Regulados**

- 18  
19 a) Respecto de la prestación de Servicios no Asociados a los Ingresos Regulados y  
20 durante todo el Plazo del Contrato, el Concesionario deberá abstenerse de cobrar  
21 tarifa o valor alguno por la utilización de los bienes que componen los Aeropuertos  
22 y que, por su naturaleza, deben ser de libre acceso al público en general y/o a las  
23 personas que allí trabajen o presten sus servicios, tales como y sin limitarse a ellos,  
24 servicios sanitarios, ascensores y escaleras.  
25  
26 b) En el caso en que existiere un nuevo servicio que el Concesionario considere que  
27 no está dentro de los Servicios no Asociados a Ingresos regulados señalados en el  
28 Apéndice 2 - Técnico, que es útil y conveniente su prestación a los usuarios de los  
29 Aeropuertos, y sobre el cual pretenda cobrar cualquier tipo de contraprestación a  
30 los usuarios de dicho servicio, se procederá de la siguiente manera:  
31  
32 (i) El Concesionario informará al menos con quince (15) Días Hábiles antes de  
33 iniciar el cobro por la prestación del nuevo servicio al Concedente y al  
34 Interventor sobre el nuevo servicio que pretenda prestar, para lo cual deberá  
35 presentar un documento al Concedente y al Interventor incluyendo la  
36 descripción del nuevo servicio.  
37  
38 (ii) El Concedente verificará –previo concepto del Interventor– que este servicio  
39 efectivamente no esté incluido en las obligaciones generales del Concesionario  
40 –de conformidad con este Contrato y sus Apéndices–  
41  
42 (iii) Si el Concedente –previo concepto del Interventor– considera que el nuevo  
43 servicio es parte de las obligaciones del Concesionario, así lo comunicará al  
44 Concesionario dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la  
45 comunicación del Concesionario, quien no podrá asignar cargo alguno en su  
46 favor por la prestación de ese servicio.  
47  
48 (iv) Si el Concedente –previo concepto del Interventor– considera que el nuevo  
49 servicio no es parte de las obligaciones del Concesionario así lo comunicará al  
50 Concesionario dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la  
51 comunicación del Concesionario, quien podrá asignar cargo por la prestación



---

1 de ese servicio. Los recursos derivados de la prestación de dichos servicios  
2 serán considerados como Ingresos No Regulados y tendrán el tratamiento  
3 dispuesto para dichos ingresos en el Apéndice 1 – Parte Especial.  
4

5 (v) Si el Concedente no se pronuncia en ese término, se entenderá que su  
6 solicitud fue negada.  
7

8 c) Para efectos de cánones de arrendamiento el Concesionario se ceñirá a lo estipulado  
9 en el numeral 11.8 del Contrato y en el Apéndice 1 – Parte Especial y/o en el  
10 Apéndice 2 – Técnico, según corresponda.  
11

### 12 **3.3 Obligación de Financiación.**

13  
14 a) El Concesionario tendrá la obligación de gestionar, contratar y obtener el  
15 desembolso de los Recursos de Deuda así como aportar los Recursos de Patrimonio  
16 necesarios para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en  
17 virtud del Contrato incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean  
18 necesarias para obtener los resultados previstos en este Contrato, sus Apéndices y  
19 Anexos. El Concesionario determinará a su entera discreción el nivel de  
20 endeudamiento, lo que no podrá implicar la disminución de sus aportes de capital,  
21 sin perjuicio de los montos mínimos de Giros de Equity y Cierre Financiero, descritos  
22 a continuación.  
23

24 b) El Concesionario deberá financiar la ejecución del Proyecto con Recursos de  
25 Patrimonio y Recursos de Deuda. Los Recursos de Deuda serán contratados por  
26 el Concesionario con los Prestamistas y podrán tener como garantía el Contrato, la  
27 Retribución o cualquier otro derecho económico a favor del Concesionario que se  
28 derive del Contrato, sin perjuicio de las demás garantías que le sean solicitadas al  
29 Concesionario por parte de los Prestamistas, las cuales correrán por cuenta y riesgo  
30 del Concesionario.  
31

32 c) La obligación de aportar recursos de deuda contenida en el Contrato podrá  
33 cumplirse mediante la obtención de:

- 34 i. Préstamos bancarios.
- 35 ii. Emisión de valores en el mercado de capitales .
- 36 iii. Recursos de fondos de capital privado
- 37 iv. Combinación de las anteriores modalidades.

### 38 **3.4 Cierre Financiero**

39  
40 a) El Concesionario deberá acreditar la contratación del cierre financiero dentro de los  
41 plazos y en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato y en el  
42 Apéndice 1 - Parte Especial. La no acreditación del cierre financiero dentro del  
43 término establecido, dará lugar a la aplicación de multas diarias al Concesionario  
44 en los términos del Apéndice 1 - Parte Especial.  
45

46 b) Los Recursos de Deuda se acreditará(n) mediante la presentación al Concedente de  
47 los siguientes documentos, según corresponda a la modalidad de financiación  
48 escogida por el Concesionario:  
49  
50  
51

- 
- 1 (i) Préstamos Bancarios: El Concesionario deberá aportar a) el contrato de  
2 crédito suscrito y/o b) una certificación emitida por el Prestamista (o el  
3 banco líder, agente administrador o similar, en caso de créditos sindicados)  
4 o el agente de manejo del crédito en la cual se indique al menos lo  
5 siguiente: (i) valor del crédito; (ii) el acreedor o los acreedores; (iii) las  
6 garantías; (iv) el plazo para el pago; (v) la tasa; (vi) condiciones para el  
7 desembolso. Así mismo, el Concesionario deberá adjuntar una certificación  
8 suscrita por el representante legal de la Fiduciaria o del Prestamista (o del  
9 banco líder en caso de créditos sindicados) en la que conste que los  
10 documentos del crédito prevén que el desembolso de los recursos se hará  
11 al Patrimonio Autónomo.  
12
- 13 (ii) Emisiones en el mercado de capitales: El Concesionario deberá aportar una  
14 certificación emitida por el representante legal de los tenedores de los  
15 títulos en la que se indique al menos lo siguiente: (a) valor de la emisión;  
16 (b) garantías; (c) plazo para el pago; y (d) tasa. Así mismo, el  
17 Concesionario deberá adjuntar una certificación suscrita por el  
18 representante legal de la Fiduciaria en la que conste que los recursos se  
19 desembolsaron al Patrimonio Autónomo. También será aceptable  
20 demostrar el Cierre Financiero mediante un underwriting de la emisión  
21 correspondiente, siempre que i) se trate de un underwriting en firme –no  
22 será aceptable al mejor esfuerzo–, ii) el underwriter sea una entidad  
23 autorizada por las leyes del país en donde la colocación se haga para  
24 realizar este tipo de operaciones y iii) si se trata de una emisión en países  
25 diferentes a Colombia, el underwriter debe contar con una calificación de  
26 riesgo de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de inversión”,  
27 en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en  
28 el país del domicilio del underwriter. Si la emisión se hace en Colombia, el  
29 underwriter deberá contar con una calificación de riesgo de su deuda de  
30 largo plazo según escala local de las calificadoras aprobadas por la  
31 Superintendencia Financiera de Colombia al menos AA+ según BRC  
32 Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A,  
33 o su equivalente si se trata de otra firma calificadora..  
34
- 35 (iii) Recursos de Deuda de Fondos de Capital Privado. Se podrá acreditar la  
36 financiación del Proyecto a través de préstamos de recursos otorgados por  
37 parte de Fondos de Capital Privado incorporados en Colombia y/o en el  
38 exterior. Para acreditar la financiación del Proyecto se exigirán los mismos  
39 documentos señalados en la Sección 3.4 c) (i) anterior.  
40
- 41 c) Las certificaciones deberán estar acompañadas de los documentos que soporten la  
42 existencia de quien la emita y la condición de representante legal o funcionario  
43 autorizado de la persona que la suscribe. Ni la certificación ni los documentos que  
44 acrediten la existencia y representación legal podrán tener una antigüedad superior  
45 a dos (2) meses.  
46
- 47 d) El Cierre Financiero se acreditará mediante cualquiera de las modalidades previstas  
48 en el presente numeral o mediante una combinación de estas.  
49
- 50 e) Características de los Prestamistas.

- 
- 1  
2 (i) Si los Prestamistas son entidades financieras colombianas deberán estar  
3 vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.  
4  
5 (ii) Si los Prestamistas son entidades financieras del exterior, deberán contar con  
6 código de acreedor externo, emitido conforme a las reglas emitidas por el  
7 Banco de la República de Colombia, de acuerdo con las normas aplicables.  
8 También deberán ser entidades vigiladas por el equivalente a la  
9 Superintendencia Financiera de la jurisdicción de incorporación (si es  
10 financiación internacional de mercado de capitales, no se acreditará esta  
11 condición).  
12  
13 (iii) Si los Prestamistas son *underwriters* deberán ser entidades financieras  
14 vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizadas  
15 legalmente para celebrar contratos de *underwriting* y deberán acreditar que  
16 cumplen con las condiciones de patrimonio técnico requeridas con ocasión del  
17 cumplimiento del contrato de *underwriting* establecidas en la Ley. Tratándose  
18 de *underwriters* internacionales deberán ser entidades vigiladas por el  
19 equivalente a la Superintendencia Financiera de la jurisdicción de  
20 incorporación y acreditar su capacidad financiera con sujeción a la jurisdicción  
21 de origen.  
22  
23 (iv) Si los Prestamistas son fondos de capital privado, deberán cumplir como  
24 mínimo con los requisitos previstos en las normas aplicables a las inversiones  
25 admisibles de los recursos administrados por las sociedades administradoras  
26 de fondos de pensiones y cesantías que operan en Colombia contempladas en  
27 el Título 12 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas  
28 que lo modifiquen, complementen o sustituyan y acreditar dicho cumplimiento  
29 mediante la expedición de una certificación del gestor profesional o del  
30 gerente o del *fund manager*.  
31  
32 (v) Si los Prestamistas son personas naturales o jurídicas diferentes de las  
33 anteriores, deben ser tenedores de títulos emitidos en el mercado de capitales  
34 para que sus aportes sean considerados Recursos de Deuda.  
35  
36 (vi) Los Prestamistas podrán corresponder también a cualquiera de las  
37 modalidades previstas en el Apéndice 7 – Cesión Especial, para ser Cesionario  
38 Aceptable (como ese término se define en dicho Apéndice).  
39  
40 (vii) También podrán ser Prestamistas (A) las entidades multilaterales de  
41 crédito cuyos principales accionistas sean estados soberanos; o (B) las  
42 agencias de crédito a la exportación propiedad de estados soberanos.

44 f) Se entenderá que el Concesionario ha obtenido el Cierre Financiero cuando la ANI  
45 manifieste, expresamente y por escrito y dentro de un término de veinte (20) Días,  
46 contados desde la presentación completa de la documentación a la que se refiere  
47 el presente numeral, su conformidad con los documentos aportados por el  
48 Concesionario para acreditar dicho Cierre Financiero. Si la ANI guarda silencio en  
49 este término, se entenderá no aprobado el Cierre Financiero. El procedimiento para  
50 la imposición de la Multa por no obtención del Cierre Financiero sólo se iniciará a  
51 partir del momento en el que la ANI manifieste expresamente y por escrito su no

---

1 conformidad con los documentos aportados por el Concesionario para acreditar el  
2 Cierre Financiero. En este caso y en cualquiera otro de controversia sobre el  
3 cumplimiento o no de la obligación de obtener el Cierre Financiero, la diferencia  
4 podrá ser ser sometida al Amigable Componedor.  
5

- 6 g) La obtención del Cierre Financiero será por cuenta y riesgo del Concesionario y en  
7 nada limita, excluye o excusa su obligación de procurar la totalidad de recursos  
8 necesarios para llevar a cabo todas las obligaciones del Contrato en los plazos y  
9 condiciones establecidos por el mismo, incluso si los Recursos de Deuda que  
10 requiera el Proyecto deban ser mayores a los comprometidos a través del Cierre  
11 Financiero.  
12  
13 h) Aunque el Concesionario determinará a su entera discreción el nivel de  
14 endeudamiento, en ningún caso se disminuirá el valor mínimo de los Giros de  
15 Equity, ni el monto mínimo del Cierre Financiero, tal y como esos montos se definen  
16 en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
17  
18 i) La obligación del Concesionario de financiar el Proyecto no se agota ni se entiende  
19 cumplida con la obtención del Cierre Financiero. Por lo tanto, si con posterioridad a  
20 dicha obtención, el Prestamista incumpliese o se retirase del Proyecto por cualquier  
21 causa, justificada o no, el Concesionario deberá asegurar la consecución de los  
22 recursos adicionales que requiera para terminar el Proyecto, cumpliendo con la  
23 totalidad de los requisitos previstos en el Contrato. El retiro del Prestamista no  
24 servirá de excusa para el incumplimiento de las obligaciones del Concesionario ni  
25 para alegar incumplimiento por Evento Eximente de Responsabilidad.  
26

### 27 **3.5 Registro de los Prestamistas**

28

- 29 a) El Concesionario deberá enviar una Notificación al Concedente cuando se acredite  
30 el Cierre Financiero, en la cual se identificarán a todos y cada uno de los  
31 Prestamistas. En el caso de colocaciones en el mercado de capitales, bastará con la  
32 identificación del administrador o agente estructurador de la colocación, así como  
33 del representante de los tenedores. Solamente quienes aparezcan en dicho listado  
34 serán considerados por el Concedente como Prestamistas y tendrán los derechos  
35 señalados en el Contrato asignados a los Prestamistas.  
36

37 En todo caso el Concesionario está obligado a mantener permanentemente  
38 actualizado dicho listado y en caso de ser necesario surtir el procedimiento descrito  
39 en esta cláusula.  
40

- 41 b) Igualmente deberán designar un representante de los Prestamistas que será el  
42 encargado de recibir todas las notificaciones del Concedente relativas al Contrato.  
43 Si cada Intervención tuviese Prestamistas diferentes, el Concesionario lo  
44 especificará en la comunicación y se podrán designar representantes diferentes de  
45 los Prestamistas para cada Intervención.  
46  
47 c) Cualquier cambio en los Prestamistas deberá notificarse al Concedente en los  
48 términos de la definición Notificación contenida en el numeral 1.1 del Contrato.  
49

1 d) Los Prestamistas que aporten Recursos de Deuda con posterioridad al Cierre  
2 Financiero, deberán cumplir, al momento de suscribir los documentos de crédito,  
3 con las características exigidas en de la Sección 3.4. [ee\)](#)  
4

### 5 **3.6 Desarrollo de Estructuras Financieras**

- 6  
7 a) El Concesionario podrá estructurar o utilizar para su financiamiento las estructuras  
8 financieras que considere adecuadas. Entre ellas, podrá utilizar la figura especial de  
9 cesión de los flujos de la Retribución por Intervención, caso en el cual se aplicarán  
10 las disposiciones previstas en el Apéndice 7 – Cesión Especial.  
11  
12 b) El Concesionario podrá estructurar emisiones de valores para colocarlas en el  
13 mercado de capitales colombiano y/o extranjero utilizando como respaldo el  
14 Contrato y en particular los flujos de la Retribución a que tenga derecho, en los  
15 términos y condiciones previstos en la Sección 3.3 a) del Contrato.  
16  
17 c) Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para el Proyecto, el  
18 Concesionario o la Fiduciaria podrán desarrollar cualquiera otros esquemas  
19 financieros, tales como titularización, emisión de bonos y sindicaciones, entre otros.  
20 Para estos efectos, los derechos económicos a favor del Concesionario, derivados  
21 de este Contrato, podrán ser incondicionalmente cedidos a los Prestamistas.  
22  
23 d) Cuando para la emisión de títulos dirigidos al mercado de capitales, el Concesionario  
24 utilice la cesión especial regulada en el Apéndice 7 – Cesión Especial, podrá hacerse  
25 a través del Patrimonio Autónomo-Deuda a discreción del Concesionario. Lo anterior  
26 debe entenderse sin perjuicio de que la contabilidad deba estar centralizada en el  
27 Patrimonio Autónomo y sin perjuicio de los derechos de inspección y auditoría de la  
28 ANI y/o del Interventor previstos en el Contrato.  
29

### 30 **3.7 Toma de Posesión de los Prestamistas**

- 31 a) Los Prestamistas tendrán derecho a tomar posesión del Proyecto cuando:  
32  
33 (i) El Concesionario incumpla con sus obligaciones financieras de conformidad  
34 con lo establecido en los documentos de crédito o reglamento o prospecto de  
35 información o similar cuando se trate de emisión de valores en el mercado de  
36 capitales; o  
37  
38 (ii) El Concedente les notifique que pueden ejercer tal derecho antes de que se  
39 declare la terminación anticipada cuando se esté bajo cualquiera de las  
40 siguientes causales de Terminación Anticipada: (a) caducidad del contrato o  
41 (b) Terminación Unilateral a menos que esta se deba a aplicación de la causal  
42 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.  
43  
44 b) La toma de posesión del Proyecto sólo podrá ser ejercida por los Prestamistas que  
45 se encuentren debidamente registrados en la ANI, en los términos del numeral 3.5  
46 del Contrato. La Notificación de la ANI a los Prestamistas se hará mediante el envío  
47 de una Notificación a los representantes registrados de los Prestamistas. Cuando  
48 existan varios Prestamistas, los derechos que en el presente numeral se conceden  
49 a su favor serán ejercidos respetando las mayorías y demás condiciones que dichos  
50 Prestamistas hayan establecido en un acuerdo entre ellos. De no existir tal acuerdo,  
51

1 esos derechos sólo podrán ser ejercidos de consuno entre los Prestamistas, por lo  
2 cual se necesitará la aprobación unánime de todos ellos. De no contarse con la  
3 aprobación correspondiente conforme a lo acabado de señalar, no se podrá ejercer  
4 el derecho a la toma de posesión del Proyecto.  
5

6 c) Formas de Ejercer la Toma de Posesión: la toma de posesión por parte de los  
7 Prestamistas podrá ejercerse de cualquiera de las siguientes formas:  
8

9 (i) Mediante la solicitud de cesión del Contrato a la persona que designen por  
10 escrito mediante el envío de una Notificación al Concedente. Esta cesión  
11 implicará que los términos y condiciones del Contrato, en especial, las  
12 condiciones económicas, no podrán variar. Por lo tanto, la modificación de las  
13 condiciones del Contrato no podrá ser condición de la cesión del Contrato.  
14

15 (ii) Mediante el envío de una Notificación al Concedente anunciando la  
16 modificación de la composición accionaria del Concesionario, ya sea por  
17 cuenta de la compra que hagan directa o indirecta de los Prestamistas o por  
18 la compra efectuada por una persona designada por los Prestamistas. En este  
19 caso, los Prestamistas deberán enviar una certificación suscrita por el revisor  
20 fiscal del Concesionario en la que conste la composición accionaria del  
21 Concesionario y donde se evidencie que los accionistas iniciales del  
22 Concesionario no tienen participación accionaria alguna en el cesionario. Si  
23 los accionistas son personas jurídicas, además deberán adjuntar una  
24 declaración juramentada en la que conste que los accionistas iniciales del  
25 Concesionario no son Beneficiarios Reales de los nuevos accionistas del  
26 Concesionario.  
27

28 (iii) En cualquiera de los eventos descritos en los numerales i) y ii) anteriores,  
29 deberá acreditarse el certificado de carencia de informes por tráfico de  
30 estupefacientes de que trata el Decreto 048 de 2014 o las normas que lo  
31 modifiquen, complementen o adicionen.  
32

33 (iv) Para los efectos del ordinal ((ii)ii) anterior, se entenderá por compra indirecta  
34 aquella que efectúen personas jurídicas del mismo grupo empresarial del(los)  
35 Prestamistas(s).  
36

37 (v) Los términos y condiciones de la compra de acciones o de la cesión del  
38 Contrato que acuerden los Prestamistas con el cesionario o con los accionistas  
39 iniciales del Concesionario, según corresponda, serán libremente acordadas y  
40 el Concedente no tendrá injerencia alguna sobre ellos. Esto último sin  
41 perjuicio del derecho de la ANI de verificar que el nuevo concesionario y/o  
42 nuevos accionistas cumplen al menos con las mismas calidades requeridas  
43 por la ANI en el Contrato y los documentos del proceso de selección, según  
44 Sección 3.7 [f\)j\)](#) del Contrato.  
45

46 d) Procedimiento para la Toma de Posesión.  
47

48 (i) Cuando se verifique una cualquiera de las causales para la toma de posesión  
49 del Proyecto por parte de los Prestamistas, se generará de manera automática  
50 en cabeza de los Prestamistas, el derecho a tomar posesión del Proyecto. Este  
51 derecho prevalecerá sobre el derecho del Concedente a terminar el Contrato,

1 siempre que se trate de los casos taxativamente señalados en la Sección 20.2  
2 a).

3  
4 (ii) Si la causal de toma de posesión es por el incumplimiento de las obligaciones  
5 financieras del Concesionario para con los Prestamistas, el representante de  
6 los Prestamistas enviará una Notificación a la ANI informando que ha ocurrido  
7 un incumplimiento de las obligaciones financieras y que, en virtud de lo  
8 previsto en este Contrato, ejercen su derecho a tomar posesión del Proyecto  
9 (la "Notificación Para Toma"). En la Notificación Para Toma indicarán  
10 igualmente quiénes son las personas designadas para actuar en su  
11 representación como contraparte de la ANI, para adelantar el procedimiento  
12 de toma de posesión. Los Prestamistas enviarán copia de la Notificación Para  
13 Toma al vocero y representante del Patrimonio Autónomo y del Patrimonio  
14 Autónomo-Deuda, si lo hubiere. La ANI enviará copia de la Notificación Para  
15 Toma al Interventor y a las compañías emisoras de las garantías del Proyecto.  
16

17 (iii) Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Notificación Para Toma los  
18 Prestamistas enviarán una nueva Notificación al Concedente en la que  
19 informarán bajo cuál de las modalidades previstas en las Secciones 3.7 c) (i)  
20 y 3.7 c) (ii) anteriores, harán la toma de posesión.  
21

22 (iv) Los Prestamistas tendrán un término máximo de ciento ochenta (180) Días,  
23 contados desde la fecha de Notificación para Toma para concretar las  
24 condiciones de la modalidad de toma de posesión escogida e informar al  
25 Concedente acerca de la persona que continuará con la ejecución del Contrato  
26 (si es la cesión) o el nombre de los nuevos accionistas del Concesionario (si  
27 es la compraventa de acciones por parte de los Prestamistas –directa o  
28 indirectamente- o por parte de un tercero designado por los Prestamistas).  
29

30 (v) Si la causal de toma de posesión es el acaecimiento de una causal de  
31 terminación anticipada del presente Contrato de las señaladas en la Sección  
32 20.2 (a) la ANI comunicará al(los) representante(s) de los Prestamistas  
33 mediante el envío de una Notificación en la que se indicará que tienen derecho  
34 a ejercer la toma de posesión del Proyecto (la "Notificación Derecho de Toma")  
35 y que, de no ejercer tal derecho, la ANI procederá a terminar el Contrato.  
36 Copia de esta Notificación Derecho de Toma será enviada al representante y  
37 vocero del Patrimonio Autónomo y del Patrimonio Autónomo-Deuda (si lo  
38 hubiere) por el Concesionario y a las compañías que emitieron las garantías  
39 y al Interventor por la ANI.  
40

41 (vi) Dentro de los cuarenta y cinco (45) Días siguientes a la Notificación Derecho  
42 de Toma, los Prestamistas deberán enviar una Notificación al Concedente en  
43 la que manifiesten si ejercen o no su derecho a tomar posesión del Proyecto  
44 y la modalidad escogida. Si el Concedente no recibe comunicación alguna  
45 dentro del plazo aquí señalado, se entenderá que los Prestamistas no tienen  
46 interés en tomar posesión del Proyecto.  
47

48 (vii) Si los Prestamistas ejercen el derecho a tomar posesión del Proyecto,  
49 tendrán un término máximo de noventa (90) Días, contados a partir de la  
50 Notificación Derecho de Toma, para concretar y perfeccionar las condiciones  
51 de la modalidad de toma de posesión escogida e informar al Concedente

---

1            acerca de la persona que continuará con la ejecución del Contrato (si es la  
2            cesión) o el nombre de los nuevos accionistas del Concesionario (si es la  
3            compraventa de acciones). Este término podrá ser prorrogado por la ANI.  
4

5 e) Efectos de la Toma de Posesión.  
6

7            (i) En relación con las Intervenciones: A partir de la fecha de la Notificación Para  
8            Toma o de la Notificación Derecho de Toma, el Concesionario se abstendrá de  
9            iniciar nuevas Intervenciones. A partir de esa misma fecha y hasta el  
10           momento en que los Prestamistas tomen posesión del Proyecto, el  
11           Concesionario solamente ejecutará aquellas Intervenciones iniciadas y  
12           únicamente aquellas cuya terminación la ANI estime, conforme al Plan de  
13           Obras , que deben ser ejecutadas en menos de noventa (90) Días contados a  
14           partir de la fecha de dicha Notificación Para Toma o Notificación Derecho de  
15           Toma. Este término podrá ser prorrogado por la ANI. Las demás  
16           Intervenciones serán suspendidas.  
17

18           (ii) Las actividades de Operación y Mantenimiento se continuarán desarrollando,  
19           de acuerdo con lo previsto en el Contrato.  
20

21           (iii) El Concesionario saliente se abstendrá de contraer cualquier endeudamiento  
22           adicional, mientras se surte el proceso de toma de posesión. Una vez  
23           perfeccionada la toma de posesión, el nuevo concesionario tendrá la  
24           posibilidad de obtener deuda o estructurar cualquier mecanismo financiero,  
25           en las mismas condiciones y con las mismas libertades previstas en este  
26           Contrato.  
27

28           (iv) En relación con el Patrimonio Autónomo: Desde el recibo de la Notificación  
29           Para Toma o de la Notificación Derecho de Toma, la Fiduciaria que administra  
30           el Patrimonio Autónomo deberá:  
31

32           (1) Notificar a los Contratistas, a los Prestamistas y demás contratistas y  
33           proveedores del Proyecto sobre el inicio del proceso de toma de posesión del  
34           Proyecto;  
35

36           (2) Abstenerse de hacer pagos a los accionistas del Concesionario y/o al  
37           Concesionario por cualquier concepto;  
38

39           (3) Entregar al Concedente una relación de los pasivos a cargo del Patrimonio  
40           Autónomo y los estados financieros con corte al último día del mes  
41           inmediatamente anterior al mes de la Notificación Para Toma o de la  
42           Notificación Derecho de Toma;  
43

44           (4) Destinar los recursos disponibles de las subcuentas de libre disposición  
45           del Concesionario o sus accionistas a atender los pagos a cargo del Patrimonio  
46           Autónomo y a favor de los Contratistas, Prestamistas y demás contratistas y  
47           proveedores del Proyecto. Cualquier pago que haga el Patrimonio Autónomo  
48           al Concesionario o a sus accionistas, sin importar de qué subcuenta se haga,  
49           se considerará como un incumplimiento del Contrato de Fiducia que dará lugar



1 a su terminación inmediata, sin perjuicio de las acciones legales que el  
2 Concedente pueda entablar en contra de la Fiduciaria;

3  
4 (5) En cuanto a los traslados de la Cuenta ANI autorizados por el Concedente  
5 a la fecha de la Notificación Para Toma o de la Notificación Derecho de Toma  
6 o durante el proceso de toma de posesión, corresponderá a la Fiduciaria  
7 asegurarse que tales recursos sean usados como se indica en el numeral (4)  
8 anterior.

9  
10  
11 (v) Cuando se concluya el procedimiento de toma de posesión, el Concesionario  
12 podrá, junto con los Prestamistas, establecer el destino de los recursos en la  
13 Cuenta Proyecto y sus subcuentas (excluyendo las Subcuentas Predios, Redes  
14 Mayores, Redes Menores y Compensaciones Ambientales), según el destino  
15 permitido en el Contrato. En relación con la Cuenta ANI y sus subcuentas, las  
16 mismas seguirán bajo el control del Concedente el proceso de toma de  
17 posesión. En el caso que se liquide el Patrimonio Autónomo por cuenta de la  
18 cesión del Contrato a un tercero designado por los Prestamistas o por la ANI,  
19 la ANI dará las instrucciones sobre el manejo de los recursos de la Cuenta ANI  
20 y de cada una de sus subcuentas. Si el Patrimonio Autónomo se liquida, (i) la  
21 Fiduciaria deberá entregar un informe especial al Concedente de los ingresos  
22 y usos de los recursos de la Cuenta ANI y un reporte del revisor fiscal de la  
23 Fiduciaria sobre los usos de dichos recursos, (ii) el cesionario del Contrato  
24 deberá constituir un nuevo Patrimonio Autónomo que cumpla con las  
25 condiciones previstas en el presente Contrato, garantizando que el proceso  
26 de cambio de fiducia no entorpezca el desarrollo del Proyecto; (iii) la Fiduciaria  
27 entregará los recursos de la Cuenta ANI al patrimonio autónomo que informe  
28 el cesionario del Contrato, previa instrucción escrita de la ANI, las  
29 disposiciones aquí previstas se aplicarán *mutatis mutandi*.

30  
31 (vi) Durante el período que transcurra entre la Notificación Para Toma o de la  
32 Notificación Derecho de Toma y la conclusión del proceso de toma de  
33 posesión, la Fiduciaria deberá enviar al Concedente, al Interventor y a los  
34 Prestamistas, un informe mensual donde se detallen todos los movimientos  
35 de recursos del Patrimonio Autónomo de todas las cuentas y subcuentas. Si  
36 el Proyecto tiene Patrimonio Autónomo-Deuda, las disposiciones aquí  
37 previstas se aplicarán *mutatis mutandi*.

38  
39 (vii) En relación con el Contrato: Si el Contrato se cede como consecuencia de  
40 la toma de posesión, el Concedente, el Interventor, el Concesionario saliente  
41 y el Concesionario entrante, suscribirán un Acta de Entrega del Proyecto, en  
42 la que se deberá detallar cuando menos lo siguiente:

- 43  
44 (1) Intervenciones terminadas y el estado de avance de las  
45 Intervenciones no terminadas.  
46  
47 (2) Retribuciones –y Compensaciones Especial, cuando sea  
48 aplicable– transferidas al concesionario saliente (y a los  
49 cesionarios autorizados en caso que aplique), hasta el día  
50 anterior a la fecha de suscripción del Acta de Entrega, y

- 
- 1 cualquier otro traslado efectuado desde la Cuenta ANI a la  
2 Cuenta Proyecto.  
3
- 4 (3) Estado técnico de cada una de las Intervenciones.  
5  
6 (4) Relación de las Intervenciones pendientes por ejecutar y que  
7 estarán a cargo del concesionario entrante.  
8 (5) Estado de cumplimiento de los Indicadores y el valor de las  
9 deducciones derivadas de las afectaciones a dichos  
10 Indicadores que estuviere pendiente de efectuar.  
11  
12 (6) Estado de la ejecución de las obligaciones de administración,  
13 operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación  
14 y modernización.  
15  
16 (7) Relación de las multas pendientes por descontar del monto de  
17 la Retribución.  
18  
19 (8) De ser necesaria, se formalizará la cesión -a favor del nuevo  
20 concesionario- de las Licencias y Permisos con que cuente el  
21 Concesionario.  
22
- 23 (viii) En relación con las garantías: Las garantías exigidas en este Contrato  
24 deberán permanecer vigentes hasta que sean reemplazadas por las nuevas  
25 garantías –aprobadas por la ANI– tomadas por el concesionario entrante. En  
26 todo caso, el Proyecto deberá siempre contar con las coberturas exigidas por  
27 lo que será responsabilidad del Concesionario saliente y del concesionario  
28 entrante asegurarse de la vigencia de las garantías exigidas..  
29
- 30 (ix) En relación con las Multas: A partir de la Notificación para Toma o de la  
31 Notificación Derecho de Toma, según corresponda, no se generarán nuevas  
32 Multas. Esta estipulación sólo tendrá aplicación hasta A) el vencimiento del  
33 sexagésimo Día contado a partir de la aprobación del nuevo concesionario por  
34 parte de la ANI, o B) al Día siguiente de la Notificación de no aprobación del  
35 nuevo concesionario por parte de la ANI. Lo señalado en la presente Sección  
36 no afectará el trámite y cobro de las Multas que tengan origen en  
37 incumplimientos anteriores a la Notificación para Toma o de la Notificación  
38 Derecho de Toma.  
39
- 40 f) Aprobación del Nuevo Concesionario.  
41
- 42 (i) El nuevo concesionario o accionista del concesionario, según el caso,  
43 deberán ser aprobados previamente por el Concedente, aprobación que se  
44 dará siempre que la entidad designada por los Prestamistas cumpla con  
45 todos los Requisitos Habilitantes establecidos y que fueron evaluados por  
46 la ANI durante el Proceso de Selección.  
47
- 48 (ii) Asimismo en el caso de ser necesario reemplazar al Contratista EPC o al  
49 Contratista de Operación y Mantenimiento los nuevos contratista igualmente  
50 deberán cumplir con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta de  
51 conformidad con lo exigido en el Contrato y sus Apéndices.

- 
- 1
- 2 (iii) La aprobación del nuevo Concesionario, del nuevo accionista del  
3 Concesionario o del nuevo Contratista impartida por el Concedente deberá  
4 producirse dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la  
5 presentación por parte de los Prestamistas de su propuesta conforme a lo  
6 señalado en las Secciones 3.7 d) ~~(iv)iv~~ y 3.7 d) ~~(vii)vii~~ anteriores. En caso  
7 de que el Concedente no se pronuncie dentro de los treinta (30) Días Hábiles  
8 siguientes a la solicitud de los Prestamistas, se entenderá aprobada dicha  
9 solicitud por parte del Concedente. Si el Concedente, no aprueba el nuevo  
10 concesionario o los accionistas, según el caso, se considerará que el  
11 incumplimiento del Concesionario frente a los Prestamistas constituye  
12 también un incumplimiento grave del Concesionario frente a este Contrato  
13 de Concesión y se podrá proceder a declarar la caducidad del mismo, de  
14 conformidad con lo previsto en el numeral 13.1 del Contrato.

### 15 **3.8 Giros de Equity**

- 16
- 17
- 18
- 19 a) Los Giros de *Equity* corresponden al monto mínimo de los Recursos de Patrimonio  
20 que el Concesionario deberá transferir a la Cuenta Proyecto.
- 21
- 22 b) El Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores  
23 señalados en el Apéndice 1 - Parte Especial, correspondientes a Giros de Equity en  
24 los plazos allí previstos.
- 25
- 26 c) El Concesionario deberá actualizar los valores de los Giros de Equity en la fecha de  
27 su aporte a la Cuenta Proyecto con base en el factor de ajuste señalado en el  
28 Apéndice 1 - Parte Especial.
- 29
- 30 d) Corresponderá a la Fiduciaria certificar al Interventor y a la ANI que los recursos  
31 correspondientes a los Giros de Equity han sido efectivamente recibidos por el  
32 Patrimonio Autónomo en la fecha máxima prevista y en los términos exigidos en el  
33 Contrato mediante el envío de una Notificación dentro de los cinco (5) Días Hábiles  
34 siguientes a la fecha en que se haga el Giro de Equity. En caso de que los Giros de  
35 Equity fueren realizados en una fecha posterior a la máxima prevista, la Fiduciaria  
36 igualmente certificará al Interventor y a la ANI la fecha efectiva de la realización  
37 del Giro de Equity respectivo y de ello se seguirán las consecuencias previstas en  
38 la Parte Especial Contrato
- 39
- 40 e) En el caso en que un Evento Eximente de Responsabilidad imposibilite totalmente  
41 la iniciación o continuación de las actividades de una o varias Intervenciones, se  
42 entenderá suspendida parcialmente la obligación del Concesionario de hacer los  
43 Giros de Equity pendientes; esta suspensión no afectará los Giros de Equity ya  
44 realizados, ni aquellos cuya obligación de consignar en el Patrimonio Autónomo se  
45 hubiere causado con anterioridad a la ocurrencia del Evento Eximente de  
46 Responsabilidad . El giro de Equity cuyo aporte se suspenderá, corresponde al giro al que  
47 pertenezca la(s) Intervención(es) que hayan tenido que ser totalmente paralizadas por un  
48 Evento Eximente de Responsabilidad, distribución que se establece para estos efectos en la  
49 Parte Especial. Los Giros de Equity a los cuales se les aplicará la previsión contenida  
50 en la presente Sección, corresponderá exclusivamente a los que deban pagarse

1 durante el Período Especial (como este término se define y regula en la Sección  
2 16.2 del Contrato), teniendo en cuenta los cronogramas y montos de Giros de  
3 Equity previstos en la Parte Especial. En todo caso, una vez superado el Evento  
4 Eximente de Responsabilidad y dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, el  
5 Concesionario deberá aportar las sumas objeto de suspensión, actualizándolas con  
6 el IPC hasta el momento del aporte efectivo, tal y como se señala en la Sección 3.8  
7 c) anterior.

### 8 **3.9 Descuentos**

9  
10  
11 a) Con la suscripción del Contrato, El Concesionario autoriza a la ANI a descontar y  
12 pagarse los valores por los siguientes conceptos ~~ay~~ trasladarse a la Cuenta  
13 Proyecto (o al Patrimonio Autónomo-Deuda o directamente a los Cesionarios  
14 Especiales, si es del caso) o de la liquidación del Contrato, según corresponda,  
15 siempre que el Concesionario no haya efectuado los pagos correspondientes:

16  
17 (i) Todas las deducciones y retenciones previstas en las normas tributarias que  
18 sean aplicables durante la vigencia del Contrato.

19  
20 (ii) El valor de la Cláusula Penal , una vez se encuentre en firme el acto  
21 administrativo mediante el cual se impone.

22  
23 (iii) Los valores de las multas o sanciones que le haya impuesto cualquier  
24 Autoridad Estatal a la ANI y que se encuentren en firme, por causas  
25 imputables al Concesionario, cuando tal imputabilidad haya sido atribuida al  
26 Concesionario en virtud de los riesgos, obligaciones, responsabilidades y, en  
27 general, el contenido y naturaleza del presente Contrato, o reconocida por el  
28 Concesionario o definida mediante la aplicación de los mecanismos de solución  
29 de controversias previstos en el Contrato.

30  
31 (iv) Multas impuestas por la ANI sobre el Contrato: El valor de las Multas por  
32 incumplimiento de las obligaciones de este Contrato que se encuentren en  
33 firme.

34  
35 b) En caso de que exista controversia sobre los Descuentos a los que se refiere la  
36 Sección 3.9 a) anterior se aplicará en lo pertinente lo previsto en el literal k) del  
37 numeral 3.1.2 de la Parte Especial, ~~en tanto dichos Descuentos afectan la~~  
38 ~~Retribución.~~

### 39 **3.10 Intereses Remuneratorios y de Mora**

40  
41  
42 a) La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el Contrato será  
43 la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso  
44 podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable.

45  
46 b) Los intereses de mora aplicables a la ANI, para obligaciones de pago de dinero  
47 distintas de las de realizar los giros de los Aportes del Presupuesto General de la  
48 Nación, solamente se causarán cuando hayan transcurrido quinientos cuarenta  
49 (540) Días desde la fecha en que se ha verificado la obligación de pago a cargo de  
50 la ANI.  
51

- 
- 1 c) Los intereses de mora aplicables a la ANI, en el caso de los desembolsos de los  
2 Aportes del Presupuesto General de la Nación correspondientes a cada Intervención,  
3 se causarán a partir de lo que suceda ~~más tarde entre a partir de~~ A) el vencimiento  
4 de los ciento veinte (120) Días contados desde la fecha en que, de conformidad con  
5 este Contrato, esos recursos deban ser aportados a la Subcuenta Aportes del  
6 Presupuesto General de la Nación, o B) la suscripción del Acta de Terminación de la  
7 Intervención o del Acta de Terminación Parcial Intervención, lo que suceda más tarde  
8 entre A) y B). Los intereses que debe pagar la ANI acrecerán la Subcuenta Aporte  
9 del Presupuesto General de la Nación.  
10  
11 d) Para obligaciones de pago de dinero distintas de las de realizar los Aportes del  
12 Presupuesto General de la Nación, desde la fecha de pago a cargo de la ANI y  
13 durante los primeros cuarenta y cinco (45) Días no se causarán intereses de ningún  
14 tipo y desde el vencimiento de los cuarenta y cinco (45) Días hasta el vencimiento  
15 de quinientos cuarenta (540) Días se causarán intereses remuneratorios a la tasa  
16 DTF más cinco puntos porcentuales (5%).  
17  
18 e) En el caso de los desembolsos de los Aportes del Presupuesto General de la Nación,  
19 los intereses remuneratorios a la tasa DTF más cinco puntos porcentuales (5%) se  
20 causarán desde el vencimiento de los cuarenta y cinco (45) Días contados desde la  
21 fecha a la que se refiere la Sección 3.10 (c) anterior, hasta el vencimiento de ciento  
22 veinte (120) Días contados desde esa misma fecha a la tasa DTF más cinco puntos  
23 porcentuales (5%) se causarán desde el vencimiento de los cuarenta y cinco (45)  
24 Días contados desde la fecha a la que se refiere el literal anterior hasta el  
25 vencimiento de ciento veinte (120) Días contados desde esa misma fecha.  
26  
27 f) Lo previsto en el presente numeral 3.10 se entiende sin perjuicio de cualquier  
28 previsión especial sobre plazos de pago de sumas de dinero e intereses contenida  
29 en otros apartes del Contrato.  
30

### 31 **3.11 Cambio Tributario.**

- 32  
33 a) El impacto económico generado por un Cambio Tributario, será asumido por las  
34 Partes anualmente, de la siguiente manera:  
35  
36 (i) Si la variación en el valor de los tributos efectivamente pagados por parte  
37 del Concesionario para un determinado año calendario (enero a diciembre),  
38 originada por el Cambio Tributario, no supera positiva o negativamente un  
39 monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor de los ingresos brutos  
40 del Concesionario correspondientes al mismo año calendario, el impacto  
41 económico ~~positivo o negativo~~ será asumido por el Concesionario, por su  
42 cuenta y riesgo.  
43  
44 (ii) Si la variación en el valor de los tributos efectivamente pagados por parte  
45 del Concesionario, originada por el Cambio Tributario, genera un efecto  
46 desfavorable para el Concesionario que supere el tres por ciento (3%) de  
47 dichos ingresos brutos del correspondiente año calendario, el  
48 Concesionario podrá solicitarle a la ANI que se le reconozca la diferencia  
49 que exceda dicho porcentaje.  
50

- 
- 1 (iii) Si la variación en el valor de los tributos originada por el Cambio Tributario,  
2 genera un efecto favorable para el Concesionario que supere el tres por  
3 ciento (3%) de los ingresos brutos del correspondiente año calendario, la  
4 ANI podrá solicitarle al Concesionario que se le reconozca la diferencia, en  
5 lo que exceda dicho porcentaje.  
6
- 7 b) La Parte que considere que hay lugar a reclamación deberá presentar solicitud ante  
8 la otra Parte para establecer los montos a los que haya lugar conforme a los  
9 numerales anteriores dentro de los cien (100) Días siguientes al fin del año calendario  
10 correspondiente.  
11
- 12 c) Si las Partes no logran un acuerdo en un plazo máximo de sesenta (60) Días, desde  
13 que cualquiera de ellas envíe una Notificación a la otra señalando que, en su  
14 concepto, se ha dado alguna de las situaciones descritas en las Secciones 3.11 (a)  
15 (ii) y 3.11 (a) (iii) anteriores, se podrá acudir al Amigable Compondor. La decisión  
16 será válida solo para el año calendario al que se refiere la reclamación.  
17
- 18 d) Para efectos del cálculo del impacto del Cambio Tributario, los cambios que se  
19 presenten en impuestos que graven la renta no serán tomados en cuenta.  
20
- 21 e) Variación NIIF: Si la variación en el valor del impuesto de renta efectivamente  
22 pagado por parte del Concesionario (directamente o a través del Patrimonio  
23 Autónomo), originada por la Variación NIIF, genera un efecto desfavorable para el  
24 Concesionario, el Concesionario podrá solicitarle a la ANI que se le reconozca la  
25 diferencia ~~aplicando en lo pertinente de acuerdo con~~ lo dispuesto en la Sección  
26 9.1(d)(iv) de este Contrato. El giro que la ANI haga en virtud de lo acabado de  
27 señalar será entendido como una liquidez transitoria provista por la ANI, con cargo  
28 a devolución por parte del Concesionario en los términos que más adelante se  
29 señalan y, por lo tanto, las sumas pagadas deberán ser devueltas –ajustadas con la  
30 variación del IPC– por el Concesionario a la ANI.  
31
- 32 Para efectos de establecer el monto de la Variación NIIF, el Concesionario deberá  
33 presentar a la ANI, con copia al Interventor, dentro de los veinte (20) Días siguientes  
34 a la fecha de pago del impuesto de renta correspondiente a cada año calendario de  
35 ejecución del Contrato en el cual ocurra una Variación NIIF, los estados financieros  
36 con los cuales se liquidó dicho impuesto de renta. Adicionalmente, deberá presentar  
37 los estados financieros que hubiesen correspondido al mismo ejercicio, si no se  
38 hubiera presentado la Variación NIIF. Todos estos estados financieros deberán venir  
39 auditados por un revisor fiscal independiente que preste sus servicios a nivel  
40 internacional, es decir que preste sus servicios en por lo menos dos países diferentes  
41 a Colombia.  
42
- 43 Al momento de la solicitud de reconocimiento de la diferencia descrita en la Sección  
44 anterior, el Concesionario deberá presentar una propuesta respecto a la forma y  
45 plazo para la devolución de dichos recursos a la ANI. Dicha propuesta deberá  
46 considerar que la devolución total deberá completarse en las condiciones previstas a  
47 continuación:  
48
- 49 La devolución de cada uno de esos pagos a la ANI se hará según un calendario de  
50 pagos anuales iguales en monto, cuya fecha de primer pago se hará en el año

---

1 inmediatamente posterior al año de dicho pago por la ANI, y cuyo último pago se  
2 hará en el año quince (15) del Contrato.  
3  
4 Si la ANI no acepta el monto de la Variación NIIF que se desprende de los estados  
5 financieros presentados por el Concesionario y las Partes no logran un acuerdo, se  
6 acudirá al Amigable Componedor.  
7  
8 Las sumas que sean devueltas a la ANI por el Concesionario serán consignadas en la  
9 Subcuenta Excedentes ANI y se destinarán a los fines previstos en este Contrato  
10 para dicha subcuenta.  
11  
12 Si, por cualquier razón, se termina el presente Contrato sin haberse hecho la  
13 devolución total de las sumas pagadas por la ANI en virtud de la Variación NIIF, el  
14 saldo insoluto deberá incluirse dentro de la variable DyM prevista en las fórmulas de  
15 liquidación incluidas en la Sección 22.3 de este Contrato.  
16  
17  
18

---

#### 4 EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

- 1  
2  
3 a) El Concesionario actuando como fideicomitente, deberá incorporar un Patrimonio  
4 Autónomo a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general se  
5 administren todos los recursos del Proyecto como requisito para la suscripción del  
6 Acta de Inicio del presente Contrato. A juicio del Concesionario y sus Prestamistas,  
7 se podrá(n) constituir un Patrimonio(s) Autónomo-Deuda, diferente(s) al  
8 Patrimonio Autónomo, sobre el (los) cual(es) recaerán los mismos deberes y  
9 obligaciones de información previstos en el Contrato para el Patrimonio Autónomo,  
10 sin que se entienda(n) como el mismo Patrimonio Autónomo.  
11  
12  
13 b) La selección de la Fiduciaria será del Concesionario, sin embargo el Concedente  
14 verificará que la Fiduciaria propuesta por el Concesionario cuente con las calidades  
15 exigidas en el Apéndice 1 - Parte Especial y el Concesionario no podrá suscribir con  
16 ella el Contrato de Fiducia Mercantil si no cumple con dichas calidades o si la ANI  
17 ha solicitado su remoción en algún proyecto en los últimos cinco (5) años previos a  
18 la fecha límite para la selección de la Fiduciaria, ya sea para la constitución del  
19 Patrimonio Autónomo o en cualquier caso requerido hasta la suscripción del Acta  
20 de Liquidación del Contrato.  
21  
22 c) El procedimiento de verificación será el siguiente: el Concesionario enviará una  
23 Notificación a la ANI informando el nombre de la Fiduciaria y enviando la minuta  
24 del Contrato de Fiducia Mercantil que se suscribirá con la Fiduciaria, a más tardar  
25 a los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato y la ANI  
26 contará con un plazo de cinco(5) Días Hábiles para hacer la verificación de la  
27 Fiduciaria y pronunciarse. El silencio de la ANI será considerado como no objeción  
28 a la Fiduciaria propuesta por el Concesionario, sin perjuicio de la responsabilidad  
29 en cabeza del Concesionario de verificar que la Fiduciaria cumpla con todas las  
30 características establecidas en el Contrato y de reemplazarla en cualquier momento  
31 en que ANI, el Interventor o el propio Concesionario adviertan que la Fiduciaria no  
32 cumple con los requisitos exigidos en este Contrato para que la Fiduciaria sea  
33 aceptable. En caso de rechazo deberá presentarse una nueva Fiduciaria para  
34 verificación.  
35  
36 d) Una vez aprobada la Fiduciaria propuesta por el Concesionario por parte de la ANI  
37 se procederá así:  
38  
39 (i) La ANI tendrá hasta cinco(5) Días Hábiles para verificar que el Contrato de  
40 Fiducia Mercantil se sujete a las condiciones señaladas en el Contrato y para  
41 hacer los correspondientes comentarios y observaciones al borrador del  
42 Contrato de Fiducia Mercantil remitido por el Concesionario; comentarios y  
43 observaciones que deberán ser atendidos e incorporados al texto definitivo  
44 del Contrato de Fiducia Mercantil que se suscriba. Vencido el antedicho plazo  
45 de cinco(5) Días Hábiles sin que la ANI informe al Concesionario comentarios  
46 u observaciones al texto del Contrato de Fiducia Mercantil, se entenderá que  
47 la ANI no tiene objeción en que se proceda con la firma de dicho Contrato, sin  
48 perjuicio de que, en cualquier momento de la ejecución de este Contrato, la  
49 ANI podrá solicitar la modificación del Contrato de Fiducia Mercantil, conforme  
50 lo previsto en la Sección 4.2 h) de este Contrato.  
51



1 (ii) En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y  
2 perfeccionado a más tardar a los cinco(5) Días Hábiles siguientes a la fecha  
3 en que la ANI se haya pronunciado o en que haya vencido el plazo de los  
4 cinco(5) Días Hábiles a que se refiere el ordinal (i) anterior, sin que haya  
5 habido pronunciamiento de la ANI.  
6

7 (iii) Los comentarios y solicitudes de modificación de la ANI tendrán por objeto  
8 únicamente que la minuta del Contrato de Fiducia Mercantil se ajuste a los  
9 términos y condiciones mínimos previstos en el Contrato.  
10

11 (iv) El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil corresponderá a la constitución del  
12 Patrimonio Autónomo, cuya finalidad es la administración de los recursos del  
13 proyecto.  
14

#### 15 **4.1 Cuentas y Subcuentas**

16  
17 La descripción de las Cuentas y Subcuentas se encuentra prevista en el Apéndice 1 -  
18 Parte Especial y son:

19  
20 a) Cuenta ANI

- 21 (i) Subcuenta Ingresos Regulados  
22 (ii) Subcuenta Ingresos No Regulados  
23 (iii) Subcuenta Aportes del Presupuesto General de la Nación  
24 (iv) Subcuenta Cumplimiento Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria  
25 Disponible  
26 (v) Subcuenta Cumplimiento Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones  
27 (vi) Subcuenta Interventoría y Supervisión  
28 (vii) Subcuenta Soporte Contractual  
29 (viii) Subcuenta MASC  
30 (ix) Subcuenta Obras Menores  
31 (x) Subcuenta Excedentes ANI  
32

33 b) Cuenta Aerocivil  
34

35 c) Cuenta Proyecto

- 36 (i) Subcuenta Predios  
37 (ii) Subcuenta Compensaciones Ambientales  
38 (iii) Subcuenta Redes Mayores  
39 (iv) Subcuenta Redes Menores  
40 (v) Subcuenta Promoción del Proyecto  
41 (vi) Otras creadas por el Concesionario  
42

43 d) Podrán existir diferentes beneficiarios para cada una de las subcuentas y cuentas  
44 en que se divida el Patrimonio Autónomo, pero en todo caso el beneficiario único  
45 de la Cuenta ANI junto con las respectivas subcuentas de esta cuenta será la ANI.  
46 Los beneficiarios de las demás cuentas y subcuentas serán designados por el  
47 Concesionario, siempre que se respeten las previsiones de este Contrato.  
48

49 e) La transferencia de los recursos de la Cuenta ANI y de cada una de las Subcuentas  
50 en que ésta se divide solo podrá hacerse mediante instrucciones de la ANI a la  
51 Fiduciaria, sin perjuicio de lo previsto en el Apéndice 1 – Parte Especial. Los recursos

1 de estas Subcuentas podrán invertirse en las inversiones permitidas por el Decreto  
2 1525 de 2008, según se modifique o adicione.

- 3  
4 f) Las inversiones que haga la Fiduciaria de los recursos de la Subcuenta Aportes del  
5 Presupuesto General de la Nación, se harán con base en las instrucciones del Comité  
6 Fiduciario, siempre que dichas inversiones i) sean admisibles, de acuerdo con el  
7 Decreto 1525 de 2008 y ii) el emisor, deudor y/o destinatario de las inversiones no  
8 sea el Concesionario, ni sus socios, ni los Beneficiarios Reales del Concesionario, ni  
9 cualquier otra persona en la cual el Concesionario, sus socios o los Beneficiarios  
10 Reales del Concesionario, tengan cualquier participación o compartan de cualquier  
11 manera los resultados de su actividad económica.

12  
13 **4.2 Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato de**  
14 **Fiducia Mercantil.**

- 15  
16 a) Incorporación: El Contrato se entenderá incorporado íntegramente al Contrato de  
17 Fiducia Mercantil. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas  
18 en el Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de  
19 Fiducia Mercantil. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento  
20 de esas obligaciones acarree a la ANI. Por su parte, el Concesionario responderá  
21 frente a la ANI si la no incorporación de esas obligaciones causa perjuicios a la ANI.  
22  
23 b) Plazo: La duración del Contrato de Fiducia Mercantil tendrá que incluir todas las  
24 etapas del Contrato de Concesión, la duración de la Etapa de Reversión y  
25 prolongarse hasta la culminación de la Liquidación del Contrato.  
26  
27 c) Comisión Fiduciaria: la Comisión Fiduciaria será acordada libremente entre el  
28 Concesionario y la Fiduciaria, pero en ningún caso esta comisión podrá descontarse  
29 ni total ni parcialmente de los montos (incluidos sus rendimientos) que se  
30 encuentren en la Cuenta ANI incluyendo sus respectivas Subcuentas, ni de las  
31 Subcuentas Predios, Redes Mayores, Redes Menores, Compensaciones Ambientales  
32 y Promoción del Proyecto.  
33  
34 d) Comité Fiduciario: : El Contrato de Fiducia deberá prever y regular la integración y  
35 funciones del Comité Fiduciario La ANI asistirá a todas y cada una de las sesiones  
36 que efectué el Comité Fiduciario con voz, pero sin voto en la toma de decisiones  
37 que allí se sometan a consideración. Para fines de claridad, se precisa que la  
38 asistencia de la ANI a las sesiones de Comité Fiduciario, no podrá considerarse  
39 como una aceptación o aprobación de la ANI de las decisiones que se tomen en el  
40 marco de cada sesión del Comité, ni se entenderán notificadas las disposiciones  
41 que en dichas sesiones se presenten o se adopten por los miembros del Comité  
42 Fiduciario.  
43  
44 e) Varios: (i) el Contrato de Fiducia Mercantil no podrá ser revocado por el  
45 Concesionario y/o la Fiduciaria; (ii) tampoco podrá modificarse ni terminarse sin la  
46 autorización previa, expresa y escrita de la ANI, autorización que se impartirá en  
47 todo caso cuando la modificación no implique infracción de las estipulaciones  
48 pactadas en el Contrato. Las únicas modificaciones que no requerirán información  
49 y aprobación previa de la ANI serán aquellas que se relacionen con el valor de la

- 
- 1 Comisión Fiduciaria, siempre que se cumpla con lo previsto en el Contrato; (iii) el  
2 Concesionario y la Fiduciaria responderán frente a la ANI por el incumplimiento de  
3 sus respectivas obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados  
4 en el Contrato o en la Ley Aplicable; y (iv) el Contrato de Fiducia Mercantil deberá  
5 tener expresamente previsto que la Fiduciaria se obliga a cumplir con todas y cada  
6 una de las obligaciones previstas a su cargo conforme a lo establecido en el  
7 Contrato.  
8
- 9 f) Terminación: La terminación anticipada del Contrato, dará lugar a la terminación  
10 anticipada del Contrato de Fiducia Mercantil, siempre que se haya perfeccionado o  
11 haya quedado en firme la liquidación del Contrato y se haya aprobado el informe  
12 final por parte de la ANI y del Interventor. Lo anterior, salvo que los Prestamistas  
13 decidan otra cosa y así se lo notifique a la ANI el representante de los Prestamistas.  
14
- 15 g) No fraude: el Contrato de Fiducia Mercantil deberá señalar de manera expresa que  
16 el Patrimonio Autónomo no se constituye en fraude de los acreedores del  
17 Concesionario ni de ninguno de sus accionistas.  
18
- 19 h) Prevalencia: Las estipulaciones del Contrato de Fiducia Mercantil que contradigan  
20 lo previsto en el Contrato se tendrán por no escritas y la ANI podrá, en cualquier  
21 momento durante la ejecución del Contrato, solicitar la modificación del mismo para  
22 ajustarlo a lo previsto en el Contrato.  
23
- 24 i) Auditoría: La ANI y/o el Interventor llevarán a cabo un control permanente sobre  
25 el Patrimonio Autónomo, sus cuentas y subcuentas, para lo cual deberá pactarse  
26 en el Contrato de Fiducia Mercantil que la Fiduciaria prestará todo el apoyo  
27 necesario a la ANI y/o al Interventor para que pueda cumplir su labor de auditoría,  
28 en los términos exigidos por la ANI. Para el cumplimiento de este derecho la ANI  
29 y/o el Interventor podrán solicitar a la Fiduciaria toda la información que se  
30 considere oportuna, todos los soportes de pagos efectuados por el Patrimonio  
31 Autónomo y atender las inquietudes de la ANI y/o del Interventor a través del  
32 gerente que administre el Patrimonio Autónomo y las demás personas que a juicio  
33 del gerente sean competentes para absolver las inquietudes de la ANI. El derecho  
34 de auditar el Patrimonio Autónomo no podrá ser limitado por el Concesionario ni  
35 por la Fiduciaria. El Supervisor del Contrato y/o el Interventor, podrán ejercer el  
36 derecho de visita para efectos de auditoría en cualquier momento, sin previo aviso  
37 a la Fiduciaria o al Concesionario. La Fiduciaria deberá disponer de un lugar  
38 adecuado y con las herramientas necesarias para la realización de la Auditoría.  
39
- 40 j) Obligaciones Especiales de la Fiduciaria: La Fiduciaria deberá efectuar sin dilación  
41 alguna los Descuentos y las Deducciones de la Retribución – y de la Compensación  
42 Especial, cuando sea aplicable-, de conformidad con lo previsto en este Contrato.  
43
- 44 k) Auditor Externo: La Fiduciaria deberá nombrar un auditor externo del Patrimonio  
45 Autónomo pagado con cargo a la Comisión Fiduciaria, para que revise y audite las  
46 cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en ejecución del  
47 Contrato de Fiducia Mercantil durante toda su vigencia. El auditor externo del  
48 Patrimonio Autónomo deberá ser una firma de auditoría de reconocida reputación  
49 que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de  
50 Auditoría en por lo menos dos países diferentes a Colombia.  
51

- 
- 1 l) Información: Independientemente del derecho de auditoría que tienen la ANI y el  
2 Interventor y del derecho a solicitar directamente a la Fiduciaria información,  
3 reportes y certificaciones en la forma, formatos, protocolos y tiempos que defina la  
4 ANI para cada caso, la Fiduciaria deberá presentar al menos la información que se  
5 especifica a continuación, en la forma, plazos y los formatos que para cada caso  
6 disponga la ANI:  
7
- 8 (i) En los plazos señalados en el Contrato, deberá reportar a la ANI y al  
9 Interventor el ingreso de los Giros de Equity del Concesionario, así como el  
10 cumplimiento periódico de los aportes que el Concesionario debe hacer  
11 conforme al cronograma de Giros de Equity.  
12
  - 13 (ii) En los plazos señalados en el Contrato, deberá reportar a la ANI y al  
14 Interventor el ingreso de los recursos señalados en el Contrato a todas las  
15 Subcuentas de la Cuenta ANI, así como a la Subcuentas Predios,  
16 Compensaciones Ambientales, Redes Mayores, Redes Menores y Promoción  
17 del Proyecto.  
18
  - 19 (iii) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) Días de cada Mes, reportar  
20 los ingresos y egresos (incluyendo destinación específica) de la Cuenta ANI y  
21 sus Subcuentas.  
22
  - 23 (iv) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) Días de cada Mes, reportar  
24 los ingresos y egresos (incluyendo destinación específica) de la Subcuenta  
25 Predios, especificando entre otros, identificación del Predio, beneficiario,  
26 concepto, valor, fecha de pago, saldos, etc.  
27
  - 28 (v) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) Días de cada Mes, reportar  
29 los ingresos y egresos (incluyendo destinación específica) de la Subcuenta  
30 Redes Mayores, de la Subcuenta Redes Menores, de la Subcuenta  
31 Compensaciones Ambientales y de la Subcuenta Promoción del Proyecto.  
32
  - 33 (vi) La Fiduciaria hará seguimiento permanente a la Subcuenta Ingresos  
34 Regulados, Subcuenta Ingresos No Regulados y Subcuenta Aportes del  
35 Presupuesto General de la Nación para efectos de establecer el resultado  
36 acumulado del recaudo de Ingresos Regulados e Ingresos No Regulados más  
37 Aportes del Presupuesto General de la Nación en las Subcuentas Ingresos  
38 Regulados, Ingresos No Regulados y Aportes del Presupuesto General de la  
39 Nación. Al momento en que el VPIGn, calculado de conformidad con lo  
40 establecido en el numeral 21.2 el Contrato, sea equivalente al ochenta por  
41 ciento (80%) del Valor Presente de los Ingresos Esperados, la Fiduciaria  
42 notificará de ello al Concedente.  
43
  - 44 (vii) Certificar a la ANI, los valores correspondientes al recaudo de Ingresos  
45 Regulados e Ingresos No Regulados, así como los Aportes del Presupuesto  
46 General de la Nación, las inversiones efectuadas por el Concesionario o  
47 cualquier tipo de información que se requiera. Esta certificación deberá  
48 entregarse dentro de los primeros cinco (5) Días siguientes a la fecha de  
49 Notificación de la solicitud.  
50

- 
- 1 (viii) Dentro de los cinco (5) Días siguientes, reportar a la ANI y al Interventor  
2 el ingreso de los Recursos de Deuda y de los Recursos de Patrimonio, en cada  
3 ocasión en que se presentaren las transacciones respectivas.  
4
- 5 (ix) Dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha de suscripción del Acta  
6 de Reversión, la Fiduciaria deberá presentar a la ANI un informe detallado del  
7 estado a dicha fecha del Patrimonio Autónomo. Este informe servirá de base  
8 para la ANI para la liquidación del Contrato.  
9
- 10 (x) Mensualmente dentro de los primeros quince (15) Días de cada Mes presentar  
11 un informe general sobre la operación del Patrimonio Autónomo.  
12
- 13 (xi) Mensualmente dentro de los primeros quince (15) Días de cada Mes presentar  
14 un informe sobre los costos y gastos del Concesionario, debidamente  
15 discriminado por actividades de operación y mantenimiento e inversión.  
16
- 17 (xii) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de  
18 Colombia, entregar a la ANI los estados financieros auditados del Patrimonio  
19 Autónomo, con cortes a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año. La  
20 auditoría deberá estar efectuada por un auditor externo que preste sus  
21 servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios de auditoría  
22 en por lo menos dos (2)  
23
- 24 (xiii) países diferentes a Colombia. Esta documentación deberá entregarse  
25 dentro de los primeros diez (10) Días de los meses de septiembre y marzo de  
26 cada año.  
27
- 28 m) Reemplazo de la Fiduciaria: El Concesionario podrá, durante la ejecución del  
29 Contrato, cambiar la Fiduciaria encargada del manejo del Patrimonio Autónomo,  
30 siempre y cuando la nueva Fiduciaria cumpla con las características exigidas en  
31 este Contrato y adopte en su totalidad la minuta de Contrato de Fiducia Mercantil  
32 aceptada por la ANI, la cual podrá solicitar concepto a la Interventoría. En todo caso  
33 la ANI deberá aprobar tal cambio, para lo cual contará con un plazo de treinta (30)  
34 Días desde la comunicación notificando el cambio, vencidos los cuales se entenderá  
35 aprobado el cambio. Igualmente, la ANI podrá solicitar la remoción de la Fiduciaria  
36 cuando a su juicio o el del Interventor, la Fiduciaria no cumpla con su obligación de  
37 permitir el ejercicio de los derechos de la ANI y del Interventor a auditar el  
38 Patrimonio Autónomo, conforme a lo previsto en el Contrato.  
39

---

1  
2 **5 ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO,**  
3 **EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN**  
4

5 **5.1 Actividades Previas**  
6

- 7 a) Son las actividades no operativas de la ejecución contractual en las que el  
8 Concesionario debe recibir los Aeropuertos y ejecutar todos los actos preparatorios  
9 para la ejecución de las obligaciones correspondientes a la administración,  
10 operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización de  
11 los Aeropuertos. Sin perjuicio de lo anterior, en desarrollo de las Actividades Previas  
12 las Partes deben cumplir con todas las obligaciones que resulten aplicables de  
13 acuerdo con los términos establecidos en el Contrato. En consecuencia, al ejecutar  
14 las Actividades Previas el Concesionario deberá también ejecutar todas las  
15 actividades correspondientes a la administración, operación, explotación comercial,  
16 adecuación, modernización y mantenimiento de los Aeropuertos que resulten  
17 aplicables de conformidad con el Contrato.  
18
- 19 b) Las Actividades Previas deberán ejecutarse a partir de la fecha de suscripción del  
20 Acta de Inicio y por el término de diez (10) meses contados a partir de dicha fecha  
21 así:

- 22  
23 i. Puesta a disposición de la información.  
24

25 A partir del momento en que se suscriba el Acta de Inicio, la ANI pondrá a disposición  
26 del Concesionario la información relacionada con la Concesión que éste requiera y  
27 que exista y que esté en su poder. Para tal efecto, el Concesionario, dentro de los  
28 tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, se dirigirá  
29 por escrito a la persona designada por la ANI para tales efectos, quien adoptará las  
30 medidas necesarias para la entrega de la información solicitada, dentro del mes  
31 siguiente al recibo de la solicitud. ANI no garantiza la existencia de la información  
32 solicitada.  
33

- 34 ii. Empalme de las funciones.  
35

36 Dentro de los términos del Convenio Interadministrativo, a partir de la fecha de  
37 suscripción del Acta de Inicio y hasta la entrega de los Aeropuertos, la Aerocivil  
38 pondrá a disposición del Concesionario a los funcionarios que hasta esa fecha se han  
39 encargado de la administración, explotación comercial, operación y mantenimiento  
40 de los Aeropuertos, para que se celebren reuniones de empalme con los funcionarios  
41 del Concesionario, de conformidad con los cronogramas que acuerden las Partes para  
42 tal efecto. Dichas reuniones deberán constar en actas en las cuales se debe  
43 documentar en forma detallada su desarrollo. A dichas reuniones deberán asistir  
44 funcionarios tanto de Aerocivil como de ANI.  
45

46 La documentación antes prevista deberá ser remitida de manera integral al  
47 Interventor.  
48

49 A partir de la suscripción del acta de inicio, la responsabilidad por la Seguridad  
50 Operacional así como la Seguridad Aeroportuaria quedarán a cargo del concesionario  
51 como explotador del aeródromo.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

iii. Actualización de inventario.

Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, ANI entregará al Concesionario una actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles que conforman los Aeropuertos y que se incluyen en el Apéndice 8 - Bienes de la Concesión. La ANI no tendrá limitación en cuanto a los bienes que incluyen o excluyen del listado inicial, pero garantiza al Concesionario que los bienes que componen el inventario son los que esencialmente conforman los Aeropuertos y son los mismos que se utilizan para su administración, explotación comercial, operación y mantenimiento.

iv. Actualización de los Contratos y Procesos Judiciales de los Aeropuertos.

Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, la ANI entregará al Concesionario una actualización del Apéndice 9 - Contratos de los Aeropuertos y Procesos Judiciales a dicha fecha que contenga además la identificación de los litigios que propone ceder al Concesionario para que éste ejerza la opción de que trata la Sección 5.1 b) [Q\\*](#).

v. Entrega de los Aeropuertos.

La ANI iniciará la entrega de los Aeropuertos al Concesionario en forma sucesiva respetando el siguiente orden de entrega: (1) Aeropuerto Benito Salas de Neiva (2) Aeropuerto El Edén de Armenia (3) Aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán. La entrega del Aeropuerto Benito Salas deberá iniciarse a más tardar dentro de los cinco (5) Días contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y habrá de concluirse máximo dentro de los treinta (30) Días siguientes al inicio de la entrega.

Terminada la entrega del primer Aeropuerto se iniciará de inmediato la entrega del segundo la cual deberá concluir a más tardar dentro del término máximo señalado y así hasta que se culmine la entrega del tercer Aeropuerto.

El día en que finalice la entrega de los Aeropuertos, dentro del período establecido, deberá suscribirse el Acta de Entrega de la Infraestructura sin perjuicio que al finalizar la entrega de cada uno de los Aeropuertos también se suscriba la respectiva Acta de Entrega del correspondiente Aeropuerto.

El Concesionario será el responsable durante este período de acogerse y cumplir los procedimientos que a dicha fecha tenga la Aerocivil hasta que cuente con la aprobación de sus propios procedimientos en los términos del Apéndice 2 - Técnico.

Una vez entregado el aeropuerto al Concesionario, éste deberá hacer la inscripción como explotador del Aeropuerto en el Registro Aeronáutico de la AEROCIVIL y deberá actualizar el permiso de operación del aeropuerto.

vi. Entrega de los bienes que conforman los Aeropuertos.

Los Aeropuertos serán entregados física y materialmente al Concesionario mediante la elaboración de un inventario que indique la existencia material de los bienes efectivamente entregados, luego de lo cual se procederá a suscribir el Acta de

---

1 Entrega de la Infraestructura en la que se dé cuenta del proceso respectivo. El  
2 mencionado inventario hará parte integral del Acta de Entrega de la Infraestructura.  
3 En dicha Acta se deberá consignar (i) el estado de las obras contratadas y en  
4 ejecución que a la fecha la Aerocivil esté adelantando directamente o por conducto  
5 de Contratistas de ésta y (ii) el estado de las obras que haya contratado y que a la  
6 fecha no han iniciado su ejecución. En todo caso la totalidad de las obras objeto de  
7 los contratos vigentes deberán ser terminadas por la Aerocivil o por sus contratistas  
8 y en consecuencia serán pagadas por la Aerocivil.  
9

10 Las pólizas que garanticen las obras contratadas por la Aerocivil no se cederán con  
11 ocasión de la celebración del presente contrato. En consecuencia, la Aerocivil  
12 continuará siendo el asegurado y beneficiario de las mismas.  
13

14 Como consecuencia de las obras contratadas por la Aerocivil, el Concesionario se  
15 obliga a actualizar el Plan de Intervenciones, para lo cual deberá presentarlo al  
16 Concedente, para su aprobación, en un término no mayor a los treinta (30) días  
17 siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Infraestructura.  
18

19 Los bienes que conforman los Aeropuertos serán entregados en el estado en que se  
20 encuentran, el cual el Concesionario declara conocer y aceptar. Los bienes  
21 entregados serán los indicados en el Apéndice 8 - Bienes de la Concesión actualizado  
22 en la forma prevista en el ordinal [Qiii](#) anterior.  
23

24 El Concesionario no podrá negarse a aceptar cualquiera de los bienes que conforman  
25 los Aeropuertos si ellos están incluidos en el Apéndice 8 - Bienes de la Concesión.  
26 Tampoco podrá negarse a la entrega de alguno de los bienes que conforman los  
27 Aeropuertos alegando deficiencias en su estado.  
28

29 Mediante la suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura, el Concesionario  
30 declara su conformidad y aceptación del estado y condiciones en que se encuentra  
31 los Aeropuertos y en la misma no se incorporará ningún tipo de reserva, anotación,  
32 reclamo o similar, relacionado con el estado o condición de los Aeropuertos y los  
33 bienes que lo conforman.  
34

35 La suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura dentro de los plazos arriba  
36 indicados es una obligación del Concesionario.  
37

38 En el caso que, en el proceso de entrega, las partes identifiquen algunos bienes que  
39 por su naturaleza deben hacer parte de la Concesión, y que no estén en el Apéndice  
40 8 - Bienes de la Concesión, la ANI y el Concesionario los incluirán en el inventario de  
41 entrega.  
42

43 Salvo que se trate de bienes muebles sin cuya existencia y a criterio de la ANI no  
44 resulte materialmente posible la operación de los Aeropuertos, el hecho de que en el  
45 Apéndice 8 - Bienes de la Concesión y su actualización se hayan incluido bienes  
46 muebles que luego, en el proceso de entrega, no haya sido determinada su  
47 existencia, no generará responsabilidad alguna a cargo de la ANI ni la obligación de  
48 reemplazarlos, y no exime al Concesionario de cumplir cabalmente con sus  
49 obligaciones contractuales, pues es obligación del Concesionario para la ejecución de  
50 la Concesión proveer todos los bienes y equipos necesarios para cumplir con el objeto  
51 del Contrato.



---

1  
2 vii. Cesión de los Contratos de los Aeropuertos.  
3

4 La ANI cederá al Concesionario los Contratos de los Aeropuertos, así como sus pólizas  
5 y demás documentos que formen parte de éstos, en la misma fecha y condiciones  
6 que se entregan los Aeropuertos. En todo caso, la cesión de la posición contractual  
7 entre la ANI y el Concesionario tendrá efectos a partir de la suscripción del Acta de  
8 Entrega de la Infraestructura. En el Acta de Entrega de la Infraestructura se  
9 identificará cada uno de los Contratos de los Aeropuertos que se ceden y su estado  
10 de ejecución contractual.

11  
12 La cesión de los Contratos de los Aeropuertos se hará sin responsabilidad de la ANI  
13 y la liberará por completo de su responsabilidad. En consecuencia, a partir de la  
14 cesión, el Concesionario asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones  
15 emanadas de los Contratos de los Aeropuertos.

16  
17 Si al momento de la entrega de los Aeropuertos o luego de ésta, llegaren a aparecer  
18 Contratos de los Aeropuertos que estuvieren vigentes y en ejecución al momento de  
19 dicha entrega, el Concesionario y la ANI acordarán la forma de efectuar la cesión de  
20 estos Contratos por parte de la ANI y en favor del Concesionario.

21  
22 viii. Entrega física de los Contratos de los Aeropuertos.  
23

24 Dentro del proceso de entrega de los Aeropuertos, la ANI deberá entregar al  
25 Concesionario el original de los Contratos de los Aeropuertos o de las copias de los  
26 mismos que obren en su poder. La no existencia de documentos que soporten la  
27 existencia del respectivo contrato de los Aeropuertos no impedirá la cesión del mismo  
28 y será responsabilidad del Concesionario proceder, luego de la suscripción del Acta  
29 de Entrega de la Infraestructura, a documentar la relación contractual con el  
30 respectivo contratante cedido.

31  
32 La entrega física de los Contratos de los Aeropuertos incluye la entrega, si existiere  
33 alguno, del expediente con que cuenta la ANI y que incluye la historia documental  
34 del contrato.

35  
36 ix. Terminación Contratos de comodato.  
37

38  
39 Los Contratos de comodato que hacen parte de los Contratos de los Aeropuertos y  
40 que no tengan como comodatario a una Autoridad de Seguridad o Autoridad de  
41 Control, podrán ser terminados por el Concesionario si éste así lo considera  
42 conveniente.

43  
44 En el caso de los contratos de comodato que tengan como comodatario a una  
45 Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control, el Concesionario podrá dar por  
46 terminado el contrato en los términos y condiciones que se hayan pactado.

47  
48 Lo anterior sin perjuicio que cuando por razón de la ejecución de la Cesión, el  
49 Concesionario considere que es necesario proceder con la reubicación de una  
50 Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control, el Concesionario y la Autoridad de  
51 Seguridad o Autoridad de Control tratarán de llegar a un arreglo directo relacionado

---

1 con las nuevas condiciones de espacio y la ubicación del mismo, siendo adecuado  
2 para la prestación del servicio. En ausencia de acuerdo, se trasladará la controversia  
3 a la ANI quien dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la solicitud del  
4 Concesionario decidirá sobre el área que debe ser asignada a la Autoridad de  
5 Seguridad o Autoridad de Control, teniendo en cuenta siempre que el interés general  
6 debe primar sobre el particular.

7  
8 El Concesionario tendrá la obligación de acatar la decisión de la ANI y por lo tanto  
9 asignará a la Autoridad de Seguridad o Autoridad de Control el espacio que le sea  
10 indicado.

11  
12 x. Cesión de derechos litigiosos.

13  
14 Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo señalado en la Sección 5.1  
15 b) [Q14](#) el Concesionario deberá notificar a la ANI y al Concedente si acepta o no la  
16 cesión de aquellos litigios por hechos ocurridos con anterioridad a la suscripción del  
17 Contrato, incluyendo demandas o actuaciones iniciadas con posterioridad a dicha  
18 suscripción pero ocasionadas en hechos anteriores a la misma. En este evento la  
19 totalidad de los costos, costas y cualquier otra erogación generados por la asunción  
20 de tales actuaciones, salvo los honorarios de los apoderados originales, correrán por  
21 cuenta del Concesionario.

22  
23 La suscripción del contrato de cesión de derechos litigiosos deberá llevarse a cabo  
24 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la notificación de  
25 que trata el párrafo anterior.

26  
27 Los honorarios de los apoderados hasta el momento de la aceptación de la cesión de  
28 los derechos litigiosos por parte del Concesionario serán de cargo de la Aerocivil .

29  
30 Los efectos favorables o desfavorables de las decisiones, sentencias o cualquier otro  
31 resultado derivado de los procesos o actuaciones que hayan sido aceptados por el  
32 Concesionario deberán ser asumidos por éste, en consecuencia, el Concesionario  
33 asumirá en forma íntegra la responsabilidad que se derive del proceso judicial o  
34 actuación con respecto al cual se hayan cedido los derechos litigiosos y renuncia  
35 expresamente a cualquier reclamación o demanda, de cualquier naturaleza, contra  
36 el Concedente y/o la Aerocivil por los pagos o indemnizaciones a que haya lugar  
37 dentro del mencionado proceso o actuación.

38  
39 Tratándose de actuaciones presentadas con ocasión de hechos posteriores a la  
40 suscripción del Contrato, el Concesionario está obligado a asumir tales procesos y la  
41 totalidad de las erogaciones derivadas de ellos.

42  
43 xi. Cesión de obligaciones de los planes de manejo ambiental y demás  
44 permisos y licencias ambientales.

45  
46 La Aerocivil cederá al Concesionario, a la finalización de la entrega del Aeropuerto,  
47 la totalidad del Plan de Manejo Ambiental (PMA) vigente, entendiéndose con ello la  
48 cesión de la totalidad de las obligaciones y compromisos contenidos en el PMA del  
49 Aeropuerto y en los actos administrativos que los establecen, complementen,  
50 modifiquen o sustituyan. Igualmente el Concesionario deberá aceptar la cesión de  
51 los permisos otorgados por las Autoridades Ambientales competentes.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

Para llevar a cabo la cesión, se requerirá de la autorización previa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o de la autoridad que corresponda, y esta cesión se entenderá aceptada por el Concesionario desde la suscripción del Contrato. Las solicitudes de cesión serán radicadas ante el Ministerio o la autoridad que corresponda por la Aerocivil y el Concesionario durante el proceso de entrega de los Aeropuertos. Copia de tales solicitudes deberán ser remitidas al Interventor.

A partir de la suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura, el Concesionario se obliga a asumir a su costo y riesgo todas las obligaciones y deberes que emanan de las obligaciones de los planes de manejo ambiental que le han sido cedidos y asumir los costos ambientales correspondientes en concordancia con lo previsto en el capítulo 15. Sin perjuicio de lo anterior será obligación del Concesionario establecer bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener las Licencias Ambientales, la aprobación de modificaciones de Plan de Manejo Ambiental y/o viabilidades necesarias para adelantar las Intervenciones.

La ANI y la Aerocivil no se hacen responsables por los perjuicios que se puedan derivar de las demoras ocasionadas por las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades Ambientales en el trámite de la autorización respectiva, en concordancia con lo previsto en el capítulo 15.

xii. Presentación de los Planes Operativo, de Mantenimiento, Seguridad, Contingencia, Ambiental, de Compensaciones Socioeconómicas, de Adquisición de Predios y de Intervenciones y los respectivos Manuales.

El Concesionario deberá presentar al Concedente, a la Aerocivil y al Interventor los Planes Operativo, Mantenimiento, Seguridad, Contingencia Ambiental, de Compensaciones Socioeconómicas y de Adquisición de Predios.

Los planes deberán tener ilustración suficiente de las actividades y los tiempos, de manera que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutarán. El plazo de ejecución del Plan de Compensaciones Socioeconómicas deberá concordar con la obtención de los insumos prediales y el desarrollo mismo del proceso de adquisición de los Predios

Salvo el procedimiento señalado respecto de los Planes de Mantenimiento, Contingencia, Operativo y Ambiental en el Apéndice 2 - Técnico, el Concesionario deberá presentar los Planes al Concedente, a la Aerocivil y al Interventor atendiendo el siguiente procedimiento, dentro de los plazos establecidos por los RAC y demás documentos que los desarrollen.

Los Planes serán utilizados por el Interventor, junto con los Apéndices respectivos y el Contrato como base para la verificación de las obligaciones del Concesionario.

---

1 El Concesionario será el responsable durante este período de acogerse y cumplir los  
2 planes que a dicha fecha tenga la Aerocivil hasta que cuente con la aprobación de  
3 sus propios planes en los términos del Apéndice 2 – Técnico.

4  
5 xiii. Inventario de Redes.

6  
7 Presentar a la ANI y al Interventor un plan para el traslado y/o manejo de Redes  
8 dentro del plazo señalado en el Apéndice 2 – Técnico. Para el efecto, el Concesionario  
9 debe realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas por las  
10 Intervenciones, indicando el estado de las mismas y listar la totalidad de las Redes  
11 incluyendo aquellas que no hagan parte de la información que tengan las entidades  
12 titulares de dichas redes y que el Concesionario a través de sondeos u otros  
13 procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, haya identificado para  
14 determinar la real existencia de Redes que puedan ser afectadas por las  
15 Intervenciones.

16  
17 Este inventario constará en un acta que será suscrita por las Partes y el Interventor.  
18 Al finalizar la etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación  
19 comercial, adecuación y modernización se deberá actualizar dicho inventario y  
20 garantizar que las Redes se encuentren como mínimo en iguales condiciones de las  
21 registradas en el inventario inicial, salvo por el desgaste propio de dichas Redes por  
22 el uso y el paso del tiempo. El manejo de los riesgos asociados con el costo del  
23 traslado o manejo de Redes, según corresponda, se hará conforme a lo previsto en  
24 este Contrato, en especial en el capítulo 10 del Contrato.

25  
26 xiv. Cierre Financiero

27  
28 El Concesionario deberá acreditar la financiación en firme de los Recursos de Deuda  
29 requeridos para financiar la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento,  
30 Explotación Comercial, Adecuación y Modernización, en los términos y condiciones  
31 establecidos en el Contrato y en el Apéndice 1 - Parte Especial.

32  
33 xv. Presentación de Informe de Bases de Diseño.

34  
35 El procedimiento para la presentación de los Informes de Bases de Diseños, su  
36 aprobación y revisión será el determinado en el Apéndice 2 - Técnico.

37  
38 xvi. Presentación de los Estudios y Diseños de las Intervenciones y del  
39 Cronograma para su ejecución.

40  
41 La presentación de los Estudios y Diseños de las Intervenciones, su aprobación y  
42 revisión será el determinado en el Apéndice 2 - Técnico.

43  
44 xvii. Consulta Previa

45  
46 En caso de requerirse el proceso de Consulta Previa de que trata la Directiva  
47 Presidencial 010 de 2013 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o  
48 sustituyan, el Concesionario deberá implementar los mecanismos que permitan  
49 adelantar el respectivo proceso. Si la Licencia Ambiental y/o el Plan de Manejo  
50 Ambiental deben ser modificados como resultado del proceso de Consulta Previa, el  
51

1 Concesionario deberá llevar a cabo las modificaciones y trámites necesarios para ello  
2 y correrá por su cuenta los costos asociados a dichos trámites.  
3

4 Sin perjuicio de que el trámite de las consultas previas deba iniciarse durante las  
5 Actividades Previas, dicho procedimiento podrá extenderse más allá del término  
6 fijado para el desarrollo de tales actividades, con el propósito de garantizar la  
7 adecuada ejecución del presente Contrato.  
8

9  
10 xviii. Plan Maestro

11  
12 Iniciar la revisión y/o actualización de los Planes Maestros de los Aeropuertos de  
13 conformidad con el Apéndice 2 – Técnico.  
14

15  
16 **5.2 Actividades para la Ejecución de los Planes de Intervenciones,**  
17 **Adecuación y Modernización**  
18

- 19 a) Son las actividades que el Concesionario debe ejecutar para dar cumplimiento a los  
20 Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización de los Aeropuertos  
21 señalados en el Apéndice 2 - Técnico y que corresponden a la ejecución de las  
22 Intervenciones a que se refiere el Anexo 2.2. del Apéndice 2 - Técnico, las cuales  
23 tendrán el carácter de obligatorias.  
24
- 25 b) Las actividades de adecuación y modernización deberán ser ejecutadas por el  
26 Concesionario a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta la suscripción del  
27 Acta de Finalización de Ejecución en los términos señalados en el numeral 2.5 del  
28 Contrato, lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones impuestas al concesionario  
29 en las Etapas de Reversión y Liquidación según lo señalado en el Contrato.  
30
- 31 c) Las actividades de los Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización  
32 deberán ser ejecutadas por el Concesionario con la calidad y de acuerdo con las  
33 especificaciones contenidas en el Apéndice 2 - Técnico.  
34
- 35 d) Sin perjuicio de lo anterior, durante el desarrollo de las actividades de adecuación  
36 y modernización las partes deben cumplir con todas las obligaciones que resulten  
37 aplicables de acuerdo con los términos del Contrato.  
38
- 39 e) Durante el desarrollo de las actividades de adecuación y modernización, el  
40 Concesionario deberá adicionalmente ejecutar todas las actividades  
41 correspondientes a la administración, operación, explotación comercial y  
42 mantenimiento que resulten aplicables de conformidad con lo establecido en el  
43 Contrato.  
44

45 **5.2.1 Requisitos para el Desarrollo de las Actividades para la Ejecución de los**  
46 **Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización.**  
47

48 Son requisitos para el Desarrollo de las Actividades para la Ejecución de los Planes de  
49 Intervenciones, Adecuación y Modernización:  
50

- 
- 1 a) Antes del inicio de la correspondiente actuación incluida dentro de una intervención,  
2 el Concesionario deberá haber adquirido el cien por ciento (100%) de los Predios  
3 necesarios para la ejecución de la respectiva actuación.  
4  
5 b) Haber realizado la cesión total del Plan de Manejo Ambiental y permisos, y haber  
6 obtenido las Licencias, viabilidades, modificaciones y permisos – incluida la Licencia  
7 Ambiental y/o modificación del Plan de Manejo Ambiental, de ser procedente-  
8 requeridos por la Autoridad Gubernamental y por la Autoridad Ambiental para el  
9 inicio de cada una de las Intervenciones que deban acometerse y que requieran  
10 conforme a la Ley Aplicable.  
11  
12 c) Respecto del cumplimiento del proceso de consulta previa a comunidades étnicas,  
13 en los casos en los que aplique, haber logrado los acuerdos definitivos y  
14 protocolizados por parte del Ministerio del Interior, para la ejecución de la(s)  
15 Intervención (es) que así lo requiera (n).  
16  
17 d) Haber cumplido con las obligaciones previstas en los Apéndices y Anexos del  
18 Contrato que deben ser cumplidas durante el desarrollo de las Actividades Previas.  
19  
20 e) Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el Capítulo 14 de este  
21 Contrato.  
22  
23 f) Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, de  
24 conformidad con lo previsto en este Contrato y en el Apéndice 1 – Parte Especial.  
25  
26

### 27 **5.2.2 Efectos del Retraso del Plan de Obras.**

- 28  
29 a) Si durante el desarrollo de las actividades de Adecuación y Modernización ocurriera  
30 alguna de las circunstancias catalogadas en el Contrato como Eventos Eximentes  
31 de Responsabilidad u ocurrieren hechos imputables a la ANI o a la Aerocivil que  
32 afecten el cronograma de ejecución de las Intervenciones, se entenderá que el Plan  
33 de Obras se desplazará en un plazo igual al de la suspensión de la ejecución de las  
34 Intervenciones causadas por el Evento Eximente de Responsabilidad o por causas  
35 imputables a la ANI, siempre que la suspensión de las Intervenciones del Contrato  
36 haya sido total. Si la suspensión solamente afecta una porción del Proyecto, se  
37 ajustará el Plan de Obras respecto de la parte afectada únicamente. De la misma  
38 manera, se podrá ajustar el Plan de Adquisición de Predios contenido en el Apéndice  
39 4 - Gestión Predial, siempre que el mismo se vea afectado por un Evento Eximente  
40 de Responsabilidad.  
41  
42 b) Si hay dos (2) o más causas concurrentes de retraso y solamente una de ellas le  
43 dan derecho al Concesionario a una ampliación en el plazo, el Concesionario tendrá  
44 derecho a una extensión equivalente al plazo de aquella causa que le da derecho a  
45 la extensión. En este caso, si las Partes no logran ponerse de acuerdo en el plazo  
46 de ampliación, corresponderá al Amigable Compondedor definir el plazo de  
47 ampliación del Plan de Obras de manera que solamente se tenga en cuenta para  
48 la ampliación, el impacto del retraso causado por la ANI o por un Evento Eximente  
49 de Responsabilidad.  
50

---

1 c) Lo previsto en la presente Sección debe entenderse sin perjuicio de lo establecido  
2 en la Sección 16.1 de este Contrato.  
3  
4

### 5.2.3 Procedimiento para solicitar la ampliación del plazo.

7 a) Cuando ocurra una situación que afecte su capacidad de cumplir con el Plan de  
8 Obras, el Concesionario deberá enviar una Notificación al Interventor y a la ANI en  
9 la que señale la causa que genera el retraso, el impacto y el tiempo estimado en el  
10 Plan de Obras. De la misma manera, si la causa es generada por un Evento  
11 Eximente de Responsabilidad o por la ANI deberá describir el evento y dar las  
12 razones por las cuales considera que tal causa no le es imputable.  
13

14 b) Copia de la Notificación deberá ser remitida al representante de los Prestamistas.  
15

16 c) El Concedente y el Interventor contarán con un plazo máximo de sesenta (60) Días  
17 para analizar las razones aducidas por el Concesionario y pronunciarse por escrito.  
18

19 d) Si hay acuerdo entre las Partes acerca de las razones del Concesionario y el impacto  
20 en el Plan de Obras, las Partes de mutuo acuerdo modificarán el Plan de Obras  
21 dentro de los sesenta (60) Días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el  
22 literal c) anterior.  
23

24 e) Si no hay acuerdo entre las Partes acerca de las razones del Concesionario y/o el  
25 impacto en el Plan de Obras, se acudirán al Amigable Componedor, dentro de los  
26 cinco (5) Días siguientes al vencimiento del plazo señalado en el literal c) anterior,  
27 para que dirima la controversia.  
28

29 f) El silencio de la ANI a la solicitud de modificación del Plan de Obras hecha por el  
30 Concesionario se entenderá como una respuesta negativa que podrá ser sometida,  
31 por el Concesionario, a la decisión del Amigable Componedor.  
32

33 g) Lo previsto en la presente Sección debe entenderse sin perjuicio de lo señalado en  
34 la Sección 16.1 de este Contrato.  
35

### 5.2.4 Plazo Adicional sin Sanciones para el Concesionario.

36 (a) Antes de que se venza el plazo previsto en el Plan de Obras para completar una  
37 Intervención, el Concesionario podrá solicitar una extensión de dicho plazo, sin  
38 necesidad de demostrar que la necesidad de la extensión es por razones que no  
39 le son imputables, solicitud a la que le serán aplicables las siguientes reglas:  
40  
41

42 (i) Por cada Día de plazo adicional efectivamente requerido para terminar la  
43 intervención, se generará una reducción de la Retribución a favor del  
44 Concesionario por el monto previsto para el efecto en la Parte Especial. El  
45 valor de esta reducción a la Retribución no corresponde a una Deducción  
46 y, por lo tanto, no será tenido en cuenta para efectos del cálculo de la  
47 Deducción máxima ni del límite a las Deducciones, previstos en la Parte  
48 Especial.  
49  
50

- 
- 1 (ii) La reducción se hará efectiva en el cálculo de la Retribución asociada a la  
2 Intervención correspondiente, para el primer período de pago. De no ser  
3 suficiente, se descontará de los cálculos aplicables a los períodos  
4 posteriores.  
5  
6 (iii) La ampliación de plazo de que trata esta Sección tendrá una extensión  
7 máxima de noventa (90) Días.  
8  
9 (b) La solicitud deberá presentarse con al menos treinta (30) Días de anticipación  
10 a la fecha originalmente prevista para la completa terminación de la  
11 Intervención respectiva, mediante Notificación dirigida tanto a la ANI como al  
12 Interventor y con copia a los Prestamistas.  
13  
14 (c) La solicitud de ampliación del plazo para la terminación de una Intervención en  
15 los términos de la presente Sección, será aceptada en todo caso por ANI, en  
16 tanto cumpla con los requisitos establecidos en esta Sección.  
17  
18 (d) La aplicación de lo previsto en esta Sección no constituye incumplimiento ni  
19 generará sanción para el Concesionario.  
20

#### 21 **5.2.5 Disponibilidad de la Infraestructura para su Uso.**

22  
23 Una vez las Intervenciones correspondientes sean concluidas por el Concesionario y  
24 aceptadas por el Interventor y por el Concedente se suscribirá la correspondiente Acta  
25 de Terminación de la Intervención y serán puesta en servicio. Respecto de dichas  
26 Intervenciones se iniciarán obligaciones de administración, operación, mantenimiento y  
27 explotación comercial de que trata el Apéndice 2 – Técnico, tendientes a verificar el  
28 cumplimiento de los Indicadores señalados en el Apéndice 3 - Indicadores de  
29 Cumplimiento.  
30

31 A partir del Acta de Terminación de la Intervención comenzará a reconocerse Retribución  
32 asociada a la Intervención correspondiente en los términos establecidos en el Apéndice  
33 1 – Parte Especial (incluyendo los valores acumulados que no pudieron causarse por  
34 estar pendiente la terminación de la Intervención correspondiente, en los Términos de  
35 la Parte Especial), cuyo monto será variable en función del cumplimiento de los  
36 Indicadores tal y como se establece en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento. Lo  
37 anterior sin perjuicio de los límites a las Deducciones que se establecen en la Parte  
38 Especial.  
39

#### 40 **5.2.6 Especificaciones técnicas y calidad de las Intervenciones.**

- 41  
42 a) El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al Concesionario del  
43 cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus  
44 Apéndices.  
45  
46 b) En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de  
47 plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las  
48 especificaciones técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones  
49 son exigencias mínimas que el Concesionario deberá profundizar y mejorar en lo  
50 que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en el  
51 Contrato y sus Apéndices.



- 
- 1  
2 c) La aplicación de las previsiones contenidas en el Apéndice 2 - Técnico, genera a  
3 cargo del Concesionario obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso, las  
4 Intervenciones deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas  
5 contenidas en dicho Apéndice, especialmente en materia de calidad, resistencia y  
6 durabilidad.  
7  
8 d) El Concesionario, por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá, por  
9 su cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del Concedente y previa verificación del  
10 Interventor, los errores técnicos que hubiera cometido en cumplimiento de las  
11 actividades previstas para la ejecución del Contrato.  
12  
13 e) Durante el desarrollo de las actividades de Adecuación y Modernización, será  
14 responsabilidad del Concesionario advertir de manera inmediata al Interventor  
15 cualquier tipo de error que detecte y consecuentemente, sin perjuicio de la  
16 aplicabilidad de las sanciones y/o garantías a que haya lugar, el Concesionario  
17 deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se  
18 presente por su causa. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren  
19 sido advertidos durante el desarrollo de las actividades de Adecuación y  
20 Modernización, éstos deberán ser corregidos por el Concesionario en el momento  
21 en que se identifiquen y aún durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad.  
22  
23 f) Si, durante la ejecución del presente Contrato sobreviene un cambio de la Ley  
24 Aplicable que pudiese implicar a su vez un cambio en las Especificaciones Técnicas,  
25 esa modificación le será obligatoria al Concesionario, previo requerimiento por  
26 parte de la ANI..  
27  
28 g) Es responsabilidad del Concesionario detectar y corregir los errores que pudieran  
29 contener los Apéndices Técnicos, relativos tanto al cumplimiento de la normativa  
30 aplicable como en relación con la sustentabilidad de la infraestructura y la  
31 prestación de los servicios a cargo del Concesionario, en los términos de la Sección  
32 5.2.7.de esta Parte General.  
33  
34 h) Las controversias que surjan relacionadas con lo previsto en la presente Sección,  
35 serán resueltas por el Amigable Componedor.  
36  
37

### 38 **5.2.7 Modificación de las Especificaciones Técnicas**

- 39 (a) El Concesionario deberá proponer a la ANI –con copia al Interventor– las  
40 modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas, siempre que éste  
41 encuentre que:  
42  
43 (i) Alguna de los Especificaciones Técnicas le impiden cumplir con las  
44 obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, o  
45  
46 (ii) Cuando el Concesionario encuentre que existe incompatibilidad o  
47 contradicción entre dos o más Especificaciones Técnicas, o  
48  
49 (iii) Cuando alguna de las Especificaciones Técnicas obliga a la realización de  
50 alguna actividad expresamente prohibida por la Ley Aplicable.  
51

- 
- 1  
2 (b) Incompatibilidad entre Especificaciones Técnicas.  
3  
4 (i) Se entiende que existe incompatibilidad entre dos Especificaciones  
5 Técnicas, cuando la ejecución o el cumplimiento de una de éstas,  
6  
7 (1) impide la ejecución o el cumplimiento de la otra,  
8 (2) destruye sus resultados, o  
9 (3) genera variaciones en los resultados.  
10  
11 (ii) En el evento en que –a juicio del Concesionario– existan Especificaciones  
12 Técnicas que resulten incompatibles entre sí, así se lo señalará a la ANI –  
13 con copia al Interventor– en un documento en el cual presentará las  
14 Especificaciones Técnicas que en su criterio son incompatibles, junto con  
15 una sustentación técnica de las causas de su incompatibilidad y las  
16 consecuencias de la misma. En tal caso, el Concesionario deberá proponer  
17 la modificación correspondiente, señalando de manera detallada las  
18 variaciones técnicas que serían introducidas. El riesgo por los mayores o  
19 menores costos derivados de la modificación de las Especificaciones  
20 Técnicas de Calidad será enteramente del Concesionario.  
21  
22 (c) Contradicción entre Especificaciones Técnicas  
23  
24 (i) Se entiende que existe contradicción entre dos Especificaciones Técnicas,  
25 cuando:  
26  
27 (1) El Contrato de Concesión o cualquiera de sus Anexos o  
28 Apéndices prevén procedimientos diferentes para la  
29 realización de una misma actividad, sin que expresamente se  
30 haya señalado prelación entre los diferentes documentos que  
31 solucione dicha contradicción, o  
32  
33 (2) Cuando se prevén especificaciones diferentes para un mismo  
34 objeto.  
35  
36 (ii) En el evento en que –a juicio del Concesionario– existan Especificaciones  
37 Técnicas que resulten contradictorias entre sí, así se lo señalará a la ANI –  
38 con copia al Interventor– en un documento en el cual presentará las  
39 Especificaciones Técnicas que en su criterio resultan contradictorias, junto  
40 con una sustentación técnica de las causas de la supuesta contradicción.  
41 En tal caso, el Concesionario deberá señalar aquella parte de las  
42 Especificaciones Técnicas que pretende implementar en la ejecución del  
43 Contrato de Concesión, para lo cual tendrá en cuenta que ante la  
44 contradicción de dos Especificaciones Técnicas diferentes, se seleccionará  
45 aquella de la cual se derive una mayor calidad de la obra, equipo o sistema,  
46 o un grado de servicio más alto, sin que ello implique en ningún caso una  
47 variación en la Retribución del Concesionario, por tratarse de una  
48 obligación en todo caso prevista en el Contrato.  
49  
50 (d) Imposibilidad en la Obtención de Resultados  
51

- 
- 1 (i) Se entiende que existe imposibilidad en la obtención de resultados cuando  
2 el Contrato de Concesión o sus Apéndices prevén la realización de un  
3 procedimiento o definen las características de un bien o servicio de tal  
4 manera que no permiten el cumplimiento de una obligación de resultado  
5 igualmente prevista en el Contrato de Concesión o en sus Apéndices.  
6  
7 (ii) En el evento en que –a juicio del Concesionario– existan Especificaciones  
8 Técnicas que impidan el cumplimiento de las obligaciones de resultado  
9 previstas en el Contrato de Concesión, el Concesionario presentará a la ANI  
10 –con copia al Interventor– un documento en el que señale cuales son las  
11 Especificaciones Técnicas que le impiden cumplir con tales obligaciones de  
12 resultado, señalando en todo caso las modificaciones que deberían ser  
13 introducidas para obtener los resultados previstos. El Concesionario deberá  
14 tener en cuenta que la solución propuesta no podrá implicar un aumento  
15 en la Retribución, pues se trata de obligaciones de resultado a cuyo  
16 cumplimiento se ha comprometido desde la suscripción del presente  
17 Contrato.  
18  
19 (e) Conflicto con la Ley Aplicable  
20  
21 (i) Se entiende que existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley  
22 Aplicable cuando del cumplimiento de aquellas se deriva un acto o conducta  
23 prohibido por la Ley Aplicable vigente al momento de la presentación de la  
24 Oferta.  
25  
26 (ii) No existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable  
27 cuando las Especificaciones Técnicas exijan una mayor calidad de una obra,  
28 equipo, bien o sistema, o un nivel de servicio más alto. En tal caso se  
29 aplicará lo previsto en las Especificaciones Técnicas.  
30  
31 (iii) En el evento en que –a juicio del Concesionario– existan Especificaciones  
32 Técnicas en conflicto con la Ley Aplicable presentará a la ANI –con copia al  
33 Interventor– un documento en el que señale:  
34  
35 (1) Las Especificaciones Técnicas que se encuentran en conflicto  
36 con la Ley Aplicable, indicando aquellas normas que prohíben  
37 la conducta o los actos establecidos en el Contrato de  
38 Concesión, para lo cual propondrá una alternativa que permita  
39 el cumplimiento de la Ley Aplicable sin alterar los niveles de  
40 servicio o la calidad de los bienes, obras, equipos y sistemas  
41 previstos en el Contrato, lo cual no generará Retribución  
42 adicional para el Concesionario.  
43  
44 (2) Aquellas que establecen niveles de calidad más altos que los  
45 previstos en el Contrato para los servicios, obras, bienes,  
46 equipos o sistemas, caso en el cual se dará aplicación a la Ley  
47 Aplicable a entero costo y riesgo del Concesionario.  
48  
49  
50 (f) Estudio de la Solicitud por Parte de la ANI  
51

- 
- 1 (i) La ANI dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) Días para analizar y  
2 dar respuesta al documento presentado por el Concesionario en el que se  
3 sustente técnicamente la existencia de una contradicción, incompatibilidad,  
4 imposibilidad de cumplimiento de una obligación de resultado, o conflicto  
5 con la Ley Aplicable, los cuales serán contados desde la presentación de la  
6 solicitud de modificación a la ANI –con copia al Interventor–. En el caso  
7 que la ANI guarde silencio dentro de este plazo, se entenderá negada la  
8 solicitud.  
9
- 10 (ii) Si la solicitud no es aprobada por la ANI y se tratare de una especificación  
11 que el Concesionario considera esencial modificar, con el fin de solucionar  
12 contradicciones, incompatibilidades y en todo caso, cumplir con las  
13 condiciones establecidas en el Contrato y sus Apéndices y en la Ley  
14 Aplicable, éste podrá acudir al Amigable Compondor, el cual tomará su  
15 decisión teniendo en cuenta los criterios señalados en la presente  
16 Sección 5.2.7.  
17

#### 18 **5.2.8 Fuentes de materiales**

- 19
- 20
- 21 a) Correrán por cuenta y responsabilidad del Concesionario la obtención y  
22 conservación, durante el plazo del Contrato, de las Licencias y Permisos y/o  
23 concesiones de explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo  
24 y de las zonas de descargue de desechos, así como los costos del arrendamiento  
25 y/o adquisición de Predios, construcción, mejoramiento y conservación de las vías  
26 de acceso a las fuentes de materiales y/o depósitos de sobrantes y demás gastos  
27 necesarios para su realización y obtención (incluyendo sin limitación los impuestos,  
28 peajes o cobros de salida de playa, etc.). Todo lo anterior, de conformidad con lo  
29 establecido en el Contrato y sus Apéndices.  
30
- 31
- 32 b) Por otra parte, correrán por cuenta y responsabilidad del Concesionario el pago de  
33 cualesquiera costos de explotación de las fuentes de materiales, las tasas por uso  
34 de agua, inversiones forzosas, los derechos de uso de zonas de préstamo y de sus  
35 correspondientes servidumbres, la construcción y conservación de vías de acceso a  
36 las zonas de desechos, el derecho de explotación de las mismas y las obras de  
37 mitigación del impacto ambiental que se hayan determinado como necesarias, así  
38 como el transporte de los materiales; todo lo cual se entiende incluido dentro de la  
39 Propuesta del Concesionario. Esta previsión no se entenderá como una prohibición  
40 para que el Concesionario adquiera materiales en lugar de producirlos  
41 directamente, en cuyo caso deberá verificar que el tercero que los proporcione  
42 cumpla con las normas y asuma los costos mencionados en este numeral, sin  
43 perjuicio de la obligación que tiene el Concesionario de responder directamente por  
44 dichos terceros.  
45

#### 46 **5.2.9 Pruebas y ensayos**

- 47
- 48 a) El Concesionario deberá proporcionar al Interventor o a quien el Concedente indique  
49 todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las  
50 Intervenciones ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en  
51 este tipo de operaciones para efectuar las pruebas de los materiales utilizados.

- 
- 1  
2 b) El Concesionario deberá garantizar que los funcionarios de la Interventoría, o  
3 aquellos que designe el Concedente, incluyendo al Supervisor del Concedente,  
4 deberán en todo momento tener libre acceso al Proyecto, a las fuentes de  
5 materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo  
6 trabajos para la ejecución de las Intervenciones; el Concesionario deberá  
7 acompañar al Interventor (si así lo solicita) y proporcionar todas las facilidades y  
8 toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y  
9 vigilancia.

#### 10 **5.2.10 Ubicación de equipos.**

- 11  
12 a) El Concesionario se obliga a situar oportunamente, en el lugar de las  
13 Intervenciones, todo el equipo que necesite para el cumplimiento oportuno,  
14 eficiente y calificado de sus obligaciones. Estará a cargo del Concesionario la  
15 adecuación de las vías y estructuras que fuesen necesarias para el transporte de  
16 los mismos, , así como la obtención de los permisos y autorizaciones que fueren  
17 necesarios para la movilización de los equipos y maquinaria utilizados por el  
18 Concesionario o por sus Contratistas..  
19  
20 b) La verificación por parte del Concedente o del Interventor de algún equipo, no  
21 exime al Concesionario de la obligación de suministrar oportunamente los equipos  
22 adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con  
23 los programas, plazos y especificaciones técnicas.  
24  
25

#### 26 **5.2.11 Memoria Técnica.**

27  
28 Durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá mantener actualizada y a  
29 disposición del Interventor y del Concedente en todo momento una Memoria Técnica  
30 publicada en internet o disponible en medio magnético que incluya, por lo menos, la  
31 información señalada en el Apéndice 2 – Técnico al respecto.  
32

#### 33 **5.2.12 Procedimiento de verificación.**

- 34  
35 a) Verificación de las Intervenciones: Sin perjuicio de lo señalado en el Apéndice 3 -  
36 Indicadores de Cumplimiento respecto de la verificación de los Indicadores de  
37 Disponibilidad de las Intervenciones:  
38  
39 i. Para efectos de la verificación de las Intervenciones por parte del Interventor  
40 y el Concedente, el Concesionario deberá poner tales Intervenciones a  
41 disposición del Interventor y del Concedente mediante el envío de una  
42 Notificación a la cual anexará copia magnética de la Memoria Técnica y planos  
43 *As Built* o indicará la dirección electrónica de acceso a la misma.  
44  
45 ii. Una vez puestas a disposición, el Interventor y el Concedente tendrán un plazo  
46 máximo de sesenta (60) Días para verificar la terminación de la Intervención  
47 y, de ser el caso, para formular las solicitudes de corrección o  
48 complementación si no se cumple con las especificaciones técnicas  
49 establecidas en el Apéndice 2 - Técnico o con cualquier otra estipulación del  
50 Contrato, sus Anexos o Apéndices, incluyendo la de adquirir la totalidad de los  
51 predios asociados a dicha intervención, de acuerdo con lo previsto por el

---

1 Apéndice 4 – Gestión Predial. Para efectos de la verificación de las obligaciones  
2 contenidas en el Apéndice 2 - Técnico, se deberá cumplir con los valores  
3 mínimos de aceptación contemplados en el Apéndice 3 - Indicadores de  
4 Cumplimiento de Disponibilidad de las Intervenciones.  
5

6 iii. Si no hay correcciones o complementaciones, se procederá a suscribir el Acta  
7 de Terminación de la Intervención, cuando a ello haya lugar, a más tardar  
8 dentro de los diez [10] Días siguientes al vencimiento del plazo para la  
9 verificación.  
10

11 iv. Si el Interventor y el Concedente encuentran que la Intervención o alguna de  
12 las actuaciones que la integran no cumplen a cabalidad con las especificaciones  
13 técnicas previstas en el Apéndice 2 - Técnico o con cualquier otra estipulación  
14 del Contrato, sus Anexos o Apéndices, se procederá así:  
15

16 1) Salvo por lo previsto en el siguiente numeral, ANI notificará al  
17 Concesionario con el fin de que éste corrija los incumplimientos  
18 dentro del plazo máximo razonable que la ANI señale mediante  
19 Notificación, plazo que será considerado como el Plazo de Cura. Si  
20 el Concesionario no está de acuerdo con las correcciones y/o  
21 ajustes solicitados, así lo indicará a la ANI dentro de los dos (2)  
22 Días siguientes y acudirá al Amigable Componentador para que dirima  
23 la controversia.  
24

25 2) Si las actuaciones de la respectiva Intervención, a pesar de no  
26 cumplir con todas las Especificaciones Técnicas, cumple al menos  
27 con (A) los valores mínimos de aceptación para los Indicadores a  
28 los que se refiere la parte final del 5.2.12 a) ii, y (B) todas y cada  
29 una de las Especificaciones Técnicas que se identifican para este  
30 evento en el Apéndice 2 – Técnico; se procederá a suscribir el Acta  
31 de Terminación de la Intervención –o el Acta de Terminación Parcial  
32 de Intervención si es del caso– y se empezará a causar y a pagar  
33 la Retribución o la Compensación Especial, de conformidad con este  
34 Contrato. Sin embargo, si pasados ciento ochenta (180) Días  
35 contados desde la suscripción de dicha Acta sin que el  
36 Concesionario haya logrado cumplir a cabalidad con las  
37 Especificaciones Técnicas, se suspenderá el pago de la Retribución  
38 hasta tanto dichas Especificaciones sean debidamente satisfechas.  
39 Adicionalmente, de ser el caso, se causarán las Multas que  
40 correspondan por el incumplimiento en las Especificaciones  
41 Técnicas. Las controversias que surjan de la aplicación de lo  
42 previsto en esta Sección serán dirimidas por el Amigable  
43 Componentador  
44

45 v. A más tardar al vencimiento del Plazo de Cura, el Concesionario pondrá a  
46 disposición de la ANI y el Interventor las Intervenciones (junto con la Memoria  
47 Técnica), para una segunda revisión, para lo cual el Interventor y el  
48 Concedente contarán con quince (15) Días Hábiles para verificar que las  
49 Intervenciones cumplan con los ajustes solicitados en la primera revisión. En  
50 esta revisión, solamente se podrán tratar los asuntos puntuales objeto de  
51 corrección y no se podrán solicitar correcciones adicionales o diferentes

- 
- 1 respecto de asuntos no tratados en la revisión inicial, sin perjuicio de lo  
2 previsto en la Sección 5.2.12. c).
- 3
- 4 vi. Si en la segunda revisión se verifica el cumplimiento por parte del  
5 Concesionario de las especificaciones técnicas de la Intervención, de  
6 conformidad con el Apéndice 2 - Técnico, se suscribirá el Acta de Terminación  
7 de la Intervención o el Acta de Terminación Parcial de Intervención, si es del  
8 caso, y no se causarán multas a cargo del Concesionario.
- 9
- 10 vii. Si se vence el Plazo de Cura sin que el Concesionario culmine la totalidad de  
11 los ajustes o correcciones a satisfacción del Interventor o en la segunda  
12 revisión no se verifica el cumplimiento de los ajustes o correcciones con las  
13 especificaciones previstas en el Apéndice 2 - Técnico se impondrán Multas al  
14 Concesionario, en los términos previstos en el Contrato y en el Apéndice 1 -  
15 Parte Especial hasta que el Concesionario corrija o ajuste las Intervenciones a  
16 satisfacción del Interventor. Cuando transcurra el término señalado en la Parte  
17 Especial, contado desde el vencimiento del Plazo de Cura, sin que se haya  
18 subsanado el incumplimiento, la ANI podrá dar aplicación al numeral 13.1 del  
19 Contrato, sin perjuicio de los derechos de los Prestamistas. Durante este plazo  
20 el Interventor y el Concedente deberán estar disponibles para hacer las  
21 verificaciones dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la Notificación  
22 que envíe el Concesionario. Se suspenderán las Multas cuando el  
23 Concesionario envíe la Notificación al Concedente y al Interventor. Sin  
24 embargo si se verifica, en la revisión, que las correcciones y ajustes siguen sin  
25 cumplir con las especificaciones establecidas en el Apéndice 2 - Técnico se  
26 continuarán imponiendo las Multas en adelante y de manera retroactiva a  
27 aquellos días durante los cuales se suspendió su imposición hasta que cumpla  
28 o se llegue al límite de imposición de Multas.
- 29
- 30 viii. Si el Concesionario no está de acuerdo con la segunda revisión, podrá solicitar  
31 la intervención del Amigable Composedor
- 32
- 33 b) Silencio en la verificación de las Intervenciones. Si el Interventor y el Concedente  
34 no manifiestan su aprobación o desaprobación durante los plazos previstos, el  
35 Concesionario deberá requerir nuevamente al Interventor y al Concedente para que  
36 manifiesten su aprobación o rechazo en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles.  
37 Si en ese plazo no se han pronunciado, se entenderá que el Interventor y la ANI  
38 han respondido de forma negativa. Para controvertir esa decisión, el Concesionario  
39 podrá convocar el Amigable Composedor.
- 40
- 41
- 42 c) Alcance de la verificación. La verificación que hagan el Interventor y el Concedente  
43 de cada Intervención, no implica la aceptación definitiva de tal Intervención. Por lo  
44 tanto, si en cualquier momento, con posterioridad a la suscripción del Acta de  
45 Terminación de la Intervención, el Interventor o el Concedente advierten que  
46 cualquier Intervención ejecutada no cumple con cualquiera de las estipulaciones del  
47 Contrato, en especial con lo previsto en las Especificaciones Técnicas exigibles al  
48 momento de su recibo y aprobación, el Concesionario deberá tomar las medidas  
49 correctivas de inmediato, sin perjuicio de la aplicación de Multas, de conformidad  
50 con lo previsto en la Parte Especial y de la eventual de la eventual afectación de los

---

1 Indicadores con la consecuente Dedución del valor de la Retribución por  
2 Intervención.

- 3  
4  
5 d) En todo caso, encontrar un incumplimiento de una especificación después de que  
6 se haya suscrito el Acta de Terminación de la respectiva Intervención, no implicará  
7 de manera alguna que el Concesionario suspenda la ejecución de sus obligaciones  
8 ni que se suspenda el pago de la Retribución al Concesionario.  
9  
10 e) En ningún caso se entenderá que la suscripción del Acta de Terminación de  
11 Intervención implica la exoneración de alguna de las responsabilidades que contrae  
12 el Concesionario, con ocasión de la suscripción del Contrato, especialmente en  
13 cuanto a calidad, resistencia y durabilidad de las Intervenciones y de las  
14 obligaciones ambientales.  
15

#### 16 **5.2.13 Plan de Obras**

- 17  
18 a) El Concesionario deberá presentar su Plan de Obras al Interventor y a la ANI en los  
19 plazos establecidos en el Apéndice 2 - Técnico del presente Contrato.  
20  
21 b) El Plan de Obras que entregue deberá ser revisado por parte de la ANI y el  
22 Interventor para verificar que el mismo permita cumplir con los plazos máximos  
23 para la ejecución de las Intervenciones previstos en este Contrato. Una vez surtido  
24 este trámite, será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario.  
25  
26 c) La ANI contará con un plazo máximo de quince (15) Días para revisar el Plan de  
27 Obras, vencido el cual, si no hubiese pronunciamiento por parte de la ANI se  
28 entenderá que lo encuentra acorde con las obligaciones previstas en este Contrato.  
29 La ANI solamente podrá revisar la consistencia de este Plan en lo pertinente a los  
30 requisitos contenidos en el Apéndice 2 - Técnico y las fechas previstas en la Parte  
31 Especial del Contrato para la terminación de las Intervenciones.  
32  
33 d) El Interventor verificará el avance de las Intervenciones objeto del Contrato de  
34 manera bimestral y dejará constancia del porcentaje de avance de obra de cada  
35 Intervención, medición que se hará conforme con la metodología que defina la ANI;  
36 sin embargo, el cumplimiento del cronograma de obras será verificado en la fecha  
37 de terminación de las Intervenciones que se señale en el Plan de Obras.  
38  
39 e) Si en la fecha prevista para la terminación de una Intervención, no estuviesen  
40 terminadas, se impondrán Multas al Concesionario a menos que el retraso estuviere  
41 motivado por Eventos Eximentes de Responsabilidad o por causas imputables a la  
42 ANI.  
43

#### 44 **5.2.14 Otras Intervenciones durante la Etapa de administración, operación, 45 explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento**

- 46  
47 a) En desarrollo de la Etapa de administración, operación, explotación comercial,  
48 adecuación, modernización y mantenimiento, el Concesionario podrá ejecutar a su  
49 cuenta y riesgo, intervenciones no contenidas en el Plan de Intervenciones las  
50 cuales, una vez aprobadas por la ANI, adquirirán la calidad de Otras Intervenciones  
51 y por tanto serán consideradas Intervenciones Obligatorias.



---

1  
2 Estas intervenciones deberán contar igualmente con viabilidad ambiental otorgada  
3 por el organismo competente de acuerdo a la Ley Aplicable.  
4

5 b) En desarrollo de la Etapa de administración, operación, explotación comercial,  
6 adecuación, modernización y mantenimiento el Concesionario deberá proponer a la  
7 ANI -con copia al Interventor- las intervenciones no contenidas en el Plan de  
8 Intervenciones, que sean necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones  
9 derivadas del Contrato y sus Apéndices, incluyendo y sin limitarse a ello el  
10 cumplimiento de los Indicadores según se definen en el Apéndice 3 - Indicadores  
11 de Cumplimiento.  
12

13 c) En el evento en que -a juicio del Concesionario- sea necesaria la ejecución de Otras  
14 Intervenciones no contenidas en el Plan de Intervenciones de acuerdo con lo  
15 señalado en el literal a) anterior, el Concesionario presentará a la ANI -con copia al  
16 Interventor- una solicitud de aprobación en la que, además del contenido indicado  
17 a continuación, señale cuáles son las Otras Intervenciones necesarias para cumplir  
18 con tales obligaciones de resultado, señalando en todo caso las actuaciones que  
19 deberían ser ejecutadas para obtener los resultados previstos. El Concesionario  
20 deberá tener en cuenta que la solución propuesta no podrá implicar un aumento en  
21 la Retribución, pues se trata de obligaciones de resultado a cuyo cumplimiento se  
22 ha comprometido desde la suscripción del Contrato.  
23

24 d) Estudio de la Solicitud por Parte de la ANI  
25

26 La solicitud de que trata el presente numeral deberá ser presentada de manera previa  
27 al inicio de ejecución de cada Intervención Mínima correspondiente, que a juicio del  
28 Concesionario requiera de Otras Intervenciones para el cumplimiento de sus  
29 obligaciones de resultado.  
30

31 Cuando haya lugar a ello, el Concesionario deberá presentar la solicitud de que trata  
32 el presente numeral en la misma oportunidad, alcance condiciones previstas para la  
33 presentación de los Informes de Bases de Diseño, en los términos señalados para  
34 ello en el numeral 2.4.9.3 del Apéndice 2 – Técnico.  
35

36 Por su parte el Concedente deberá adoptar las decisiones pertinentes en las mismas  
37 oportunidades y condiciones señaladas para ello en el mencionado numeral 2.4.9.3  
38 del Apéndice 2 – Técnico.  
39

40 En el caso que la ANI guarde silencio dentro de este plazo, se entenderá negada la  
41 solicitud.  
42

43 Si la solicitud no es aprobada por la ANI y se tratare de una intervención que el  
44 Concesionario considera esencial, con el fin de cumplir con las condiciones  
45 establecidas en el Contrato y sus Apéndices y en la Ley Aplicable, éste podrá acudir  
46 al Amigable Compondor, el cual tomará su decisión teniendo en cuenta los criterios  
47 señalados en el presente numeral y en todo caso, por lo menos con doce (12) meses  
48 de antelación al vencimiento previsto en Plan de Intervenciones para la finalización  
49 de la correspondiente Intervención Mínima respecto de la cual el Concesionario ha  
50 presentado la solicitud de que trata el presente numeral.  
51

---

### 5.3 Actividades de Operación y Mantenimiento

- a) Son las actividades que el Concesionario debe ejecutar y que se requieran para conservar adecuadamente los Aeropuertos, de manera que se permita la ejecución de las obligaciones de administración, operación, explotación comercial, y mantenimiento con las especificaciones previstas en el Contrato según lo establecido en el Apéndice 2. - Apéndice Técnico - Especificaciones Técnicas de Mantenimiento y en general ejecutará todas las actividades que resulten necesarias para mantener los indicadores de servicio y estándares de calidad según las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de conformidad con lo previsto en el Apéndice 3. - Indicadores de Cumplimiento.
- b) Las actividades de administración, operación, mantenimiento y explotación comercial deberán ejecutarse a partir del Acta de Inicio y hasta la suscripción del Acta de Reversión.
- c) Las actividades de administración, operación, explotación comercial y mantenimiento de los Aeropuertos deben ser cumplidas por el Concesionario, en los términos y con las especificaciones fijadas en este Contrato.
- d) Para el cumplimiento de las obligaciones antes referidas el Concesionario deberá acometer todas las actividades que resulten necesarias y efectuar las inversiones a que haya lugar, para obtener los resultados previstos en el Contrato para cada una de estas obligaciones.

#### 5.3.1 Mantenimiento de las Intervenciones.

- a) Durante el desarrollo de las actividades de Operación y Mantenimiento el Concesionario mantendrá las obras ejecutadas durante la ejecución del Contrato y las demás obras y bienes del Proyecto de tal manera que cumpla siempre con los Indicadores y demás obligaciones especificados en el Apéndice 2 - Apéndice Técnico y en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento.
- b) El Interventor verificará el cumplimiento de las Obras de Mantenimiento con lo previsto en el Apéndice 2 -Técnico y en particular verificará el cumplimiento de los Indicadores conforme a lo previsto en el Apéndice 3 - Indicadores.
- c) Todas las obras y actividades que deba ejecutar el Concesionario durante las actividades de Operación y Mantenimiento para asegurar el cumplimiento de los Indicadores y demás obligaciones contenidas en este Contrato -en especial en el Apéndice 2 - Técnico, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del Concesionario, salvo cuando se establezcan, de manera expresa en este Contrato, cubrimientos de riesgos a cargo de la ANI.

#### 5.3.2 Indicadores.

- a) Se entiende que el Concesionario es plenamente responsable de mantener la infraestructura aeroportuaria disponible de manera que cumpla con los Indicadores y demás obligaciones contenidas en los Apéndices, sin recibir retribución diferente a la prevista en el Contrato.

- 
- 1 b) El Interventor verificará el cumplimiento de las Intervenciones de Mantenimiento  
2 de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 2. - Técnico y en particular verificará el  
3 cumplimiento de los Indicadores conforme a lo previsto en el Apéndice 3 -  
4 Indicadores de Cumplimiento y elaborará un acta donde se consignará el estado de  
5 las Intervenciones y el cumplimiento del Concesionario de las obligaciones  
6 establecidas en el Contrato; por lo tanto, todas las Intervenciones y actividades que  
7 deba ejecutar el Concesionario para asegurar el cumplimiento de los Indicadores y  
8 demás obligaciones contenidas en los Apéndices, sin importar su magnitud, serán  
9 por cuenta y riesgo exclusivo del Concesionario.

### 10 **5.3.3 Plan Operativo y Plan de Mantenimiento.**

- 11  
12 a) A más tardar en los plazos señalados en el Apéndice 2 - Técnico, el Concesionario  
13 deberá entregar al Concedente y al Interventor el Plan Operativo y el Plan de  
14 Mantenimiento los cuales deben cumplir como mínimo con los requisitos  
15 establecidos en el Apéndice 2. - Apéndice Técnico.  
16  
17 b) El procedimiento para la presentación, revisión, aprobación y actualización de los  
18 Planes Operativo y de mantenimiento será el descrito en el Apéndice 2 - Técnico.  
19  
20

### 21 **5.3.4 Alcance de las Intervenciones para el Mantenimiento.**

- 22  
23 a) Las Intervenciones para el Mantenimiento deberán ser ejecutadas por el  
24 Concesionario cumpliendo puntualmente con los resultados señalados en el  
25 Apéndice 2. - Técnico, con los Indicadores señalados en el Apéndice 3 - Indicadores  
26 de Cumplimiento y con todas las demás obligaciones previstas en el Contrato.  
27  
28 b) Como se indica en el Apéndice 2 - Técnico, las obligaciones del Concesionario  
29 incluirán la reparación o arreglo de todos los daños en todas y cada una de las  
30 Intervenciones ejecutadas por el Concesionario que se lleguen a presentar con  
31 posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de la Intervención.  
32  
33 c) Por estas actividades de reparación o arreglo de daños, el Concesionario no cobrará  
34 valor adicional alguno a la Retribución del Concesionario.  
35  
36

---

1  
2 **6 CONTRATO EPC y CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
3

4 **6.1 Generalidades**  
5

- 6 a) Contrato EPC: El Concesionario podrá suscribir el Contrato EPC con terceros o  
7 ejecutar las prestaciones de éste directamente. Para el primer caso antes descrito  
8 y en cualquier momento desde la suscripción del Contrato y en cualquier caso antes  
9 de la suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario deberá haber celebrado con el  
10 Contratista EPC un (1) Contrato EPC para la ejecución de las Intervenciones. La  
11 Gestión Social y Ambiental así como la Gestión Predial podrán ser contratadas con  
12 personas diferentes al Contratista EPC.  
13
- 14 b) Contrato de Operación y Mantenimiento: El Concesionario podrá contratar la  
15 Operación y el Mantenimiento con terceros o hacerlo directamente. Para el primer  
16 caso antes descrito y en cualquier momento desde la suscripción del Contrato y en  
17 cualquier caso antes de la suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario deberá  
18 haber celebrado con el Contratista un (1) Contrato para la Operación y  
19 Mantenimiento de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible. En todo caso será su  
20 responsabilidad llevar a cabo la totalidad de las actuaciones que sean necesarias  
21 para cumplir con los Indicadores y entregar el Proyecto en el estado previsto en el  
22 Apéndice 2 - Técnico al momento de la Reversión. Si así lo requieren los  
23 Prestamistas el Contrato de Operación y Mantenimiento deberá suscribirse en la  
24 fecha anterior que exijan tales Prestamistas, para lo cual el Concesionario avisará  
25 al Interventor quien verificará que el Operador cumpla con los requisitos previstos  
26 en el Contrato para ser Operador, en el momento solicitado por el Concesionario.  
27
- 28 c) El Concesionario podrá unificar en uno o más contratos los contratos de que trata  
29 el presente numeral.  
30
- 31 d) La contratación del Contratista EPC o de cualquier otro tercero para el desarrollo de  
32 las obligaciones del Contrato no implicará de ninguna manera la delegación de  
33 responsabilidad del Concesionario frente a la ANI por el cumplimiento cabal y  
34 puntual de las obligaciones contenidas en el Contrato las cuales permanecerán en  
35 su cabeza.  
36
- 37 e) En caso que el Concesionario ejecute directamente los contratos de EPC y/o de  
38 operación y mantenimiento deberá cumplir los requisitos de experiencia mínimos  
39 establecidos en el Apéndice 2 - Técnico para los Contratistas. Para tales efectos  
40 podrá acreditar los requisitos a través de los socios del Concesionario.  
41  
42  
43

44 **6.2 Contratistas**  
45

- 46 a) Los requisitos de experiencia mínimos que deberán cumplir los Contratistas serán  
47 los previstos en el Apéndice 2 - Técnico.  
48
- 49 b) Los Contratistas para cada Contrato podrán acreditar experiencia obtenida bajo  
50 figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos, siempre que la  
51 participación del Contratista en dicha figura asociativa haya sido (de conformidad

---

1 con los plazos establecidos en el Apéndice 2 – Técnico) de al menos veinte por  
2 ciento (20%), caso en el cual la experiencia adquirida se podrá acreditar por el  
3 ciento por ciento (100%). En caso que la participación del Contratista sea inferior  
4 al 20%, la experiencia adquirida se podrá acreditar a prorrata de su participación  
5 en la figura asociativa anterior.  
6

7 c) El Contratista podrá ser una persona jurídica o natural o un consorcio, unión  
8 temporal o cualquier forma de asociación permitida por la Ley, compuesta por  
9 varias personas jurídicas y/o naturales. Si se tratase de una estructura plural, las  
10 personas que lo componen podrán de manera conjunta acreditar la experiencia  
11 solicitada en el Apéndice 1 - Parte Especial y en el Apéndice 2 – Técnico, declarando  
12 bajo la gravedad de juramento que la información que acreditan es veraz y que  
13 quienes acreditan experiencia tienen una participación en la estructura plural de al  
14 menos el veinticinco por ciento (25%).  
15

16 d) Cada Contratista deberá, además, constituir las garantías a favor del Concesionario,  
17 que sean suficientes para cubrir el cumplimiento de sus obligaciones bajo el  
18 contrato respectivo. Los valores asegurados no podrán ser inferiores a los  
19 porcentajes que se establecen en el Decreto 1510 de 2013 o las normas que la  
20 adicionen, modifiquen o sustituyan, para la Garantía Única de Seguro de  
21 Cumplimiento de Contratos Estatales, aplicados a los valores de cada uno de los  
22 Contratos respectivos  
23

24 e) En todos los casos, el Concesionario seguirá siendo el responsable frente al  
25 Concedente por la ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el  
26 Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas que ejecuten los Contratistas y  
27 sus respectivos subcontratistas, y deberá mantener indemne a la ANI por  
28 incumplimientos, y demandas de los Contratistas y subcontratistas.  
29

### 30 **6.3 Certificación y Verificación.**

31  
32 a) Antes de proceder a su contratación, el Concesionario acreditará, ante el  
33 Concedente y el Interventor, que los Contratistas cumplen con el perfil previsto en  
34 el Apéndice 2 - Técnico, mediante la remisión de una declaración juramentada  
35 efectuada ante notario público en la que tanto el Concesionario como el respectivo  
36 Contratista declaren que dicho Contratista cumple con el perfil respectivo y  
37 relacionen los proyectos ejecutados que le permite cumplir con ese perfil.  
38

39 b) El Concedente y el Interventor aplicará el principio de la buena fe en cuanto a la  
40 información contenida en la declaración juramentada. Sin embargo, podrán  
41 requerir, a su discreción, la información que consideren necesaria para corroborar  
42 lo señalado en la declaración y, de encontrarse afirmaciones que no coincidan con  
43 la realidad, el Concedente iniciará y el interventor las acciones legales  
44 correspondientes.  
45

46 c) Lo anterior no impedirá que se corrijan eventuales errores cometidos de buena fe  
47 al diligenciar la declaración. De ser advertidos, el Interventor deberá enviar una  
48 Notificación al Concesionario solicitando la corrección de los mismos, dentro de los  
49 cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de entrega de la declaración por parte  
50 del Concesionario.  
51

- 
- 1 d) La corrección de la declaración deberá hacerse dentro de los cinco (5) Días Hábiles  
2 siguientes a la Notificación del Interventor en tal sentido.  
3
- 4 e) Si la declaración contiene información incorrecta o si no se presenta dentro del  
5 plazo señalado en el presente numeral, se aplicarán las sanciones por  
6 incumplimiento previstas en este Contrato.  
7

---

## 7 ESTUDIOS DE DETALLE

### 7.1 Presentación de los Estudios de Detalle.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se puedan establecer por parte del Concedente en el Apéndice 2 - Apéndice Técnico.

- a) El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios de Diseño de cada Intervención que cumpla con las Especificaciones Técnicas del Concedente y los criterios contenidos en el Apéndice 2. - Técnico.
- b) Para cada una de las Intervenciones, en los términos previstos en el Apéndice 2 - Técnico, ya sea individualmente o de forma agrupada, y de manera previa al inicio de cualquier Intervención, el Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor sus propios Estudios de Detalle para la ejecución de las Intervenciones. El Concesionario deberá entregar los Estudios de Detalle en el plazo establecido para la entrega de los diseños, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en el Apéndice 2 - Técnico.
- c) La no entrega de los Estudios de Detalle suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la Intervención dentro del término antes señalado, dará lugar a la causación de las multas, de conformidad con el Apéndice 1 - Parte Especial.

### 7.2 Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños

- (a) Salvo por las excepciones expresas del Contrato, las adecuaciones y/o modificaciones que haga el Concesionario a sus propios Estudios de Detalle serán a su costo y riesgo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el Contrato, considerando que el Concesionario mantiene siempre la obligación de entregar las Intervenciones en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, especialmente en los que a los resultados señalados en las Especificaciones Técnicas se refiere.
- (b) El Concesionario dará noticia de estas adecuaciones o modificaciones al Interventor, entregándole para su análisis y observaciones, los documentos técnicos que correspondan. Así mismo, informará si las modificaciones y adecuaciones a los diseños implican un cambio en los requerimientos prediales, ya sea en términos de no necesidad frente a la identificación inicial o a la necesidad de nuevas áreas.
- (c) El Interventor tendrá un plazo de veinte (20) Días para pronunciarse sobre las modificaciones y efectuar las recomendaciones que considere procedentes. El silencio del Interventor dentro del plazo previsto se entenderá como que no tiene comentarios, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior tanto el Interventor como la ANI puedan hacer las observaciones correspondientes, en orden a que los Estudios de Detalle permitan cumplir las obligaciones de resultado previstas en este Contrato.

---

1 **7.3 Revisión de los Estudios.**

2

3 La revisión y no objeción de los Estudios se sujetará al procedimiento establecido en el  
4 Apéndice 2 – Técnico.



---

## 8 GESTIÓN PREDIAL

### 8.1 Generalidades de la Gestión Predial.

- a) La adquisición de los Predios requeridos para la ejecución de las Intervenciones estará a cargo del Concesionario quien desarrollará dicha labor conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato y en el Apéndice 4 - Gestión Predial del Contrato, de conformidad con las leyes 9a de 1989, 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, el artículo 246 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y el Título III del Capítulo I del Código General del Proceso, la ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.
- b) La Gestión Predial es obligación y responsabilidad del Concesionario. El costo de la Gestión Predial será asumido única y exclusivamente por el Concesionario. El costo de la compra de los Predios ya sea por enajenación voluntaria o expropiación y del Plan de Compensaciones Socioeconómicas se fundeará con los recursos de la Subcuenta Predios.
- c) El Concedente otorgará al Concesionario o a la persona que éste designe como su apoderado, poderes suficientes para:
- (i) Actuar o adelantar actividades en la Gestión Predial en las que las Autoridades estatales así lo requieran.
  - (ii) Actuar en procesos de expropiación por vía judicial.
- d) Para iniciar la correspondiente actuación incluida dentro de una Intervención, el Concesionario debe haber adquirido el ciento por ciento (100%) de los Predios necesarios para realizar la actuación de la respectiva Intervención. Para los efectos de este Contrato, se entenderá que un Predio ha sido adquirido cuando (i) en el folio de matrícula inmobiliaria aparezca la anotación de que el propietario es la ANI, libre de gravámenes y limitaciones al dominio y (ii) se ha pagado el valor del Avalúo Comercial Corporativo al propietario y, en los casos que resulte procedente, ha cancelado el valor de las Compensaciones Socioeconómicas.
- e) Es responsabilidad del Concesionario mantener indemne al Concedente por la existencia de demandas por daños y perjuicios en predios aledaños a los Aeropuertos con motivo de las Intervenciones.

### 8.2 Recursos para la adquisición de predios y Compensaciones Socioeconómicas:

- a) El Concesionario aportará los recursos para la adquisición de los predios y las Compensaciones Socioeconómicas, mediante el traslado de los recursos necesarios al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto - Subcuenta de Predios). Los recursos de la Subcuenta Predios serán utilizados única y exclusivamente para los pagos a los propietarios de los Predios y para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas. Los demás gastos asociados a la Gestión Predial serán asumidos

---

1 por el Concesionario, a su cuenta y riesgo. La Fiduciaria, en su condición de vocera  
2 del Patrimonio Autónomo efectuará los pagos a los propietarios de los Predios,  
3 previa instrucción del Concesionario. Una vez verificada la adquisición del ciento  
4 por ciento (100%) de los Predios del Proyecto y ejecutado en su totalidad el Plan  
5 de Compensaciones Socioeconómicas, el remanente de los recursos de la  
6 Subcuenta Predios será del Concesionario.  
7

8 b) El Concesionario deberá verificar antes de efectuar las ofertas formales de compra  
9 de Predios, que existe en la Subcuenta Predios, una disponibilidad del ciento por  
10 ciento (100%) del valor de los avalúos comerciales ofertados y de las  
11 Compensaciones Socioeconómicas.  
12

13 c) Si el Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas llegare a ser  
14 insuficiente para completar los pagos a los propietarios de los Predios y para la  
15 aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, los recursos adicionales  
16 serán aportados por el Concesionario.  
17

18 d) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediateamente se haya  
19 ejecutado el 90% del Valor Estimado de Predios y Compensaciones  
20 Socioeconómicas.  
21

22 e) Se estima que el valor de la adquisición de Predios y la aplicación del plan de  
23 Compensaciones Socioeconómicas de que trata la Resolución 545 del 5 de  
24 diciembre de 2008 expedida por el Concedente requeridos para el Proyecto  
25 corresponde a la suma que se indica en el Apéndice 1 - Parte Especial los cuales  
26 deberán estar disponibles en la Subcuenta Predios en las fechas previstas en dicho  
27 Apéndice. Estos valores se actualizarán con base en el factor de ajuste señalado en  
28 el Apéndice 1 - Parte Especial en la fecha de su traslado a la Subcuenta Predios.  
29

### 30 **8.3 Disposiciones Especiales para el Procedimiento de Adquisición** 31 **Predial:** 32

33 Los procedimientos de adquisición predial son los que se estipulan en el Apéndice 4 -  
34 Gestión Predial.  
35

### 36 **8.4 Fuerza Mayor en la adquisición predial** 37

38 a) Se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad ("Fuerza  
39 Mayor Predial") cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:  
40

- 41 (i) En el caso en que de conformidad con lo previsto en el Apéndice 4 - Gestión  
42 predial proceda la expropiación por vía judicial, si transcurrieren noventa Días  
43 (90) Días contados desde la admisión de la demanda sin que se haya  
44 conseguido la entrega de(los) Predio(s) por parte de(los) propietario(s) (los  
45 "Predios Faltantes"), y: (i) siempre que dicha situación no se deba a causas  
46 imputables al Concesionario; y (ii) la entrega de dichos Predios Faltantes sea  
47 necesaria para A) concluir una Intervención, o B) completar el porcentaje de  
48 Predios exigido en este Contrato como prerrequisito para iniciar las  
49 Intervenciones.  
50

---

1 (ii) En el caso en que de conformidad con lo previsto en el Apéndice 4 – Gestión  
2 Predial proceda la expropiación por vía administrativa, si transcurrieren ciento  
3 ochenta Días (180) Días contados desde la ejecutoria del acto administrativo  
4 que decide la expropiación, sin que se haya conseguido la entrega de los  
5 Predios Faltantes, y: (i) siempre que dicha situación no se deba a causas  
6 imputables al Concesionario; y (ii) la entrega de dichos Predios Faltantes sea  
7 necesaria para A) concluir una Intervención, o B) completar el porcentaje de  
8 Predios exigido en este Contrato como prerrequisito para iniciar las  
9 Intervenciones.

10  
11 b) Ocurreda una Fuerza Mayor Predial, la ANI procederá a revisar el alcance de las  
12 Intervencion(es) respectiva(s) a fin de eliminar de las obras asociadas al(los)  
13 Predio(s) Faltante(s) o modificar las características de la(s) Intervención(es), entre  
14 otras opciones, procurando que se mantengan los requisitos previstos en la Ley para  
15 que la Intervención siga siéndolo.

16  
17 c) El valor de la Retribución correspondiente a la respectiva Intervención afectada se  
18 recalculará para reflejar las modificaciones realizadas, en la medida en que se está  
19 ante un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual la ANI podrá usar como  
20 referencia la Información Financiera. En caso de desacuerdo entre las Partes se  
21 acudirá al Amigable Componedor.

22  
23  
24 d) Si la Intervención no puede ser redefinida por cuenta de los Predios Faltantes,  
25 también se considerará como Fuerza Mayor Predial y se suspenderá la ejecución de  
26 dicha Intervención hasta la obtención de los Predios Faltantes. En este caso, se podrá  
27 aplicar lo previsto en el numeral 16.1 de cumplirse con las condiciones previstas en  
28 tal numeral.

29  
30 e) Tan pronto el(los) Predio(s) Faltante(s) sea(n) entregado(s) al Concesionario, éste  
31 deberá concluir las Intervenciones que hagan falta, dentro del plazo acordado con el  
32 Interventor.

33  
34 f) De ser el caso, se aplicará lo previsto en la Sección 16.2 h) del Contrato.

35  
36 g) Si la Fuerza Mayor Predial genera la necesidad de adquirir Predios adicionales, el  
37 riesgo de los costos asociados a dicha adquisición, será de cargo de la ANI.

### 38 39 **8.5 Responsabilidad del Concesionario en la Gestión Predial**

40  
41 El Concesionario será el único responsable de la identificación y adquisición, a través de  
42 cualquiera de los mecanismos en este Contrato, de los predios que se requieran para el  
43 cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste. En tal sentido, los predios señalados  
44 en el Plan de Adquisición de Predios contenidos en el Apéndice 4 - Gestión Predial, es un  
45 listado meramente enunciativo que deberá ser revisado, ajustado y complementado por  
46 el Concesionario a los requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus  
47 obligaciones de resultado.

---

## 9 GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

### 9.1 Gestión Social y Ambiental.

- a) La Gestión Social y Ambiental requeridas durante la operación y/o ejecución de las obras de modernización estará a cargo del Concesionario quien deberá dar cumplimiento con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente contrato, en los apéndices 5 - Gestión Ambiental y 6 - Gestión Social, de igual manera deberá dar cumplimiento a las establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA a través de los PMA y/o Licencia Ambiental y las establecidas por las corporaciones ambientales y regionales, adicionalmente estas acciones deberán estar complementadas por la Política Social Aeronáutica de Colombia establecida a través de la Resolución 5007 de 2007 la cual establece, mantiene y actualiza los procedimientos para la ejecución de actividades de carácter social y comunitario aeroportuario, difundiendo las leyes, normas, reglamentos y convenios nacionales e internacionales acordes a su naturaleza de conformidad con la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes en la materia, así como la Constitución Política de Colombia, y la normatividad vigente respecto a consultas previas con comunidades indígenas, afro-descendientes, y raizales.
- b) Previo a las obras de modernización, se deberá realizar ante la ANLA la cesión del Plan de Manejo Ambiental al Concesionario. No se podrán llevar a cabo las obras sin obtener la viabilidad ambiental correspondientes, lo cual incluye de ser necesario, la actualización del PMA y/o tramitar Licencia Ambiental según la magnitud de las obras, así mismo se deberá obtener los respectivos permisos con las corporaciones ambientales, licencias y concesiones de carácter ambiental.
- c) Los costos de Compensaciones Socio Ambientales serán atendidos así:
- i. Respecto de las Licencias Ambientales y/o los Planes de Manejo Ambiental, y los demás permisos, licencias y/o concesiones de carácter ambiental, que sean cedidos por la ANI o por la Aerocivil serán de cuenta del Concesionario, con los recursos de la Subcuenta Compensaciones Socio - Ambientales. Asimismo, las actualizaciones y/o modificaciones del Plan de Manejo Ambiental vigente y otros permisos que se requieran, estarán a cargo del Concesionario.
  - ii. Los costos de las compensaciones socio ambientales con ocasión de la expedición de nuevas licencias serán atendidos de la siguiente forma:
    - 1) Entre el cien por ciento (100%) y hasta el ciento veinte por ciento (120%) inclusive, el Concesionario asumirá en su totalidad los

---

1                                   costos adicionales al Valor Estimado para Compensaciones Socio  
2                                   Ambientales.

3  
4                                   2) Superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos  
5                                   por ciento (200%) inclusive, el Concesionario aportará el treinta  
6                                   por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%).

7  
8                                   3) Superior al doscientos por ciento (200%) será a cargo de la ANI.

9  
10                                  d) La totalidad de los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en  
11                                  ordinal ii anterior anterior, serán aportados por el Concesionario y reembolsados por  
12                                  la ANI, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

13  
14                                  1) El Concesionario deberá presentar, para aprobación de la Interventoría y de la  
15                                  ANI, una cuenta de cobro bimestral en la cual conste el valor de lo aportado  
16                                  por el Concesionario en dicho bimestre.

17  
18                                  2) La cuenta de cobro deberá ser validada y verificada por la Interventoría, para  
19                                  asegurarse que los desembolsos hechos por el Concesionario por montos a  
20                                  cargo de la ANI, correspondan estrictamente a los fines que este Contrato  
21                                  prevé para la Subcuenta Compensaciones Ambientales y que tales  
22                                  compensaciones ambientales se han realizado de conformidad con lo señalado  
23                                  en este Contrato en particular en el Apéndice 5 - Gestión Ambiental. La  
24                                  Interventoría deberá pronunciarse dentro de un término no superior a diez  
25                                  (10) Días, desde la presentación de la cuenta de cobro por parte del  
26                                  Concesionario.

27  
28                                  3) Una vez aprobada la cuenta de cobro por la Interventoría, la ANI dispondrá de  
29                                  un término máximo de diez (10) Días para aprobar la cuenta de cobro. Dentro  
30                                  de este término y si no tiene objeciones, y de conformidad con las normas  
31                                  presupuestales vigentes, la ANI deberá entregarle al Concesionario un  
32                                  documento en el que conste de manera expresa exclusivamente lo siguiente:  
33                                  1) Que se han cumplido todas las condiciones contractuales para que surja el  
34                                  derecho del Concesionario para obtener el reembolso de los recursos  
35                                  aportados por el Concesionario durante el bimestre correspondiente y que, de  
36                                  acuerdo con la Sección 9.1 [Q\(€\)](#) ii son a cargo de la ANI, 2) El valor exacto del  
37                                  capital del monto a reembolsar, 3) La fecha precisa en que se empezarán a  
38                                  causar intereses remuneratorios y la tasa aplicable (tasa que deberá  
39                                  corresponder a la pactada en el numeral 3.10 de este Contrato), 4) La fecha  
40                                  precisa en que se empezarán a causar intereses moratorios y la tasa aplicable  
41                                  (tasa que deberá corresponder a la pactada en el numeral 3.10 de este  
42                                  Contrato), y 5) el reconocimiento expreso de que, en cumplimiento de lo  
43                                  previsto en el presente Contrato, la ANI pagará tanto el capital como los  
44                                  intereses, de causarse estos.

45  
46                                  4) La ANI cumplirá con la obligación aquí prevista con los recursos disponibles en  
47                                  el Fondo de Contingencias. En el evento en que no se encuentren situados  
48                                  recursos para atender la obligación en el Fondo de Contingencias o los mismos  
49                                  sean insuficientes, procederá el traslado de recursos de la Subcuenta  
50                                  Excedentes ANI. Si no es posible el traslado de los recursos por ser  
51                                  insuficientes, la ANI deberá incluir en su propio presupuesto los recursos

---

1 necesarios, previo el agotamiento de los requisitos de Ley y el cumplimiento  
2 de la Ley Aplicable. En todos estos casos, las tasas y plazos para la causación  
3 de intereses remuneratorios y moratorios, serán los establecidos en el  
4 numeral 3.10 de este Contrato.  
5

6 5) Si la ANI no aprueba la cuenta de cobro en los términos aquí previstos y/o no  
7 expide el documento al que se refiere el numeral 3 anterior, se entenderá  
8 suspendida la obligación del Concesionario de seguir haciendo desembolsos  
9 por los montos que son a cargo de la ANI, hasta tanto se apruebe la cuenta  
10 de cobro y se expida el documento correspondiente.  
11

12 6) De igual manera, si la ANI no reembolsa cualquiera de los montos aportados  
13 por el Concesionario en cumplimiento de lo previsto en esta Sección con  
14 anterioridad a la causación de intereses moratorios a una tasa de DTF más  
15 diez puntos porcentuales (10%) pero en ningún caso una tasa mayor que la  
16 máxima permitida por la Ley Aplicable de mora de conformidad con el numeral  
17 3.10, también se entenderá suspendida la obligación del Concesionario de  
18 seguir haciendo desembolsos por los montos que son a cargo de la ANI, hasta  
19 tanto la ANI reembolse -junto con sus intereses- la totalidad de los montos  
20 en mora.  
21

22 7) Las discrepancias relacionadas con la aprobación de la cuenta de cobro serán  
23 resueltas por el Amigable Compondedor a solicitud de cualquiera de las Partes.  
24

25 e) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se haya  
26 ejecutado el 90% del Valor Estimado para Compensaciones Ambientales.  
27

28 f) Además de las disposiciones especiales señaladas en el Apéndice 5 - Gestión  
29 Ambiental y en el Apéndice 6 - Gestión Social, el Concesionario deberá tener en cuenta  
30 que, en la solicitud que se efectúe ante la Autoridad Ambiental para la obtención de  
31 cualquier licencia, permiso, modificación o concesión ambiental, la ANI tendrá derecho  
32 (para lo cual el Concesionario deberá informarle con al menos diez (10) Días Hábiles  
33 de anticipación al inicio del trámite) de hacerse partícipe del trámite como tercero  
34 interviniente de manera que se le notifiquen todas las actuaciones de dicha Autoridad  
35 y pueda interponer los recursos de Ley en caso de no estar de acuerdo con la decisión.  
36 La intervención de la ANI en este trámite se coordinará, en lo posible, con el  
37 Concesionario. Sin embargo, en el caso que se trate del trámite de Licencia Ambiental,  
38 de ser dicha licencia requerida, la ANI podrá unilateralmente tomar decisiones  
39 encaminadas a la obtención de la Licencia Ambiental, siempre que previamente se  
40 adelanten los trámites correspondientes para efectos de que quede en cabeza suya el  
41 trámite.  
42

43 g) Fuerza Mayor Ambiental: Habrá Fuerza Mayor Ambiental si ocurriese cualquiera de  
44 los siguientes eventos:  
45

- 46 i. Si Transcurriere más de un ciento cincuenta por ciento (150%) adicional del  
47 tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición de la  
48 Licencia Ambiental -en caso de requerirse dicha Licencia- y/o del Plan de  
49 Manejo Ambiental, de ser el caso, contados a partir de la radicación del  
50 Estudio de Impacto Ambiental por el Concesionario (o de la última  
51 complementación de dicho estudio, si es que la Autoridad Ambiental requiere

1 complementaciones por parte del Concesionario), sin que la Autoridad  
2 Ambiental otorgue la Licencia Ambiental, o

3  
4 ii. Si de acuerdo con la Ley Aplicable la consulta previa con comunidades fuere  
5 necesaria para ejecutar el Proyecto, y transcurrieren más de trescientos  
6 sesenta (360) Días contados desde la primera convocatoria –formulada de  
7 conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable– a la comunidad afectada por  
8 el Proyecto, sin que se hubiere logrado culminar el procedimiento de consulta  
9 previa.

10  
11 iii. La Fuerza Mayor Ambiental será aplicable siempre que las situaciones  
12 descritas en las Secciones Secciones 9.1 [0e\)](#) i y 9.1 [0e\)](#) ii anteriores no se  
13 deban a causas imputables al Concesionario. Para estos efectos, el  
14 Concesionario presentará un informe describiendo las causas de Fuerza  
15 Mayor, adjuntando los respectivos soportes documentales que den cuenta de  
16 la suficiencia de sus actuaciones. Cualquier controversia sobre la ocurrencia  
17 o no de una Fuerza Mayor Ambiental será dirimida por el Amigable  
18 Compondor

19  
20 iv. De ocurrir una Fuerza Mayor Ambiental, se revisará el Plan de Obras de la  
21 respectiva Intervención, procurando en lo posible no afectar la ejecución de  
22 las demás Intervenciones ni el Plan de Obras del resto del Proyecto.

23  
24 v. En los eventos de Fuerza Mayor Ambiental las Intervenciones iniciarán una  
25 vez hayan sido obtenidas las Licencias Ambientales respectivas. Se  
26 reconocerán los costos directos de la suspensión en los términos de la Sección  
27 16.2h).

28  
29 vi. Tan pronto sea emitida la Licencia Ambiental y/o el Plan de Manejo Ambiental,  
30 el Concesionario deberá iniciar la Intervención respectiva y culminarla dentro  
31 del plazo acordado (según la revisión del Plan de Obras a que se refiere el  
32 ordinal [iii\)](#) anterior), y una vez concluidas se empezará a causar la Retribución  
33 asociada a la Intervención correspondiente en los términos y condiciones  
34 previstos en el Contrato.

35  
36 vii. Si la Fuerza Mayor Ambiental genera la necesidad de realizar erogaciones  
37 adicionales bajo el concepto de Compensaciones Ambientales, el riesgo de  
38 dichos costos se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 9.1  
39 [0e\)](#).

40  
41 h) Si la Autoridad Ambiental sujeta el trámite y/o el otorgamiento de la Licencia  
42 Ambiental a modificaciones en los Estudios y Diseño o a la ejecución de obras no  
43 previstas en el Apéndice 2 - Técnico, se procederá como sigue, siempre que la condición  
44 impuesta por la Autoridad Ambiental no se deba a causas imputables al Concesionario:

45  
46 i. La ANI asumirá el sobrecosto (entendido como la diferencia entre el costo de  
47 las obras no previstas y el de las obras previstas en este Contrato) que se  
48 derive de la decisión en firme de la Autoridad Ambiental, previo acuerdo entre  
49 el Interventor, el Supervisor de la ANI y el Concesionario sobre el valor del  
50 sobrecosto (y/o sobre el impacto en el Plan de Obras cuando aplique). Para  
51 estos efectos, previa aprobación del Interventor y de la ANI, el Concesionario

---

1 pagar los sobrecostos respectivos y la ANI reembolsará al Concesionario lo  
2 que corresponda, para lo cual se aplicará mutatis mutandi el mismo  
3 procedimiento previsto en la Sección 9.1 c) iii) este Contrato.  
4

5 ii. Si las Partes no logran ponerse de acuerdo en el valor de los sobrecostos a  
6 que se refiere el ordinal i anterior, dentro de un plazo máximo de sesenta (60)  
7 Días contados a partir de la Notificación que haga una Parte a la otra acerca  
8 del inicio de la fase negocial, se podrá acudir al Amigable Componedor. Lo  
9 anterior, sin perjuicio de que a solicitud de una de las Partes se llame al  
10 Amigable Componedor desde el inicio de la revisión de costos adicionales.  
11

12 i) Si ha ocurrido una Fuerza Mayor Ambiental y a pesar de la debida diligencia del  
13 Concesionario, la Autoridad Ambiental no otorga la Licencia Ambiental y/o el Plan de  
14 Manejo Ambiental o si, a juicio de la ANI, efectuar las modificaciones y/o obras  
15 adicionales de que trata el literal [Qf\)](#) anterior, exigidas por la Autoridad Ambiental,  
16 resulta demasiado oneroso para la ANI, las Partes de buena fe revisarán el alcance del  
17 Contrato para determinar si resulta viable eliminar la Intervención que no cuenta con  
18 Licencia Ambiental del Proyecto (hecho que deberá contar con el visto bueno de los  
19 Prestamistas) o si se puede modificar el alcance de las Intervenciones –en todos estos  
20 casos previo recálculo de la Retribución que refleje las modificaciones realizadas,  
21 recálculo que se hará por el mutuo acuerdo de las Partes o por el Amigable  
22 Componedor. Si no es viable modificar el alcance del Contrato, cualquiera de las Partes  
23 podrá solicitar la Terminación Anticipada del Contrato.  
24

25 j) Si, con posterioridad a la obtención de la Licencia Ambiental –cuando ella se  
26 requiera– y/o el Plan de Manejo Ambiental, la Autoridad Ambiental exige la ejecución  
27 de obras y/o actividades no previstas en el Apéndice 2 - Técnico, ni en la Licencia  
28 Ambiental y/o el Plan de Manejo Ambiental, se aplicará lo previsto en la Sección 9.1  
29 [Qf\)](#) anterior.  
30



---

## 10 REDES

### 10.1 Generalidades

- a) Conforme a lo señalado en el Contrato, el Concesionario deberá efectuar un inventario de las Redes que se encuentren dentro del Proyecto antes de cualquier Intervención, durante el desarrollo de las Actividades Previas, inventario que constará en un acta debidamente suscrita por las Partes y el Interventor. Además de la información que debe recabarse de las entidades que puedan ser titulares de dichas Redes, el Concesionario deberá realizar sondeos y adoptar otros procedimientos que, de acuerdo con el estado de la técnica, le permitan identificar la real existencia de Redes que puedan ser afectadas por las Intervenciones.
- b) Al momento de efectuar los Estudios y Diseños, el Concesionario deberá analizar la pertinencia de afectar Redes existentes aplicando los criterios previstos en el artículo 47, numeral 1, de la ley 1682 de 2013.
- c) El Concesionario deberá asumir los costos del traslado o protección de las Redes (salvo cuando dichos costos deban ser asumidos por los titulares de las Redes o por otro tercero, de conformidad con cualquier convenio suscrito entre ANI y dicho tercero o de conformidad con la Ley Aplicable), mediante el traslado de los recursos necesarios al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto- Subcuenta Redes Mayores y Subcuenta Redes Menores). Se estima que el valor del traslado o protección de las Redes corresponde a la suma que se indica en el Apéndice 1 - Parte Especial, los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta Redes Mayores y la Subcuenta Redes Menores, según corresponda, en las fechas previstas también en el Apéndice 1 - Parte Especial. Estos valores se actualizarán con la fórmula para ello señalado en el Apéndice 1 - Parte Especial, en la fecha de su traslado a la Subcuenta Redes Mayores y a la Subcuenta Redes Menores.

### 10.2 Recursos para el traslado o protección de Redes

- a) Los recursos de la Subcuenta Redes Menores, serán utilizados única y exclusivamente para el traslado o protección de Redes Menores que adelante el Concesionario necesarios para la ejecución del presente Contrato. Al finalizar la Etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento, el remanente de los recursos de la Subcuenta Redes Menores, será del Concesionario. Los recursos de la Subcuenta Redes Mayores, serán utilizados única y exclusivamente para el traslado o protección de Redes Mayores que adelante el Concesionario necesarios para la ejecución del presente Contrato. Al finalizar la Etapa de administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento, los excedentes de la Subcuenta Redes Mayores se distribuirán entre el Concesionario y la ANI en una proporción [sesenta/cuarenta] respectivamente. Los remanentes a favor de la ANI, serán transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI. El valor de todas las obras, adquisiciones y demás inversiones y gastos que deban hacerse contra los recursos de la Subcuenta Redes Mayores o la Subcuenta Redes Menores, deberá ser previamente aprobado, para cada caso, por el Interventor, con el fin de verificar que ese valor corresponde a condiciones normales de mercado vigentes para ese momento.

---

1 b) Si el Valor Estimado de Redes Mayores llegare a ser insuficiente, , los recursos  
2 adicionales serán aportados de la siguiente manera:

3  
4 (i) Entre el cien por ciento (100%) y hasta el ciento veinte por ciento (120%)  
5 inclusive, el Concesionario asumirá en su totalidad los costos adicionales al  
6 Valor Estimado de Redes Mayores.

7  
8 (ii) Superior al ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento  
9 (200%) inclusive, el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la  
10 ANI el setenta por ciento (70%).

11 (iii) Superior al doscientos por ciento (200%) será a cargo de la ANI.

12  
13  
14 c) La totalidad de los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en la  
15 Sección 10.2 b) anterior, serán aportados por el Concesionario y reembolsados por  
16 la ANI, para lo cual se aplicará mutatis mutandi el mismo procedimiento previsto en  
17 la Sección 9.1 c) iii) de este Contrato.

18  
19 d) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se haya  
20 ejecutado el 90% del Valor Estimado de Redes Mayores y del Valor Estimado de  
21 Redes Menores.

22  
23 e) Cuando, conforme al convenio con el titular de la respectiva Red o conforme con la  
24 Ley Aplicable, los costos del traslado o protección deban ser asumidos por el titular  
25 y éste afirme no contar con los recursos para efectuar el traslado o se niegue a  
26 asumir tales costos, se podrá asumir dicho costo con los recursos de la Subcuenta  
27 Redes Mayores o Subcuenta Redes Menores, según corresponda,, sin perjuicio del  
28 derecho de repetir contra el titular de la Red para reclamar el costo, para lo cual el  
29 Concesionario prestará toda su colaboración entregando la información necesaria  
30 para hacer la reclamación que será efectuada por la ANI.

31  
32 Cuando el Concesionario efectúe aportes o financie las actividades de traslado o  
33 protección de las Redes con recursos provenientes de la Subcuenta Redes Mayores  
34 o de la Subcuenta Redes Menores y deba repetir contra el titular de las Redes, la  
35 gestión del recaudo de cartera y su riesgo de recuperación serán asumidos por el  
36 Concesionario.

### 37 **10.3 Fuerza Mayor por Redes:**

38  
39 a) Si transcurrieren ciento ochenta (180) Días contados desde la presentación de la  
40 solicitud a la que se refiere el artículo 48 de la ley 1682 de 2013, por parte del  
41 Concesionario a la empresa titular de las Redes, sin que se haya logrado iniciar las  
42 obras de protección, traslado o reubicación de las Redes y siempre que i) el  
43 Concesionario demuestre al Interventor que ha adelantado de manera diligente,  
44 completa, técnica y adecuada y dentro de los plazos previstos, todos los trámites a  
45 cargo del responsable de la infraestructura, tal y como esos trámites se definen en  
46 la norma citada, y ii) que el no inicio de la obras sobre las Redes no se deba a  
47 causas imputables al Concesionario, las Partes podrán:

48  
49 (i) Redefinir el Plan de Obras previo concepto de la Interventoría. Una vez  
50 redefinido el Plan de Obras, se entenderá que el Concesionario no ha  
51

- 
- 1 incumplido con la obligación de entregar las Intervenciones en las fechas  
2 inicialmente previstas. Tan pronto se efectúe el traslado o protección de las  
3 redes, el Concesionario deberá ejecutar las Intervenciones que hagan falta.  
4 En este caso, se podrá aplicar lo previsto en el numeral 16.1 del Contrato, de  
5 cumplirse con las condiciones previstas en dicha Sección.  
6
- 7 (ii) Redefinir el alcance de las obras. En este caso, el valor de la Retribución  
8 correspondiente a la Intervención afectada se recalculará para reflejar las  
9 modificaciones realizadas, en la medida en que se está ante un Evento  
10 Eximente de Responsabilidad, para lo cual la ANI podrá usar como referencia  
11 la Información Financiera. En caso de desacuerdo entre las Partes se acudirá  
12 al Amigable Compondor.  
13
- 14 b) Si, durante la ejecución del Contrato aparecen Redes que no pudieron ser  
15 identificadas en el inventario que debe realizar el Concesionario de conformidad con  
16 la Sección 5.1 ~~Qx#~~ del Contrato, se entenderá que ha ocurrido una Fuerza Mayor  
17 por Redes, siempre que la Interventoría certifique que la no identificación no le es  
18 imputable al Concesionario.  
19
- 20 c) Cuando ocurra una Fuerza Mayor por Redes, de ser el caso, se aplicará lo previsto  
21 en la Sección 16.2 h) del Contrato.  
22
- 23 d) Si la Fuerza Mayor por Redes genera la necesidad de incurrir en costos adicionales  
24 para el traslado o protección de las Redes, el riesgo de dichos costos, se manejará  
25 de conformidad con lo previsto en la Sección 10.1 c) y el numeral 10.2 del Contrato.  
26
- 27 e) Cualquier conflicto que surja con ocasión de la aplicación del numeral 10.3 podrá  
28 ser llevado al Amigable Compondor.  
29

---

## 11 ACTIVIDADES PERMANENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11.1 Servicio de extinción de incendios

- a) La prestación del servicio de extinción de incendios deberá hacerse de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas de seguridad incluidas en el Apéndice 2 - Técnico, en la Resolución 00628 de 2013 expedida por Aerocivil y en el numeral 14.6 del RAC.
- b) El servicio de extinción de Incendios continuará a cargo de la Aerocivil. Sin perjuicio de lo anterior, El Concesionario deberá incorporar los equipos de extinción de incendios, junto con la totalidad de la infraestructura, equipos y suministros necesarios para la prestación del servicio en el plazo establecido en el Apéndice 2 - Técnico, en especial lo previsto en la parte Décimo Cuarta y en el Apéndice 14 del RAC - Instalaciones Aeronáuticas, numeral 17, referente a infraestructuras, agentes extintores, herramientas y equipos necesarios para las operaciones de salvamento. El personal bombero aeronáutico y su formación correrá a cargo de Aerocivil desde la fecha de suscripción del Contrato.

### 11.2 Prestación de los servicios de seguridad en los Aeropuertos

La prestación de los servicios de seguridad en los Aeropuertos se prestará como se indica en esta Cláusula.

- a) Seguridad Aeroportuaria. La seguridad aeroportuaria es un servicio a cargo del Concesionario. Las obligaciones del Concesionario relacionadas con la seguridad aeroportuaria son obligaciones de medio y no de resultado.

El Concesionario deberá desarrollar las actividades y procedimientos descritos en el presente numeral, en el Apéndice 2 - Técnico, en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, en el Plan de Seguridad de los Aeropuertos y en las normas nacionales o internacionales en materia de seguridad aeroportuaria que, para prevenir la comisión de actos de interferencia ilícita, resulten aplicables al manejo de la seguridad aeroportuaria en los Aeropuertos.

Si a pesar del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en materia de seguridad aeroportuaria por parte del Concesionario se produjeran actos de interferencia ilícita que afectaran la vida o bienes de terceros diferentes del Concesionario, éste no será considerado responsable frente a terceros ni frente al Concedente por la ocurrencia de tales hechos, salvo cuando sea demostrada su culpa o dolo.

En todo caso, los equipos, medidas y procedimientos para la seguridad aeroportuaria deberán cumplir con los requerimientos fijados por la comisión intersectorial de seguridad aeroportuaria.

- b) Plan de Seguridad de los Aeropuertos, Plan de Contingencia y Plan de Emergencia. Como responsable de la Seguridad Aeroportuaria de los Aeropuertos, el Concesionario elaborará y presentará el Plan de Seguridad de los Aeropuertos, el

---

1 Plan de Contingencia y el Plan de Emergencia, de conformidad con lo señalado en  
2 el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y en el Apéndice 2 – Técnico.

3  
4 Mientras se surte el procedimiento establecido en la Sección 5.1 [Oxii](#) del Contrato,  
5 regirán aquellos planes que se encontraban vigentes al momento de la celebración  
6 del Contrato, los cuales deberán ser implementados y acatados por el Concesionario  
7 en todo lo que corresponda.

8  
9 c) Presentación del Plan de Seguridad de los Aeropuertos, del Plan de Contingencia y  
10 del Plan de Emergencia de los Aeropuertos, de conformidad con el procedimiento  
11 establecido en la Sección 5.1 [Oxii](#) del Contrato

12  
13 d) Adopción del Plan de seguridad de los Aeropuertos, del Plan de Contingencia y del  
14 Plan de Emergencia de los Aeropuertos

15  
16 Una vez definido el Plan de Seguridad, el Plan de Contingencia y el Plan de  
17 Emergencia de los Aeropuertos, el Concesionario procederá a presentarlo a la  
18 Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria de la Aerocivil.

19  
20 e) Confidencialidad. El contenido del Plan de Contingencia es restringido y, por lo  
21 tanto, sólo debe ser difundido entre los empleados del Concesionario que deban  
22 actuar en cada suceso, los funcionarios de las autoridades encargadas del manejo  
23 de la crisis.

24  
25 f) Publicidad. El contenido del Plan de Emergencia es público y, por lo tanto, deberá  
26 ser puesto en conocimiento de todas aquellas personas que laboren en los  
27 Aeropuertos bien para el Concesionario o bien para terceros. Igualmente el  
28 Concesionario deberá poner en conocimiento del público en general los  
29 procedimientos de evacuación y atención de desastres en los Aeropuertos.

30  
31 g) Verificación de cumplimiento. Sin perjuicio de las funciones del Concedente y del  
32 Interventor, la autoridad aeronáutica efectuará la revisión constante del  
33 cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de seguridad  
34 aeroportuaria, de conformidad con las atribuciones que le confiere el RAC-17 y en  
35 caso de incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones asumidas  
36 en materia de seguridad aeroportuaria, podrá imponer las sanciones  
37 administrativas autorizadas por la regulación aplicable.

38  
39 h) Modificación de la legislación en cuanto a seguridad aeroportuaria. El Concesionario  
40 estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del Contrato con la totalidad de  
41 la legislación aplicable en Colombia en materia de Seguridad Aeroportuaria,  
42 incluyendo los Tratados Internacionales de los que Colombia haga parte y que sean  
43 incorporados a la legislación colombiana en los términos previstos en la Constitución  
44 y la ley, así como las leyes, los Decretos y las resoluciones que sean expedidas en  
45 Colombia en relación con la Seguridad Aeroportuaria. En caso que el Concesionario  
46 deba realizar alguna Intervención o adquirir algún equipo para dar cumplimiento a  
47 la obligación prevista en el presente numeral, para efectos de su retribución, se le  
48 dará el mismo tratamiento de las Intervenciones Voluntarias y se seguirá el mismo  
49 procedimiento previsto para ellas. Si el Concedente no aprueba la Intervención o la  
50 adquisición de que se trate, entonces el Concesionario quedará liberado de su

---

1 responsabilidad solamente en cuanto al cumplimiento de la obligación de  
2 actualización por el cambio de legislación.

### 4 **11.3 Autoridades de seguridad de los Aeropuertos**

- 5
- 6 a) Sin perjuicio de las obligaciones del Concesionario en su calidad de responsable de  
7 la seguridad aeroportuaria en los Aeropuertos, éste coordinará con las Autoridades  
8 de Seguridad de los Aeropuertos, a través del Comité de Seguridad de los  
9 Aeropuertos o directamente con éstas, sus actividades y procedimientos  
10 orientándose en todo caso a evitar la comisión de actos de interferencia ilícita.  
11
- 12 b) El Comité de Seguridad de los Aeropuertos servirá de espacio para la coordinación  
13 de las acciones tendientes a hacer efectivas las políticas establecidas por la  
14 Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria y el Programa Nacional de  
15 Seguridad Aeroportuaria, a fin de prestar un servicio de seguridad integrado y de  
16 calidad a los usuarios de los Aeropuertos.  
17
- 18 c) La integración del Comité de Seguridad del Aeropuerto se determina en el RAC 17  
19 o el documento que lo complemente, modifique o sustituya.  
20
- 21 d) El Concesionario deberá asumir las funciones de seguridad del aeropuerto acorde a  
22 lo establecido en el RAC-17 y demás documentos que lo complementen,  
23 desarrollen, modifiquen o sustituyan.  
24

### 25 **11.4 Peligro aviario y Fauna**

- 26
- 27 a) Se considera peligro aviario la presencia de aves y otro tipo de fauna en los  
28 Aeropuertos y sus áreas circundantes, que puede causar eventos de colisión entre  
29 éstas y las aeronaves que hacen uso de las instalaciones de los Aeropuertos.  
30
- 31 b) A partir de la suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura y hasta la  
32 suscripción del Acta de Reversión será obligación del Concesionario tomar todas las  
33 medidas que sean necesarias para evitar la presencia de aves y otro tipo de fauna  
34 que impidan o afecten el vuelo u operación segura de las aeronaves en el  
35 aeropuerto, en sus inmediaciones y durante la aproximación y salida de las mismas,  
36 de conformidad con lo establecido en el PROGRAMA NACIONAL DE LIMITACIÓN DE  
37 FAUNA y en El PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTROL DEL  
38 PELIGRO AVIARIO Y FAUNA formulado para el aeropuerto. En caso de discrepancia  
39 entre el Concedente y el Concesionario sobre el área en la cual debe ser adoptada  
40 una medida orientada a la prevención del peligro aviario, ésta será resuelta por la  
41 Aerocivil.  
42
- 43 c) Será responsabilidad del Concesionario, a través de quien designe como Director  
44 del Proyecto, presidir el comité aeroportuario de prevención del peligro aviario y de  
45 la fauna.  
46
- 47 d) El Concesionario deberá cumplir con la normatividad relacionada con la prevención  
48 del peligro aviario y fauna en la ejecución de las actuaciones de los Planes de  
49 Intervenciones, Adecuación y Modernización y por lo tanto, durante la ejecución de  
50 las mismas, evitará la disposición de materiales, agua, desechos o cualquier otro

---

1 tipo de material orgánico o inorgánico que atraiga la presencia de aves y otro tipo  
2 de fauna a los Aeropuertos.

- 3  
4 e) En caso que, en adición a lo previsto en "E Programa de Gestión del Riesgo para el  
5 Control del Peligro Aviario y Fauna" vigente, los Planes de Intervenciones,  
6 Adecuación y Modernización, el Concesionario deba realizar alguna Intervención o  
7 adquirir algún equipo para dar cumplimiento a la obligación prevista en este  
8 numeral, se le dará, para efectos de su retribución, el mismo tratamiento de las  
9 Obras Voluntarias y se seguirá el mismo procedimiento previsto para ellas. Si el  
10 Concedente no aprueba la Intervención o la adquisición de que se trate, entonces  
11 el Concesionario quedará liberado de su responsabilidad solamente en cuanto a la  
12 realización de la Intervención o la adquisición de que se trate.
- 13  
14 f) Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos que en materia de prevención del  
15 peligro aviario y de fauna se establecen en el Apéndice 2 - Técnico y en el Apéndice  
16 5 - Gestión Ambiental.

### 17 **11.5 Aspectos ambientales**

18  
19 Durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá cumplir las normas  
20 ambientales y sociales legales vigentes y las que se expidan, que regulan la protección  
21 del medio ambiente y los recursos naturales. Igualmente, el Concesionario  
22 implementará, en lo que le corresponda, la política ambiental de la Aerocivil contenida  
23 en la Resolución 4730 de 2000 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o  
24 adicione.

- 25  
26  
27 a) Responsabilidad ambiental por hechos anteriores a la concesión. El Concesionario  
28 no será responsable respecto de los actos relacionados con el manejo ambiental de  
29 los Aeropuertos de los cuales pueda derivarse responsabilidad ambiental y que  
30 hayan ocurrido con anterioridad a la entrega de los Aeropuertos. El Concedente y/o  
31 la Aerocivil, según corresponda y se determine, será responsable por estos hechos  
32 ocurridos antes de la entrega de los Aeropuertos.

33  
34 En todo caso, el Concesionario responderá por las omisiones en la notificación  
35 inmediata al Concedente respecto de cualquier tipo de demanda, acción, querrela o  
36 proceso administrativo relacionado con el manejo ambiental de los Aeropuertos  
37 correspondiente a hechos o actos previos a la entrega de los Aeropuertos, para que  
38 ellos puedan hacer un adecuado ejercicio del derecho de defensa. Si el Concesionario  
39 omite realizar esta notificación de manera oportuna y dicha omisión dificulta o hace  
40 imposible el ejercicio del derecho de defensa del Concedente, el Concesionario  
41 responderá por el cumplimiento de las obligaciones y el resarcimiento de los  
42 perjuicios correspondientes.

- 43  
44 b) Permisos y licencias adicionales. En el caso en que, para la ejecución del Plan de  
45 Intervenciones (Anexo 2.2. del Apéndice 2 - Técnico), el Concesionario requiriera  
46 de la obtención de permisos o licencias de carácter ambiental, tales como licencias  
47 ambientales, permisos de disposición de escombros, explotación de materiales de  
48 construcción u otros similares, será de su entera responsabilidad la obtención de  
49 tales permisos, y el acatamiento de las obligaciones contenidas en éstos.
- 50

---

1 Sin perjuicio de la obligación general a cargo del Concesionario de dar cumplimiento  
2 a las normas ambientales aplicables, a las obligaciones ambientales contenidas en  
3 este Contrato y a las emanadas de los planes de manejo ambiental que se ceden, el  
4 Concesionario deberá dar cumplimiento a su costo y riesgo de las normas  
5 ambientales aplicables a los procesos constructivos adelantados por éste para la  
6 ejecución del Plan de Intervenciones (Anexo 2.2. del Apéndice 2 – Técnico).

7  
8 EL cumplimiento de estas obligaciones por parte del Concesionario, no generará  
9 compensación ni indemnización alguna a cargo del Concesionario, ni será admitido  
10 como causal eximente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que  
11 adquiere el Concesionario bajo este Contrato.

### 12 **11.6 Prestación de servicios públicos domiciliarios**

- 13  
14
- 15 a) En los Aeropuertos entregados al Concesionario, los servicios públicos domiciliarios  
16 deberán ser prestados por una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de  
17 conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994, en la Ley 143 de 1994 y en las  
18 normas que las sustituyan, modifiquen, reglamenten o adicionen.
  - 19  
20 b) En todo caso, la prestación de los servicios públicos domiciliarios en los Aeropuertos  
21 entregados al Concesionario, deberá efectuarse en condiciones de libre  
22 competencia, permitiendo que el usuario final de los servicios públicos haga una  
23 elección libre del prestador de servicios que le resulte conveniente, sin que se vea  
24 obligado a obtener el servicio requerido de un prestador en particular, salvo que  
25 existan razones técnicas que impidan la prestación del servicio por parte de un  
26 prestador diferente, o no existan más prestadores en el mercado.
  - 27  
28 c) El Concesionario será responsable ante las Empresas de Servicios Públicos  
29 Domiciliarios y ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el  
30 incumplimiento en el pago de los servicios, la prestación fraudulenta del servicio,  
31 la alteración de medidores, contadores o cualquier otro mecanismo de medición y  
32 en general por cualquier conducta que pueda resultar lesiva del régimen de  
33 prestación de los servicios públicos domiciliarios o de los Contratos de condiciones  
34 uniformes, a menos que ésta tenga causa en el mecanismo de prestación de los  
35 servicios públicos domiciliarios a usuarios de los Aeropuertos, establecido por el  
36 Concedente con anterioridad a la suscripción del Contrato.
  - 37  
38 d) El Concesionario será responsable de adoptar los Planes de Contingencia necesarios  
39 para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios públicos domiciliarios,  
40 en concordancia con lo previsto en el Apéndice 2 – Técnico.
  - 41  
42 e) El Concesionario contará con un término de seis (6) meses contados a partir de la  
43 fecha de suscripción del Acta de Inicio para implementar sistemas de cobro  
44 individuales en las áreas de los Aeropuertos que sean arrendadas por el  
45 Concesionario y que requieran de estos servicios.

### 46 **11.7 Materiales y ejecución**

- 47  
48
- 49 a) El Concesionario, deberá suministrar y aportar todos los materiales, la mano de  
50 obra, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la



---

1 debida ejecución de este Contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la  
2 completa terminación del objeto del Contrato.  
3

4 b) El Concesionario deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para  
5 examinar, medir y ensayar las Intervenciones ejecutadas, así como brindar las  
6 facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones, para efectuar las  
7 pruebas de los equipos instalados de acuerdo con las obligaciones emanadas del  
8 Contrato.  
9

10 c) La autoridad aeronáutica, los funcionarios autorizados del Concedente, el  
11 Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a las  
12 Intervenciones y bienes que conforman los Aeropuertos y el Concesionario deberá  
13 proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer  
14 efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.  
15

### 16 **11.8 Contratos de arrendamiento**

17  
18 En la ejecución de contratos de arrendamiento y en la celebración de contratos de  
19 arrendamiento nuevos sobre bienes de los Aeropuertos el Concesionario deberá observar  
20 las previsiones indicadas en los literales siguientes.  
21

22 a) Contratos de arrendamiento nuevos. En los contratos de arrendamiento, y demás  
23 contratos de tracto sucesivo, que celebre el Concesionario con terceros para la  
24 explotación de la Concesión deberán incluirse las siguientes estipulaciones de  
25 carácter obligatorio:  
26

27 (i) Una estipulación según la cual el Concesionario podrá ceder libremente el  
28 contrato a favor del Concedente y que, en todo caso, a la finalización de este  
29 Contrato por cualquier causa, los contratos se entenderán cedidos a favor del  
30 Concedente.  
31

32 (ii) Una estipulación según la cual los arrendatarios tendrán la prohibición expresa  
33 de subarrendar los bienes muebles o inmuebles que les sean entregados.  
34

35 (iii) Para los contratos de arrendamiento, una estipulación respecto de la  
36 obligación del arrendatario de pagar el impuesto predial y valorización  
37 correspondiente al inmueble arrendado.  
38

39 (iv) Una estipulación según la cual los arrendatarios se obligan a dar cumplimiento  
40 a las normas ambientales y a las obligaciones establecidas en el Plan de  
41 Manejo Ambiental, así como una cláusula conforme a la cual se impongan  
42 sanciones a los arrendatarios por el incumplimiento de tales normas y  
43 obligaciones.  
44

45 (v) Para el caso de aerolíneas comerciales de pasajeros con permiso de operación  
46 vigente otorgado por la Aerocivil, y únicamente cuando se trate del  
47 arrendamiento de (a) counters, (b) hangares destinados al mantenimiento del  
48 equipo propio, (c) espacios para labores de back office y (d) bodegas para el  
49 almacenamiento de equipos y repuestos propios, se incluirá una cláusula  
50 según la cual el canon de arrendamiento se fijará con fundamento en lo  
51 previsto en el Apéndice 2 - Técnico.

---

1  
2 (vi) Para los demás casos las tarifas se calcularán según lo señalado en el  
3 Apéndice 1 – Parte Especial, particularmente en el numeral 5.1.10.  
4

- 5 b) Obligaciones del Concesionario en relación con el subarriendo. Para el caso de los  
6 Contratos de arrendamiento vigentes como para el caso de los Contratos de  
7 arrendamiento nuevos el Concesionario deberá velar porque los arrendatarios  
8 cumplan con su obligación de no subarrendar los bienes muebles o inmuebles que  
9 les sean entregados.  
10

### 11 **11.9 Otras Obligaciones del Concesionario**

12 Sin perjuicio de las obligaciones consignadas en el Contrato y en sus Apéndices, el  
13 Concesionario tendrá las siguientes obligaciones:  
14

- 15
- 16 1) Obtener la financiación del Proyecto en los términos del numeral 3.4 del Contrato y  
17 del Apéndice 1 – Parte Especial y lograr el Cierre Financiero de conformidad con lo  
18 previsto en dicho Apéndice.  
19
  - 20 2) Hacer los Giros de Equity al Patrimonio Autónomo en los términos del numeral 3.8  
21 del Contrato y del Apéndice 1 - Parte Especial  
22
  - 23 3) Fondear las Subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, de  
24 conformidad con lo previsto en este Contrato y del Apéndice 1 – Parte Especial.  
25
  - 26 4) Designar por lo menos el equipo mínimo requerido para adelantar el Proyecto de  
27 Concesión.  
28
  - 29 5) Celebrar los Contratos con Terceros en la oportunidad y en los términos señalados  
30 en el Contrato y en el Apéndice 2 - Técnico.  
31
  - 32 6) Entregar el Plan de Adquisición de Predios, Plan de Compensaciones Socioeconómicas  
33 y el Plan de Manejo Ambiental y Social, estos planes deberán tener ilustración  
34 suficiente de las actividades y los tiempos de manera que el Interventor pueda  
35 hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutarán dichos planes. De  
36 igual manera deberá entregar a la ANI y al Interventor, dentro de los plazos  
37 señalados en este Contrato, el Plan de Obras, que cumpla con las obligaciones  
38 previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice 2 – Apéndice  
39 Técnico, con ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el Interventor  
40 pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutarán las  
41 Intervenciones. El contenido de este Plan de Obras no podrá modificar en ningún  
42 caso, ninguna de las obligaciones previstas en el Contrato ni en ninguno de sus  
43 Apéndices y deberá ser consistente con las fechas de inicio de operación máximas  
44 de cada Intervención de acuerdo con el Apéndice 1 – Parte Especial.  
45
  - 46 7) Presentar toda la información exigida en el Contrato y sus Apéndices en las fechas  
47 estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que la  
48 ANI establezca en cada caso. Lo anterior incluye la entrega de documentos  
49 cumpliendo la circular 0013 de la ANI (o las normas que la modifiquen,  
50 complementen o sustituyan) y demás instructivos de la ANI para la entrega de

---

1 estudios, planos y carpetas prediales. Esta obligación es aplicable para todas las  
2 Etapas del Contrato y hasta la liquidación del Contrato.

3  
4 En consecuencia el Concesionario renuncia frente a la ANI a oponer cualquier tipo de  
5 reserva documental contable y/o financiera, impresa o magnética, que tenga relación  
6 con el presente Contrato.

7  
8  
9 8) Preparar y presentar en los tiempos establecidos para revisión del Interventor, los  
10 Estudios y Diseños de las Intervenciones que se implementarán en los términos  
11 establecidos en el Contrato y en los Apéndices.

12  
13 9) Presentar los informes exigidos en el Contrato y sus Apéndices.

14  
15 10) Establecer oportunamente y bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener  
16 las Licencias Ambientales, permisos, viabilidades ambientales y modificaciones del  
17 Plan de Manejo Ambiental, así como consultas previas y planes de manejo  
18 arqueológico preventivos, necesarios para adelantar las Intervenciones y adelantar  
19 todos los trámites y gestiones que resulten necesarias para la obtención de las  
20 mismas cuando a ello hubiere lugar.

21  
22 11) Tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades  
23 Ambientales y las que correspondan, todos los permisos, licencias, autorizaciones y  
24 concesiones para adelantar el Proyecto y para el uso y aprovechamiento de recursos  
25 naturales y para el depósito de materiales. Así mismo, preparar todos los estudios  
26 que le solicite la Autoridad Ambiental, necesarios para el trámite y obtención de la(s)  
27 Licencia(s) Ambiental(es) o aquellos estudios adicionales solicitados por la Autoridad  
28 Ambiental o cualquier otra Autoridad Gubernamental durante la ejecución del  
29 Proyecto así como asumir todos los costos y tiempos requeridos para la realización  
30 de tales estudios.

31  
32 12) Efectuar la Gestión Social y Predial necesaria para disponer y adquirir técnica, legal  
33 y oportunamente los inmuebles requeridos para el desarrollo de las Intervenciones,  
34 siguiendo la normatividad vigente y las directrices e indicaciones del Apéndice 4 -  
35 Gestión Predial, incluyendo el Plan de Adquisición de Predios.

36  
37 13) Entregar al Concedente y al Interventor el Plan de Obras de que trata el Anexo 2.2.  
38 del Apéndice 2 - Técnico, incluyendo el cronograma estimado de gestión predial y  
39 social, con base en el cual se adelantarán las Intervenciones que cumplan con las  
40 obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice  
41 2 - Técnico con ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el Interventor  
42 pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutarán las  
43 Intervenciones. El contenido de este Plan de Intervenciones no podrá modificar en  
44 ningún caso, ninguna de las obligaciones previstas en el Contrato ni en ninguno de  
45 sus Apéndices y deberá ser consistente con las fechas previstas para la disponibilidad  
46 de la infraestructura contenidas en Apéndice 2 - Técnico.

47  
48 14) Recibir la infraestructura aeroportuaria disponible, en la fecha que señale el  
49 Concedente, en el estado en el que lo entregue el Concedente sin objeción alguna y,  
50 asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se prevén en el  
51 Contrato y sus Apéndices. Esta recepción constará en un acta debidamente suscrita

---

1 por las Partes, la cual deberá incluir un inventario de activos entregados y una  
2 descripción del estado de tales activos al momento de la entrega (el "Inventario de  
3 Activos de la Concesión").  
4

5 15) Presentar al Concedente y al Interventor los estados financieros auditados del  
6 Concesionario y del Patrimonio Autónomo, a 31 de diciembre y 30 de junio y no  
7 auditados en forma trimestral. La auditoría de dichos estados financieros deberá ser  
8 efectuada por un auditor independiente y que preste sus servicios a nivel  
9 internacional es decir que preste sus servicios en por lo menos dos países diferentes  
10 a Colombia. Adicionalmente, deberá mantener en su contabilidad claramente  
11 identificados los ingresos y egresos correspondientes a cada Intervención que realice  
12 sobre la infraestructura aeroportuaria disponible y deberá presentar al Concedente y  
13 al Interventor un informe mensual (dentro de los primeros quince (15) Días del mes)  
14 suscrito por su auditor sobre los criterios empleados por el Concesionario para  
15 contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por cada Intervención que  
16 realice sobre la infraestructura aeroportuaria disponible.  
17

18 16) Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura aeroportuaria  
19 y de los derechos que se le han conferido.  
20

21 17) Permitir que el Concedente y/o el Interventor revisen las cuentas del Patrimonio  
22 Autónomo, hacer que la Fiduciaria entregue la información completa y veraz que  
23 soliciten el Concedente y/o el Interventor, de manera que se puedan efectuar  
24 controles con la periodicidad que determinen el Concedente y/o el Interventor al  
25 Patrimonio Autónomo. La no entrega de información o la entrega incompleta de la  
26 misma será causal de terminación del Contrato de Fiducia y será notificado a los  
27 Prestamistas.  
28

29 18) Efectuar la administración, operación, explotación comercial y mantenimiento del  
30 Proyecto incluida la de aquellas Intervenciones respecto de las cuales se haya  
31 suscrito el Acta de Terminación de la Intervención o el Acta de Terminación Parcial  
32 de Intervención, conforme a los requisitos previstos en el Contrato y sus Apéndices  
33 y cumplir con los Indicadores previstos.  
34

35 19) Cumplir con las obligaciones señaladas del artículo 7 de la Resolución 237 del 20 de  
36 agosto de 2010 expedida por la Contaduría General de la Nación, particularmente  
37 remitir al Concedente dentro de los quince (15) Días siguientes al Período objeto de  
38 reporte, los formatos que de dicha norma se derivan.  
39

40 20) Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones  
41 efectuadas ante las Autoridades Gubernamentales que sean necesarias para el  
42 cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato. Este registro  
43 podrá ser consultado por el Concedente y/o el Interventor en cualquier momento,  
44 para lo cual darán aviso al Concesionario con dos (2) Días Hábiles de antelación a la  
45 fecha de la consulta.  
46

47 21) Durante la ejecución del Contrato, se debe considerar en todos los casos, la  
48 posibilidad de que el Concedente pueda verse afectado por decisiones de la Autoridad  
49 Ambiental u otras relacionadas y por lo tanto el Concesionario se obliga a informar  
50 inmediatamente al Concedente, para que pueda hacer uso del derecho de defensa y  
51 de los recursos de Ley dentro del proceso a que haya lugar. Si esto no se cumpliera,

- 
- 1 el Concesionario responderá por las medidas o acciones a las que se obligue al  
2 Concedente.  
3
- 4 22) Abstenerse de cobrar los Servicios Asociados a Ingresos Regulados en condiciones  
5 diferentes a las señaladas en la Estructura Tarifaria.  
6
- 7 23) Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal  
8 actualización al Concedente dentro de los primeros tres (3) meses de cada año.  
9
- 10 24) Diseñar y entregar al Concedente y al Interventor para su revisión, dentro de los  
11 primeros noventa (90) Días después de suscrita el Acta de Inicio, los siguientes  
12 documentos –con el fin de que la ANI y el Interventor puedan verificar que los  
13 documentos se sujetan a las condiciones señaladas en el presente Contrato–:  
14
- 15 (a) Un manual de buen gobierno corporativo que será aplicado por el Concesionario.  
16 Dicho manual de buen gobierno corporativo deberá ajustarse como mínimo a los  
17 siguientes lineamientos:  
18
- 19 i. Divulgación pública en un portal de Internet de su información corporativa. La  
20 información deberá por lo menos contener:  
21
- 22 • Objetivos, misión y visión.
  - 23 • Alcance físico del Proyecto.
  - 24 • Políticas de gobierno corporativo.
  - 25 • Descripción de la estructura y composición accionaria del Concesionario,  
26 las situaciones de control directas o indirectas, las decisiones sujetas a  
27 decisión de la Asamblea General de Accionistas, los procedimientos de  
28 votación, sus mayorías simples y cualificadas, así como los acuerdos de  
29 voto de los accionistas y la revelación de vínculos con la Concesión, tales  
30 como y sin limitarse a ellos: vinculación con el Concesionario en condición  
31 de empleados, proveedores o derivada de contratos de prestación de  
32 servicios profesionales. De igual forma, la designación de una auditoría  
33 externa de reconocida trayectoria internacional.
  - 34 • Descripción de la composición de los órganos de administración, sus  
35 mecanismos de elección, la incorporación de miembros independientes en  
36 la Junta Directiva, efecto para el cual se atenderán las reglas previstas en  
37 el artículo 44 de la ley 964 de 2005, las reglas para la identificación y  
38 revelación de los conflictos de interés y sus medidas para prevenirlos y  
39 administrarlos.
  - 40 • Será obligatoria la designación de comité de auditoría el cual estará  
41 integrado con los miembros independientes de la Junta Directiva así como  
42 la creación de un comité de gobierno corporativo encargado del  
43 seguimiento y de la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno  
44 corporativo.
  - 45 • Revelación de Información Financiera y no Financiera
  - 46 • Divulgación del Código de Gobierno Corporativo adoptado por el  
47 Concesionario, la presentación de Informes semestrales sobre la gestión  
48 de sus principales órganos, y los eventuales cambios en la estrategia  
49 corporativa, la divulgación de información sobre realización y resultados  
50 de las auditoría técnica, legal, financiera y contable, así como del informe  
51 anual de gobierno corporativo, el cual deberá ser presentado a la

- 
- 1 Asamblea General de Accionistas, revelación de la información reportada  
2 a las autoridades y que sea de carácter público, adopción de un sistema  
3 específico que permita a la junta directiva y a los accionistas, en tiempo  
4 oportuno y de forma integral, enterarse de información relativa a eventos  
5 financieros extraordinarios de la empresa, tales como: la necesidad de  
6 una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de  
7 litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de  
8 disponer de reservas legales o voluntarias, así como la imposición de  
9 multas derivadas por incumplimientos del Contrato de Concesión ya sean  
10 impuestas por el Concedente o entidades competentes tales como,  
11 autoridades ambientales, autoridades tributarias y organismos de control.
- 12 • Revelación sobre la implementación de procedimientos de contratación  
13 gobernados por principios de economía, transparencia y buena fe, así  
14 como la implementación de medidas concretas para prevenir prácticas  
15 anticorrupción pública y/o privada.
  - 16 • Reportes generados al Concedente y al Interventor en cumplimiento de  
17 su Código de Gobierno Corporativo.
  - 18 • El Código de Gobierno Corporativo del Concesionario deberá ser remitido  
19 al Concedente y al Interventor dentro de los (3) meses siguientes a la  
20 suscripción del Acta de Inicio de ejecución del Contrato. Además de la  
21 divulgación y permanente actualización a través del sitio web del  
22 Concesionario, deberá remitir al Interventor y al Concedente los reportes  
23 anuales sobre el cumplimiento de las medidas implementadas, en los  
24 términos que defina el Interventor.
- 25
- 26 ii. Los anteriores documentos (excepto el informe anual de gobierno corporativo que  
27 deberá ser publicado en el portal de Internet máximo dos (2) Meses después de  
28 haber sido aprobados por la junta directiva) tendrán que ser publicados en el  
29 portal de Internet máximo seis (6) Meses después de la firma del Contrato.
  - 30
  - 31 iii. Divulgación pública en el portal de Internet de su información financiera que se  
32 reporte a las autoridades o que sea de pública información, máximo dos (2)  
33 Meses después de haber sido aprobados por la junta directiva.
  - 34
  - 35 iv. Adopción de un sistema específico que permita a la junta directiva y a los  
36 accionistas, en tiempo oportuno y de forma integral, enterarse de información  
37 relativa a eventos financieros extraordinarios de la empresa, tales como: la  
38 necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones,  
39 gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de  
40 disponer de reservas legales o voluntarias. Estos mecanismos serán informados  
41 al Interventor y al Supervisor de la ANI inmediatamente se adopten.
  - 42
  - 43 v. Designación de un auditor o comité de auditoría con miembros independientes y  
44 que sea una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de auditoría  
45 a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de Auditoría en por lo  
46 menos dos países diferentes a Colombia. El Concesionario informará al  
47 Interventor y al Supervisor de la ANI el nombre y los datos de contacto de la  
48 persona o comité designado para tal efecto, en un máximo de seis (6) Meses  
49 después de la firma del Contrato, y comunicará cada año el nombre y los datos  
50 de contacto de dicha persona o dicho comité en un máximo de tres (3) Meses  
51 después de haber sido aprobado por la junta directiva.

- 
- 1  
2 vi. Mecanismos para facilitar la prevención y manejo de conflictos de interés. Dichos  
3 mecanismos deberán incluir un comité directivo con al menos un director  
4 independiente que tenga la capacidad de contratar a un consultor independiente  
5 para analizar el objeto del conflicto.  
6  
7 vii. Instrumentos de información a todos los accionistas sin importar su nivel de  
8 participación.  
9  
10 viii. Indicar el procedimiento para la selección de miembros de junta directiva que  
11 incluya por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de miembros  
12 independientes. La independencia a que se refiere este numeral se predica de las  
13 personas que no son empleados, directivos ni contratistas del Concesionario, de  
14 los accionistas del Concesionario ni de ninguno de los Beneficiarios Reales.  
15  
16 ix. Procedimientos de contratación gobernados por principios de economía,  
17 transparencia y buena fe.  
18  
19 x. Obligatoriedad del manual de gobierno corporativo y sanciones por su  
20 incumplimiento.  
21  
22 xi. Nominación de una persona (secretario general del Concesionario) o comité  
23 encargado del seguimiento y de la aplicación efectiva de los requisitos de  
24 gobierno corporativo aquí mencionados, que reporta a la junta directiva y  
25 anualmente a la ANI.  
26  
27 xii. Los documentos mencionados en las ordinales iv a xi anteriores deberán  
28 entregarse al Interventor y al Supervisor de la ANI en un plazo máximo de seis  
29 (6) Meses después de la firma del Contrato, y cada año los eventuales ajustes  
30 y/o complementos a esos documentos deberán ser entregados al Interventor y  
31 al Supervisor de la ANI en un plazo máximo de tres (3) Meses después de haber  
32 sido aprobados por la junta directiva.  
33  
34 (b) Un Plan de Responsabilidad Ambiental y Social aplicable a la ejecución del  
35 Proyecto durante todo el plazo del Contrato, de acuerdo con el *Global Reporting*  
36 *Initiative* ([www.globalreporting.org](http://www.globalreporting.org)). En este plan el Concesionario describirá los  
37 mecanismos –adicionales a las obligaciones contenidas en este Contrato– que  
38 decida implementar relacionados con inversión social en las comunidades  
39 afectadas por el Proyecto, planes de educación ambiental dirigido a las  
40 comunidades afectadas por el Aeropuerto, implementación de medidas de  
41 seguridad ambiental para proteger a las comunidades afectadas por la operación  
42 y construcción de las obras de modernización y sostenibilidad ambiental del  
43 aeropuerto respecto de los recursos naturales de la comunidad afectada por la  
44 operación y construcción del mismo. y de ser el caso, iniciar la implementación  
45 de tales planes. El plan de responsabilidad ambiental y social adoptará los  
46 estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los  
47 Principios del Ecuador –en tanto no contravengan la Ley Aplicable– y suministrará  
48 la información derivada de la aplicación de tales principios a los Prestamistas, al  
49 Interventor y a la ANI.  
50

- 
- 1 (c) Un Plan de Promoción del Proyecto con base en los lineamientos del Apéndice 1:  
2 Parte Especial.  
3
- 4 (d) Un Plan de Contingencia y Emergencia que incorpore un componente de  
5 reducción del riesgo y que consulte los lineamientos de los planes de gestión de  
6 riesgos de los municipios o departamentos del área de influencia directa de las  
7 Intervenciones, todo esto en línea y dando cumplimiento a lo establecido en la  
8 Ley 1523 de 2012 que legisla la materia y siguiendo los lineamientos del  
9 Apéndice 6 - Gestión Social. Este plan será aplicado por el Concesionario durante  
10 todo el plazo de la Concesión.  
11
- 12 (e) Un plan para implementar, desarrollar y ejecutar acciones preventivas para evitar  
13 que cualquier persona natural o jurídica utilice a las entidades públicas o privadas  
14 que participen dentro del Proyecto, como instrumento para el lavado de activos  
15 y/o canalización de recursos hacia la financiación del terrorismo y/o actos de  
16 corrupción, en cumplimiento de la Ley Aplicable. Este plan será aplicado por el  
17 Concesionario durante todo el plazo de la Concesión..  
18
- 19 25) Adelantar las Intervenciones de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus  
20 Apéndices para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades  
21 de las Intervenciones, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto en  
22 el Contrato, sus Anexos y Apéndices.  
23
- 24 26) El Concesionario o sus subcontratistas adelantarán las obras de mantenimiento de  
25 calles de rodaje, pista y plataformas a que hubiere lugar, en los horarios donde la  
26 afectación a la operación sea menor en coordinación con la Dirección de Servicios a  
27 la Navegación de Aerocivil.  
28
- 29 27) Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el Contrato y el Apéndice 1  
30 - Parte Especial.  
31
- 32 28) Asegurarse que los Contratistas: (i) obtengan y mantengan vigentes las garantías  
33 que le sean exigidas en el Contrato; (ii) mantengan todos los equipos, materiales y  
34 el personal que necesite para la ejecución de las Intervenciones y actividades  
35 correspondientes al objeto contratado; (iii) cumplan con la normatividad laboral y de  
36 riesgos profesionales vigente, (iv) cumplan con los cronogramas y plazos para la  
37 ejecución de las Intervenciones correspondientes, (v) cumplan con los planes de  
38 inversión de recursos entregados por el Concesionario para la adecuada ejecución de  
39 las Intervenciones y (vi) cumplan con las obligaciones ambientales y sociales  
40 establecidas en las licencias ambientales, consultas previas y demás permisos,  
41 autorizaciones y compromisos conferidos por las autoridades competentes y (vii) en  
42 todos los frentes en los que se realicen obras y éstas se encuentren colindantes con las áreas  
43 restringidas, se debe construir cerramiento que garantice la protección del área restringida.  
44
- 45
- 46 29) Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades  
47 Gubernamentales, incluyendo los requerimientos de la Autoridad Ambiental.  
48
- 49 30) Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados  
50 cumplan con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier contravención a



- 
- 1       dichas disposiciones será responsabilidad del Concesionario. El Interventor o el  
2       Concedente podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los  
3       trabajos, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales  
4       ni genere compensación alguna a favor del Concesionario.  
5
- 6       31) Evitar la imposición de multas al Concedente por incumplimiento imputable al  
7       Concesionario de las disposiciones ambientales y/o de gestión social y/o cualquier  
8       otra Ley aplicable al Proyecto y en caso de presentarse alguna sanción, multa o  
9       indemnización a cargo del Concedente como consecuencia del incumplimiento del  
10      Concesionario y mantener indemne al Concedente por cualquiera de estos conceptos.  
11
- 12     32) Suscribir las diversas actas previstas en el Contrato y sus Apéndices conjuntamente  
13     con el Supervisor del Concedente y/o con el Interventor de acuerdo con lo previsto  
14     en el Contrato y sus Apéndices.  
15
- 16     33) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el Concedente, con  
17     el Interventor, con otros contratistas que desarrollen Intervenciones en la zona de  
18     influencia del Proyecto y con los entes de control para que realicen actividades de  
19     estudio, análisis o inspección de la ejecución del Contrato y para las demás funciones  
20     que les corresponda para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información  
21     relativa a la ejecución del Contrato.  
22
- 23     34) Evitar la revocatoria, por causas imputables al Concesionario, de cualquiera de los  
24     permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del  
25     Contrato.  
26
- 27     35) Coordinar con el Concedente y demás autoridades competentes los trámites ante las  
28     entidades propietarias de las zonas afectadas y las Redes de acuerdo con los Estudios  
29     y Diseños y Estudios de Detalle, para que se efectúen los traslados y/o protección a  
30     que haya lugar o efectuar los correspondientes traslados y/o manejos constructivos  
31     según se haya acordado con la respectiva entidad titular.  
32
- 33     36) Efectuar la Gestión Predial de manera que antes del inicio de la correspondiente  
34     actuación incluida dentro de una intervención, el Concesionario deberá haber  
35     adquirido el cien por ciento (100%) de los Predios necesarios para la ejecución de la  
36     respectiva actuación.  
37
- 38     37) Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio  
39     para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones entre ellas la entrega de informes  
40     o reportes solicitados por el Concedente, incluyendo el diligenciamiento de formatos  
41     para el reporte y seguimiento de actividades relacionadas con eventos por cambio  
42     climático, entre otros.  
43
- 44     38) Pagar las Multas y/o la Cláusula Penal pactadas en el Contrato o aceptar los  
45     descuentos de estas Multas y/o Cláusula Penal de los saldos a su favor, cuando éstas  
46     se causen de conformidad con lo señalado en el Contrato.  
47
- 48     39) El Concesionario deberá remitir a la ANI los planos arquitectónicos y los planos As  
49     *Built* que harán parte de la Memoria Técnica, debidamente actualizados, como  
50     mínimo con cuatro semanas de antelación a la entrega de la respectiva Intervención.  
51

- 
- 1 40) Entregar a satisfacción del Interventor y de la ANI las Intervenciones ejecutadas,  
2 dentro de los plazos previstos en el Plan de Obras y responder por su calidad y  
3 estabilidad en los términos previstos en el Contrato y sus Apéndices.  
4
- 5 41) Operar, mantener, prestar los servicios de los Aeropuertos y lograr y mantener el  
6 nivel de servicio y estándares de calidad previstos en el Contrato y en general operar  
7 el Proyecto según los parámetros establecidos en el Manual de Aeródromo, en el  
8 Contrato, en sus Apéndices y Anexos, y especialmente según lo previsto en el  
9 Apéndice 2 - Técnico y Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento  
10
- 11 42) Realizar todas las actividades de administración, operación, explotación comercial y  
12 mantenimiento de los Aeropuertos requeridas para el movimiento seguro y eficiente  
13 de aeronaves, pasajeros y carga en los Aeropuertos, en los términos del Contrato y  
14 sus Apéndices.  
15
- 16 43) Presentar y obtener la aprobación de los diferentes Manuales señalados en el  
17 Contrato, en la forma prevista para ello en el Contrato y sus Apéndices.  
18
- 19 44) Cumplir con los Manuales de Operaciones existentes y publicados por Aerocivil a la  
20 fecha de firma del Acta de Entrega, , así como la totalidad de los manuales que sean  
21 expedidos y/o actualizados por la Aerocivil.  
22
- 23 45) Elaborar y aplicar el Plan Operativo y el Manual de Aeródromos, según lo previsto en  
24 el Apéndice 2 - Técnico.  
25
- 26 46) Actualizar el permiso de operación y realizar las actividades de su competencia  
27 tendientes a obtener la certificación de aeropuerto de que trata el numeral 14.2.3  
28 del RAC en los términos señalados en el Apéndice 2 - Técnico. El Interventor  
29 verificará que el Concesionario haya adelantado todas las gestiones y actividades  
30 necesarias para obtener la certificación de aeródromo a que se refiere el presente  
31 numeral y que efectuó todos los actos razonablemente posibles para obtenerla.  
32
- 33 47) El Concesionario será el responsable del desarrollo, ejecución, actualización y  
34 mantenimiento del Plan Maestro de los Aeropuertos, en los términos establecidos en  
35 el numeral 14.2.2.5.3 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC- o en  
36 aquellas disposiciones que lo complementen, modifiquen, o sustituyan.  
37
- 38 Dicho Plan no podrá ser modificado sin surtir los procedimientos establecidos para el  
39 efecto por la Aerocivil.  
40
- 41 Los gastos asociados a la revisión y/o actualización de los Planes Maestro de los  
42 Aeropuertos serán asumidos por el Concesionario.  
43
- 44 47) Conservar en buen estado físico y funcional la infraestructura aeroportuaria  
45 disponible de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean  
46 óptimas. El mantenimiento deberá asegurarse en todo momento y por el período que  
47 dure el Contrato, incluyendo la etapa de reversión, , de tal suerte que al final del  
48 mismo se entregue la infraestructura aeroportuaria en buen estado físico y funcional  
49 que permita la prestación de los servicios en condiciones de seguridad, confort y  
50 operación óptimas.  
51

- 
- 1 48) Mantener y reponer los bienes de la Concesión, en los términos señalados en el  
2 Apéndice 2 - Técnico  
3
- 4 49) Mantener las Intervenciones ejecutadas durante el desarrollo de las Actividades de  
5 Adecuación y Modernización, de tal manera que cumplan siempre con los Indicadores  
6 establecidos en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento.  
7
- 8 50) Mantener la operación de los Aeropuertos en los niveles y con las especificaciones  
9 mínimas previstas en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento y aún durante el  
10 desarrollo de los Planes de Intervención, Adecuación y Modernización Apéndice 2 -  
11 Técnico  
12
- 13 51) Mantener y reponer, en los términos señalados en el Apéndice 2 - Técnico, los  
14 equipos de pesaje, el software y el hardware, los equipos de comunicaciones y los  
15 vehículos aportados por el Concesionario. En ningún caso el cumplimiento de esta  
16 obligación estará sujeta a la previa entrega o recuperación de los bienes que deban  
17 ser sustituidos.  
18
- 19 52) Implementar las acciones establecidas en el Apéndice 6 - Gestión Social y las  
20 medidas ambientales y sociales definidas en el estudio de impacto ambiental, el Plan  
21 de Manejo Ambiental y Social, la Licencia Ambiental y demás licencias y permisos  
22 con los requerimientos impuestos por las Autoridades Ambientales y preparar todos  
23 los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental.  
24
- 25 53) Mantener, reponer y garantizar los niveles de disponibilidad y servicio de los equipos  
26 de ILS, luces en general, SEI y comunicaciones; así como los sistemas de energía  
27 principales y alternos que garanticen la continuidad de su operación.  
28
- 29 54) En los casos en que se requiera, por efectos de emergencias ocasionadas en la  
30 infraestructura aeroportuaria disponible y exista la justificación de orden técnico, el  
31 Concesionario adelantará el proceso de adquisición de predios, siguiendo las  
32 condiciones establecidas en el contrato para tal fin.  
33
- 34 55) Durante la ejecución de Intervenciones, el Concesionario deberá tener en cuenta el  
35 traslado de Redes, el diseño de las Intervenciones a desarrollar para el acceso a los  
36 Predios afectados, así como las servidumbres que deban solicitarse o la solución  
37 propuesta para las servidumbres que se vean afectadas.  
38
- 39 56) Participar con el Interventor en la revisión de los Indicadores con la periodicidad y  
40 conforme al procedimiento señalado en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento.  
41
- 42 57) El Concesionario deberá cumplir con los Indicadores señalados en el Apéndice 3 -  
43 Indicadores de Cumplimiento, y su procedimiento de verificación será el establecido  
44 en dicho Apéndice. El resultado del procedimiento de verificación no implica la  
45 aceptación definitiva del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Por lo  
46 tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Interventor o el  
47 Concedente advierten que las actividades ejecutadas por el Concesionario no  
48 cumplen con cualquiera de las estipulaciones del Contrato o de sus Apéndices,  
49 exigibles al momento de su aprobación, el Concesionario deberá tomar las medidas  
50 correctivas para dar cabal cumplimiento a sus obligaciones.  
51

- 
- 1 58) En caso de que sea necesario adelantar nuevas Intervenciones por razones no  
2 imputables al Concesionario, el Concesionario deberá dar aplicación, en lo que  
3 corresponda, a lo previsto en el capítulo 10 del Contrato. Lo anterior, siempre que  
4 la ANI cuente con los recursos necesarios para el traslado y/o protección de las  
5 Redes, de manera previa al inicio de la ejecución de las nuevas Intervenciones.  
6
- 7 59) El Concesionario en un período de cinco (5) años a partir de la firma del Acta de  
8 Inicio deberá tener implantado un sistema de gestión integral de la Concesión bajo  
9 estándares de normas ISO (9.000/14.000) y OSHAS (18.000).  
10
- 11 60) Una vez concluida la etapa de ejecución, efectuar la Reversión de la infraestructura  
12 aeroportuaria en los términos de este Contrato.  
13
- 14 61) Cumplir con el RAC, las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así como  
15 las circulares reglamentarias y demás actos expedidos por la Aerocivil, con cargo a  
16 sus recursos. Lo anterior implica que todo lo relativo al proceso de obtención de la  
17 Certificación de los Aeropuertos incluida la implementación de su propio SMS, correrá  
18 por cuenta del Concesionario, sin perjuicio de las funciones propias de la Aerocivil  
19 respecto de tal proceso.  
20
- 21 62) Adoptar una política de selección de personal a ser contratado por parte del  
22 Concesionario o sus subcontratistas, la cual, en todo caso debe incorporar  
23 mecanismos que permitan la identificación de los perfiles laborales requeridos a fin  
24 de establecer si la población aledaña a los Aeropuertos cumple con dichos perfiles,  
25 evento en el cual, dicha población participará en los diferentes procesos de selección  
26 que tengan lugar. Lo anterior en concordancia con lo señalado en el numeral 18.4  
27 del Contrato.  
28
- 29 63) No proyectar ni ejecutar intervenciones que excedan el objeto del Contrato. En caso  
30 de contravenir lo aquí dispuesto renuncia a cualquier reclamación o ejercicio de  
31 acción ante el Concedente, la Aerocivil y/o cualquier autoridad pública. Lo anterior,  
32 sin perjuicio de las acciones legales a que las autoridades puedan ejercer.  
33
- 34 64) Cumplir en todo momento con los requerimientos de Seguridad dispuestos por la Ley  
35 Aplicable y los reglamentos aplicables.  
36
- 37 65) Realizar el estudio del Proyecto en los aspectos asociados a los componentes del  
38 medio físico (destacándose entre otros aspectos los geológicos, geomorfológicos,  
39 agrológicos, hidrometeorológicos, hidrológicos, hidráulicos, y geotécnicos, entre  
40 otros), con el propósito de determinar los sitios críticos o zonas vulnerables que  
41 ameriten la instrumentalización y monitoreo de tales puntos y/o zonas.  
42
- 43 Como resultado de lo anterior, elaborar un programa de monitoreo y seguimiento  
44 indicando los tipos de medición requerida, los equipos específicos que mejor se  
45 adecuen a las condiciones del sitio, la localización y profundidad de la  
46 instrumentación, la metodología de lectura y la presentación de información y toma  
47 de decisiones sobre la misma, sujeto a la verificación de la Interventoría.  
48
- 49 66) Presentar la información correspondiente, con la periodicidad que se señala en la  
50 Parte Especial y de acuerdo con los formatos que entregará previamente la ANI para  
51 el reporte y seguimiento de actividades relacionadas con eventos por cambio

---

1 climático. Los reportes que deba presentar el Concesionario antes de que la ANI le  
2 haga entrega de los formatos correspondientes serán presentados con el formato  
3 que el Concesionario adopte para estos efectos.  
4

5 67) Informar a la Aerocivil los casos de mora superiores a los treinta (30) días calendario,  
6 contados desde el vencimiento del plazo para los pagos señalados en la Resolución  
7 de Tarifas. Efecto para el cual el Concesionario deberá remitir copia de tal  
8 comunicación a la ANI y al Inventor. En consecuencia, recibida la anterior  
9 comunicación por parte de la Aerocivil, será ésta la responsable de ordenar la  
10 suspensión o no aprobación de los planes de vuelo del operador incumplido. La  
11 Aerocivil deberá comunicar al Concesionario, a la ANI y al Interventor dicha decisión,  
12 la cual será de obligatorio cumplimiento para éstos.  
13

14 68) Cumplir con todas las obligaciones que se encuentren incluidas en los diferentes  
15 Apéndices y Anexos, y en las demás Secciones y Numerales del Contrato.  
16

17 **Parágrafo.** Todas las obras y actividades que deba ejecutar el Concesionario para  
18 asegurar el cumplimiento de los Indicadores y demás obligaciones contenidas en este  
19 Contrato y sus Apéndices, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo  
20 del Concesionario, salvo cuando se establezcan, de manera expresa en este Contrato,  
21 cubrimientos de riesgos a cargo del Concedente.  
22

#### 23 **11.10 Principales Obligaciones del Concedente**

- 24
- 25 1) Entregar el Proyecto en concesión al Concesionario, en el plazo señalado en el  
26 Contrato y en el Apéndice 1 - Parte Especial. Esta entrega se hará en el estado en  
27 que se encuentren tales bienes, sin que sea aceptable ningún tipo de reserva,  
28 condicionamiento, objeción u observación del Concesionario relacionada con el  
29 estado de la infraestructura entregada. La puesta a disposición será efectuada  
30 mediante Acta de Entrega de la Infraestructura suscrita por el Concedente, el  
31 Concesionario, el Interventor y Aerocivil.  
32
  - 33 2) Cooperar con el Concesionario en el adelantamiento de los trámites ante las  
34 Autoridades Gubernamentales, para la obtención de las Licencias y Permisos  
35 necesarios para iniciar las Intervenciones.  
36
  - 37 3) Cooperar con el Concesionario en el adelantamiento de la Gestión Predial, mediante  
38 el otorgamiento del poder de conformidad con el Apéndice 4 - Gestión Predial y la  
39 comunicación dirigida a los registradores de instrumentos públicos de la zona de  
40 influencia del Proyecto notificando: la existencia del Contrato, del poder y la facultad  
41 que tiene el Concesionario de actuar en nombre y representación del Concedente.  
42 Tanto el poder como la comunicación de que trata el presente numeral serán  
43 entregados al Concesionario dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la  
44 suscripción del Acta de Inicio.  
45
  - 46 4) Desarrollar todas las actividades necesarias para efectuar un control y seguimiento  
47 a la gestión predial que adelanta el Concesionario, con el apoyo y participación de la  
48 Interventoría.  
49

- 
- 1 5) Realizar los aportes que correspondan al Fondo de Contingencias en los términos y  
2 condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si a ello  
3 hubiere lugar.  
4
- 5 6) Coordinar con el Concesionario y los dueños de Redes lo relacionado con el  
6 levantamiento del inventario de Redes y las eventuales intervenciones que deban  
7 hacerse sobre las mismas y suscribir, conjuntamente con el Concesionario, el acta  
8 en la que conste el inventario y estado de las mismas. El manejo de los riesgos  
9 asociados al costo del traslado o manejo, según corresponda, de Redes, se hará  
10 conforme a lo previsto en este Contrato, en especial en el Capítulo 10 del Contrato.  
11
- 12 7) Delegar a un funcionario de la ANI o al Supervisor del Contrato, para que acompañe  
13 al Concesionario en las consultas con comunidades indígenas y afro-descendientes,  
14 y coordine con la autoridad gubernamental competente los trámites necesarios para  
15 adelantar y concluir estas consultas, cuando sean requeridas conforme a la Ley.  
16
- 17 8) Informar a las autoridades departamentales y/o municipales acerca del inicio del  
18 Proyecto dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Acta de  
19 Inicio.  
20
- 21 9) Controlar, directamente o a través del Interventor el cumplimiento de las  
22 obligaciones derivadas del Contrato y a cargo del Concesionario.  
23
- 24 10) Participar, a través de la Interventoría, en la revisión de cumplimiento de Indicadores  
25 que se efectúe en los términos del Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento. . La  
26 ANI podrá hacer directamente las verificaciones que considere necesarias sobre el  
27 cumplimiento de Indicadores.  
28
- 29 11) Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el Concesionario, las actas e informes  
30 previstos en el Contrato.  
31
- 32 12) Efectuar los Aportes del Presupuesto General de la Nación al Patrimonio Autónomo,  
33 en los montos y plazos previstos en el Apéndice 1 - Parte Especial y pagar los  
34 intereses remuneratorios y/o moratorios, en el caso que los mismos se causen, de  
35 conformidad con lo previsto en las Secciones 3.10 b) y 3.10 d) de este Contrato.  
36
- 37 13) Efectuar los trámites presupuestales previstos en la Ley de manera que se asegure  
38 que, para todas las vigencias fiscales correspondientes, se incluyan dentro del  
39 presupuesto de la ANI los recursos necesarios para hacer los Aportes del Presupuesto  
40 General de la Nación al Patrimonio Autónomo . En caso de que se presenten  
41 omisiones en el trámite presupuestal de la Nación que afecten el presupuesto de la  
42 ANI, la ANI debe asegurarse que se sanee tal omisión, sin perjuicio del pago de  
43 intereses, de acuerdo con lo previsto en las Secciones 3.10 b) y 3.10 d) de este  
44 Contrato.  
45
- 46 14) Ordenar a la Fiduciaria el traslado de los recursos respectivos de la Cuenta ANI a la  
47 Cuenta Proyecto del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo establecido en este  
48 Contrato, así como ordenar los demás traslados entre cuentas y subcuentas del  
49 Patrimonio Autónomo, cuando esos traslados estén previstos en el Contrato.  
50

- 
- 1 15) Guardar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por el  
2 Concesionario siempre que de acuerdo con la Ley Aplicable dicha reserva deba  
3 guardarse.  
4
- 5 16) Las demás previstas en el Contrato, sus Anexos y Apéndices.  
6
- 7 **Parágrafo.** Las aprobaciones que requiera el Concesionario en los términos del Contrato  
8 bajo ninguna circunstancia liberan, atenúan o eximen al Concesionario del cumplimiento  
9 de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Apéndices ni de los riesgos por éste  
10 asumidos, las cuales en los términos aquí descritos, salvo las de Seguridad  
11 Aeroportuaria, no son de medio sino de resultado.  
12  
13

---

## 12 SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO

### 12.1 Multas

- a) Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Concesionario, se causarán las Multas que se detallan en el Apéndice 1 - Parte Especial de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 12.3 siguiente del Contrato.
- b) Las Multas a las que se refiere el presente Capítulo son apremios al Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
- c) El pago o el Descuento de dichas Multas no exonerará al Concesionario de ejecutar o terminar las Intervenciones ni de realizar adecuadamente la Operación y Mantenimiento del Proyecto, ni del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones con respecto de las cuales se haya generado la respectiva Multa.

### 12.2 Plazo de Cura para Multas y Pago de las Multas

- a) El Concesionario contará con un Plazo de Cura para Multas para sanear el incumplimiento detectado. Este Plazo de Cura será determinado por el Interventor, previa no objeción del Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, basado en la gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable para remediarlo. En ningún caso el Plazo de Cura podrá exceder un término de sesenta (60) Días.
- b) El Plazo de Cura se contará desde el Día en que el Interventor o la ANI notifiquen al Concesionario del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento la ANI impondrá la Multa desde la fecha en que el Concesionario inició el incumplimiento.
- c) Si el Concesionario sana el incumplimiento en el Plazo de Cura para Multas, conforme a lo señalado en el literal a) anterior, no se impondrá la Multa correspondiente.
- d) Vencido el Plazo de Cura para Multas sin que el Concesionario haya saneado el incumplimiento se causarán las Multas correspondientes, hasta que el Concesionario sanee el incumplimiento. Si el incumplimiento de que trate persistiese por más tiempo de los plazos previstos en el Apéndice 1 - Parte Especial, la ANI podrá dar aplicación al numeral 13.1, sin perjuicio de los derechos de los Prestamistas.
- e) Las Multas se pagarán o descontarán por parte del Concesionario o de la ANI, respectivamente, en el Mes siguiente al Mes en que haya ocurrido el incumplimiento que dio origen a la imposición de la Multa. Si el Concesionario impugna la imposición de la Multa, el Descuento o pago se hará en el Mes siguiente al Mes en que el acto administrativo quede en firme. Si las Multas se imponen durante el período en el cual se desarrollan las Actividades Previas y el Concesionario no hace los pagos, los Descuentos se harán de los siguientes desembolsos de Retribuciones que deba hacer la ANI, en la forma establecida en el numeral 3.9 del Contrato.



- 
- 1  
2 f) De considerarlo procedente, la ANI -a su entera discreción- dará aplicación a lo  
3 previsto en el inciso tercero del artículo 17 de la ley 1682 de 2013.  
4  
5 g) Llegado el límite máximo total del valor de las Multas que pueden ser impuestas al  
6 Concesionario establecido en el Apéndice 1 - Parte Especial, la ANI podrá dar  
7 aplicación al numeral 13.1, del Contrato, sin perjuicio de los derechos de los  
8 Prestamistas.  
9

### 10 **12.3 Procedimiento para la imposición de Multas**

- 11  
12 a) El procedimiento para la imposición de Multas corresponderá al señalado en el  
13 artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen  
14 o sustituyan.  
15  
16 b) Este procedimiento se iniciará cuando la ANI o el Interventor verifiquen que existe  
17 un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las  
18 Multas, y ha transcurrido el Plazo de Cura sin que el Concesionario haya remediado  
19 el incumplimiento  
20  
21 c) El acto administrativo mediante el cual se imponga la Multa señalará la fecha de  
22 inicio de la causación de la Multa.  
23  
24 d) En aplicación de la figura de la compensación, la ANI podrá descontar el valor de  
25 las Multas impuestas mediante acto administrativo que esté en firme de cualquier  
26 suma que la ANI le adeude al Concesionario.  
27  
28 e) La imposición de las Multas no exonera al Concesionario del cumplimiento de las  
29 obligaciones pactadas en el Contrato.  
30

### 31 **12.4 Actualización de las Multas**

32  
33 Los valores de las Multas que estén señalados en salarios mínimos legales mensuales  
34 vigentes se actualizarán, de acuerdo con la variación del IPC entre el Mes de ocurrencia  
35 del hecho generador de la Multa y el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada  
36 en su totalidad por el Concesionario.  
37

### 38 **12.5 Cláusula Penal**

- 39  
40 a) En caso de declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato por cualquiera de  
41 las causales previstas en la Sección 20.2 a) del Contrato, se causará una pena  
42 pecuniaria a cargo del Concesionario por los montos que se establecen en el literal  
43 c) siguiente, los cuales deberán ser actualizados a la fecha de declaratoria de  
44 acuerdo con lo previsto en el Apéndice 1 - Parte Especial respecto del factor de  
45 ajuste.  
46  
47 b) El monto de esta Cláusula Penal podrá ser deducido directamente de cualquier saldo  
48 adeudado al Concesionario.  
49  
50 c) Valor de la cláusula penal  
51

- 
- 1 (i) El uno coma nueve por ciento (1,9%) del Valor del Contrato, si la terminación  
2 anticipada por causas imputables al Concesionario se presenta dentro del  
3 período comprendido entre la fecha de suscripción del Contrato y la fecha de  
4 suscripción del Acta de Inicio.  
5
- 6 (ii) El cuatro coma cinco por ciento (4,5%) del Valor del Contrato, si la  
7 terminación anticipada por causas imputables al Concesionario se presenta  
8 dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio  
9 y la fecha de suscripción del Acta de Finalización de Ejecución.  
10
- 11 (iii) El uno coma nueve por ciento (1,9%) del Valor del Contrato, si la terminación  
12 anticipada por causas imputables al Concesionario se presenta dentro del  
13 período comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Finalización de  
14 Ejecución y el Acta de Reversión.  
15  
16

---

1  
2 **13 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**

3  
4 **13.1 Caducidad**

- 5  
6 a) Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario  
7 establecidas en el Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del  
8 mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se  
9 presenten las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997  
10 prorrogada por la Ley 1421 de 2010, 610 de 2000 y demás normas aplicables, la  
11 ANI, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la  
12 caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre,  
13 salvo que los Prestamistas ejerzan su derecho de toma de posesión regulado en el  
14 Contrato en el numeral 3.7.  
15
- 16 b) Para efectos de este Contrato, y sin perjuicio de la facultad general consagrada  
17 anteriormente y de la necesidad de que se configuren los requisitos previstos en la  
18 Ley Aplicable, las Partes entienden que los siguientes son incumplimientos que  
19 afectan de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencian que  
20 puede conducir a su paralización:  
21
- 22 (i) Cuando el Concesionario no corrige los incumplimientos que dan lugar a la  
23 aplicación de Multas, dentro del término máximo –contado desde la expiración  
24 del Plazo de Cura– que para cada causal de Multa se establece en el Apéndice  
25 1 - Parte Especial.
  - 26
  - 27 (ii) Cuando se llega al límite máximo total del valor de las Multas que pueden ser  
28 impuestas al Concesionario, según este límite se señala en el Apéndice 1 -  
29 Parte Especial.
  - 30
  - 31 (iii) Cuando se alcanza el límite de Deducciones establecido en el Apéndice 1 -  
32 Parte Especial.
  - 33
  - 34 (iv) El incumplimiento no subsanable (que de conformidad con los contratos de  
35 crédito sea de tal gravedad que genere la aceleración del crédito respectivo y  
36 que, de acuerdo con esos mismos contratos de crédito, de lugar a la aplicación  
37 de la toma de posesión establecida en el Contrato) de las obligaciones del  
38 Concesionario frente a sus Prestamistas, a menos que los Prestamistas o un  
39 nuevo Concesionario propuesto por ellos, continúe con la ejecución del  
40 Contrato, en los términos previstos en el numeral 3.7 del Contrato.
  - 41
- 42 c) Ocurrida una causal de caducidad, se llevará a cabo el procedimiento previsto en el  
43 numeral 12.3 del Contrato para garantizar el derecho de defensa del Concesionario.  
44
- 45 d) Si después de surtido el procedimiento, no se ha desvirtuado la ocurrencia de la  
46 causal de caducidad a juicio de la ANI, el Concesionario contará con un plazo de  
47 veinte (20) Días Hábiles para corregir el incumplimiento a satisfacción de la ANI o  
48 para entregar a la ANI un plan y un cronograma definido para corregir el  
49 incumplimiento. Si en ese plazo no se ha corregido el incumplimiento a satisfacción  
50 de la ANI o si el plan y el cronograma de corrección presentado no es satisfactorio  
51 para la ANI, ésta notificará la ocurrencia del incumplimiento no subsanado a los

---

1 Prestamistas para efectos de lo previsto en el numeral 3.7 del Contrato. Si, de  
2 acuerdo con los términos de dicho numeral, los Prestamistas no toman posesión  
3 del Proyecto, ya sea porque no manifiestan su voluntad de hacerlo o por que la ANI  
4 no aprueba la toma de posesión, la ANI podrá declarar la caducidad de manera  
5 inmediata.  
6

- 7 e) En caso de que la ANI declare la caducidad del Contrato, mediante el respectivo  
8 acto administrativo motivado, se procederá a la reversión del Proyecto, sin que sea  
9 procedente plazo adicional alguno para corregir el incumplimiento. Si el  
10 Concesionario no hiciera la entrega, la ANI podrá tomar posesión del Proyecto para  
11 lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de los  
12 Aeropuertos Concesionado, las Intervenciones realizadas, los equipos y demás  
13 elementos dispuestos por el Concesionario, así como los pormenores que se  
14 consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por el Supervisor de la ANI, por el  
15 Interventor y por un representante del Concesionario, si así lo quisiese. Si fuere del  
16 caso, una vez recibido o tomado el Proyecto, la ANI procederá de inmediato a la  
17 liquidación del Contrato.  
18
- 19 f) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, la ANI hará efectivas las garantías  
20 a que hubiese lugar, las Multas pendientes de pago y la Cláusula Penal  
21 correspondiente.  
22

### 23 **13.2 Terminación unilateral**

- 24  
25
- 26 a) La ANI podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las  
27 causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en  
28 las normas que lo adicionen, modifiquen o substituyan. La terminación unilateral  
29 podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del  
30 presente Contrato  
31
- 32 b) En el caso que se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 17 de  
33 la Ley 80 de 1993 se podrá aplicar, en lo pertinente lo previsto en el Contrato, para  
34 continuar la ejecución del Proyecto con los Prestamistas o la entidad que ellos  
35 designen.  
36

### 37 **13.3 Otras cláusulas excepcionales al derecho común**

- 38
- 39 a) Modificación unilateral: Si fuere necesario introducir variaciones en el Contrato para  
40 evitar la paralización o la afectación grave del servicio y previamente las Partes no  
41 llegaran al acuerdo respectivo, la ANI mediante acto administrativo debidamente  
42 motivado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Aplicable, lo  
43 modificará mediante la supresión o adición de Intervenciones, trabajos, suministros  
44 o servicios. Si las modificaciones alteran el Valor del Contrato en un veinte por  
45 ciento (20%), o más, el Concesionario podrá renunciar a la continuación de su  
46 ejecución. En este evento, la ANI ordenará la liquidación del Contrato y ordenará  
47 las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. Las modificaciones  
48 efectuadas por ANI deberán respetar los límites establecidos en la Ley Aplicable  
49 para efectos de las prórrogas o adiciones a contratos de concesión  
50

---

1 b) Interpretación unilateral: Si surgieran discrepancias entre las Partes sobre la  
2 interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la  
3 paralización o a la afectación del servicio, la ANI, si no se lograra acuerdo, previo  
4 cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Aplicable, interpretará en acto  
5 administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.  
6

---

## 14 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS Y NORMAS COMUNES

### 14.1 Garantías como Requisito de Inicio del Contrato

- a) Como requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de i) la Garantía Única de Cumplimiento, ii) La póliza de Obras Civiles, iii) la Póliza Ariel Operadores Aeroportuarios, iv) la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que se mencionan en el Apéndice 1 – Parte Especial.
- b) Si el Concesionario no presenta la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales y la Póliza Ariel Operadores Aeroportuarios (incluye extensión de guerra), y la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el término otorgado, el Concedente hará exigible el Amparo de Seriedad de la Oferta de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales.

### 14.2 Clases de Garantías

- a) Las Garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1510 de 2013 y las normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o deroguen, siendo estas:
- i. Contrato de seguro contenido en una póliza.
  - ii. Patrimonio autónomo.
  - iii. Garantía Bancaria.
- b) La responsabilidad civil de aeropuertos y la responsabilidad extracontractual de la ANI derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Concesionario, sus Contratistas y/o subcontratistas, sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.
- c) Cuando se trate de pólizas de seguro, éstas deberán ser expedidas en los mismos términos previstos en el Apéndice – Pólizas de Seguros ANI.
- d) De tratarse de garantías diferentes de la póliza de seguro, estas incorporarán las mismas coberturas previstas para las pólizas de seguros en este Contrato y en el Apéndice – Pólizas de Seguros ANI, sin que sea posible añadir exclusiones, condicionamientos o requisitos adicionales para que las mismas se hagan efectivas. En todo caso, las garantías bancarias deberán permitir su cobro a primer requerimiento de la ANI una vez ocurrido el siniestro.

### 14.3 Reglas Generales Aplicables a las Garantías

- a) El Concesionario deberá reponer el valor de las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las Garantías o Mecanismos de Cobertura, el valor de la re-expedición (y/o el valor de

- 
- 1 cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) de la Garantías estará  
2 a cargo del Concesionario.  
3
- 4 b) El Concesionario deberá mantener las Garantías o Mecanismos de Cobertura, en  
5 plena vigencia y validez por los términos expresados en el Contrato y deberá pagar  
6 los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas,  
7 prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la  
8 imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de  
9 Caducidad del Contrato si la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos  
10 Estatales de Entidades Estatales y/o la Póliza de Responsabilidad Civil Aeropuertos  
11 no están vigente.  
12
- 13 c) La Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales de Entidades  
14 Estatales no expirará por falta de pago de la prima (o cualquier otro costo que sea  
15 necesario pagar para su expedición ( renovación, modificación, prórroga o adición)  
16 cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria  
17 unilateral.  
18
- 19 d) Si la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales corresponde  
20 a una póliza de seguros, deberá cumplir estrictamente con lo previsto en el Capítulo  
21 II del Título III del Decreto 1510 de 2013.  
22
- 23 e) El Concesionario deberá acreditar el pago de la prima de las Garantías o Mecanismos  
24 de Cobertura diferentes a la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos  
25 Estatales de Entidades Estatales. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá  
26 que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de  
27 cobertura y por lo tanto la ANI podrá imponer las Multas correspondientes.  
28
- 29 f) En cualquier caso de modificación del Contrato, el Concesionario se obliga a obtener  
30 una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía,  
31 en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación  
32 del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del  
33 Contrato implica la modificación de las Garantías, el Concesionario deberá enviar a  
34 la ANI el original de la póliza o garantía modificada dentro del plazo que para ello  
35 señale el Concedente, mediante Notificación.  
36
- 37 g) Por tratarse de un Contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Concesionario  
38 en el Contrato deban permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de  
39 revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el  
40 Concesionario, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos, por  
41 lo cual en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible su  
42 renovación por el emisor de la garantía y siempre que se haya dado el aviso de no  
43 renovación de que trata el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013, el Concesionario  
44 deberá obtener de éste la certificación respectiva de su declinación a la renovación  
45 de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por una de las demás clases  
46 permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.  
47
- 48 h) Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros  
49 legalmente autorizada para operar en Colombia debidamente vigilada por la  
50 Superintendencia Financiera, que cuente con un patrimonio técnico superavitario,  
51 habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá

---

1 correspondiente a las garantías que se expidan en virtud de este Contrato, de forma  
2 que resulte suficiente para expedir la o las garantías requeridas, y seguir con una  
3 cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Los anteriores valores deben estar  
4 certificados por contador y revisor fiscal, según el formato 480, implementado por la  
5 Superintendencia Financiera.  
6

7 i) En el caso de incorporarse reaseguros los reaseguradores deberán encontrarse  
8 inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior  
9 (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además,  
10 cumplir con las características que a continuación se expresan:

11 (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una  
12 calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX.  
13

14 (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con al  
15 menos una de las siguientes calificaciones de riesgo mínimas en la escala de  
16 largo plazo aplicable en el REACOEX:  
17

- 18 4) Standard & Poor's: A
- 19 5) A.M. Best: a
- 20 6) Fitch Ratings: A
- 21 7) Moody's: Aa3
- 22
- 23

24 j) De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta  
25 admisible el coaseguro de los riesgos.  
26

27 k) Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:

28 (i) La garantía bancaria deberá ser incondicional

29 (ii) El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de  
30 excusión.  
31

32 (iii) Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia  
33 Financiera de Colombia. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio  
34 en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio  
35 Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y  
36 debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en  
37 Colombia.  
38

39 (iv) La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de  
40 su deuda de largo plazo, debe corresponder a "grado de inversión" en la escala  
41 internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del  
42 domicilio del banco emisor de la garantía.  
43

44 (v) La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser, según  
45 escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera  
46 de Colombia: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A.,  
47 Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de otra firma  
48 calificadora.  
49  
50  
51



---

1 Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en el  
2 pago de la prima, consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el  
3 Concesionario deberá presentar el recibo de pago de la totalidad de las primas de  
4 todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato. Lo anterior no es necesario  
5 para la Garantía Única de Cumplimiento ya que para ésta opera la norma especial  
6 contemplada en el artículo 133 del Decreto 1510 de 2013.  
7

- 8 l) El Concesionario no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el  
9 alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los  
10 seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto,  
11 si así lo solicitare sin consentimiento escrito por parte de la ANI la aseguradora no  
12 modificara la póliza y si lo hiciera se tendrá por no escrito. Esta condición constara  
13 en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para proceder a su  
14 aprobación.  
15
- 16 m) Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis  
17 mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de  
18 garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para la ANI  
19 que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.  
20 Adicionalmente, esos otros tipos de garantías, de usarse, deberán cumplir  
21 estrictamente con lo previsto para ellos en el Capítulo II y III del Título III del  
22 Decreto 1510 de 2013.  
23
- 24 n) Las demás que se señalen en el Apéndice 1 - Parte Especial.  
25

#### 26 **14.4 Aprobación de las Garantías**

- 27
- 28 a) Dentro de los diez(10) Días Hábiles contados desde la fecha de suscripción del  
29 Contrato, el Concesionario deberá entregar a la ANI la Garantía Única de  
30 Cumplimiento del Contrato y las demás garantías que deban ser entregadas con la  
31 Garantía Única de Cumplimiento según se prevé en el numeral 14.1 anterior.  
32
- 33 b) La ANI dispondrá de cinco(5) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías  
34 presentadas por el Concesionario, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha  
35 de entrega de las mismas por parte del Concesionario.  
36
- 37 c) Si las Garantías entregadas por el Concesionario no cumplen con los requisitos  
38 señalados, la ANI solicitará la corrección de las mismas y señalará para ello un plazo  
39 que no podrá ser superior a cinco (5) Días Hábiles. En caso de que dentro de dicho  
40 plazo el Concesionario no entregue las garantías debidamente modificadas a  
41 satisfacción de la ANI o si los términos y condiciones de las correcciones y/o  
42 modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ANI, la ANI no  
43 aprobará las garantías aportadas por el Concesionario, impondrá la Multa  
44 correspondiente y podrá declarar la caducidad del Contrato si la Garantía Única de  
45 Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales y/o la Póliza de Responsabilidad Civil  
46 Aeropuertos no están vigente.  
47
- 48 d) Si la Garantía Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales y/o la Póliza  
49 Ariel Operadores Aeroportuarios no fuera aceptada(s), la ANI hará exigible la  
50 Garantía de Seriedad de la Propuesta y podrá declarar la caducidad del Contrato.  
51

- 1 e) Sin perjuicio de lo anterior, si la ANI advierte en cualquier momento de la ejecución  
 2 y/o liquidación del Contrato que las Garantías no cumplen con alguno de los  
 3 requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia podrá exigir  
 4 al Concesionario la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el  
 5 plazo que para el efecto determine la ANI, plazo que en cualquier caso no excederá  
 6 de treinta (30) Días. La no corrección, ampliación o adecuación en el plazo señalado  
 7 por la ANI le dará derecho a la ANI a imponer la Multa correspondiente y podrá  
 8 declarar la caducidad del Contrato.  
 9
- 10 f) La ANI devolverá al Concesionario la Garantía de Seriedad de la Propuesta dentro de  
 11 los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya aprobado la Garantía  
 12 Única de Seguro de Cumplimiento de Contratos Estatales.  
 13

#### 14.5 División de las Garantías

- 16 a) Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de  
 17 riesgos, las garantías del presente Contrato se otorgarán para cada periodo  
 18 contractual, entendido este como se establece en la siguiente tabla y de acuerdo a  
 19 las intervenciones descritas en el apéndice 2 - Técnico , de conformidad con lo  
 20 previsto en el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013, así:  
 21

i.

Periodo Contractual 1	Intervención 1
	Intervención 2
Periodo Contractual 2	Intervención 3
	Intervención 4
Periodo Contractual 3	Intervención 5
	Intervención 6
Periodo Contractual 4	Intervención 7
	Intervención 8

ii. Etapa de reversión

- 24 b) El Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos que conforman la  
 25 Garantía Única de Cumplimiento según se prevé en el Contrato, con una anticipación  
 26 no menor a treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que se  
 27 amplíe el término de ejecución de la Etapa o Fase correspondiente.  
 28

#### 14.6 Actualización de los valores de las garantías

- 32 a) Los valores de las garantías serán indexados al momento de su constitución de  
 33 acuerdo al factor de ajuste señalado en el Apéndice 1 – Parte Especial.  
 34
- 35 b) Dentro de los quince (15) primeros Días del mes de Enero de cada año, se ajustará  
 36 el valor de la totalidad de las garantías, para lo cual se aplicará la fórmula señalada  
 37 en el Apéndice 1 – Parte Especial.  
 38  
 39

---

## 15 ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Las reglas relativas a asignación de riesgos a que se refiere este contrato deben ser entendidas como elementos centrales de interpretación del alcance de cada una de las obligaciones de las Partes bajo este contrato.

### 15.1 Ecuación Contractual

La ecuación contractual del Contrato estará conformada por los siguientes factores:

- a) El Concesionario asume (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y (B) los riesgos que le han sido asignados mediante este Contrato, así como los riesgos asociados a la ejecución de sus obligaciones. Lo anterior en tanto que el Concesionario declaró con la presentación de la Propuesta durante el Proceso de Selección, que había entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del Contrato así como que había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados. El Concesionario, por consiguiente, reconoce que la Retribución incluye todos los costos y gastos, incluyendo el capital, costos financieros y de financiación, gastos de operación y mantenimiento, costos de administración, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos y utilidades del Concesionario, que surjan de la ejecución y liquidación del Contrato, del alcance de sus obligaciones como Concesionario, considerando las condiciones operacionales, sociales, políticas, económicas, prediales, catastrales, topográficas, geotécnicas, geológicas, meteorológicas, ambientales, geográficas, de acceso y las limitaciones de espacio, de relaciones con las comunidades, la disponibilidad de materiales e instalaciones temporales, equipos, transporte, mano de obra. Por lo anterior, el Concesionario expresamente reconoce que no serán procedentes ajustes, compensaciones, indemnizaciones ni reclamos, por las causas señaladas o debidas o que tengan origen en esos factores, o a cualquier otra causa o factor que se produzca durante el desarrollo del Contrato con excepción hecha de las consecuencias que este Contrato prevé de manera expresa cuando ocurran los riesgos asignados al Concedente. Por consiguiente, corresponde al Concesionario asumir los riesgos propios de la ejecución del Contrato puesto que el cumplimiento de las obligaciones de resultado del mismo es a riesgo del Concesionario.
- b) Lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que i) no hayan sido previstos en el Contrato y, ii) aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste; pueda proceder el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando el riesgo, además de ser imprevisto e imprevisible, y no imputable al Concesionario, tenga las características de gravedad, anormalidad y magnitud para que proceda dicho restablecimiento, de conformidad con la Ley Aplicable.
- c) El Concedente asume el costo de los riesgos expresamente asignados al Concedente, y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

### 15.2 Riesgos asignados al Concesionario

- 
- 1 (a) Los siguientes son los riesgos asignados al Concesionario, además de los que le  
2 sean asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Apéndices) o de  
3 los que por su naturaleza deban ser asumidos por el Concesionario:  
4  
5 (i) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de la  
6 Infraestructura Aeroportuaria Disponible y los activos de que trata la  
7 Sección 5.1 ~~Qv~~ en el estado en que sea entregada por el Concedente, en  
8 tanto sus obligaciones de resultado para la entrega de las Intervenciones  
9 y para la Operación y el Mantenimiento no se reducirán, ni la Retribución  
10 se aumentará por dichas condiciones cualesquiera que ellas sean.  
11  
12 (ii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i)  
13 los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de  
14 obra y servicios) para adelantar las Intervenciones y (ii) de las cantidades  
15 de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados  
16 previstos para las Intervenciones para cumplir con sus obligaciones  
17 contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario  
18 obtener los resultados previstos en el Apéndice 2 - Técnico y en el Contrato,  
19 sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte del Concedente,  
20 como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las  
21 cantidades de obra para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado  
22 o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente  
23 efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de las  
24 Intervenciones y los que en realidad existieron en el mercado al momento  
25 de la ejecución de las Intervenciones.  
26  
27 (iii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en (i)  
28 los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las  
29 actividades de Mantenimiento y (ii) de las cantidades de obra que resulten  
30 necesarias para la consecución de los resultados previstos para las  
31 actividades de Mantenimiento para cumplir con sus obligaciones  
32 contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario  
33 obtener los resultados previstos en el Apéndice 2 - Técnico y en el Contrato  
34 sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI, como  
35 consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de  
36 cantidades de obra para Obras de Mantenimiento frente a lo realmente  
37 ejecutado o por la variación entre cualquier estimación de precios  
38 inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la ejecución de  
39 las Obras de Mantenimiento y los que en realidad existieron en el mercado  
40 al momento de la ejecución de las Obras de Mantenimiento.  
41  
42 (iv) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los  
43 precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar la Operación  
44 para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una  
45 obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos  
46 en el Apéndice 2 - Técnico y en el Contrato sin que existan cubrimientos o  
47 compensaciones por parte de la ANI como consecuencia de la variación de  
48 cualquier estimación inicial del alcance de la Operación y de las labores  
49 asociadas a la misma y lo realmente requerido.  
50

- 
- 1 (v) Los efectos favorables o desfavorables sobre la programación de obra,  
2 sobre los costos y/o en general sobre cualquier situación, derivados de la  
3 ejecución del diseño, en los términos establecidos en el Contrato.  
4  
5 (vi) Los efectos favorables o desfavorables derivados del riesgo de insuficiencia  
6 del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas  
7  
8 (vii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de los costos de la  
9 Gestión Predial, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario  
10 gestionar y adquirir por cuenta del Concedente, los Predios necesarios para  
11 adelantar las Intervenciones.  
12  
13 (viii) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el  
14 presente Contrato, los efectos favorables o desfavorables derivados de la  
15 Gestión Social y Ambiental, toda vez que es obligación de resultado del  
16 Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir con las  
17 normas vigentes que regulan la materia.  
18  
19 (ix) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el  
20 presente Contrato, los efectos favorables o desfavorables derivados del  
21 traslado e intervención de Redes.  
22  
23  
24 (x) Los efectos favorables o desfavorables de la obtención y/o alteración de  
25 las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la  
26 variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación  
27 contractual del Concesionario obtener la completa financiación para la  
28 ejecución del Proyecto, para lo cual el Concesionario tiene plena libertad  
29 de establecer con los Prestamistas las estipulaciones atinentes al contrato  
30 de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación– necesario para el  
31 desarrollo del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de  
32 parte de la ANI, como consecuencia de la variación supuesta o real entre  
33 cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las  
34 realmente obtenidas.  
35  
36 (xi) Los efectos desfavorables derivados de todos y cualquier daño, perjuicio o  
37 pérdida de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de  
38 la ANI, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la ANI  
39 la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o  
40 subsecuentes cuando a ello haya lugar.  
41  
42  
43 (xii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las actualizaciones o  
44 modificaciones, de los requerimientos, procedimientos y demás, derivados  
45 de los Manuales de la IATA relacionados con la certificación y el nivel de  
46 servicio del proyecto. Toda vez que es obligación de resultado del  
47 Concesionario cumplir con los Indicadores de Servicio.  
48  
49 (xiii) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la  
50 rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de  
pérdidas, toda vez que la Retribución del Concesionario, compensa todas

1 las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos  
2 de cálculo de la Retribución, así como de pagos de compensaciones al  
3 Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI,  
4 contenidos de manera expresa en este Contrato, están diseñados para  
5 restablecer y mantener la ecuación contractual.  
6

7 (xiv) En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los  
8 componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las  
9 obligaciones del Concesionario necesarias para la cabal ejecución de este  
10 Contrato, relacionadas con la consecución de la financiación, la elaboración  
11 de sus propios Estudios de Detalle y Estudios y Diseños, la contratación de  
12 los Contratistas, la contratación de personal, las labores administrativas,  
13 los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales  
14 requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros.  
15

16 (xv) Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de  
17 eventos cubiertos por las pólizas previstas en el Capítulo 14 del Contrato.  
18

19 (xvi) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i)  
20 el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin  
21 limitarse al Dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la  
22 economía colombiana o del país de origen del Concesionario (o de  
23 cualquiera de sus accionistas o miembros) o del país de origen del(los)  
24 Prestamistas.  
25

26 (xvii) Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los  
27 bienes, materiales y equipos del Concesionario o sus subcontratistas.  
28

29 (xviii) Los efectos favorables o desfavorables de la variación de la liquidez  
30 en el Recaudo de los Ingresos Regulados y de los Ingresos No Regulados  
31 así como los efectos favorables y desfavorables de menores  
32 Ingresos Regulados y No Regulados y el riesgo de liquidez en general.  
33

34 (xix) Los efectos favorables o desfavorables de la variación en los Ingresos No  
35 Regulados derivados de la prestación de los nuevos Servicios No Asociados  
36 a Ingresos Regulados de que trata el numeral 3.2.  
37

38 (xx) Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos,  
39 cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión  
40 de la invasión de los Aeropuertos por parte de terceros, en tanto es  
41 obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la  
42 Ley Aplicable para la defensa y protección del Proyecto. Lo anterior se  
43 entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la  
44 financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones  
45 aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de  
46 Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 16.2 h) de este  
47 Contrato y C) los reembolsos a cargo de la ANI cuando ocurra la  
48 circunstancia prevista en la Sección 16.2 i) [\(ii\)#](#) de este Contrato.  
49

50 (xxi) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la constitución,  
51 prórroga o re-expedición de los mecanismos de cobertura de riesgos a su

1 cargo, en las diferentes etapas del Proyecto y para todas las Intervenciones  
2 que lo componen, incluyendo aquellos que por el nivel de actuaciones que  
3 llegue a realizar el Concesionario, generen la pérdida de coberturas  
4 existentes que sean parte del alcance del Proyecto.  
5

6 (xxii) Los efectos favorables y desfavorables derivados de las modificaciones a  
7 los diseños en los términos del Apéndice 2 - Técnico.  
8

9 (xxiii) Los efectos favorables o desfavorables de la evasión del pago de los  
10 recursos que constituyen Ingresos Regulados y No Regulados.  
11

12 (xxiv) Los efectos favorables o desfavorables derivados de cambios regulatorios  
13 que impliquen modificaciones a los Estándares y Especificaciones Técnicas.  
14

15 (xxv) Los efectos favorables o desfavorables derivados de los cambios en las  
16 leyes. Lo anterior salvo por lo previsto en este Contrato, respecto de la  
17 asunción del riesgo de Cambio Tributario y los efectos de liquidez  
18 generados por la Variación NIIF.  
19

20 (b) La Retribución del Concesionario incluye el costo de la asunción de todos los  
21 riesgos asignados al Concesionario. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos  
22 asignados al Concesionario, o los efectos negativos o positivos derivados de  
23 éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación,  
24 reducción o adición de la Retribución, ni darán lugar a reconocimientos o  
25 compensaciones por parte de la ANI y a favor del Concesionario. Lo anterior sin  
26 perjuicio de lo señalado en la Sección [015-1b](#)).  
27

### 28 **15.3 Riesgos de la ANI**

29 Los siguientes son los riesgos asignados al Concedente, además de los que le sean  
30 asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Apéndices y Anexos):  
31

32  
33 (a) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de la ocurrencia de un Evento  
34 Eximente de Responsabilidad cuando el mismo genere costos ociosos por mayor  
35 permanencia en obra, en tanto la asunción de estos riesgos conlleva,  
36 exclusivamente, el reconocimiento de los mismos en los términos de la Sección  
37 16.2 h) de este Contrato.  
38

39 (b) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados del daño emergente causado  
40 por los Eventos Eximentes de Responsabilidad a los que se refiere de manera  
41 taxativa la Sección 16.2 i) [\(ii\)B](#)), en la medida en que la asunción de este riesgo  
42 conlleva, exclusivamente, lo previsto en dicha Sección.  
43

44 (c) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de que, por razones no  
45 imputables al Concesionario, se haga imposible el recaudo de los Ingresos  
46 Regulados y/o el cobro de los Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados  
47 por parte del Concesionario. Lo anterior en la medida en que la asunción de este  
48 riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer los pagos, en  
49 las condiciones, plazos y montos previstos en el numeral 15.4 del Contrato.  
50

- 
- 1 (d) Parcialmente, los efectos favorables o desfavorables de la Fuerza Mayor Predial  
2 en la medida que la asunción de este riesgo se realiza, exclusivamente, en los  
3 términos del numeral 8.4. del Contrato.  
4
- 5 (e) Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de la insuficiencia del Valor  
6 Estimado de Redes en la medida que la asunción de este riesgo conlleva,  
7 exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer los desembolsos, en las  
8 condiciones, plazos y montos previstos expresamente en este Contrato de lo  
9 que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente  
10 de conformidad con lo previsto en la Sección 10.2 b).  
11
- 12 (f) Parcialmente, los efectos favorables o desfavorables de la Fuerza Mayor por  
13 Redes en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, los efectos  
14 descritos en el numeral 10.3 del Contrato.  
15
- 16 (g) Parcialmente, los efectos desfavorables del riesgo de insuficiencia del Valor  
17 Estimado para Compensaciones Socio Ambientales en tanto la asunción de este  
18 riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer los  
19 desembolsos, en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en  
20 este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho  
21 riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 9.1 ~~0e)~~ .  
22
- 23 (h) Parcialmente, los efectos favorables y desfavorables de las decisiones de la  
24 Autoridad Ambiental en la medida que la asunción de este riesgo conlleva,  
25 exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con lo previsto por las  
26 Secciones 9.1 ~~0e)~~, 9.1 ~~0f)~~, 9.1 ~~0g)~~ y 9.1 ~~0h)~~.  
27
- 28 (i) El riesgo de insuficiencia de los recursos que debe aportar el Concesionario a la  
29 Subcuenta Interventoría y Supervisión, para hacer los pagos a que se  
30 compromete la ANI con el Interventor y/o el Supervisor sin que medie  
31 incumplimiento del Concesionario, en tanto en este caso la ANI aportará la  
32 diferencia para lo cual podrá utilizar los recursos disponibles del Fondo de  
33 Contingencias o, de no ser ello posible, autorizar el uso de recursos de la  
34 Subcuenta Excedentes ANI para atender la obligación faltante y si, agotados  
35 estos recursos, llegará a quedar un saldo pendiente, recurrirá al presupuesto  
36 general de la Nación, luego de obtener las autorizaciones presupuestales  
37 correspondientes.  
38
- 39 (j) Parcialmente, los efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas previstas  
40 en la Estructura Tarifaria, la implementación de nuevas tarifas diferenciales o,  
41 en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista en la Estructura  
42 Tarifaria. Lo anterior, en la medida que la asunción de este riesgo conlleva,  
43 exclusivamente la obligación de la ANI de hacer los pagos, en las condiciones,  
44 plazos y montos previstos en el numeral 15.4 del Contrato. La ANI cumplirá con  
45 la obligación aquí prevista con los recursos disponibles en el Fondo de  
46 Contingencias, de ser ello viable y posible teniendo en cuenta las reglas  
47 aplicables a dicho Fondo y la suficiencia de recursos. De no ser posible,  
48 procederá el traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI. De ser  
49 insuficientes esos recursos, deberá incluirse en su propio presupuesto los  
50 recursos necesarios previo el agotamiento de los requisitos de Ley. En cualquier  
51 caso, aplicarán los plazos e intereses previstos en el numeral 3.10 del Contrato.



- 
- 1  
2 (k) Los costos en que se deba incurrir por efectos de obras menores no previstas a  
3 las que se refiere el numeral 23.1 del Contrato, estrictamente conforme a lo  
4 señalado en dicho numeral. Para su pago, la ANI utilizará los recursos  
5 disponibles en la Subcuenta Obras Menores. De no haber recursos suficientes,  
6 podrá autorizar el uso de los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI para  
7 atender dicha obligación, de no ser ello suficiente recurrirá a su presupuesto  
8 (previo agotamiento de los requisitos previstos en la Ley Aplicable), dentro de  
9 los plazos y en las condiciones previstas en el numeral 3.10 del Contrato.  
10  
11 (l) Los costos asociados a cambios de diseño, incluyendo la realización de obras no  
12 previstas en este Contrato, siempre que i) sean decididos autónoma y  
13 exclusivamente por la ANI, ii) que no sean necesarios para cumplir con este  
14 Contrato (especialmente con las Especificaciones Técnicas) y iii) que no  
15 correspondan a los descritos en el numeral 7.2 del Contrato, en tanto estos  
16 últimos son realizados a cuenta y riesgo del Concesionario. La forma de  
17 asunción de estos costos y la fuente de recursos será determinada  
18 autónomamente por la ANI. De no contar la entidad con la disponibilidad de  
19 esos recursos, no se ejecutarán esos cambios ni obras no previstas.  
20  
21 (m) Parcialmente, los efectos favorables o desfavorables derivados de un cambio  
22 tributario en los términos previstos en el numeral 3.11.  
23

#### 24 **15.4 Compensación Tarifaria**

25  
26 De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, la metodología para la  
27 determinación de las tarifas, hace parte de la retribución y es de obligatorio  
28 cumplimiento para las partes y, por lo tanto, su variación requerirá del consentimiento  
29 tanto de la ANI como del Concesionario. La modificación de las tarifas, sin contar con el  
30 consentimiento del Concesionario, implicará responsabilidad del funcionario competente,  
31 en los términos de la Ley Aplicable y única y exclusivamente en tal caso se procederá a  
32 la Compensación Tarifaria de que trata el siguiente literal..  
33

##### 34 (a) Cálculo de la Compensación Tarifaria

35  
36 En el evento en que, sin contar con el consentimiento del Concesionario, el Ministerio de  
37 Transporte, la Aeronáutica Civil, la ANI o la autoridad que sea competente, mediante  
38 acto administrativo: i) no permita el cobro de las tarifas asociadas a los Ingresos  
39 Regulados según lo previsto en este Contrato, ii) obligue al Concesionario a rebajar las  
40 tarifas asociadas a los Ingresos Regulados, iii) obligue al Concesionario a aumentar las  
41 tarifas asociadas a los Ingresos Regulados previstas en la Resolución de Tarifas 5719 del  
42 25 de Noviembre de 2014, iv) incluya exenciones diferentes de las previstas en la  
43 Resolución de Tarifas 5719 del 25 de Noviembre de 2014 o (v) de cualquier otra forma  
44 afecte la Estructura Tarifaria que se desprende de la Resolución de Tarifas 5719 del 25  
45 de Noviembre de 2014, ANI deberá reconocer al Concesionario la diferencia  
46 correspondiente. Para estos efectos, se procederá a realizar, entre el Interventor, el  
47 Supervisor y el Concesionario, una liquidación trimestral de los ingresos, para calcular  
48 la diferencia entre los ingresos que hubiera debido percibir el Concesionario si se  
49 hubieran aplicado las tarifas indexadas con la metodología prevista en la Resolución de  
50 Tarifas 5719 del 25 de Noviembre de 2014 y el ingreso real recibido con base en las  
51 tarifas, establecidas por la autoridad competente para el respectivo mes, de lo cual se

---

1 dejará constancia en una acta suscrita por el Concesionario, ANI y Aerocivil, dentro de  
2 los cinco (5) Días siguientes a la terminación del trimestre. En caso de existir diferencias  
3 entre las partes, éstas acudirán al Amigable Componedor para que resuelva la  
4 controversia.

5  
6 (b) Pago de la diferencia por compensación tarifaria

7  
8 El valor resultante deberá ser consignado por la ANI en la Subcuenta Ingresos Regulados  
9 con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias, teniendo en cuenta las reglas  
10 aplicables a dicho Fondo y la suficiencia de recursos. De no ser posible, procederá el  
11 traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI. De ser dichos recursos  
12 insuficientes, deberá incluirse en el presupuesto de ANI los recursos necesarios previo  
13 el agotamiento de los requisitos de Ley. En cualquier caso, aplicarán los plazos e  
14 intereses previstos en el Numeral 3.10 del Contrato. Estos plazos comenzarán a contarse  
15 desde la suscripción del acta de cálculo trimestral o desde la solución de la controversia,  
16 de ser el caso.

17  
18 Estos recursos así aportados por la ANI, se tendrán en cuenta como parte del Recaudo  
19 de Ingresos Regulados, para todos los efectos previstos en este Contrato, entre ellos –  
20 pero sin limitarse– para el cálculo de la Retribución.  
21

---

1 **16 TERMINACIÓN PARCIA DE INTERVENCIÓN, EVENTOS EXIMENTE DE**  
2 **RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES**

3  
4 **16.1 Imposibilidad de Terminación por Eventos Eximentes de**  
5 **Responsabilidad o por razones imputables a la ANI**

- 6  
7 a) Si, vencido el plazo previsto en el Plan de Obras para la terminación de una  
8 Intervención, ésta no se hubiere completado por Eventos Eximentes de  
9 Responsabilidad o por razones imputables a la ANI, se suscribirá un Acta de  
10 Terminación Parcial de Intervención y se pondrán en servicio las Intervenciones que  
11 se hayan realizado, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes  
12 condiciones:
- 13
- 14 (i) Las actuaciones realizadas permitan la disponibilidad de la Intervención en  
15 condiciones de seguridad adecuadas, a juicio de las Partes o, en caso de  
16 desacuerdo, del Amigable Componedor.
  - 17
  - 18 (ii) Las Intervenciones que no hayan sido afectadas por el Evento Eximente de  
19 Responsabilidad y/o por acciones u omisiones imputables a la ANI, que se  
20 encuentran finalizadas y que cumplan con los valores mínimos de aceptación  
21 de los Indicadores que se identifican en el Apéndice 3 – Indicadores de  
22 Cumplimiento de Disponibilidad de las Intervenciones. Para efectos del  
23 cálculo de los Indicadores para la Compensación Especial de la cual trata la  
24 Sección b), las Partes deberán acordar cuáles de los Indicadores no  
25 mencionados anteriormente pueden ser medidos, para lo cual éstas deberán  
26 hacerlo de mutuo acuerdo (o, de no ser ello posible, por el Amigable  
27 Componedor), teniendo en cuenta el hecho de que no se ha podido terminar  
28 completamente la Intervención.
  - 29
  - 30 (iii) El valor de las Intervenciones faltantes no supere el sesenta por ciento (60%)  
31 –u otro porcentaje que se establezca en la Parte Especial– del valor total de  
32 las actividades estimadas para la Intervención. El cumplimiento de esta  
33 condición será verificado por el mutuo acuerdo de las Partes o, en caso de  
34 desacuerdo, por el Amigable Componedor.
  - 35
  - 36 (iv) No exista incumplimiento por parte del Concesionario en sus obligaciones  
37 respecto de esa Intervención.
- 38
- 39 b) A partir del Acta de Terminación Parcial de Intervención comenzará a pagarse una  
40 Compensación Especial equivalente a una parte de la Retribución que se hubiese  
41 causado de haberse completado totalmente la Intervención. Esa parte  
42 corresponderá al porcentaje que represente la proporción entre la inversión  
43 realizada efectivamente y la que corresponde a la totalidad de la Intervención,  
44 multiplicado por la fracción que corresponda de conformidad con la siguiente tabla:  
45

% Inversión efectivamente realizada	Fracción para establecer la Compensación Especial
-------------------------------------	---

Del 40% al 60%	0,75
Superior a 60% e inferior a 80%	0,80
Del 80% en adelante	0,90

El porcentaje de la inversión efectivamente realizada aquí aludido será definido por el mutuo acuerdo de las Partes o, de no ser ello posible, por el Amigable Componedor.

- c) A la Compensación Especial que se cause a partir del Acta de Terminación Parcial de Intervención, le serán aplicables las Deducciones en función de los Indicadores que puedan ser medidos y que fueron acordados según la Sección 16.1 ii anterior. Los Indicadores cuya medición fuere imposible o se afectaren por la ocurrencia del evento de fuerza mayor no asegurable serán excluidos de la medición, por lo tanto, para efectos de la compensación especial, se reponderarán los indicadores de acuerdo con el peso establecido en el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento. A partir del momento en el que fuere posible o cesare la afectación sobre los resultados de la medición de cualquiera de los Indicadores de Cumplimiento de Disponibilidad de las Intervenciones por la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor No Asegurable, deberá incluirse su medición.
- d) Una vez culminada a entera satisfacción la Intervención afectada, dentro del nuevo plazo del Plan de Obras (modificado de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.2.3) se suscribirá el Acta de Terminación de Intervención y, a partir de dicha suscripción, se causará la totalidad de la Retribución (sin perjuicio de las Deducciones) asociada a la Intervención correspondiente. También se reconocerá al Concesionario el diferencial acumulado entre la Retribución que se hubiese causado de haberse completado totalmente la Intervención y la Compensación Especial, durante el período que haya corrido entre el Acta de Terminación Parcial de Intervención y la terminación completa de la Intervención, ponderado por el promedio de los Indicadores observado durante ese período.
- e) Si se vence el nuevo Plan de Obras modificado al que se refiere la Sección 16.1 d) anterior, o si transcurren setecientos treinta (730) Días contados desde el vencimiento del plazo originalmente previsto para la terminación de la Intervención afectada –lo que primero ocurra– sin que se logren culminar las actividades correspondientes, se suspenderá el pago de la Compensación Especial correspondiente a dicha Intervención, hasta tanto se haya suscrito el Acta de Terminación de Intervención. Si la razón de no terminación es un Evento Eximente de Responsabilidad o imputable a la ANI, las Partes de buena fe revisarán el alcance del Contrato para determinar si resulta viable modificar el alcance de las Intervenciones, incluyendo la posibilidad de modificar o desafectar la Intervención respectiva –previo recálculo de la Retribución que refleje las modificaciones realizadas, recálculo que se hará por el mutuo acuerdo de las Partes o por el Amigable Componedor. Si no es viable modificar el alcance de las Intervenciones, cualquiera de las Partes podrá solicitar la Terminación Anticipada del Contrato.

---

1  
2  
3

## 16.2 Evento Eximente de Responsabilidad

- 4 a) Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la  
5 ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato, cuando con la debida  
6 comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el  
7 Amigable Componedor que la demora es el resultado de hechos que puedan ser  
8 definidos como Evento Eximente de Responsabilidad según este término se define  
9 más adelante. La demora en el cumplimiento de cualquier Contratista no se  
10 considerará por sí sola Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la  
11 existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un Evento Eximente de  
12 Responsabilidad.  
13
- 14 b) Se entenderá por Evento Eximente de Responsabilidad cualquier evento,  
15 circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable  
16 de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento  
17 de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se invoca,  
18 después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo.  
19 Se entiende incluido dentro del concepto de Evento Eximente de Responsabilidad,  
20 cualquier evento de Fuerza Mayor, incluyendo la Fuerza Mayor Predial, la Fuerza  
21 Mayor Ambiental y la Fuerza Mayor por Redes.  
22
- 23 c) La ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad eximirá a las Partes del  
24 cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo el Contrato en la  
25 extensión prevista en la Ley Aplicable, salvo por las obligaciones de pago de dinero  
26 (sin perjuicio de lo previsto en la Sección 3.8 e) del Contrato). La ocurrencia de un  
27 Evento Eximente de Responsabilidad que afecte una Intervención con posterioridad  
28 a la suscripción del Acta de Terminación de la Intervención o del Acta de  
29 Terminación Parcial de Intervención, según corresponda, no suspenderá el  
30 desembolso de la Retribución o Compensación Especial por dicha Intervención al  
31 Concesionario, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la Terminación Anticipada  
32 del Contrato, conforme a lo previsto en la Sección 20.2b) (i), caso este último en  
33 que sólo procederá el pago del valor de la liquidación que corresponda de acuerdo  
34 con lo previsto en la Sección 22.3 de este Contrato  
35
- 36 d) Procedimiento de Información:  
37
- 38 (i) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un Evento  
39 Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las  
40 comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el Evento  
41 Eximente de Responsabilidad (la "Parte Afectada") en el cumplimiento de sus  
42 obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del Evento  
43 Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la  
44 información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea  
45 práctico y posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte  
46 Afectada se verá afectada. A partir de la fecha de ocurrencia del Evento  
47 Eximente de Responsabilidad la duración del período durante el cual la Parte  
48 Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones será referido  
49 como "Período Especial".  
50

---

1 (ii) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento  
2 Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i)  
3 el acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su  
4 consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones  
5 suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el cumplimiento que no podrá  
6 ser mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la  
7 notificación aquí regulada.

8  
9 (iii) Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en la Sección  
10 16.2 d) (i) anterior, la Parte la Parte notificada deberá, dentro de los quince  
11 (15) Días siguientes a dicha Notificación, expresar si acepta, o no, la  
12 ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.

13  
14 (iv) En el caso en que la Parte notificada no acepte la ocurrencia del Evento  
15 Eximente de Responsabilidad, el asunto será resuelto por el Amigable  
16 Componedor.

17  
18 (v) La Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del  
19 cumplimiento de las obligaciones afectadas siempre que la Parte notificada  
20 acepte la existencia del Evento Eximente de Responsabilidad, o el Amigable  
21 Componedor verifique su existencia. Mientras no se haya dado la Notificación  
22 aquí exigida la Parte Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las  
23 obligaciones afectadas salvo que el Evento Eximente de Responsabilidad haya  
24 afectado las comunicaciones

25  
26 (vi) Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente  
27 información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y  
28 respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus  
29 efectos al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las  
30 Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a  
31 reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.

32  
33 e) Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar  
34 cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal  
35 incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un Evento Eximente  
36 de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad  
37 por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos por  
38 la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin limitarse a los  
39 necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de  
40 Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en este Contrato para el cumplimiento de  
41 la obligación afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá  
42 prorrogado por un término igual a aquél del Período Especial.

43  
44 f) La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a  
45 adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las  
46 circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento  
47 Eximente de Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.

48  
49 g) Suspensión contractual por Evento Eximente de Responsabilidad

50

- 
- 1 (i) Mientras subsistan las circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad  
2 y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, la ejecución del  
3 Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato será extendido en un plazo  
4 igual al del Período Especial. . Esta suspensión y la consecuente extensión del  
5 plazo no se considerará como una prórroga para los efectos previstos en la  
6 Ley 1508 de 2012 en la medida en que es una consecuencia directa del Evento  
7 Eximente de Responsabilidad como circunstancia ajena a la voluntad de las  
8 Partes.  
9
- 10 (ii) Si los hechos constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad no  
11 impiden la ejecución de la totalidad de las obligaciones de la etapa en la cual  
12 se encuentre el Contrato en su ejecución, sino sólo la de alguna o algunas de  
13 las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales  
14 circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las  
15 condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las  
16 obligaciones suspendidas. Los desacuerdos sobre este punto serán resueltos  
17 por el Amigable Componedor.  
18
- 19 (iii) En caso de suspensión del Contrato por un evento de Evento Eximente de  
20 Responsabilidad, el Concesionario deberá tomar las medidas conducentes, a  
21 su costo, para que la vigencia de las Garantías y Mecanismos de Cobertura  
22 del Contrato sean extendidos de conformidad con el período de suspensión.  
23

24 h) Compensaciones por Evento Eximente de Responsabilidad.

- 25
- 26 (i) Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 16.1 del Contrato, cuando ocurra  
27 un Evento Eximente de Responsabilidad, las partes no estarán obligadas a  
28 pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera  
29 de ellas, con la única excepción que se señala a continuación:  
30
- 31 1) Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan  
32 Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al  
33 Concesionario a paralizar la ejecución de las Intervenciones o  
34 labores derivadas de la ejecución de este Contrato, podrán  
35 compensarse al Concesionario los costos ociosos de la mayor  
36 permanencia en Intervención que se llegaren a causar por estos  
37 hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que  
38 definirán las Partes de mutuo acuerdo.
  - 39 2) Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los siguientes  
40 requisitos: (A) que el Evento Eximente de Responsabilidad impida  
41 la ejecución de la totalidad o una parte sustancial de las  
42 Intervenciones o labores contenidas en este Contrato; y (B) que  
43 esa parálisis implique, de manera forzosa, que ciertos recursos del  
44 Concesionario queden ociosos por no poder ser utilizados para  
45 ninguna actividad relacionada o no, con este Contrato.
  - 46 3) La definición del valor diario por mayor permanencia en  
47 Intervención se hará buscando cubrir exclusivamente los costos  
48 fijos asociados a los recursos (equipos, personal y gastos  
49 administrativos) del Concesionario que forzosamente haya tenido  
50 que dejar inutilizados por efectos de la ocurrencia del Evento

- 
- 1 Eximente de Responsabilidad. En ningún caso se incluirán valores  
2 correspondientes a lucro cesante.
- 3 4) En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento  
4 o su tasación, la discrepancia será sometida al Amigable  
5 Componedor.
- 6 5) Determinado el valor de la compensación, la ANI pagará al  
7 Concesionario el monto correspondiente, para lo cual la ANI podrá  
8 autorizar el uso de los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI  
9 para atender dicha obligación o, como último recurso, atender los  
10 pagos con cargo a su presupuesto (previo agotamiento de los  
11 requisitos previstos en la Ley Aplicable), dentro de los plazos y en  
12 las condiciones previstas en el numeral 3.10 del Contrato.
- 13 6) Tales compensaciones, cuando a ellas hubiere lugar, se incluirán  
14 en los Informes de Interventoría correspondientes a los períodos  
15 en que se presenten los Eventos Eximentes de Responsabilidad ya  
16 referidos.
- 17
- 18 i) Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad.
- 19
- 20 (i) En caso de Evento Eximente de Responsabilidad, los gastos que demanden  
21 las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o  
22 equipos que hagan parte del Proyecto correrán por cuenta del Concesionario  
23 para lo cual deberá contar con los seguros contra todo riesgo que el  
24 Concesionario considere suficientes (aunque por lo menos con los seguros a  
25 que se refiere este Contrato). Cualquier costo que no sea asumido con cargo  
26 a los seguros contratados por el Concesionario, será asumido por el  
27 Concesionario.
- 28
- 29 (ii) Sin embargo, el Concedente reembolsará al Concesionario los costos en que  
30 éste haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones,  
31 sin incluir el lucro cesante, únicamente cuando se trate de los siguientes  
32 eventos, en la medida que A) cumplan con los requisitos para ser  
33 considerados Eventos Eximentes de Responsabilidad, según lo previsto en las  
34 Secciones 16.2 a) y 16.2 b) anteriores, y B) cuando ocurran dentro de, o  
35 involucren directamente a Colombia:
- 36
- 37 1) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o  
38 acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo.
- 39
- 40 2) Golpe de Estado, revolución, conspiración y acto de guerrilla (No  
41 se incluyen en este concepto huelga, motín, asonada, conmoción  
42 civil y/o popular, actos malintencionados de terceros, actos  
43 terroristas y terrorismo, riesgos que deben ser asegurados por el  
44 Concesionario).
- 45
- 46 3) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u  
47 otros yacimientos.
- 48
- 49 4) Cualquier otro evento para el que, al momento de su ocurrencia,  
50 no se ofrezca seguro que ampare a estos bienes, obras y/o equipos  
51 del riesgo acaecido, en condiciones razonables de mercado, de



---

1 acuerdo con la Ley Aplicable. En caso de desacuerdo entre las  
2 Partes la controversia será definida por el Amigable Componedor.  
3

- 4 j) Para que proceda el reembolso a que se refiere la Sección 16.2 i) (ii)# anterior  
5 se requerirá que el Concesionario haya dado aviso a la ANI y al Interventor sobre  
6 la ocurrencia de tales eventos en un plazo que no supere diez (10) Días Hábiles  
7 desde su ocurrencia. La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y  
8 la diligencia con que el Concesionario actuó ante ellos, se harán constar dentro de  
9 los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas  
10 suscritas por el Interventor y el Concesionario, que se someterán a la aprobación  
11 del Concedente.  
12
- 13 k) En el caso que el Concedente concluya que el evento no tuvo origen en una  
14 circunstancia de las previstas en la Sección 16.2 i) (ii)#, cualquiera de las Partes  
15 podrá someter la diferencia al Amigable Componedor.
- 16 l) En el caso que el Amigable Componedor determine que no existió alguno de los  
17 Eventos Eximentes de Responsabilidad a los que se refiere de manera taxativa la  
18 Sección 16.2 i) (ii)#, correrán por cuenta del Concesionario todas las reparaciones,  
19 reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.
- 20 m) Si es procedente el reembolso por parte de la ANI, el valor de dichos costos será  
21 acordado por las Partes, previa verificación de la Interventoría. En caso de  
22 desacuerdo se aplicará el valor que determine el Amigable Componedor, a solicitud  
23 de cualquiera de las Partes.
- 24 n) Determinado el valor de tales reparaciones y/o reconstrucciones, la ANI pagará al  
25 Concesionario el monto correspondiente, para lo cual la ANI acudirá al Fondo de  
26 Contingencias, de ser ello posible y si los recursos allí dispuestos resultaren  
27 insuficientes la ANI podrá autorizar el uso de los recursos de la Subcuenta  
28 Excedentes ANI para atender dicha obligación o, como último recurso, atender los  
29 pagos con cargo a su presupuesto (previo agotamiento de los requisitos previstos  
30 en la Ley Aplicable), dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el  
31 numeral 3.10 del Contrato.  
32

### 33 16.3 Indemnidad

- 34
- 35 a) El Concesionario se obliga a mantener indemne al Concedente de cualquier  
36 reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las  
37 de sus subcontratistas o dependientes.  
38
- 39 b) Para estos efectos, la ANI deberá notificar al Concesionario del reclamo o acción  
40 correspondiente:  
41
- 42 (i) (si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha  
43 en que dicha reclamación sea presentada;  
44
- 45 (ii) si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles  
46 siguientes a:  
47
- 48 1) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al  
49 Concedente; o  
50

- 
- 1                    2) la fecha en la que legalmente se entienda que el Concedente ha  
2                    sido debidamente notificada del auto admisorio de la demanda a  
3                    través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho  
4                    por medio de aviso o edicto conforme a la Ley.  
5

#### 6                    **16.4 Coadyuvancia y otros comportamientos procesales**

- 7
- 8 a) El Concesionario tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los  
9                    abogados que escoja, en la defensa adelantada por el Concedente respecto de  
10                   cualquier acción o demanda que se inicie en contra del Concedente por causas  
11                   imputables al Concesionario, pero en caso de conflicto entre el Concesionario y el  
12                   Concedente sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso,  
13                   el Concedente tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones  
14                   que correspondan, salvo que el Concesionario haya aceptado que la respectiva  
15                   reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas  
16                   consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio  
17                   de los abogados que señale el Concesionario prevalecerá sobre el del Concedente  
18                   para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su  
19                   defensa.  
20
- 21 b) El Concesionario pagará -a nombre del Concedente- las sumas necesarias para  
22                   cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el  
23                   requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades,  
24                   dentro de los treinta (30) Días Hábiles posteriores a una solicitud en ese sentido  
25                   hecha por el Concedente, soportada por una copia de la orden correspondiente de  
26                   las autoridades.  
27
- 28 c) Si la condena u orden pertinente es recurrida por el Concedente y el recurso es de  
29                   aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Concesionario de  
30                   pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido.  
31
- 32 d) En el caso de mora se causarán intereses de mora a la tasa señalada en la Sección  
33                   3.10 a) del Contrato.  
34
- 35 e) Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos  
36                   procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.  
37

## 17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Lo establecido en el presente capítulo no obsta para que las Partes puedan resolver directamente toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato en cualquier tiempo. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la ley 1682 de 2013, así como las demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

### 17.1 Amigable Compondedor

a) Las Partes acuerdan acudir a un panel de Amigables Compondedores permanente para definir todas aquellas controversias que expresamente se han señalado en el presente Contrato para conocimiento del Amigable Compondedor. De conformidad con lo previsto en los Artículos 59 a 61 de la Ley 1563 de 2012, las partes de común acuerdo podrán someter a decisión de Amigable Composición cualquier controversia contractual de libre disposición relacionada con la celebración, interpretación, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato, según lo establecido en la presente Cláusula.

(b) Para El panel de Amigables Compondedores estará compuesto por tres (3) personas naturales seleccionadas de conformidad con lo señalado en la Sección 17.1 (c) siguiente, las cuales definirán en equidad, de manera vinculante e imparcial, las controversias que surjan entre las partes respecto de las cuales este Contrato establezca expresamente la posibilidad de acudir al Panel. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier otra controversia pueda ser sometida a este mecanismo de solución, previo acuerdo entre las Partes.

(c) Los miembros del panel de Amigables Compondedores serán escogidos dentro de un plazo estimado de cuarenta (40) Días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) Dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, cada una de las Partes elaborará una lista, junto con las respectivas hojas de vidas, de cinco (5) profesionales en Economía, Finanzas, Ingeniería, Arquitectura y áreas afines, excluyendo profesional en Derecho, y que cuente con una Experiencia profesional específica acreditada de ocho (8) años en contratación estatal y/o proyectos de infraestructura, que deberá remitir a la otra parte dentro de dicho término. Si no lo hiciera dentro de dicho término, la parte contraria solicitará la designación de este miembro del Panel al Centro de conformidad con la Sección 17.1 (c) (iii) siguiente.

(ii) Dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la remisión de las listas la parte contraria seleccionará un miembro de la lista que integrará el panel de Amigables Compondedores para ejercer las funciones previstas en este Contrato por la totalidad del plazo del Contrato de Concesión, sin perjuicio de que alguno de los miembros pueda ser reemplazado de conformidad con lo previsto en la

Con formato: Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Sangría: Izquierda: 0,25 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 2,02 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

1 Sección siguiente, para lo cual remitirá comunicación a su contraparte, así como  
2 al profesional designado informando la selección efectuada. Si no lo hiciera  
3 dentro de dicho término, la parte remitente de la respectiva lista hará la selección  
4 respectiva  
5

Con formato: Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

6 (iii) Dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción  
7 del Contrato de Concesión, las Partes remitirán comunicación al Centro de  
8 Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en el que  
9 delegarán a dicho Centro la elección de un miembro del Panel de Amigable  
10 Composición para el presente contrato, mediante sorteo que se realice de las listas  
11 del Centro y que adicionalmente, se restrinja a profesionales en Derecho y que  
12 acrediten una Experiencia profesional específica de ocho (8) años en contratación  
13 estatal.  
14

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

15 (iv) El procedimiento y tiempos para realizar el sorteo de dicho miembro del Panel  
16 de Amigable Componedor, se regirá conforme al reglamento vigente del Centro  
17 para el mecanismo de Amigable Composición. No obstante, las partes acuerdan  
18 que en el sorteo que se realice podrán tener la opción de rechazar hasta dos (2)  
19 designaciones por cada una de las partes  
20

Con formato: Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

21 (v) Dentro de los dos (2) Días siguientes a su designación, los Amigables  
22 Componedores harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto  
23 de las Partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no  
24 tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por  
25 la Ley Aplicable, tiempo en el cual si alguna de las partes manifestare por escrito  
26 dudas justificadas acerca de la imparcialidad o independencia del miembro del  
27 panel y su deseo de relevarlo con fundamento en la información suministrada por  
28 este, se procederá a su reemplazo en la forma prevista para tal efecto . Si durante  
29 el curso del Contrato se llegare a establecer que alguno de los integrantes del  
30 Amigable Componedor no reveló información que debía suministrar al momento  
31 de aceptar el nombramiento, por ese solo hecho quedará impedido, y así deberá  
32 declararlo, so pena de ser recusado. En este último caso, los restantes miembros  
33 del panel decidirán sobre la separación o continuidad del miembro respectivo. A  
34 falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado conforme la  
35 Sección 17.1 (c) (ix) siguiente. En todo caso, el impedimento o la recusación del  
36 integrante del Amigable Componedor no afectará la fuerza vinculante de las  
37 decisiones adoptadas con anterioridad, con excepción de lo previsto en la Sección  
38 17.1 (f). En caso de sobrevenir un hecho que pudiese generar duda a alguna de  
39 las Partes sobre la independencia o imparcialidad de un miembro del panel de  
40 Amigables Componedores, éste deberá revelarlo a las Partes sin demora; si  
41 cualquiera de las Partes considera que tal circunstancia afecta la imparcialidad o  
42 independencia del integrante del panel de Amigables Componedores, los

Con formato: Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

1 restantes miembros del panel decidirán sobre el particular. A falta de  
2 unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado conforme con la Sección  
3 17.1 (c)(ix).

4  
5 (vi) El panel de Amigables Compondores permanecerá activo desde el momento de  
6 la designación de sus miembros y hasta la fecha en que se suscriba el Acta de  
7 Reversión, término durante el cual sus integrantes estarán obligados –y así lo  
8 reconocerán expresamente al aceptar su designación– a conocer en detalle las  
9 características del Contrato de Concesión y de todos sus Apéndices, así como las  
10 normas nacionales e internacionales que sean aplicables. Igualmente, los  
11 integrantes del Amigable Compondor estarán en la obligación de conocer  
12 detalladamente todos los aspectos de la ejecución del Contrato, sus  
13 modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal  
14 manera que estén en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en todos  
15 los casos que se sometan a su conocimiento. A dichos efectos, las Partes estarán  
16 obligadas en todo momento de ejecución contractual a enviar toda la información  
17 del contrato a los integrantes del Amigable Compondor. Durante el periodo en  
18 que ejerzan sus funciones, los integrantes del panel de Amigables Compondores  
19 tendrán derecho a percibir remuneración, en los términos señalados en la Sección  
20 17.1 (d).

21  
22 (vii) Los integrantes del panel de Amigables Compondores no tendrán relación  
23 laboral alguna con las Partes. Su vinculación al Proyecto se enmarca y limita  
24 estrictamente a las funciones que para la figura del panel de Amigables  
25 Compondores prevé la Ley Aplicable

26  
27 (viii) La designación de los miembros del panel de Amigables Compondores  
28 deberá cada dos (2) años ratificarse por la parte que haya remitido la lista, y el  
29 tercero escogido por sorteo de la lista del Centro deberá ratificarse en el mismo  
30 término de común acuerdo entre las partes. En caso de no ratificarse, se realizará  
31 nueva designación de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17.1  
32 numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores.

33  
34 (ix) En caso de renuncia o falta de un integrante del panel de Amigables  
35 Compondores, éste deberá ser sustituido dentro de los diez (10) Días siguientes  
36 al recibo de la renuncia de conformidad con la Parte o mecanismo que lo designó  
37 según lo regulado en la Sección 17.1, numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores

38  
39 (x) Una vez aceptadas las designaciones de los tres (3) miembros del Panel, dentro  
40 de los cinco (5) Días siguientes el Panel deberá informar a las Partes un lugar de  
41 funcionamiento y comunicación del mecanismo.

Con formato: Sangría: Izquierda: 2,02 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 2,02 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

Con formato: Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

Con formato: Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

Con formato: Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

Con formato: Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

1 (xi) De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1563 de 2012, las  
2 Partes de común acuerdo podrán modificar en cualquier tiempo la forma de  
3 designación de los integrantes del panel de Amigables Compondores y el  
4 procedimiento para su funcionamiento contenido en la presente Sección 17.1

**Con formato:** Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

5  
6 (d) Remuneración del Amigable Compondor

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sin viñetas ni numeración

7  
8 (i) La remuneración por los honorarios de los integrantes del panel de  
9 Amigables Compondores se hará con cargo a la Subcuenta MASC, como  
10 se prevé en la Apendice Especial.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0,25 cm, Sangría francesa: 0,5 cm

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sin viñetas ni numeración

11  
12 (ii) La Fiduciaria de forma mensual remitirá a la ANI y al Concesionario la  
13 relación de los pagos realizados por concepto del Panel de Amigables  
14 Compondores.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 2,4 cm, Sin viñetas ni numeración

15  
16 (iii) La remuneración de cada uno de los integrantes del panel de Amigables  
17 Compondores corresponderá a una suma mensual cuantificada y  
18 certificada por la Interventoría, por valor hora de dedicación invertida en  
19 atender los asuntos o controversias del Contrato de Concesión

**Con formato:** Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

20  
21 (iv) Para estos efectos, las partes convienen que el valor hora de dedicación  
22 por cada integrante del panel de Amigables Compondores corresponde  
23 a un (1) salario mínimo mensual legal vigente más IVA. En ningún caso, la  
24 suma mensual de remuneración para cada integrante del Panel será  
25 superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes más  
26 IVA. Con su designación el integrante del Panel acepta y conviene que aún  
27 en el evento de haberse cuantificado y certificado un número mayor de  
28 horas de dedicación equivalente a la suma mensual de remuneración  
29 máxima, esta remunera en su integridad los honorarios del período  
30 mensual respectivo. En razón de la complejidad de la controversia y/o del  
31 tiempo requerido para su solución por parte del panel de los Amigables  
32 Compondores, a solicitud de los miembros del panel las Partes de común  
33 acuerdo podrán autorizar una remuneración mayor al límite previsto en  
34 este aparte.

**Con formato:** Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

35  
36 (v) El Concesionario deberá efectuar los aportes a la Subcuenta MASC que se  
37 señalan en la Parte Especial

**Con formato:** Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

38  
39 (e) Procedimiento para la amigable composición  
40

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sin viñetas ni numeración

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0,25 cm, Sangría francesa: 0,5 cm

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sin viñetas ni numeración

1 (i) El proceso de amigable composición se iniciará y tramitará de conformidad con el  
2 reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de  
3 Bogotá relativo a Amigable Composición o con el reglamento que las Partes  
4 adoptaren por escrito de común acuerdo en cualquier momento de la ejecución del  
5 Contrato. La decisión, una vez adoptada, será irrevocable

**Con formato:** Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

6  
7 (ii) El panel de Amigables Compondores tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días  
8 Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a  
9 la formulación de la de la misma; vencido este plazo sin decisión del panel, el  
10 mecanismo pierde competencia para resolver la controversia específica, la cual podrá  
11 ser sometida por cualquiera de las partes ante tribunal de arbitramento como se  
12 dispone en los numerales 17.2 y 17.3 siguientes. Este plazo podrá ampliarse a  
13 solicitud del panel, siempre que esa solicitud sea aceptada por las Partes.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

**Con formato:** Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

14  
15 (iii) Cada Parte deberá cooperar en la realización de cualquier procedimiento que el panel  
16 de Amigables Compondores efectúe relacionada con la disputa en cuestión.

**Con formato:** Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

**Con formato:** Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

17  
18 (iv) El panel de Amigables Compondores deberá informar a la Procuraduría General de  
19 la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la apertura  
20 de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo previsto en el artículo  
21 49 de la ley 1563 de 2012. De ser necesario, los términos señalados en la Sección  
22 15.1 e) ii) para tal fin.

**Con formato:** Sin viñetas ni numeración

**Con formato:** Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

23  
24 (v) El inicio del procedimiento de Amigable Composición no faculta a las Partes para  
25 suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato, ni tampoco  
26 inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común y excepcionales con  
27 las que cuenta la ANI.

**Con formato:** Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

**Con formato:** Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

28  
29 (f) Alcance de las decisiones del Amigable Compondor

**Con formato:** Párrafo de lista, Sin viñetas ni numeración

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0,25 cm, Sangría francesa: 0,5 cm

30  
31 (i) El alcance y contenido de las decisiones que adopte el panel de Amigables  
32 Compondores se circunscribirá a lo expresamente previsto en la Ley Aplicable,  
33 serán motivadas, dejarán constancia de la manera como para la adopción de las  
34 mismas se estableció la intención de los contratantes en los términos del artículo  
35 1618 C.C. y la manera como en aplicación de la equidad se procede a determinar  
36 el alcance o forma de cumplimiento de las obligaciones derivadas de un negocio  
37 jurídico, a determinar la existencia o no de un incumplimiento contractual y a  
38 decidir sobre conflictos de responsabilidad suscitados entre las partes, entre otras  
39 determinaciones, en aplicación del artículo 60 de la Ley 1563 de 2012.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sin viñetas ni numeración

**Con formato:** Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 2,02 cm, Sin viñetas ni numeración

1 (ii) El panel de Amigables Componentes no tendrá competencia para conocer las  
2 controversias que se deriven del ejercicio de las facultades ajenas al derecho  
3 común, ni de facultades exorbitantes, de que goza la ANI.

**Con formato:** Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

5 (iii) Las decisiones del panel de Amigables Componentes deberán adoptarse por  
6 unanimidad. A falta de unanimidad las Partes convienen que la decisión no será  
7 vinculante, ni de obligatorio cumplimiento y cualquiera de ellas podrá plantear  
8 la disputa ante un tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales  
9 17.2 y 17.3 siguientes

**Con formato:** Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

11 (iv) Las decisiones del panel de Amigables Componentes que definan la  
12 controversia, podrán ser sometidas al conocimiento de la jurisdicción arbitral,  
13 sólo en los casos que se refieran a una eventual causal de nulidad o rescisión de  
14 la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable

**Con formato:** Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: i, ii, iii, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,39 cm + Sangría: 2,02 cm

16 ~~b) todos los casos o asuntos en que en el presente contrato se haga mención que~~  
17 ~~serán resueltos o se acudirá a la Amigable Composición, se entiende que dichas~~  
18 ~~controversias se regularán conforme al presente capítulo, circunscribiendo su~~  
19 ~~activación a la voluntad bilateral de las partes. Si las partes no convienen, en los~~  
20 ~~términos señalados en el presente capítulo, acudir al mecanismo de Amigable~~  
21 ~~Componente y se presente alguna controversia de aquellas en las que el Contrato~~  
22 ~~establezca este mecanismo para la solución del mismo, las partes podrán acudir a~~  
23 ~~los demás mecanismos previstos en el Contrato y en la Ley.~~

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0,75 cm, Sin viñetas ni numeración

25 ~~e) En el evento de que alguna de las partes o las partes en conjunto encuentren~~  
26 ~~necesario someter alguna controversia contractual de libre disposición del presente~~  
27 ~~Contrato al mecanismo de Amigable Composición deberá suscribirse entre las~~  
28 ~~Partes documento en el que: i) se manifieste, relacione y justifique la voluntad~~  
29 ~~bilateral de someter la controversia específica al mecanismo; ii) se efectúe la~~  
30 ~~designación de común acuerdo de los profesionales que integrarán el panel de~~  
31 ~~Amigable Composición según el literal e) siguiente; y iii) se escoja el Centro que~~  
32 ~~administrará y será la sede del mecanismo de Amigable Componente. Para los~~  
33 ~~efectos de la suscripción de este documento los representantes legales de las Partes~~  
34 ~~podrán delegar esta función.~~

36 ~~d) Los Amigables Componentes serán tres (3) personas naturales, seleccionadas de~~  
37 ~~común acuerdo entre las partes, a quienes corresponde resolver imparcialmente,~~  
38 ~~con garantía del derecho fundamental al Debido Proceso, en especial, con relación~~  
39 ~~a los derechos de igualdad, publicidad, contradicción y defensa, y con fuerza~~  
40 ~~vinculante para las Partes, la o las controversias sometidas a su definición. En caso~~  
41 ~~de no llegarse a un acuerdo en la designación de los amigables componentes el~~  
42 ~~Centro escogido designará los amigables componentes por sorteo de acuerdo con~~  
43 ~~su reglamento.~~

45 ~~e)b) Los Amigables Componentes deben ser ingenieros, economistas,~~  
46 ~~administradores de empresas, abogados, o tener profesiones afines a las~~



1 anteriores, con amplia trayectoria, reconocida experiencia e idoneidad, de acuerdo  
2 con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013. En todo caso, por lo  
3 menos uno (1) de los Amigables Componedores, debe ser abogado. El tipo de  
4 profesión que deberán tener los amigables componedores, podrá ser definido en  
5 cada caso por las partes, según el tipo de controversias que resuelvan someter a  
6 su conocimiento.  
7

8 ~~f) A los Amigables Componedores les son aplicables las causales de impedimento y  
9 recusación, establecidas en el artículo 16 de la Ley 1563 de 2012 o en las normas  
10 que la modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, ninguno de ellos  
11 puede ser empleado o contratista del Concesionario, de quienes lo integren ni de  
12 sus respectivos socios, ni funcionario o contratista de la ANI, el Ministerio de  
13 Transporte o sus entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas, ni del  
14 Interventor. Tampoco pueden ser socios del Interventor, del Concesionario ni de  
15 cualquier empresa socia de éstos, ni estar vinculados por parentesco hasta el tercer  
16 grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los funcionarios y  
17 empleados del nivel directivo de la ANI, ni con el Concesionario, sus integrantes,  
18 los socios y administradores de uno y otros, los de las empresas matrices o  
19 subordinadas, con los empleados de dirección, confianza y manejo del  
20 Concesionario, del Interventor, o de los miembros o accionistas del uno y otro.~~

21  
22 ~~g) Alcance de las decisiones del Amigable Componedor~~

23  
24 ~~i. El trámite por medio del cual el Amigable Componedor defina sobre la  
25 controversia deberá basarse en los principios propios del debido proceso, y su  
26 decisión deberá fundamentarse en las pruebas o experticios válidamente  
27 obtenidos en el trámite, así como respetar la Ley Aplicable. El Amigable  
28 Componedor no podrá decidir en equidad y deberá decidir en derecho.~~

29  
30 ~~ii. El Amigable Componedor no tendrá competencia para conocer las  
31 controversias que se deriven del ejercicio de las facultades ajenas al derecho  
32 común de que goza la ANI.~~

33  
34 ~~iii. Las decisiones del Amigable Componedor se tomarán preferiblemente por  
35 unanimidad, pero a falta de ésta por la mayoría de sus miembros. Quien  
36 disienta deberá expresar motivadamente las razones de su disenso.~~

37  
38 ~~iv. Al definir la controversia, el Amigable Componedor podrá interpretar el  
39 contenido del Contrato, pero en ningún caso podrá, con su decisión, subrogar,  
40 modificar, sustituir, aumentar, adicionar, complementar o derogar el  
41 contenido del Contrato.~~

42  
43 ~~v. El Amigable Componedor podrá en todo momento asesorarse de expertos  
44 o solicitar la práctica de pruebas periciales de acuerdo con la naturaleza de la  
45 controversia sometida a su conocimiento por las partes.~~

46  
47 ~~vi. Las decisiones del Amigable Componedor que definan la controversia tiene  
48 el efecto propio de la transacción, su control en sede de nulidad o rescisión  
49 podrán ser sometidas al conocimiento de la jurisdicción arbitral, de~~

conformidad con lo establecido para los efectos de la transacción en la Ley Aplicable.

**h) Remuneración del Amigable Componedor.**

(i) El valor de los derechos por gastos administrativos para el Centro escogido y la remuneración por los honorarios de los miembros del Amigable Componedor se hará con cargo a la Subcuenta Amigable Componedor, como se prevé en el Contrato.

(ii) La Fiduciaria de forma mensual remitirá a la ANI y al Concesionario la relación de los pagos realizados por concepto de la Amigable Composición.

(iii) Los honorarios de los miembros del Amigable Componedor se limitarán según el valor de las pretensiones o estimación razonada de la cuantía de la controversia, conforme se establece en la tabla incluida a continuación y en todo caso no superarán un máximo de TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 SMMLV) por cada miembro.

i) El Concesionario deberá efectuar los aportes a la Subcuenta de Amigable Componedor que se señalan en el Apéndice 1 Parte Especial. Esos recursos se destinarán al pago de honorarios del Amigable Componedor y a los gastos del arbitraje, así como a los gastos que demande cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias al que las Partes acuerden acudir en el momento en que una controversia se presente.

**j) Procedimiento para la Amigable Composición.**

(i) El proceso de amigable composición se iniciará mediante la presentación conjunta ante el Centro que administrará el mecanismo de una solicitud de intervención del Amigable Componedor. Dicha solicitud deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

3) Descripción de los hechos que generaron la controversia entre las Partes.

4) Fijación de la controversia, identificando las posiciones de jurídicas, fácticas y probatorias de cada una de las partes.

5) Solicitudes elevadas al Amigable Componedor.

6) Fundamentos técnicos, contables, financieros, contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.

7) Relación de pruebas aportadas o solicitadas al Amigable Componedor.

8) Documento de acuerdo de activación del mecanismo según lo acordado en el literal c) del presente aparte.

(ii) Una vez recibida la solicitud el Centro deberá notificar a los Amigables Componedor designados por las partes, quienes deberán aceptar o rechazar su designación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del Centro.

Con formato: 2 Párrafo i), Sangría: Izquierda: 1,88 cm

Con formato: 2 Párrafo i), Sangría: Izquierda: 1,88 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: 2 Párrafo i), Sangría: Izquierda: 1,88 cm

Con formato: 2 Párrafo i), Sangría: Izquierda: 1,88 cm

Con formato: 2 Párrafo i), Sangría: Izquierda: 1,88 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: 2 Párrafo i), Sangría: Izquierda: 1,88 cm

1 ~~(iii) Una vez en firme la designación de los Amigables Compondores, los~~  
2 ~~Amigables Compondores cuentan con un término de hasta diez (10) días~~  
3 ~~hábiles para convocar y celebrar Audiencia Preliminar, la cual cumplirá con el~~  
4 ~~siguiente procedimiento:~~

- 5
- 6 ~~1. Se instala formalmente el Amigable Compondor,~~
- 7 ~~2. El Amigable Compondor designa a uno de los miembros como~~  
8 ~~Presidente,~~
- 9 ~~3. El Amigable Compondor fija un lugar o sede de notificaciones,~~
- 10 ~~4. El Amigable Compondor fija la cuantía del litigio, para~~  
11 ~~determinar el pago de los honorarios que se efectuará con~~  
12 ~~cargo a la Subcuenta de Amigable Composición.~~
- 13 ~~5. Se presentan oralmente los resúmenes del caso, por cada una~~  
14 ~~de las partes.~~
- 15 ~~6. El Amigable Compondor puede decretar y ordenar pruebas de~~  
16 ~~oficio.~~
- 17 ~~7. El Amigable Compondor resuelve sobre las pruebas aportadas~~  
18 ~~y solicitadas por las Partes, determinando el período y término~~  
19 ~~de pruebas.~~

20

21 ~~(iii) En desarrollo del período de pruebas, el Amigable Compondor podrá~~  
22 ~~decretar y practicar audiencias.~~

23

24 ~~(iv) Agotado el período de pruebas, el Amigable Compondor citará a~~  
25 ~~Audiencia de Conclusión, en la cual las partes podrán manifestar sus~~  
26 ~~posiciones luego del debate probatorio. A solicitud de las partes, de mutuo~~  
27 ~~acuerdo, se podrá prescindir de esta Audiencia.~~

28

29 ~~(v) Finalizada la Audiencia de Conclusión, el Amigable Compondor fijará~~  
30 ~~fecha para Audiencia de Decisión, diligencia en la que se presentará oralmente~~  
31 ~~en términos generales la decisión adoptada en el asunto, la cual deberá~~  
32 ~~entregarse por escrito a cada una de las partes.~~

33

34 ~~(vi) El Amigable Compondor contará con treinta (30) días calendario,~~  
35 ~~contados desde el día siguiente de la Audiencia Preliminar señalada en el~~  
36 ~~numeral (ii) de este literal, para efectos de adoptar su decisión, los cuales~~  
37 ~~podrán ser prorrogados por otros treinta (30) días calendario más, según~~  
38 ~~decisión del Amigable Compondor.~~

39

40 ~~(vii) Fuerza Vinculante. Cada Parte deberá cooperar en la realización de~~  
41 ~~cualquier procedimiento que el Amigable Compondor efectúe relacionada con~~  
42 ~~la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable~~  
43 ~~Compondor, como resultado del procedimiento de la amigable composición,~~  
44 ~~tendrán fuerza vinculante para las Partes y tendrán efectos transaccionales~~  
45 ~~de acuerdo con la Ley Aplicable.~~

46

47 ~~(viii) El Amigable Compondor deberá informar a la Procuraduría General de~~  
48 ~~la Nación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la~~  
49 ~~apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo~~  
50 ~~previsto en el artículo 49 de la Ley 1563 de 2012. De ser necesario, los~~  
51 ~~términos anteriormente señalados podrán suspenderse para tal fin.~~

1  
2 ~~(ix) El inicio del Amigable Componedor no faculta a las Partes para suspender~~  
3 ~~unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.~~

4  
5 ~~k) De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1563 de 2012,~~  
6 ~~que establece que las Partes podrán definir a su voluntad la forma de~~  
7 ~~designación de los Amigables Componedores, así como el procedimiento que~~  
8 ~~adelantará el panel, las Partes acuerdan que de común acuerdo se podrá~~  
9 ~~revisar la viabilidad y conveniencia contractual de la figura del amigable~~  
10 ~~componedor, así como proponer y acordar su modificación.~~

Con formato: 2 Párrafo i), Sangría: Izquierda: 1,88 cm, Sin viñetas ni numeración

## 11 17.2 Arbitraje Nacional

- 12  
13  
14 (a) Las controversias que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, que  
15 no sean de conocimiento del panel de Amigables Componedores, serán resueltas  
16 por un Tribunal de Arbitramento nacional de conformidad con la ley 1563 de 2012,  
17 en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el  
18 artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen,  
19 complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen.~~Toda~~  
20 ~~controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, será~~  
21 ~~resuelta por un Tribunal de Arbitramento Nacional de conformidad con la ley~~  
22 ~~1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la~~  
23 ~~controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los~~  
24 ~~modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se~~  
25 ~~establecen.~~  
26  
27 (b) También ~~serán podrán ser~~ del conocimiento del Tribunal de Arbitramento las  
28 decisiones definitivas adoptadas por el panel de Amigable Componedores, de  
29 conformidad con lo establecido para los efectos de la transacción en la Ley  
30 Aplicable.  
31  
32 (c) Dentro de quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de  
33 Concesión, el Concesionario deberá informar a la ANI el Centro de Arbitraje y  
34 Conciliación que realizará las funciones delegadas por las Partes respecto de  
35 sorteos y recusaciones de los Árbitros designados y que servirá de sede del  
36 arbitramento. Si vencido este plazo, el Concesionario no ha notificado la  
37 designación, la ANI realizará dicha elección. El Centro escogido –por el  
38 Concesionario o por la ANI, según corresponda– deberá corresponder a uno de  
39 los siguientes: i) El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio  
40 de Bogotá, o ii) el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición del  
41 Sector Infraestructura y Transporte.  
42  
43 (d) El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados  
44 de común acuerdo por las Partes. Para ello las partes elaborarán listas de  
45 candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En caso  
46 de no llegarse a un acuerdo el Centro de Arbitraje escogido conforme a lo  
47 establecido en la Sección 17.2 ( c) el literal c) anterior, designará los árbitros  
48 por sorteo de acuerdo con su reglamento.  
49  
50 (e) Los árbitros decidirán en derecho.

- 1  
2 (f) Los honorarios de los árbitros se limitarán según el valor de las pretensiones,  
3 conforme se establece en la tabla incluida a continuación, según lo dispuesto en  
4 el Decreto 1829 de 2013, y en todo caso no superarán un máximo de  
5 QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500  
6 SMMLV) por cada árbitro.  
7

<u>CUANTÍA DEL PROCESO</u> <u>(Salarios Mínimos</u> <u>Legales Mensuales</u> <u>Vigentes - smlmv)</u>	<u>HONORARIOS MÁXIMOS</u> <u>POR ÁRBITRO</u>
<u>Menos de 10</u>	<u>10 Salarios Mínimos</u> <u>Legales Diarios Vigentes</u> <u>(smldv)</u>
<u>Entre 10 e igual a 176</u>	<u>3.25% de la cuantía</u>
<u>Más de 176 e igual a 529</u>	<u>2.25% de la cuantía</u>
<u>Más de 529 e igual a 882</u>	<u>2% de la cuantía</u>
<u>Más de 882 e igual a 1764</u>	<u>1.75% de la cuantía</u>
<u>Mayor a 1764</u>	<u>1.5% de la cuantía</u>

- 8  
9  
10  
11  
12 (g) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades  
13 ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la Ley  
14 Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades  
15 excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de  
16 la jurisdicción contenciosa administrativa.  
17  
18 (h) Los árbitros designados harán una declaración de independencia e imparcialidad  
19 respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, situación que  
20 deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso. En todo caso,  
21 ningún miembro del panel podrá ser empleado, socio o contratista del  
22 Concesionario, de los ~~miembros o~~ socios del Concesionario, de la ANI, el  
23 Ministerio de Transporte o sus entidades descentralizadas o adscritas, del  
24 Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas  
25 del Interventor o del Concesionario o de cualquiera de las empresas que sean  
26 socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de  
27 consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel  
28 directivo de la ANI, del Concesionario, del Interventor, de los accionistas del  
29 Concesionario, de los accionistas del Interventor o de los apoderados de las  
30 Partes. Igualmente, no podrá ser árbitro quién al momento de la designación  
31 sea coárbitro en ~~los algún~~ proceso en que alguno s que de los apoderados de  
32 las Partes sean a su vez coárbitros ~~o apoderados en aquellos procesos~~.  
33  
34 (i) El término del proceso arbitral así como las suspensiones del termino del  
35 proceso arbitral se regirán por lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley

1 1563 de 2012 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En  
2 todo caso, las Partes de común acuerdo y previo a la audiencia de instalación  
3 del Tribunal de Arbitramento, podrán conceder ~~al Tribunal~~ un término mayor al  
4 señalado en la Ley, para lo cual bastará la suscripción de un memorial conjunto  
5 de las Partes o de sus apoderados que así lo informe a los árbitros designados, el  
6 cual hará parte integrante del presente pacto arbitral sólo para efectos del proceso  
7 arbitral en que se realice dicha manifestación. ~~que así lo informe a los árbitros~~  
8 designados.  
9

- 10 (j) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de  
11 Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a  
12 aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado  
13 conjuntamente la Oferta, en la medida que dichos sujetos prestaron su  
14 consentimiento por referencia al momento de la presentación de la Oferta.  
15  
16 (k) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender  
17 unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.  
18

### 19 **17.3 Arbitraje Internacional**

- 20  
21 (a) Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato,  
22 cuando se configuren los presupuestos señalados en el artículo 62 de la ley 1563  
23 de 2012, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento Internacional, de  
24 conformidad con lo previsto para el Arbitraje Internacional en la Ley 1563 de  
25 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el  
26 artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen,  
27 complementen o sustituyan –y las reglas que a continuación se establecen.  
28  
29 (b) También podrán ser sometidas a su conocimiento las decisiones definitivas del  
30 panel de Amigables Composedores, de conformidad con lo establecido ~~para~~  
31 ~~los efectos de la transacción en la Ley Aplicable en la sección 17.1 de esta Parte~~  
32 General.  
33  
34 (c) El arbitraje internacional será administrado por el Centro Internacional para la  
35 Resolución de Disputas (International Centre for Dispute Resolution de la  
36 American Arbitration Association), en adelante por sus siglas en inglés –ICDR–  
37 de conformidad con su Reglamento de Arbitraje Internacional, así como por los  
38 siguientes términos:  
39  
40 (i) La sede del arbitraje será Bogotá, Colombia.  
41  
42 (ii) El idioma del arbitraje será el español castellano.  
43  
44 (iii) La ley aplicable al Contrato será la ley colombiana vigente al momento  
45 de la celebración del Contrato así como las normas de procedimiento de la  
46 ley, aplicables a la controversia.  
47  
48 (iv) El tribunal será designado por las Partes con base en una lista  
49 elaborada por el ICDR quien tendrá en cuenta las observaciones de  
50 idoneidad y experiencia informadas por las Partes. En el evento en que las

Partes no lleguen a un acuerdo el ICDR será el encargado de hacer la designación de todos los árbitros, de conformidad con su reglamento.

(v) Una vez presentada la solicitud de arbitraje por una de las Partes, la Parte convocante procederá a notificar adicionalmente a la Procuraduría General de la Nación quién podrá intervenir en el proceso por medio de sus agentes al igual que lo hace en el arbitraje local, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado colombiano, quién podrá intervenir en el proceso arbitral por medio de apoderado en representación de la ANI o como mero interviniente gozando en ese caso de las mismas facultades, los mismos derechos y garantías procesales y probatorias de las Partes.

(vi) Los árbitros decidirán en derecho.

(vii) Los honorarios del Tribunal de Arbitraje internacional se limitarán a los mismos montos señalados en la Sección 17.2. ~~(h) y al arbitramento internacional las previsiones contenidas en las Secciones 17.2 (i) y 17.2 (j) de esta Parte General de esta Parte General, salvo que las Partes acuerden modificar dichos montos.~~

~~(viii) A los árbitros del Tribunal de Arbitramento Internacional se les aplicarán las mismas previsiones contenidas en la Sección 17.2 h) y al arbitramento internacional las previsiones contenidas en las Secciones 17.2 i) y 17.2 j) del Contrato.~~

- (d) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos, fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.
- (e) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personales naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que, dichos sujetos prestaron su consentimiento por referencia al momento de la presentación de la Oferta.
- (f) El inicio del trámite arbitral no faculta a las partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.

#### 17.4 Continuidad en la Ejecución

La intervención del panel de Amigables Compondores o del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo respecto de aquellas obligaciones y/o actividades que de mutuo acuerdo se consideren necesarios para garantizar el éxito del Proyecto.

---

## 18 ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

### 18.1 Personal del Concesionario

- a) El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores, Contratistas y subcontratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, del Concedente o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Concesionario que no reúnan tales requisitos profesionales.
- b) Todos los trabajadores del Proyecto serán nombrados y contratados por el Concesionario o por los Contratistas, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del Concesionario o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con el Concedente.
- c) Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Concesionario deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. El Concedente no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, el Concedente se viese obligado a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éste se compromete a reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por el Concedente.
- d) En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.
- e) Mensualmente, el Concesionario deberá exigir a los Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Concesionario, que le demuestren que han efectuado de manera puntual los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los trabajadores sin relación laboral, caso en el cual se acreditará que dichos trabajadores han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.

### 18.2 Seguridad e Higiene Industrial

Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las



---

1 normas y reglamentos aplicables, tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del  
2 Contrato, cuyo cumplimiento será verificado por el Interventor.

### 4 **18.3 Relación entre las Partes.**

5  
6 El Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint*  
7 *Venture*), sociedad o ANI entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de  
8 índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o  
9 compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o  
10 representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las disposiciones del  
11 Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes  
12 a la de la vinculación negocial en los términos del Contrato. Las Partes no pretenden  
13 crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario del Contrato.

### 15 **18.4 Contratación de personal calificado y no calificado**

- 16  
17 a) El Concesionario deberá contratar un mínimo del [%] del personal calificado y no  
18 calificado para las obras de la Etapa de administración, operación, mantenimiento,  
19 explotación comercial, adecuación y modernización, verificando que el domicilio del  
20 mismo se encuentre en las localidades de [\_\_\_\_\_]. Lo anterior, salvo que la oferta  
21 de mano de obra no calificada de esas localidades sea inferior al porcentaje indicado  
22 de acuerdo con los registros de las entidades señaladas en el siguiente inciso, caso  
23 en el cual el Concesionario deberá contratar la oferta de mano de obra disponible.  
24  
25 b) En todo caso los contratos celebrados para el cumplimiento de esta obligación  
26 deberán tener las mismas condiciones económicas que los demás contratos que se  
27 celebren para idénticos o similares puestos de trabajo.  
28  
29 c) Para los fines de lo previsto en el párrafo anterior, el Concesionario podrá recurrir  
30 al [\_\_\_\_\_] o al [Centro de Información para el empleo del SENA] e identificar  
31 el personal allí inscrito que pertenezca a dichas localidades.  
32  
33 d) Si la búsqueda de personal se realiza a través del SENA el Concesionario podrá  
34 presentar, en este caso, el perfil del personal no calificado. Para tal efecto, el  
35 Concesionario deberá inscribir su empresa y los perfiles laborales de los oficios, así  
36 como el número de personal de mano de obra no calificada que requiere para la  
37 ejecución de Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación  
38 comercial, adecuación y modernización. Esta inscripción la deberá hacer el  
39 Concesionario en el [\_\_\_\_\_] o en cualquiera de los Centros de Información para el  
40 Empleo del SENA de la Regional respectiva. Dicha inscripción se debe realizar  
41 durante el período comprendido entre la presentación de estudios y diseños y la  
42 suscripción del Acta de Inicio.  
43  
44 e) Los oficios que se entenderán como mano de obra no calificada a efectos de esta  
45 obligación son los siguientes: cargue, descargue, excavación, limpieza y en general  
46 las actividades concernientes a un obrero raso.  
47  
48 f) El Concesionario deberá llevar una planilla o registro de personal no calificado que  
49 registre esta circunstancia.  
50

---

## 19 ETAPA DE REVERSIÓN

- 1  
2  
3 a) Al día siguiente de la suscripción del Acta de Finalización de Ejecución o de la  
4 declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el  
5 Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder  
6 a la Reversión.  
7  
8 b) Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución  
9 de las Intervenciones y las demás obligaciones a que se refiere el Contrato, se  
10 entenderá que la Aerocivil, por conducto del Concedente, se hará propietario de las  
11 obras que conforman el Proyecto y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles  
12 por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual,  
13 el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del  
14 Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales  
15 bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.  
16  
17 c) Estos bienes y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y  
18 los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán  
19 entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el  
20 Apéndice 8 – Bienes de las Concesión al momento de la terminación de la Etapa de  
21 Reversión.  
22  
23 d) El procedimiento para la Reversión incluirá:  
24  
25 (i) Actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los  
26 bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos  
27 bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren  
28 destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá  
29 maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la Aerocivil y/o  
30 ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el  
31 Proyecto. En todo caso este listado incluirá –como mínimo– el listado de  
32 bienes revertibles que aparece en el Apéndice 8 – Bienes de las Concesión.  
33 Así mismo, se verificará que los Predios adquiridos se encuentran libres de  
34 toda ocupación ilegal.  
35  
36 (ii) Un recorrido de los Aeropuertos con el Interventor en la cual se dejará  
37 constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo la medición de  
38 los Indicadores y el estado de los predios que conforman el Proyecto.  
39  
40 (iii) El Concesionario deberá actualizar la Memoria Técnica correspondiente a  
41 todas las Intervenciones que hacen parte del Proyecto.  
42 (iv) En el evento en que haya activos en leasing o arriendos de cualquier  
43 naturaleza, tales contratos deberán terminarse anticipadamente por el  
44 Concesionario (y asumir el costo de tal terminación) de manera que se pueda  
45 transferir la propiedad de dichos activos a la Aerocivil por conducto de la ANI.  
46  
47 (v) En caso de ser necesario, deberán suscribirse las escrituras públicas  
48 requeridas para la transferencia de bienes inmuebles y los contratos de  
49 transferencia de aquellos muebles sujetos a registro.  
50

- 
- 1 (vi) El Concesionario deberá adelantar todos los trámites tendientes al  
2 perfeccionamiento de las transferencias de los bienes muebles e inmuebles.  
3
- 4 (vii) El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos relacionados con  
5 la Propiedad, Planta y Equipo de acuerdo con el procedimiento contable para  
6 el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades,  
7 planta y equipo, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la  
8 doctrina contable pública.  
9
- 10 (viii) El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos intangibles de  
11 acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de  
12 los activos intangibles, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y  
13 en la doctrina contable pública.  
14
- 15 (ix) El Concesionario deberá hacer la entrega de los bienes, construcciones e  
16 inmuebles que fueron entregados al Concesionario en el momento de la  
17 suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura de acuerdo con lo  
18 establecido en la Resolución 237 de 2010 de la Contaduría General de la  
19 Nación y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- 20 (x) El Concesionario deberá entregar un avalúo de los activos fijos debidamente  
21 actualizado.
- 22 (xi) El Concesionario deberá entregar el inventario de las actuaciones judiciales y  
23 administrativas asumidas por éste con ocasión de la aceptación de la cesión  
24 realizada por la Aerocivil y aquellas derivadas de hechos o actuaciones  
25 acaecidas desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación.  
26 El Concesionario conservará la obligación de defensa, así como el pago de la  
27 misma, las costas de los procesos y los efectos de la decisión que ponga fin  
28 al litigio o actuación.  
29
- 30 (xii) El Concesionario deberá entregar diligenciados y conciliados con la  
31 Interventoría, los formatos de la Contaduría General de la Nación.  
32
- 33 (xiii) El Concesionario deberá entregar un cronograma de cumplimiento y  
34 presupuesto de pasivos ambientales y sociales, incluyendo los procesos de  
35 investigación abiertos por las autoridades competentes. Presentar un informe  
36 del estado del cumplimiento del PMA y de más obligaciones impuestas en los  
37 diferentes actos administrativos por parte de las autoridades ambientales así  
38 como de las obligaciones ambientales y sociales contenidas en el contrato.  
39 Presentar el inventario y estado de toda la infraestructura ambiental.  
40
- 41 (xiv) El Concesionario deberá presentar un inventario de las compensaciones  
42 sociales pagadas y pendientes que se haya generado durante la ejecución del  
43 contrato de concesión.  
44
- 45
- 46 e) El procedimiento para la Reversión se realizará dentro del Plazo Máximo de la Etapa  
47 de Reversión. Concluido el mismo se suscribirá el Acta de Reversión, en la cual se  
48 dejará constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo la medición  
49 de los Indicadores, del Inventario de Activos de la Concesión actualizado y de todos

- 
- 1 los demás aspectos del procedimiento de Reversión a los que se refiere la Sección  
2 19 d) anterior.  
3
- 4 f) Durante la Etapa de Reversión, el Concesionario deberá continuar con las labores  
5 de Operación, Mantenimiento y Explotación Comercial y tendrá derecho a recibir el  
6 80% de los Ingresos Regulados y el 80% de los Ingresos No Regulados.  
7
- 8 g) Los Indicadores deberán cumplir con los previstos en el Apéndice 3 – Indicadores  
9 de Cumplimiento.  
10
- 11 h) El no cumplimiento de cualquiera obligación del Concesionario prevista en este  
12 Contrato, para hacer efectiva la Reversión, no retrasará el Plazo Máximo de la Etapa  
13 de Reversión, ni impedirá la suscripción del Acta de Reversión. De esos  
14 incumplimientos se dejará constancia en dicha Acta. Las sanciones y demás  
15 consecuencias que de acuerdo con este contrato y la Ley Aplicable tengan los  
16 incumplimientos serán objeto del Acta de Liquidación.  
17

---

## 20 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

### 20.1 Ocurrencia

El Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Reversión, lo cual ocurrirá a más tardar al vencimiento del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.

### 20.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

El Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:
  - (i) Por declaración de Caducidad del Contrato.
  - (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación de la causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- b) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:
  - (i) Por solicitud de cualquiera de las Partes dada la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Compondor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 16.2 g) (ii) del Contrato.
  - (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación de la causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
  - (iii) Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 9.1 i) y 16.1 e) del Contrato.
- c) Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior a un aporte de las vigencias futuras establecidas en el Apéndice 1 - Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuando, de conformidad con este Contrato, procedan intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.10 b) del Contrato.
- d) Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

### 20.3 Efectos de la Ocurrencia de una Causal de Terminación Anticipada por causas imputables al Concesionario

- 
- 1 a) Ocurrida una causal de terminación anticipada de las previstas en la Sección 20.2  
2 a) anterior, la ANI informará a los Prestamistas e iniciará el procedimiento previsto  
3 en el numeral 3.7 del Contrato. Si los Prestamistas toman posesión del Contrato,  
4 éste continuará su ejecución. Si los Prestamistas deciden no continuar con su  
5 ejecución se dará inicio a la Etapa de Reversión al Día siguiente a la declaratoria de  
6 la Terminación Anticipada del Contrato.  
7
- 8 b) En el caso en que los Prestamistas decidan no continuar con la ejecución del  
9 Contrato, la ANI podrá contratar a un nuevo concesionario para que continúe la  
10 ejecución del Proyecto y/o adoptar todas las demás medidas que sean procedentes  
11 de conformidad con la Ley Aplicable para garantizar la ejecución del objeto  
12 contratado.  
13

1 **21 VALOR PRESENTE DE LOS INGRESOS ESPERADOS Y GENERADOS**

2  
3 **21.1 Valor Presente de los Ingresos Esperados**

4  
5 El VPIE equivale a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y  
6 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES  
7 (COP\$343.335.403.893) Pesos del 31 de diciembre de 2013.

8  
9 **21.2 Valor Presente de los Ingresos Generados**

10  
11 A efecto de lo previsto en el Contrato y sus Apéndices, en cualquier momento de  
12 ejecución del Contrato (Mes "n") se podrá calcular el valor presente al Mes de Referencia  
13 del VPIG acumulado hasta ese momento (VPIGn). El cálculo del Valor Presente de los  
14 Ingresos Generados se realizará utilizando la siguiente fórmula:

15  
16  
17  
18

$$VPIG_n = \sum_{t=1}^n \frac{(IR_t + INR_t + VF_t) * \left(\frac{IPC_r}{IPC_t}\right)}{(1 + TDI)^{t+q}}$$

Donde,

VPIG	Valor Presente, al Mes de Referencia, de los Ingresos correspondientes a los <b>Ingresos Regulados</b> , más los <b>Ingresos No Regulados</b> , más los <b>Aportes del Presupuesto General de la Nación</b> , desde la fecha de suscripción del <b>Acta de Entrega de la Infraestructura</b> hasta el mes n.
TDI	Tasa de descuento real expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de este proyecto, será de cero coma cincuenta y cuatro treinta y cuatro 0,54347%.
t	Contador de cada uno de los Meses desde la fecha de suscripción del <b>Acta de Entrega de la Infraestructura</b> hasta el mes n.
n	Mes en el que se hace el cálculo del VPIG. Número de meses considerados.
q	Número de Meses transcurridos desde el Mes de Referencia hasta la fecha de suscripción del <b>Acta de Entrega de la Infraestructura</b> .
IPC <sub>r</sub>	IPC correspondiente al Mes de Referencia.
IPC <sub>t</sub>	IPC correspondiente al Mes t.
IR <sub>t</sub>	<b>Ingresos Regulados</b> causados en mes t.
INR <sub>t</sub>	<b>Ingresos No Regulados</b> causados en mes t.
VF <sub>t</sub>	<b>Aportes del Presupuesto General de la Nación</b> pagadas en el mes t.

---

1  
2 **22 ETAPA DE LIQUIDACIÓN**  
3

4 **22.1 Término**  
5

6 El Contrato se liquidará en un término máximo de ciento ochenta (180) Días contados a  
7 partir de la fecha de suscripción del Acta de Reversión, de acuerdo con lo previsto en el  
8 artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012).  
9

10 **22.2 Obligaciones de la Fiduciaria en la Liquidación**  
11

12 Para determinar la destinación de los recursos de las cuentas y subcuentas del  
13 Patrimonio Autónomo, se aplicarán las siguientes reglas:  
14

15 a) Cuando el Concedente comunique a la Fiduciaria administradora del Patrimonio  
16 Autónomo la ocurrencia de la terminación del Contrato al finalizar la Etapa de  
17 Reversión, la Fiduciaria, de manera inmediata, se abstendrá de realizar pagos o  
18 traslados con cargo a cualquiera de las cuentas y subcuentas del Patrimonio  
19 Autónomo, con las únicas excepciones que se consignan a continuación, siempre  
20 que, en cada caso, obtenga la autorización expresa y escrita del Concedente:  
21

22 (i) Con recursos de la Cuenta Proyecto, exceptuando los recursos de las  
23 Subcuentas Predios, Compensaciones Ambientales, Redes Mayores y Redes  
24 Menores, pagos a terceros [distintos de i) el Concesionario, ii) sus socios,  
25 iii) los Beneficiarios Reales del Concesionario, o iv) cualquier otra persona en  
26 la cual el Concesionario, sus socios o los Beneficiarios Reales del  
27 Concesionario, tengan cualquier participación o compartan de cualquier  
28 manera los resultados de su actividad económica] causados con anterioridad  
29 a la fecha de la Reversión y relacionados de manera directa con la ejecución  
30 del Proyecto.  
31

32 (ii) Con recursos de la Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones  
33 Ambientales, Subcuenta Redes Mayores, Subcuenta Redes Menores y  
34 Subcuenta Soporte Contractual, pagos a terceros [distintos de i) el  
35 Concesionario, ii) sus socios, iii) los Beneficiarios Reales del Concesionario, o  
36 iv) cualquier otra persona en la cual el Concesionario, sus socios o los  
37 Beneficiarios Reales del Concesionario, tengan cualquier participación o  
38 compartan de cualquier manera los resultados de su actividad económica]  
39 causados con anterioridad a la fecha de la Reversión y que tengan estricta y  
40 directa relación con las finalidades de esas Subcuentas, según se definen en  
41 este Contrato.  
42

43 (iii) Con recursos de la Subcuenta Interventoría y Supervisión y la Amigable  
44 Componedor, pagos al Interventor y Supervisor del Contrato o a los miembros  
45 del Amigable Componedor, según corresponda, ordenados por la ANI.  
46

47 b) La Fiduciaria deberá proporcionar a la ANI dentro de los noventa (90) Días  
48 siguientes a la suscripción del Acta de Reversión, un informe detallado acerca del  
49 estado de cada una de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo; este  
50 informe será utilizado por las Partes para la liquidación del Contrato.  
51



1 c) Los excedentes de las Subcuentas del Patrimonio Autónomo tendrán la siguiente  
2 destinación:

3  
4 (i) Los excedentes de la Cuenta Proyecto, exceptuando los recursos de la  
5 Subcuenta Compensaciones Ambientales, Subcuenta Predios y Subcuenta  
6 Redes Mayores y Subcuenta Redes Menores que correspondan a la ANI, serán  
7 entregados al Concesionario, salvo cuando se presente el supuesto previsto  
8 en la Sección 22.4 d) siguiente, caso en el cual dichos excedentes serán  
9 transferidos a la ANI hasta concurrencia del monto que el Concesionario deba  
10 pagar a la ANI. El excedente, de existir, será puesto a disposición del  
11 Concesionario. En caso que así lo hayan acordado el Concesionario con sus  
12 Prestamistas, estos recursos (o hasta el monto acordado entre ellos) serán  
13 entregados a los Prestamistas. La Fiduciaria tiene el deber de vigilar que esta  
14 destinación se cumpla, siempre que haya verificado la existencia del acuerdo  
15 entre el Concesionario y los Prestamistas.

16  
17 (ii) Los excedentes de la Cuenta ANI, con todas sus subcuentas, así como los de  
18 la Subcuenta Compensaciones Ambientales y Redes Mayores cuando estos  
19 correspondan a la ANI, serán entregados a la ANI, salvo cuando se presente  
20 el supuesto previsto en Sección 22.4 b) siguiente, caso en el cual dichos  
21 excedentes serán transferidos al Concesionario hasta concurrencia del monto  
22 que la ANI deba pagar al Concesionario. El excedente, de existir, será  
23 entregado a la ANI.

24  
25 d) Una vez se haya realizado la liquidación bilateral o unilateral del Contrato, de  
26 conformidad con lo señalado en los artículos 60 (modificado por el artículo 217 del  
27 Decreto 019 de 2012) de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la ANI  
28 procederá a enviar a la Fiduciaria, copia del Acta de Liquidación del Contrato, en la  
29 cual se señalará la destinación que la Fiduciaria deberá dar a los recursos  
30 disponibles en el Patrimonio Autónomo. La Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad  
31 con lo dispuesto en el Acta de Liquidación del Contrato dentro de un término no  
32 mayor a noventa (90) Días contados desde la fecha de recibo del Acta de  
33 Liquidación del Contrato correspondiente.

34  
35 e) Una vez la Fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos señalados en el Acta  
36 de Liquidación del Contrato, ésta deberá remitir a la ANI un informe del estado de  
37 cuentas debidamente soportado con copia al Interventor, quien deberá remitirlo a  
38 la ANI en un término no mayor a treinta (30) Días contados desde su recibo,  
39 debidamente aprobado o señalando sus observaciones. Cuando este informe haya  
40 sido aprobado por la ANI, podrá procederse a liquidar el Patrimonio Autónomo. El  
41 informe se entenderá aprobado si la ANI no formula observaciones al mismo dentro  
42 de los sesenta (60) Días siguientes a la entrega del informe que le haya hecho la  
43 Fiduciaria.

### 44 **22.3 Fórmulas de Liquidación del Contrato**

45  
46  
47 a) En el caso en que ocurra la Terminación Anticipada del Contrato, se causarán los  
48 pagos entre las Partes que resulten de la fórmula incluida en la presente Sección  
49 22.3. En el caso en que ocurra una Terminación del Contrato en los términos  
50 señalados en los numerales 2.5 c) ((i)\*), 2.5 c) ((ii)#) y 2.5 c) ((iii)##) del Contrato,  
51 en la liquidación se compensarán las sumas causadas durante -y en virtud de- la

1 ejecución del Contrato que estén pendiente de pago entre las Partes, para efectos  
 2 de determinar los saldos a ser pagados entre las Partes y que resulten de la fórmula  
 3 incluida en la Sección 22.3 d).  
 4

5 b) Las Partes aceptan que dentro de los montos que resulten de la aplicación de la  
 6 fórmula incluida en las Secciones 22.3 c) y 22.3 d) y 22.3 e), se entienden incluidas  
 7 las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la  
 8 Terminación Anticipada del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a daño  
 9 emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros,  
 10 pérdidas o interrupciones en los negocios, y otros similares.  
 11

12 c) Terminación Anticipada en Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento,  
 13 Explotación Comercial, Adecuación y Modernización  
 14

15 Si se produce la Terminación Anticipada del Contrato durante la Etapa de  
 16 Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y  
 17 Modernización, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato,  
 18 mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  
 19

$$VL_{(TA)} = \Delta - DyM_{k+l} - CP_{k+l} + OANI_{k+l}$$

22 Siendo

$$\Delta = \sum_{i=1}^{k+l} \left[ (AR_i - RA_i) * \left( \frac{IPC_{k+l}}{IPC_i} \right) * (1 + TE)^{(k+l-i)} \right]$$

25 Si  $\Delta$  es menor a cero (0), entonces  $\Delta = \text{cero}(0)$   
 26  
 27

28 Donde,

$VL_{(TA)}$	Valor de liquidación del <b>Contrato</b> cuando la Terminación Anticipada se produce durante la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización. Este valor está expresado en Pesos del Mes $k+l$ que corresponde al Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.
$AR_i$	Costos durante el Mes $i$ (siempre que se traten de costos realizados hasta la terminación de la Etapa de Reversión), asociados con las actividades que haya realizado el <b>Concesionario</b> desde las actividades tendientes a suscribir el Acta de Inicio y durante la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización y que hayan sido reconocidos por la <b>ANI</b> , en <b>Pesos</b> corrientes.  Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente aquellas relacionadas con las obligaciones del <b>Concesionario</b> durante la Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación y Modernización. Los costos asociados con las actividades son exclusivamente los siguientes:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor efectivamente desembolsado en el Mes i, por concepto de primas de seguros y comisiones para la obtención y el mantenimiento de las garantías i) la Garantía Única de cumplimiento, ii) la póliza de Responsabilidad Civil Aeropuertos y iii) seguro de daños contra todo riesgo a que se refiere el Apéndice 1 – Parte Especial.</li> <li>• Valor de los aportes que haya realizado el Concesionario a las Subcuentas de la Cuenta ANI, así como la Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones Ambientales, Subcuenta Redes Mayores, Subcuenta Redes Menores y Subcuenta Promoción del Proyecto, en el Mes i.</li> <li>• Valor de los Costos variables de estructuración en el Mes i.</li> <li>• Valor de los Estudios y Diseños de las Intervenciones y del Cronograma para su ejecución, en el Mes i.</li> <li>• Costos de la Gestión Social y Ambiental (exceptuando los hechos contra la Subcuenta Compensaciones Ambientales), en el Mes i.</li> <li>• Costos de la Gestión Predial (exceptuando los hechos contra la Subcuenta Predios), en el Mes i.</li> <li>• Valor de todas las actuaciones ejecutadas en cada una de las Intervenciones por el Concesionario y verificadas por el Interventor, en el Mes i.</li> <li>• Costos de Operación y Mantenimiento, gastos de administración e impuestos, en el Mes i.</li> <li>• Comisiones y otros pagos a los Prestamistas, distintos del servicio de la deuda (intereses y principal), en el Mes i</li> </ul> <p>El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos, sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones, que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades y será establecido por las Partes de mutuo acuerdo o, en su defecto, por el Amigable Componedor, pero en todo caso su valor no podrá ser superior a lo consignado en los registros contables del Patrimonio Autónomo para estos rubros, registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor. . Para determinar este valor máximo de reconocimiento durante la ejecución del Contrato, el Interventor remitirá la respectiva certificación de los valores registrados, a la ANI y al Concesionario, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la presentación de los estados financieros del Patrimonio Autónomo, conforme con lo previsto en la Sección 4.2 q). Las discrepancias relacionadas con la certificación del Interventor serán resueltas directamente entre las Partes o por el Amigable Componedor a solicitud de cualquiera de ellas, salvo que no hubieren sido manifestadas dentro de los diez (10) Días siguientes a su recepción, evento en el cual la certificación del Interventor no podrá ser objeto de controversia posterior.</p>
--	---

$RA_i$	<p>Corresponde al valor de la Retribución (incluyendo la Compensación Especial, cuando sea aplicable) ajustada en el Mes <math>i</math>, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $RA_i = \frac{R1_i}{1 - DIAD_i} + \sum_{x=1}^8 \frac{RDI(x)_i}{1 - DDI(x)_i}$ <ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>RA_i</math>: Retribución ajustada para el Mes <math>i</math>.</li> <li>• <math>R1_i</math>: Retribución del Concesionario, correspondiente al Mes <math>i</math>, por concepto del cumplimiento de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible.</li> <li>• <math>RDI(x)_i</math>: Retribución del Concesionario, correspondiente al Mes <math>i</math>, por concepto del cumplimiento de los Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones de los Aeropuertos, de la Intervención <math>x</math>.</li> <li>• <math>DIAD_i</math>: Porcentaje de Deducción aplicado por el incumplimiento de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible en el Mes <math>i</math>, de acuerdo con el Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento y el numeral 3.1.4 del Apéndice 1 - Parte Especial.</li> <li>• <math>DDI(x)_i</math>: Porcentaje de Deducción en el Mes <math>i</math>, aplicado por el incumplimiento de los Indicadores de Disponibilidad de la Intervención <math>x</math>. Este porcentaje de Deducción se calculará con la fórmula prevista en el numeral 3.1.4 del Apéndice 1 - Parte Especial.</li> <li>• <math>x</math>: número de la Intervención. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <math>x=1</math> si es la Intervención 1.</li> <li>○ <math>x=2</math> si es la Intervención 2.</li> <li>○ <math>x=3</math> si es la Intervención 3.</li> <li>○ <math>x=4</math> si es la Intervención 4.</li> <li>○ <math>x=5</math> si es la Intervención 5.</li> <li>○ <math>x=6</math> si es la Intervención 6.</li> <li>○ <math>x=7</math> si es la Intervención 7.</li> <li>○ <math>X=8</math> si es la Intervención 8.</li> </ul> </li> </ul>
$IPC_i$	IPC correspondiente al Mes $i$ .
$IPC_{k+l}$	IPC correspondiente al Mes inmediatamente anterior al Mes $k+l$ .
$TE$	<p>Tasa de descuento real expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de este proyecto, será:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando la Terminación Anticipada del Contrato obedezca a las causales incluidas en el numeral 20.2(c) del Contrato, el valor de <math>TE</math> será de cero uno coma cero siete por ciento (1,076%).</li> <li>2. Cuando la Terminación Anticipada del Contrato obedezca a las causales incluidas en el numeral 20.2(b) del Contrato, el valor de <math>TE</math> será de cero coma noventa y ocho por ciento (0,987%).</li> <li>3. Cuando la Terminación Anticipada del Contrato obedezca a las causales incluidas en el numeral 20.2(a) del Contrato, el valor de <math>TE</math> será de cero coma noventa y cuatro por ciento (0,924%).</li> </ol>
$DyM_{k+l}$	Es el valor de las Deducciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias pendientes de pago a cargo del Concesionario, causados hasta el momento de terminación del Contrato, expresado en Pesos del Mes $k+l$ .

$CP_{k+l}$	Cláusula Penal, si es del caso su aplicación conforme al numeral 12.5 de este Contrato, siempre que no haya sido pagada por el Concesionario, expresada en Pesos del Mes $k+l$ .
$OANI_{k+l}$	Obligaciones dinerarias pendiente de pago a cargo de la ANI, causadas hasta el momento de terminación del Contrato, expresadas en Pesos del Mes $k+l$ .
$I$	Cada uno de los Meses desde la fecha suscripción del Acta de Inicio hasta el Mes $i$ .
$K$	Mes en que ocurre la Terminación Anticipada del Contrato.
$L$	Número de Meses transcurridos desde el Mes de terminación del Contrato hasta el Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

- d) Liquidación del Contrato en caso de vencimiento del Plazo, de conformidad con los numerales 2.5 c) (i), 2.5 c) (ii), 2.5 c) (iii) y 2.5 c) iv del Contrato

Si se produce la Terminación del Contrato de conformidad con los numerales 2.5 c) (i), 2.5 c) (ii) y 2.5 c) (iii) del Contrato, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL = -DyM_{k+l} + OANI_{k+l}$$

Donde,

$VL$	Valor de liquidación del Contrato. Este valor está expresado en Pesos del Mes $k+l$ que corresponde al Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.
$DyM_{k+l}$	Es el valor de las Deducciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias pendientes de pago a cargo del Concesionario, causados hasta el momento de terminación del Contrato, expresado en Pesos del Mes $k+l$ .
$OANI_{k+l}$	Obligaciones dinerarias pendiente de pago a cargo de la ANI, causadas hasta el momento de terminación del Contrato, expresadas en Pesos del Mes $k+l$ . Este valor incluye los saldos en las subcuentas Cumplimiento de Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones y Cumplimiento Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria, que hagan parte del VPIE y que al Mes $k+l$ no se hayan trasladado al Concesionario como Retribución.
$k$	Mes en que termina el Plazo del Contrato, de acuerdo con los numerales 2.5 c) (i), 2.5 c) (ii) y 2.5 c) (iii) del Contrato.
$l$	Número de Meses transcurridos desde el Mes de terminación del Contrato hasta el Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

- e) Terminación Anticipada por decisión unilateral de la ANI, en virtud de lo autorizado por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012

Si se produce la Terminación Anticipada del Contrato por decisión unilateral de la ANI, de conformidad con lo autorizado por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012, en cualquier etapa de ejecución del Contrato, se procederá a establecer

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(rec)} = Ingresos_{k+l} - Costos\ futuros_{k+l} - DyM_{k+l} + OANI_{k+l}$$

Donde,

$VL_{(rec)}$	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión cuando la Terminación Anticipada ocurre por decisión unilateral de la ANI conforme a lo autorizado por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012. Este valor está expresado en Pesos del Mes $k+l$ que corresponde al Mes en que se suscribe el Acta de Liquidación del Contrato.
$Ingresos_{k+l}$	Corresponde al valor de los ingresos faltantes de percibir por el Concesionario por concepto de Ingresos Regulados más los Ingresos no Regulados más los Aportes del Presupuesto General de la Nación por la ocurrencia de la causal de Terminación Anticipada, expresado en Pesos del Mes $k+l$ y descontados a Valor Presente con una tasa que refleje las condiciones de mercado asociadas al riesgo del proyecto en la fecha de liquidación. Dicho valor y dicha tasa serán determinados por las Partes, o por un tercero por expresa delegación de éstas.  En el caso en que las Partes no logren acordar los ingresos y/o la tasa dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la ocurrencia de la causal, éstos serán determinados por el Amigable Componedor.
$Costos\ futuros_{k+l}$	Corresponde al valor de los costos dejados de erogar por parte del Concesionario por la ocurrencia de la causal de Terminación Anticipada, expresado en Pesos del Mes $k+l$ y descontados a Valor Presente con una tasa que refleje las condiciones de mercado asociadas al riesgo del proyecto en la fecha de liquidación. El valor de dichos costos y dicha tasa será determinado por las Partes, o por un tercero por expresa delegación de éstas, teniendo en cuenta valores comparables en el mercado para actividades similares.  En el caso en que las Partes no logren acordar los costos y/o la tasa dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la ocurrencia de la causal, éstos serán determinados por el Amigable Componedor.
$DyM_{k+l}$	Es el valor de las Deducciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias pendientes de pago a cargo del Concesionario, causados y no pagados al momento de terminación del Contrato de Concesión, expresado en Pesos del Mes $k+l$ .
$OANI_{k+l}$	Obligaciones dinerarias pendiente de pago a cargo de la ANI, causadas hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión, expresadas en Pesos del Mes $k+l$ .

<i>k</i>	Mes en que ocurre la Terminación Anticipada del Contrato.
<i>l</i>	Número de Meses transcurridos desde el Mes de terminación del Contrato hasta el Mes en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

## 22.4 Pago de las sumas por concepto de Liquidación

- a) Si el resultado del cálculo de valor de la liquidación del Contrato ( $VL_{(TA)}$ ,  $VL$  o  $VL_{(rec)}$ , según corresponda) es positivo, el desembolso de los recursos estará a cargo de la ANI y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato es negativo, el desembolso de los recursos estará a cargo del Concesionario y a favor de la ANI.
- b) Sumas a Cargo de la ANI: Cuando de las fórmulas establecidas en el numeral 22.3 anterior surja la obligación de algún reconocimiento económico a cargo de la ANI y a favor del Concesionario, ANI cancelará esta obligación con los saldos disponibles en las cuentas y subcuentas a las que se refiere la Sección 22.2 c) (ii) anterior. Si esos recursos no fueren suficientes, la ANI contará con un plazo de quinientos cuarenta (540) Días contados desde el Día Hábil siguiente a la fecha en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato para el pago del saldo. Durante este período se aplicará lo previsto en el numeral 3.10 del Contrato. Vencidos este plazo se causarán intereses de mora.
- c) En caso que así lo hayan acordado el Concesionario con los Prestamistas, las sumas adeudadas por la ANI (o hasta el monto acordado entre el Concesionario y los Prestamistas) serán entregados a los Prestamistas. La Fiduciaria tiene el deber de vigilar que esta destinación se cumpla, siempre que haya verificado la existencia del acuerdo entre el Concesionario y los Prestamistas. De ser el caso, se aplicará lo previsto en el Apéndice 7 – Cesión Especial.
- d) Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de las fórmulas establecidas en el numeral 22.3 anterior surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a favor de la ANI, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles de la Cuenta Proyecto, exceptuando los recursos de la Subcuenta Compensaciones Ambientales, Subcuenta Predios y Subcuenta Redes Mayores y Subcuenta Redes Menores que correspondan a la ANI. Si esos saldos no son suficientes, el Concesionario tendrá un plazo de quinientos cuarenta (540) Días para pagar el remanente, contados desde el Día Hábil siguiente a la fecha en que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato. Durante este período se causarán intereses remuneratorios. Vencido ese plazo se causarán intereses de mora conforme lo previsto en numeral 3.10 del Contrato... La ANI dará la destinación que corresponda a los recursos pagados por el Concesionario, de conformidad con la Ley Aplicable.

## 22.5 Pagos en caso de conflicto

En el evento en que no haya acuerdo entre la ANI y el Concesionario en relación con los montos de la liquidación del Contrato, se harán los pagos de los montos que no se encuentren en disputa. Sobre lo demás se podrá acudir al Amigable Componedor. Los pagos y/o devoluciones producto de la decisión del Amigable Componedor serán cancelados en los mismos plazos y condiciones establecidos en el numeral 22.4 anterior.

---

1



---

1  
2 **23 VARIOS**  
3

4 **23.1 Obras Menores no Previstas, solicitadas por Autoridades**  
5 **Gubernamentales o por comunidades**  
6

7 a) Durante la ejecución del Contrato la ANI podrá decidir que se ejecuten obras  
8 menores no previstas ni en las Especificaciones Técnicas de este Contrato ni en la  
9 Licencia Ambiental y/u otros permisos o concesiones ambientales, solicitadas por  
10 las Autoridades Gubernamentales del orden nacional, departamental o municipal o  
11 por comunidades ubicadas dentro del área de influencia directa del Proyecto y que  
12 resulten indispensables para la normal ejecución del Proyecto. A través del  
13 mecanismo de ejecución de obras menores aquí previsto, no se podrán incluir obras  
14 que cambien sustancialmente el alcance del Proyecto. Este último tipo de obras  
15 (diferente de las obras menores) se tramitarán, de ser el caso, cumpliendo con los  
16 requisitos previstos en este Contrato para las Intervenciones Voluntarias.  
17

18 b) La ejecución de las obras menores, así como su Operación y Mantenimiento, será  
19 hecha por el Concesionario, siempre que las Partes, previo concepto del  
20 Interventor, hayan llegado a un acuerdo sobre los precios unitarios para cada uno  
21 de los ítems típicos de esta clase de obras, que servirán de referencia para la  
22 definición del costo de cada obra, en el momento en que surja la necesidad de  
23 ejecutarla. Dicho acuerdo debe perfeccionarse dentro de los sesenta (60) Días  
24 siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. Los precios unitarios serán indexados  
25 con el IPC desde el momento en que se hayan acordado, hasta el momento en que  
26 se acuerde la ejecución de una obra menor determinada.  
27

28 c) En el caso de que no se logre el acuerdo anterior o si, en cada caso particular, no  
29 se logra un acuerdo en cuanto al costo de cada obra de manera previa a su  
30 ejecución, las obras serán ejecutadas por un tercero que deberá ser contratado por  
31 el Concesionario, conforme a las siguientes reglas:  
32

33 i. El Concesionario deberá seleccionar al contratista aplicando mecanismos  
34 que garanticen la libre concurrencia de los interesados que cuenten con la  
35 experiencia y capacidad financiera suficientes para el efecto.  
36

37 Los requisitos de experiencia y capacidad financiera serán definidos por mutuo  
38 acuerdo entre el Concesionario y la ANI. De no llegar a un acuerdo, la  
39 definición la hará el Amigable Componedor.  
40

41 El criterio principal de adjudicación será el menor precio, aunque podrán  
42 establecerse mecanismos para evitar propuestas artificialmente bajas.  
43

44 La decisión sobre el contratista seleccionado y sobre el contenido final del  
45 contrato de obra estarán sujetas a la no objeción previa por parte de la ANI,  
46 la cual deberá producirse dentro de los veinte (20) Días siguientes a que el  
47 Concesionario haya puesto a disposición de la ANI, la información  
48 correspondiente.  
49

50 Si la ANI objeta esas decisiones (lo cual se entenderá no sólo cuando así lo  
51 manifieste de manera expresa sino cuando guarde silencio en el término de

1 veinte (20) Días aquí establecido), no se podrá proceder a la contratación del  
2 tercero sino hasta tanto la ANI manifieste de manera expresa que dicha  
3 contratación es aceptable para la ANI.  
4

5 El Concesionario estará en la obligación de supervisar la ejecución de las obras  
6 ejecutadas por el tercero contratista, teniendo en cuenta que,  
7 independientemente de la responsabilidad de ese tercero frente al  
8 Concesionario, el Concesionario responderá frente a la ANI, por la calidad y  
9 estabilidad de las obras ejecutadas por el tercero.  
10

11 Sin perjuicio de que el contrato con el tercero, pueda incluir las actividades  
12 de Operación y Mantenimiento de las obras construidas (bajo la supervisión  
13 del Concesionario), será el Concesionario, por su cuenta y riesgo, el único  
14 responsable frente a la ANI de las obligaciones de resultado (incluyendo el  
15 cumplimiento de los Indicadores) correspondientes a dichas actividades de  
16 Operación y Mantenimiento, en las condiciones dispuestas en el Contrato  
17 hasta la suscripción del Acta de Reversión.  
18

19 El Concesionario mantendrá en todo momento indemne a la ANI por cualquier  
20 reclamación del tercero contratista, en los términos señalados en el numeral  
21 16.3 del Contrato.  
22

- 23 d) La ANI asumirá el pago del precio de las obras menores realizadas por el  
24 Concesionario o por el tercero, en los plazos y montos establecidos en i) el acuerdo  
25 con el Concesionario a que se refiere la Sección 23.1 b), o ii) en el contrato no  
26 objetado por la ANI a que se refiere la Sección 23.1 c), contra las fuentes de  
27 recursos que se prevén en la Sección 15.3 (k) del Contrato. En el evento de  
28 requerirse, el precio de las Obras Menores incluirá el valor de la adquisición de los  
29 Predios necesarios para su ejecución  
30

### 31 **23.2 Intervenciones Complementarias**

- 32  
33 a) Para los efectos de este Contrato se consideran Intervenciones Complementarias  
34 aquellas que no estén contempladas en las obligaciones a ser ejecutadas por el  
35 Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus Apéndices y, en  
36 todo caso, distintas de las Intervenciones Voluntarias y de las obras menores a las  
37 que se refiere el numeral 23.1. anterior.  
38  
39 b) Las Intervenciones Complementarias sólo podrán acordarse y ejecutarse después  
40 de vencido el tercer año contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta  
41 el vencimiento del mes doscientos cuarenta (240) contado desde la suscripción del  
42 Acta de Inicio.  
43  
44 c) La contratación de Intervenciones Complementarias estará sujeta a los límites  
45 previstos en la Ley Aplicable para las adiciones de los contratos de asociación  
46 público privada.  
47  
48 d) El Contratista ejecutará las Intervenciones Complementarias que la ANI le solicite,  
49 previa suscripción de la correspondiente adición al Contrato, considerando las  
50 limitaciones en cuanto a su monto y objeto de acuerdo con las normas legales

---

1 aplicables. En ningún caso el Concesionario ejecutará Intervenciones  
2 Complementarias sin la previa suscripción de la respectiva adición.

- 3  
4 e) La contratación de las Intervenciones Complementarias estará sujeta a la existencia  
5 de recursos suficientes para solventarlas.  
6  
7 f) El valor de las Intervenciones Complementarias y su forma de pago se  
8 determinarán por mutuo acuerdo de las Partes o –en caso de desacuerdo– se  
9 atenderá a lo señalado por el Amigable Compondor. Si el valor o la forma de pago  
10 fijados por el Amigable Compondor no es aceptable para la ANI, ésta podrá decidir  
11 no ejecutar las Intervenciones Complementarias con el Concesionario.  
12  
13 g) En todo caso, será la ANI quien determine la necesidad o no de realizar  
14 Intervenciones Complementarias, lo cual sucederá por decisión unilateral de la ANI  
15 o por solicitud del Concesionario aprobada por la ANI.  
16  
17 h) El costo de las Intervenciones Complementarias y –de ser el caso– el mayor costo  
18 por la operación y el mantenimiento de las mismas, será asumido completamente  
19 por la ANI.  
20  
21 i) Las Intervenciones Complementarias serán objeto de Reversión.  
22

### 23 **23.3 Intervenciones Voluntarias**

- 24  
25 a) Sin perjuicio de la obligación del Concesionario de ejecutar las Intervenciones en  
26 las condiciones y plazos previstos en el Contrato, éste podrá desarrollar  
27 Intervenciones Voluntarias a su entera cuenta y riesgo, tanto en la etapa de  
28 administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y  
29 modernización, sin que ello implique una variación en la Retribución, y en todo  
30 caso, previa aprobación de tales Intervenciones Voluntarias por parte de la ANI y  
31 el Interventor.  
32  
33 b) Para la ejecución de las Intervenciones Voluntarias deberá atenderse al siguiente  
34 procedimiento.  
35  
36 (i) Para la ejecución de cualquier Intervención Voluntaria, el Concesionario  
37 deberá presentar a la ANI y al Interventor la solicitud correspondiente. El  
38 Concesionario deberá acompañar un cronograma de ejecución de la  
39 Intervención Voluntaria que se propone realizar, un programa de operación  
40 y mantenimiento de la Intervención Voluntaria y un programa de ejecución  
41 de la Intervención Voluntaria en la que se identifiquen los mecanismos que  
42 serán utilizados para que la realización de la misma no afecte la ejecución del  
43 Proyecto, de conformidad con lo previsto en el Contrato.  
44  
45 (ii) Presentado el proyecto de la Intervención Voluntaria por parte del  
46 Concesionario, la ANI tendrá treinta (30) Días contados desde su entrega para  
47 aprobar o improbar la solicitud presentada por el Concesionario. En caso de  
48 silencio se entenderá negada la solicitud.  
49  
50 (iii) Obtenido el permiso por parte de la ANI, el Concesionario podrá proceder a la  
51 ejecución de la Intervención Voluntaria.

- 
- 1  
2 c) La ejecución de Intervenciones Voluntarias no podrá afectar el cumplimiento de  
3 Indicadores, de las Especificaciones Técnicas ni de ninguna otra obligación a cargo  
4 del Concesionario. En ningún caso la aprobación de las Intervenciones Voluntarias  
5 impartida por la ANI será considerada como un eximente de responsabilidad.  
6  
7 d) La ANI directamente, a través del Interventor, o a través de un interventor  
8 seleccionado específicamente para la vigilancia y control de la Intervención  
9 Voluntaria en atención a su magnitud o calidad, vigilará el cumplimiento de las  
10 condiciones técnicas de la Intervención Voluntaria, de conformidad con el proyecto  
11 que fuera aprobado por ésta y, de ser el caso, impondrá las sanciones previstas en  
12 este Contrato por el incumplimiento de las condiciones de la aprobación impartida.  
13  
14 e) Las Intervenciones Voluntarias serán objeto de Reversión.  
15

#### 16 **23.4 Subcontrato**

- 17  
18 a) El Concesionario podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas  
19 jurídicas o con asociaciones entre personas jurídicas que tengan la idoneidad y  
20 capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, incluyendo a los  
21 Contratistas. No obstante lo anterior, el Concesionario continuará siendo el único  
22 responsable ante la ANI por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.  
23  
24 b) El Concesionario es el único responsable ante la ANI de la celebración de  
25 subcontratos. En todo caso, la ANI se reserva el derecho a solicitar al Concesionario  
26 cambiar al (los) subcontratista (s) incluyendo los Contratistas, cuando, a su juicio,  
27 éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del  
28 (las) labor (es) subcontratadas.  
29

#### 30 **23.5 Cesión**

- 31  
32 a) Cesión del Contrato. Salvo autorización previa expresa y escrita de la ANI, el  
33 Concesionario no podrá ceder el Contrato total o parcialmente. Para efectos de la  
34 autorización, la ANI tendrá en cuenta que las garantías del Contrato no se  
35 disminuyan con ocasión de la cesión, y que se dé el cumplimiento por parte del  
36 cesionario de: (i) todos los Requisitos Habilitantes establecidos y que fueron  
37 evaluados por la ANI, durante el Proceso de Selección, para considerar hábil al  
38 cedente. En todo caso, deberá acreditarse el certificado de carencia de informes  
39 por tráfico de estupefacientes de que trata el Decreto 048 de 2014 o las normas  
40 que lo modifiquen, complementen o adicione y (ii) la obligación de información  
41 establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la  
42 Ley Aplicable.  
43  
44 (b) Cesión de accionistas del Concesionario.  
45  
46 (i) Durante los cinco primeros años, contados a partir de la suscripción del  
47 Acta de Inicio del Contrato, los accionistas del Concesionario que hayan  
48 sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera (según  
49 estos términos se definen en el Proceso de Selección) deberán permanecer  
50 como accionistas del Concesionario, y mantener al menos: i) su porcentaje  
51 de participación original (acreditado en la Manifestación de Interés o en la

- 
- 1 Oferta, según corresponda) cuando la Oferta haya sido presentada por un  
2 Oferente Plural, y se trate de un no Líder que haya acreditado Capacidad  
3 Financiera, ii) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la  
4 Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un Líder,  
5 o iii) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya  
6 sido presentada por un Oferente Individual. Lo anterior, salvo que la ANI  
7 autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará  
8 cuando:  
9
- 10 (1) El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes  
11 establecidos y que fueron evaluados por la ANI, durante el  
12 Proceso de Selección para considerar hábil al cedente,  
13
  - 14 (2) Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la  
15 cesión,  
16
  - 17 (3) Los cesionarios cumplan con la obligación de información  
18 establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las  
19 demás establecidas en la Ley Aplicable, y  
20
  - 21 (4) Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron  
22 en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación.  
23
- 24 (ii) A partir del vencimiento del quinto año a que se refiere el numeral (i)  
25 anterior y hasta la terminación del Contrato, los accionistas del  
26 Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado  
27 Capacidad Financiera (según estos términos se definen en el Proceso de  
28 Selección) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, salvo  
29 que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso  
30 se dará cuando las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de  
31 la cesión, y previo cumplimiento por parte del cesionario de: (A) Los  
32 Requisitos Habilitantes establecidos y que le fueron evaluados por la ANI,  
33 durante el Proceso de Selección, para considerar hábil al cedente –salvo  
34 por el requisito de experiencia en inversión (como el mismo se define en  
35 el Proceso de Selección), cuyo cumplimiento no será necesario para que  
36 proceda la cesión–, y (B) La obligación de información establecida en el  
37 artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley  
38 Aplicable.  
39
- 40 (c) Los Fondos de Capital Privado (como ese término se define en el Proceso de  
41 Selección) que hayan participado en la Oferta podrán ceder su participación sin  
42 necesidad de aprobación previa de la ANI ni de que el cesionario tenga que  
43 cumplir con los Requisitos Habilitantes de experiencia en inversión y capacidad  
44 financiera que fueron incluidos en el Proceso de Selección, siempre que la ANI  
45 verifique que dichos Fondos: (a) Hayan efectuado los desembolsos a los que se  
46 comprometan en los términos de la participación que hayan acordado, (b) Las  
47 garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y (c) Los  
48 cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el artículo  
49 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable.  
50

- 
- 1 (d) Las aprobaciones de la ANI a que se refieren las Secciones anteriores, deberán  
2 producirse dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la Notificación de  
3 la solicitud de cesión; en caso de que la ANI no se pronuncie dentro de los  
4 treinta (30) Días Hábiles siguientes, se entenderá negada la cesión y podrá el  
5 Concesionario acudir al Amigable Compondor con el fin de que se atienda en  
6 esta instancia la controversia.  
7
- 8 (e) Las reglas de cesión establecidas en las Secciones anteriores se entienden sin  
9 perjuicio de lo previsto en este Contrato para efectos de la toma de posesión  
10 por parte de los Prestamistas.  
11
- 12 (f) La ANI no podrá ceder el Contrato ni cualquiera de los derechos u obligaciones  
13 derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del Concesionario,  
14 salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o  
15 modernización del Estado colombiano y se mantengan las mismas garantías del  
16 Contrato.  
17

### 18 **23.6 Renuncia a la reclamación diplomática**

19  
20 El Concesionario y la(s) persona(s) o entidad(es) que resulte(n) subcontratista(s) o  
21 cesionaria(s) del Contrato se somete(n) a la jurisdicción de los tribunales colombianos y  
22 renuncia(n) a intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones y  
23 derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida  
24 de conformidad con las definiciones de la Ley Aplicable.  
25

### 26 **23.7 Inhabilidades e incompatibilidades**

27  
28 Con la suscripción del Contrato, el Concesionario declara bajo la gravedad del juramento  
29 que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o  
30 prohibiciones previstas en la Ley Aplicable, que le impidan la celebración del Contrato.  
31

### 32 **23.8 Idioma del Contrato**

33  
34 Para todos los efectos el idioma oficial del Contrato es el castellano. En caso de existir  
35 traducciones a otro idioma, para efectos de interpretación de cualquiera de los  
36 numerales y literales, prevalecerá el documento en idioma castellano.  
37

### 38 **23.9 Impuestos del Contrato**

39  
40 Cada Parte asumirá los impuestos que les sean aplicables conforme a la Ley Aplicable.  
41

### 42 **23.10 Modificación del Contrato**

43  
44 El Contrato junto con sus Apéndices y Anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo  
45 escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el  
46 cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto  
47 en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de la ANI en los términos de  
48 este Contrato y la Ley Aplicable.  
49

### 50 **23.11 Subsistencia de Obligaciones**

---

1 La terminación del Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por  
2 su naturaleza subsistan a tal evento, incluyendo, entre otras, las derivadas de las  
3 garantías y responsabilidad.

#### 4 **23.12 No renuncia a derechos**

5  
6  
7 Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las  
8 Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el Contrato o  
9 a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o  
10 facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la  
11 respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición  
12 legal en contrario.

#### 13 **23.13 Ajustes por Solicitud del Interventor**

14  
15  
16 Cuando el Contrato señale que el Interventor solicita correcciones o ajustes a  
17 documentos y como consecuencia de lo anterior, el Concesionario presenta nuevamente  
18 el documento con las correcciones y ajustes sin que el Interventor esté de acuerdo, el  
19 Interventor y el Concesionario se reunirán a concluir el documento conjuntamente hasta  
20 lograr un acuerdo. Estas reuniones serán presenciales y a las mismas podrán asistir  
21 funcionarios de la ANI y uno de los Amigables Compondores, de manera que al cabo  
22 de máximo tres (3) reuniones el documento quede concluido a satisfacción del  
23 Concesionario y el Interventor. De persistir el desacuerdo, cualquiera de las Partes podrá  
24 acudir al Amigable Compondor para que solucione la controversia.

#### 25 **23.14 Prelación de Documentos**

26 La siguiente será la prelación de los diferentes documentos que hacen parte del  
27 Contrato:

- 28  
29  
30 Apéndice 1 - Parte Especial  
31 Contrato - Parte General  
32 Apéndice 2 - Técnico y sus Anexos  
33 Apéndice 3 - Indicadores de Cumplimiento  
34 Apéndice 5 - Gestión Ambiental  
35 Apéndice 4 - Gestión Predial y sus Anexos  
36 Apéndice 6 - Gestión Social  
37 Apéndice 9 - Contratos de los Aeropuertos y Procesos Judiciales  
38 Apéndice 8 - Bienes de la Concesión y sus Anexos  
39 Apéndice 7 - Cesión Especial  
40 Apéndice 10 Información Financiera  
41 Apéndice 11 Garantías  
42 Reglas del Proceso de Selección

43  
44 En todo caso, los documentos que hacen parte del presente Contrato deberán  
45 interpretarse armónicamente y con observancia de la Ley Aplicable

#### 46 **23.15 Información Financiera**

1 El Apéndice 10 - Información Financiera, debidamente diligenciado conforme a sus  
2 instrucciones, contiene la información que el Concesionario ha entregado a la ANI. Por  
3 ser información entregada por el Concesionario, dicha información será considerada  
4 como una mera referencia, que podrá ser o no tenida en cuenta por la ANI, y con el  
5 alcance que la ANI determine, para efectos de i) cualquier negociación que se adelante  
6 entre las Partes durante la ejecución del Contrato que implique la revisión de la  
7 Retribución del Concesionario o la ejecución de Intervenciones adicionales, ii) definir el  
8 valor de cualquiera de las variables de las fórmulas de liquidación del Contrato, aplicables  
9 para los casos de Terminación Anticipada.

10 **23.16 Directrices Ambientales y Sociales**

11 Sin perjuicio del capítulo 9 las actividades del Concesionario deben ser consistentes con  
12 los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios  
13 del Ecuador (Exhibit III) en tanto no controviertan la Ley Aplicable. Los estándares y  
14 directrices se pueden consultar en el siguiente link [http://www.equator-  
15 principles.com/resources/equator\\_principles\\_III.pdf](http://www.equator-principles.com/resources/equator_principles_III.pdf).

16 **23.17 Notificaciones**

17 Las Notificaciones a cada una de las Partes se realizarán en los lugares indicados para  
18 tal efecto en el Apéndice 1 - Parte Especial. Las Notificaciones a la Fiduciaria se realizarán  
19 en el lugar indicado en el Contrato de Fiducia Mercantil.

20 **23.18 Información Estadística**

21 El Concesionario se obliga a entregar reportes trimestrales con información estadística  
22 de los costos en que efectivamente incurra en cada trimestre, así como los acumulados  
23 por actividades, Etapas y total de ejecución del Contrato, necesarios para la Gestión  
24 Predial, la Gestión Social y Ambiental, el manejo de Redes, la ejecución de  
25 Intervenciones, discriminando los costos e inversiones en grupos homogéneos de  
26 actividades, y los costos de Operación y Mantenimiento. La información será presentada  
27 de acuerdo con las instrucciones que provea la ANI, con el fin de que dicha información  
28 pueda consolidarse con otra del mismo tipo de otros proyectos para establecer  
29 tendencias y permitir los análisis necesarios para la planeación futura de otros proyectos  
30 a cargo de la ANI.

31 **23.19 Manejo de Información**

32 Sin perjuicio de lo establecido en otros apartes de este Contrato, toda la información  
33 relacionada con el Proyecto deberá ser intercambiada entre las Partes, el Interventor, la  
34 Fiduciaria y/o el Amigable Componedor, también, a través de los programas Office 365  
35 y Project Online, o versiones posteriores.

36 **23.20 Disposición Final**

37 El Contrato consta de los siguientes documentos los cuales hacen parte integral de éste:

Apéndice 1	Parte Especial
Apéndice 2	Técnico <ul style="list-style-type: none"><li>Anexo 2.1. Planos</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Anexo 2.1.1. Armenia</li> <li>o Anexo 2.1.2. Neiva</li> <li>o Anexo 2.1.3. Popayán</li> <li>• Anexo 2.2. Plan de Intervenciones <ul style="list-style-type: none"> <li>o Anexo 2.2.1. Armenia</li> <li>o Anexo 2.2.2. Neiva</li> <li>o Anexo 2.2.3. Popayán</li> </ul> </li> </ul>
Apéndice 3	Indicadores de Cumplimiento
Apéndice 4	Gestión Predial <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 4.1. Plan de Adquisición de Predios</li> <li>• Anexo 4.2.1. Predios por Adquirir Armenia</li> <li>• Anexo 4.2.2. Predios por Adquirir Neiva</li> <li>• Anexo 4.2.3. Predios por Adquirir Popayán</li> </ul>
Apéndice 5	Gestión Ambiental
Apéndice 6	Gestión Social
Apéndice 7	Cesión Especial
Apéndice 8	Bienes de la Concesión <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 8.1. Inventario Muebles Sur Occidente <ul style="list-style-type: none"> <li>o Anexo 8.1.1. Inventario Muebles Armenia y Popayán</li> <li>o Anexo 8.1.2. Inventario Muebles Neiva [pendiente por definición de la Aerocivil]</li> </ul> </li> <li>• Anexo 8.2. Inventario Bienes No Concesionables Sur Occidente [pendiente por definición de la Aerocivil]</li> </ul>
Apéndice 9	Contratos de los Aeropuertos y procesos judiciales
Apéndice 10	Información Financiera
Apéndice 11	Garantías

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

En constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de \_\_\_\_\_, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, uno para cada Parte, a los

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO  
C.C. 79.152.446 de Usaqué  
Presidente  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[\*]  
C.C. [\*]  
Representante Legal  
[\*]  
Nit. No. [\*]

---

1  
2  
3  
4